



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Orden de 22 de marzo de 2007, por la que se regula la ficha resumen de los elementos básicos de las escrituras notariales a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

5

Orden de 23 de marzo de 2007, por la que se regula la remisión por los notarios a la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, de la copia simple electrónica de las escrituras y demás documentos públicos, a efectos de los impuestos sobre Sucesiones y Donaciones y sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

7

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Decreto 81/2007, de 20 de marzo, por el que se modifica el Decreto 149/2003, de 10 de junio, por el que se aprueba del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, y se regulan las actuaciones contempladas en el mismo.

11

UNIVERSIDADES

Resolución de 7 de marzo de 2007, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan a concurso público becas de investigación con cargo a Proyectos, Contratos y Convenios de Investigación.

14

2. Autoridades y personal
2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias
CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 16 de marzo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se nombra a doña María Isabel Sánchez Vázquez Interventora del Ayuntamiento de Los Barrios (Cádiz) con carácter provisional.

17

Resolución de 20 de marzo de 2007, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por la Resolución que se cita.

17

Número formado por dos fascículos

Miércoles, 4 de abril de 2007

Año XXIX

Número 67 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
 CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
 Secretaría General Técnica.
 Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
 41014 SEVILLA
 Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
 Fax: 95 503 48 05
 Depósito Legal: SE 410 - 1979
 ISSN: 0212 - 5803
 Formato: UNE A4

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 16 de marzo de 2007, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería.

17

Resolución de 30 de marzo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Técnicos, opción Informática (D.2002), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2006.

52

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 14 de marzo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se da publicidad a las convocatorias y bases comunes y específicas para la provisión definitiva, mediante concurso ordinario, de puestos vacantes reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, convocados por las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

19

Resolución de 30 de marzo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Biología (A.2007), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2006.

49

Resolución de 30 de marzo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Psicología (A.2016), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2006.

50

Resolución de 30 de marzo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Arquitectura Técnica (B.2001), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2006.

51

Resolución de 30 de marzo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Conservadores de Museos (A.2024), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2006.

51

Resolución de 30 de marzo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Veterinaria (A.2012), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2006.

52

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Corrección de errores de la Orden de 24 de marzo de 2007, por la que se efectúa convocatoria de procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros (BOJA núm. 60, de 26.3.2007).

53

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 15 de marzo de 2007, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería, próximo a quedar vacante.

53

Resolución de 16 de marzo de 2007, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería.

54

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 21 de marzo de 2007, por la que se anuncia la celebración de concurso específico de méritos para la provisión, entre funcionarios de los Cuerpos propios de la Cámara de Cuentas de Andalucía, de dos puestos de trabajo.

55

Resolución de 21 de marzo de 2007, por la que se anuncia la celebración de concurso específico de méritos para la provisión, entre funcionarios de los Cuerpos propios de la Cámara de Cuentas de Andalucía, de dos puestos de trabajo.

56

Resolución de 21 de marzo de 2007, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo mediante libre designación.

58

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 8 de marzo de 2007, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se reconoce y autoriza al Centro Andaluz de Formación Medioambiental para el Desarrollo Sostenible, como entidad para la formación de instaladores y mantenedores de calefacción, aire acondicionado y agua caliente sanitaria, conforme a lo dispuesto en el vigente Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios y sus instrucciones Técnicas Complementarias ITE (Real Decreto 1751/1998, de 31 de julio).

59

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 14 de febrero de 2007, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se dispone la publicación del Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la provincia de Jaén.

60

Resolución de 6 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de 4 de octubre de 2006, por la que se aprueba definitivamente la Modificación núm. 25 de las Normas Subsidiarias del municipio de Arahál (Sevilla) (Expte. SE-411/06), y se ordena la publicación del contenido de sus Normas Urbanísticas.

60

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Orden de 27 de marzo de 2007, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa «Los Amarillos» (Línea 72) en Sevilla, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

61

Resolución de 19 de marzo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 267/2005.

62

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 16 de marzo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en determinados recursos contencioso-administrativos.

63

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Resolución de 28 de marzo de 2007, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso, procedimiento abierto, para la contratación de los servicios que se citan. (PD. 1183/2007).

64

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 22 de marzo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso abierto para la adjudicación de servicios de pruebas de carga y rendimiento del aplicativo Hermes y monitorización de los servicios transaccionales, de aplicación y base de datos de Hermes del Servicio Andaluz de Empleo. (PD. 1172/2007).

64

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 15 de marzo de 2007, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato que se cita (PUBLI0307).

65

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 23 de enero de 2007, de la Dirección General de la Cuenca Mediterránea Andaluza de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de obra que se cita, cofinanciado a través de la ayuda obtenida de los Fondos Europeos de Desarrollo Regional.

65

Resolución de 23 de enero de 2007, de la Dirección General de la Cuenca Mediterránea Andaluza de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de obra que se cita, cofinanciado a través de la ayuda obtenida de los Fondos Europeos de Desarrollo Regional.

65

Resolución de 23 de enero de 2007, de la Dirección General de la Cuenca Mediterránea Andaluza de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de obra que se cita, cofinanciado a través de la ayuda obtenida de los Fondos Europeos de Desarrollo Regional.

66

Resolución de 23 de enero de 2007, de la Dirección General de la Cuenca Mediterránea Andaluza de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de obra que se cita, cofinanciado a través de la ayuda obtenida de los Fondos Europeos de Desarrollo Regional.

66

Resolución de 23 de enero de 2007, de la Dirección General de la Cuenca Mediterránea Andaluza de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de obra que se cita, cofinanciado a través de la ayuda obtenida de los Fondos Europeos de Desarrollo Regional.

66

Resolución de 23 de enero de 2007, de la Dirección General de la Cuenca Mediterránea Andaluza de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de obra que se cita, cofinanciados a través de la ayuda obtenida de los Fondos Europeos de Desarrollo Regional.

66

Resolución de 23 de enero de 2007, de la Dirección General de la Cuenca Mediterránea Andaluza de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de obra que se cita, cofinanciado a través de la ayuda obtenida con los Fondos Europeos de Desarrollo Regional.

67

Resolución de 23 de enero de 2007, de la Dirección General de la Cuenca Mediterránea Andaluza de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de obra que se cita, cofinanciado a través de la ayuda obtenida con los Fondos Europeos de Desarrollo Regional.

67

EMPRESAS PÚBLICAS

Resolución de 20 de marzo de 2007, de la Empresa de Gestión Medioambiental, S.A., por la que se anuncia la contratación por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes «Ejecución de obras de restauración de zonas incendiadas en el t.m. de Villanueva del Arzobispo, P.N. de Cazorla, Segura y Las Villas, provincia de Jaén (NET257365)» (PD. 1134/2007).

67

Resolución de 21 de marzo de 2007, de la Empresa de Gestión Medioambiental, S.A., por la que se anuncia la contratación por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes «Ejecución de obras de restauración en zonas incendiadas de la unidad 1 del t.m. de Villanueva del Arzobispo, P.N. de Cazorla, Segura y Las Villas, provincia de Jaén (NET257865)». (PD. 1133/2007).

68

Resolución de 22 de marzo de 2007, de la Empresa de Gestión Medioambiental, S.A., por la que se anuncia la contratación por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes «Ejecución de obra para apertura y mejora de caminos en Puerta Verde de Málaga-Antequera 1.ª fase (NET156742)». (PD. 1132/2007).

68

Resolución de 22 de marzo de 2007, de la Empresa de Gestión Medioambiental, S.A., por la que se anuncia la contratación por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes «Ejecución de obras de tratamientos selvícolas en masas de alcornocal en el Monte Dehesa El Campillo, t.m. Aznalcóllar, Sevilla (NET956771)». (PD. 1135/2007).

68

Resolución de 23 de marzo de 2007, de la Empresa de Gestión Medioambiental, S.A., por la que se anuncia la contratación por lotes mediante el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes «Suministro de papel, material consumible de oficina e informático para todos los centros de Egmasa. (NET250025)» (PD. 1136/2007).

69

Anuncio de 23 de febrero de 2007, de Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, de licitación de concurso de consultoría y asistencia técnica. (PD. 1209/2007).

69

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Anuncio de 19 de marzo de 2007, de la Dirección General de Espectáculos Públicos y Juego, Servicio de Autorizaciones por el que se notifica requerimiento de reposición de la fianza reglamentaria a la Empresa Titular de Salones Cuatro, S.L.

71

Anuncio de 13 de marzo de 2007, de la Dirección General de Andaluces en el Exterior, notificando Resolución de Reintegro recaído en los expedientes que se relacionan incoados según lo dispuesto en el art. 112 de la LGHP de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

71

Anuncio de 17 de abril de 2006, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, notificando acuerdo iniciación del procedimiento sancionador en materia de defensa del consumidor núm. 23/2007 contra don Santiago Velázquez Vidal (Cafetería Nao Victoria).

71

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Resolución de 18 de diciembre de 2006, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se adjudican los premios a los mejores expedientes académicos que se citan.

72

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 14 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se notifica Resolución de desistimiento y archivo del expediente de solicitud de inscripción, en el Registro Provincial de Asociaciones, de la Asociación de Vecinos «San Roque» de Lepe, sobre adaptación estatutaria.

72

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Anuncio de 13 de febrero de 2006, de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, notificando Acuerdo de Inicio del procedimiento administrativo de reintegro recaído en los expedientes que se relacionan, por algunos de los motivos previstos en el art. 112 de la Ley LGHP de la Comunidad Autónoma.

73

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Anuncio de 19 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

73

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Corrección de errores de la Resolución de 5 de febrero de 2007, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se dispone la publicación de la relación de subvenciones con carácter excepcional, instrumentadas mediante Convenios de Colaboración suscritos por la Consejería durante el año 2006 (BOJA núm. 42, de 27.2.2007).

73

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 7 de marzo de 2007, de la Dirección General de Agricultura Ecológica, por la que se publica la concesión de subvenciones, declarada por Orden de 29 de julio de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el apoyo a la manipulación, transformación y comercialización de productos procedentes de la agricultura ecológica.

74

Anuncio de 13 de marzo de 2007, de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifica el resultado de controles de campo relativos a las ayudas al régimen de utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente. Cultivos leñosos en pendientes o terrazas: Olivar. Año 2004.

74

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 16 de marzo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica comunicado de entrada, plazo para resolver y alegaciones en el recurso de alzada núm. 98/006F.

75

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 16 de marzo de 2007, de la Dirección General de Infancia y Familias, por la que se hacen públicas las concesiones de subvenciones a las instituciones colaboradoras de integración familiar, en el año 2006.

75

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ORDEN de 22 de marzo de 2007, por la que se regula la ficha resumen de los elementos básicos de las escrituras notariales a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Las obligaciones formales de los notarios de remitir a la Administración Tributaria una relación o índice comprensivo de todos los documentos autorizados, contempladas en los artículos 32.3 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, y 52 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, fueron abordadas en el artículo 25 de la Ley del Parlamento de Andalucía 10/2002, de 21 de diciembre, por la que se aprueban normas en materia de tributos cedidos y otras medidas tributarias, administrativas y financieras, cuyo apartado 1 autorizó a la Consejería de Economía y Hacienda a aprobar el formato, condiciones y diseño necesarios para el cumplimiento de las citadas obligaciones, lo que se efectuó mediante Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 24 de septiembre de 2003.

En este contexto normativo de especial colaboración del Notariado con la Administración Tributaria, el apartado 3 del artículo 25 de la referida Ley 10/2002, de 21 de diciembre, introducido por el artículo 8 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, viene a imponer nuevas obligaciones de información, independientes de la anterior, estableciendo que: «Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1 del presente artículo, los notarios con destino en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía remitirán por vía telemática a la Consejería de Economía y Hacienda, con la colaboración del Consejo General del Notariado, una ficha resumen de los elementos básicos de las escrituras por ellos autorizadas con trascendencia en los impuestos sobre Sucesiones y Donaciones y sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, así como la copia electrónica de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en la legislación notarial. La Consejería de Economía y Hacienda determinará los hechos imponible a los que deban referirse los documentos citados, así como los procedimientos, estructura y plazos en los que debe ser remitida esta información». La presente Orden viene a cumplimentar este mandato legal en lo que se refiere a la ficha resumen de los elementos básicos de las escrituras notariales a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en cuanto resulta necesario implantar paulatinamente estas nuevas obligaciones e instrumentar los medios técnicos precisos.

La finalidad de esta nueva obligación de remitir la ficha resumen de los elementos básicos de las escrituras es mejorar el control tributario y rentabilizar el tratamiento que la Administración hace de la información contenida en las mismas. Todo ello al amparo de lo dispuesto en los artículos 92, 93, 94 y 96 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en concordancia con la reciente regulación de las obligaciones de información y colaboración del Notariado con la Administración Tributaria establecida por la Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal, que modifica la Ley de 28 de mayo de 1862, del Notariado, y por el Real Decreto 45/2007, de 19 de enero, por el que se modifica el Reglamento de la organización y régimen

del Notariado, aprobado por Decreto de 2 de junio de 1944 que regulan, entre otras materias, la obligación de los notarios de llevar y remitir índices informatizados a los Colegios Notariales.

La presente Orden, en virtud de la habilitación conferida por el artículo 25.3 de la Ley 10/2002, de 21 de diciembre, determina los hechos imponibles a los que debe referirse la ficha resumen de los elementos básicos de las escrituras autorizadas con trascendencia en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, así como el procedimiento, estructura y plazos en los que debe remitirse dicha información, estableciendo que todos los notarios con destino en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía estarán obligados a remitirla por vía telemática a la Consejería de Economía y Hacienda, a través del Sistema de Información Central del Consejo General del Notariado.

En su virtud, de acuerdo con el Consejo Consultivo y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto determinar los hechos imponibles, el procedimiento, estructura y plazos respecto a la obligación de los notarios con destino en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía de remitir por vía telemática a la Consejería de Economía y Hacienda la ficha resumen de los elementos básicos de las escrituras por ellos autorizadas con trascendencia en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.3 de la Ley 10/2002, de 21 de diciembre, por la que se aprueban normas en materia de tributos cedidos y otras medidas tributarias, administrativas y financieras.

Artículo 2. Determinación de hechos imponibles.

1. Los notarios mencionados en el apartado 1 del artículo 3 están obligados a remitir por vía telemática la ficha resumen de los elementos básicos de las escrituras por ellos autorizadas que se refieran a cualesquiera de los hechos imponibles contemplados en los artículos 7, 19 y 27 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre. Esta obligación tendrá efectos jurídicos cuando se habiliten los medios técnicos necesarios para su cumplimiento.

2. Mediante resolución de la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria de la Consejería de Economía y Hacienda, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se determinará la fecha concreta en la que serán efectivas las obligaciones de remisión, pudiendo efectuarse de forma parcial y sucesiva, en función de la adecuación de los medios técnicos necesarios para su cumplimiento.

Artículo 3. Obligados, forma y plazo de presentación.

1. Están obligados a remitir la ficha resumen de los elementos básicos de los documentos públicos correspondientes a los hechos imponibles referidos en el artículo 2 de esta Orden, todos los notarios con destino en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cualquiera que sea la Comunidad Autónoma competente para la aplicación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados que resulte de los documentos autorizados o de los actos o negocios a los que se refieran.

2. La ficha resumen de los elementos básicos de los documentos públicos referidos en el apartado anterior, deberá presentarse conforme al modelo informatizado «F01. Fichas Notariales. Declaración informativa a efectos tributarios», que tendrá el contenido mínimo al que se refiere el artículo siguiente.

3. La remisión se realizará por vía telemática a la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria, a través del Sistema de Información Central del Consejo General del Notariado, mediante el envío de los ficheros informatizados que correspondan a los hechos impositivos referidos en el artículo 2 de esta Orden.

4. Los notarios, a través del Sistema de Información Central del Consejo General del Notariado, suministrarán a la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria, dentro de los diez días hábiles siguientes a la autorización del documento público, los ficheros que incluyan la información relativa a dichos documentos públicos, de acuerdo con el contenido que se establece en el artículo siguiente.

Artículo 4. Contenido del modelo informatizado F01.

1. El modelo informatizado F01 incluirá, de acuerdo con las especificaciones técnicas correspondientes a los ficheros informatizados:

a) La identificación de los documentos públicos correspondientes a los hechos impositivos referidos en el artículo 2 de la presente Orden.

b) La descripción de los elementos básicos correspondientes a cada uno de los hechos impositivos contenidos en el documento público, que serán, como mínimo, los siguientes: datos de cabecera, datos relativos a la escritura (tipo de operación), datos relativos a los sujetos intervinientes (identificativos y tipo de intervención) y datos relativos a la operación (identificativos del objeto y valor declarado de la operación).

2. En cada modelo informatizado F01 se harán constar un único o varios negocios jurídicos, en función de los medios técnicos necesarios para el cumplimiento de la obligación.

Mediante resolución de la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se determinará la fecha concreta en la que serán efectivas las obligaciones de remisión cuando un documento público comprenda más de un hecho imponible.

Artículo 5. Procedimiento para la presentación telemática del modelo informatizado F01.

1. La presentación del modelo informatizado F01, firmado electrónicamente, deberá realizarse a través de la Plataforma Telemática de la Consejería de Economía y Hacienda, con asiento de entrada en el Registro Telemático Tributario, conforme a lo establecido en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 10 de junio de 2005, por la que se regula el Registro Telemático Tributario dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda y las notificaciones, certificados y transmisiones telemáticas en el ámbito de la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía.

2. El modelo informatizado F01 deberá presentarse exclusivamente de forma telemática, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) Los notarios, a través del Sistema de Información Central del Consejo General del Notariado, suministrarán a la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria un fichero informatizado, con el contenido establecido en el artículo 4 de esta Orden.

b) Si la transmisión telemática de la declaración fuera aceptada, la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria devolverá el correspondiente justificante de la transmisión. En caso contrario, la citada Dirección General devol-

verá al Sistema de Información Central del Consejo General del Notariado la descripción de los errores telemáticos detectados para que el notario proceda a rectificarlos, volviendo a cumplimentar el modelo informatizado F01 dentro del plazo establecido para la presentación de las autoliquidaciones del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

En ambos casos, la transmisión telemática se efectuará a través del Registro Telemático Tributario, con el asiento de salida correspondiente, devolviendo el justificante de dichas transmisiones firmado electrónicamente y consignando la fecha, hora y número de transmisión.

c) En el caso de que un modelo informatizado F01 fuese objeto de rectificación por parte de la notaría, y esta rectificación se realizase dentro del plazo de presentación referido en la letra b), se procederá por el notario a la remisión de un nuevo modelo informatizado F01, que sustituirá al anterior.

En el supuesto de que hubiese transcurrido el plazo anterior, no procederá el envío de una nueva ficha notarial, debiendo comunicarse telemáticamente el error en la forma procedente.

Disposición adicional primera. Exigencia de la obligación.

De acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, la remisión por vía telemática de la ficha resumen de los elementos básicos de las escrituras se ajustará a las siguientes reglas:

1.ª A la entrada en vigor de esta Orden la remisión sólo será exigible respecto de los documentos que comprendan un único negocio jurídico en relación con los siguientes hechos impositivos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados:

- a) Transmisión patrimonial onerosa de un único bien inmueble de naturaleza urbana, con los anejos que contenga.
- b) Constitución de préstamos y créditos hipotecarios.
- c) Cancelación de préstamos y créditos hipotecarios.
- d) Constitución de sociedades.

2.ª En los casos de documentos públicos que comprendan más de un hecho imponible, así como en las demás transmisiones patrimoniales onerosas, operaciones societarias y actos jurídicos documentados, contemplados en los artículos 7, 19 y 27 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, la fecha concreta en la que tendrá efectos jurídicos la obligación de remisión se determinará conforme a lo dispuesto en los artículos 2.2 y 4.2 de esta Orden.

Disposición adicional segunda. Remisión de la ficha resumen de los elementos básicos de las escrituras por notarios cuya plaza no esté demarcada en Andalucía.

La remisión por vía telemática a la Consejería de Economía y Hacienda, conforme a lo previsto en la presente Orden, de la ficha resumen de los elementos básicos de las escrituras con trascendencia en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, autorizadas por los notarios con destino fuera de Andalucía, se ajustará a los términos del respectivo convenio que pueda suscribirse al efecto entre la Consejería de Economía y Hacienda y el Consejo General del Notariado.

Disposición adicional tercera. Habilitación para la ejecución.

Se autoriza a la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria y a la Dirección General de Sistemas de Información Económico-Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda, en el ámbito de sus respectivas competencias, para establecer las especificaciones técnicas de formato y es-

estructura del fichero informatizado, el procedimiento de envío telemático de las rectificaciones, así como para cuantas actuaciones sean necesarias en ejecución de la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de marzo de 2007

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 23 de marzo de 2007, por la que se regula la remisión por los notarios a la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, de la copia simple electrónica de las escrituras y demás documentos públicos, a efectos de los impuestos sobre Sucesiones y Donaciones y sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

I

Los notarios, como funcionarios públicos, están obligados a prestar una especial colaboración a la Administración tributaria suministrando la información con trascendencia tributaria de la que dispongan y, en particular, la que se establezca mediante disposiciones de carácter general de la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud de las competencias normativas que tiene atribuidas respecto a la aplicación de los tributos cedidos.

En lo que se refiere a los Impuestos sobre Sucesiones y Donaciones y sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, el artículo 25 de la Ley del Parlamento de Andalucía 10/2002, de 21 de diciembre, por la que se aprueban normas en materia de tributos cedidos y otras medidas tributarias, administrativas y financieras, contempla diversas obligaciones de suministro de información por los notarios mediante la utilización de nuevas tecnologías informáticas y telemáticas, que pretenden asegurar el suministro continuo de la información necesaria para el ejercicio de las funciones atribuidas a la Administración tributaria de la Junta de Andalucía. El apartado 3 del referido artículo 25, introducido por la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, establece que: «Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1 del presente artículo, los notarios con destino en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía remitirán por vía telemática a la Consejería de Economía y Hacienda, con la colaboración del Consejo General del Notariado, una ficha resumen de los elementos básicos de las escrituras por ellos autorizadas con trascendencia en los impuestos sobre Sucesiones y Donaciones y sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, así como la copia electrónica de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en la legislación notarial. La Consejería de Economía y Hacienda determinará los hechos imponible a los que deban referirse los documentos citados, así como los procedimientos, estructura y plazos en los que debe ser remitida esta información.»

En cumplimiento de este mandato legal, el desarrollo de la obligación de remisión de la ficha resumen ha sido abordado mediante Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 22 de marzo de 2007, por la que se regula la ficha resumen de los elementos básicos de las escrituras notariales a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, estableciéndose en la presente Orden las determinaciones necesarias respecto a la obligación

de remisión de la copia electrónica de las escrituras y demás documentos públicos con trascendencia en el impuesto referido así como en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, de acuerdo con el citado precepto legal, y en el marco de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, –especialmente en sus artículos 92 a 96–, así como en la legislación notarial.

La presente Orden determina el concreto instrumento público que debe remitirse, en cuanto que el artículo 25.3 de la Ley 10/2002, de 21 de diciembre, se limita a señalar que se remitirá la «copia electrónica» de las escrituras de conformidad con la legislación notarial. Esta legislación ha abordado recientemente la incorporación de tecnologías informáticas y telemáticas a la función pública notarial, culminando en una profunda revisión del Reglamento de la organización y régimen del Notariado aprobado por Decreto de 2 de junio de 1944 llevada a cabo por el Real Decreto 45/2007, de 19 de enero, que, en lo que refiere a las formas documentales, contiene una completa regulación de las copias electrónicas, autorizadas y simples, lo que posibilita que la presente Orden pueda regular la obligación de remisión de estos instrumentos públicos en el contexto normativo preciso.

La normativa notarial prevé que puedan expedirse copias electrónicas autorizadas y simples cuando se remitan a una Administración Pública, estableciéndose en la presente Orden la obligación de remitir copia simple electrónica, dado que cuenta con las mismas garantías de autenticidad que aquella –al incorporar la firma electrónica reconocida del notario– y constituye un instrumento adecuado a la finalidad de esta obligación de remisión a la Administración Tributaria consistente en facilitar al ciudadano el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de acuerdo con lo que se establece en la Exposición de Motivos de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre.

Esta concreta finalidad preside también la determinación por la presente Orden de los supuestos en los que debe cumplimentarse la obligación de remisión en cuanto que, si bien se establece que deberá remitirse copia simple de los documentos autorizados que se refieran a cualesquiera de los hechos imponibles contemplados en la normativa reguladora de los impuestos, se limita la obligación de remisión a tres concretos supuestos que se determinan en los que resulta imprescindible el suministro de la información para el ejercicio de las funciones que corresponden a la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía.

II

Conforme a lo dispuesto en los artículos 93.4 y 94.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los funcionarios públicos, las autoridades y, en general, quienes ejerzan funciones públicas, están obligados a suministrar a la Administración tributaria cuanta información se les recabe a través de requerimientos concretos o mediante disposiciones de carácter general. De acuerdo con estos preceptos y con la finalidad que fundamenta esta obligación de remisión, la presente Orden establece tres supuestos –que se sustancian en dos procedimientos– en los que los notarios deberán remitir la copia simple electrónica de los documentos:

De un lado, el supuesto de requerimiento específico por la Administración Tributaria, en el que la remisión ya es obligada conforme al precepto legal mencionado al objeto de posibilitar las actuaciones de control tributario, siendo el alcance de la presente Orden imponer una concreta forma y procedimiento en cuanto que, tanto el requerimiento de remisión efectuado por la Administración Tributaria, como la cumplimentación del mismo por los notarios, se efectuarán mediante un sistema de mensajería telemática a través de la Plataforma Telemática de la Consejería de Economía y Hacienda y del Sistema de In-

formación Central del Consejo General del Notariado. De otro, dos supuestos en los que los notarios deben remitir a la Consejería de Economía y Hacienda la copia simple electrónica de los documentos públicos, evitando que deban aportarse por los obligados tributarios:

- En el caso de presentación telemática de la autoliquidación correspondiente a los impuestos sobre Sucesiones y Donaciones y sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, con o sin ingreso, cuando el obligado tributario opte por la aportación del documento público mediante tal remisión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2.a) de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 10 de junio de 2005, por la que se regula el procedimiento general para el pago y presentación telemáticos de declaraciones y autoliquidaciones de tributos y otros ingresos gestionados por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, así como el régimen de las actuaciones en representación de terceros realizadas por medios telemáticos. La referida Orden regula el procedimiento de pago y el de presentación telemáticos de autoliquidaciones de forma vinculada, en cuanto que ambos deben realizarse por medios telemáticos. Sin embargo, para la presentación del documento en el que conste el acto o contrato que origine el tributo –que debe acompañarse a la autoliquidación conforme a la normativa reguladora de los impuestos–, la Orden prevé que dicho documento anexo pueda presentarse, tanto en soporte papel en los registros tradicionales, como por vía telemática cuando el notario autorizante del documento público que motive la declaración envíe a la Consejería de Economía y Hacienda copia del mismo por dicho medio.

En consecuencia, la presente Orden viene a posibilitar esta segunda opción de aportación del documento público y, con ello, la cumplimentación telemática de todas las actuaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la repetida Ley 10/2002, de 21 de diciembre, que contiene el mandato a la Consejería de Economía y Hacienda de facilitar la presentación telemática de las escrituras públicas en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma desarrollando los instrumentos jurídicos precisos con el fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los ciudadanos.

- En el caso en que el propio notario deba presentar por vía telemática los documentos susceptibles de inscripción en el Registro de la Propiedad o en el Registro Mercantil, al no formular los interesados manifestación expresa en contrario, conforme a lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, y 249.2 del Reglamento de la organización y régimen del Notariado en la redacción dada por el Real Decreto 45/2007, de 19 de enero. En este supuesto, en que la referida normativa estatal impone al notario la presentación telemática de los documentos, en virtud de la institución del cierre registral contemplada en la normativa reguladora de los Impuestos sobre Sucesiones y Donaciones y sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, los registros públicos no admitirán ningún documento sin que se justifique el pago de dichos impuestos o, en su caso, la exención o no sujeción, extremos que compete acreditar a la Administración tributaria de la Junta de Andalucía. A este exclusivo efecto, se establece en la presente Orden que el notario deberá remitir a dicha Administración copia simple electrónica del documento.

Por último, la Orden contempla la acreditación, mediante una resolución automatizada en formato de diligencia certificada, de la presentación de la autoliquidación y de la recepción de la copia electrónica del documento público, que podrá obtener el obligado tributario así como sus representantes, a

través de la Oficina Virtual Tributaria de la Consejería de Economía y Hacienda.

En su virtud, de acuerdo con el Consejo Consultivo, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.

La presente Orden tiene por objeto regular la obligación de los notarios con destino en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía de remitir por vía telemática a la Consejería de Economía y Hacienda las copias electrónicas de los documentos públicos por ellos autorizados con trascendencia en los Impuestos sobre Sucesiones y Donaciones y sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.3 de la Ley 10/2002, de 21 de diciembre, por la que se aprueban normas en materia de tributos cedidos y otras medidas tributarias, administrativas y financieras, y en los términos de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, de la legislación notarial y de la demás normativa de aplicación.

Artículo 2. Ámbito de la obligación y forma de cumplimiento.

1. Lo dispuesto en la presente Orden será de aplicación a todos los notarios con destino en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cualquiera que sea la Comunidad Autónoma competente para la aplicación de los impuestos sobre Sucesiones y Donaciones y sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados que resulte de los documentos autorizados o de los actos o negocios a los que se refieran.

2. Los notarios mencionados en el apartado anterior están obligados a remitir copia simple electrónica de las escrituras y demás documentos públicos autorizados que se refieran a cualesquiera de los hechos imponible contemplados en el artículo 3.1 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, y en los artículos 7, 19 y 27 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, en los supuestos y en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

3. La remisión se realizará exclusivamente por vía telemática, a través del Sistema de Información Central del Consejo General del Notariado y de la Plataforma Telemática de la Consejería de Economía y Hacienda dependiente de la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria de dicha Consejería, mediante el envío de la copia simple electrónica de los documentos públicos.

La copia simple electrónica deberá reproducir o trasladar fielmente el contenido de la matriz del documento autorizado, junto con los documentos incorporados a ella.

Artículo 3. Supuestos en los que procede la remisión y exigencia de la obligación.

1. Los notarios con destino en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía deberán remitir a la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía copia simple electrónica de los documentos públicos autorizados en los siguientes supuestos:

a) Cuando sean específicamente requeridos para ello por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía en el

ejercicio de las funciones que tiene atribuidas respecto a los Impuestos sobre Sucesiones y Donaciones y sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

b) En los casos de presentación telemática de la autoliquidación, con o sin ingreso, correspondiente a los Impuestos sobre Sucesiones y Donaciones y sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, cuando el obligado tributario manifieste expresamente que la aportación del documento público se efectuará mediante tal remisión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2.a) de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 10 de junio de 2005, por la que se regula el procedimiento general para el pago y presentación telemáticos de declaraciones y autoliquidaciones de tributos y otros ingresos gestionados por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, así como el régimen de las actuaciones en representación de terceros realizadas por medios telemáticos.

c) Cuando el notario deba presentar por vía telemática los documentos susceptibles de inscripción en el Registro de la Propiedad o en el Registro Mercantil, al no formular los interesados manifestación expresa en contrario, conforme a lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y 249.2 del Reglamento de la organización y régimen del Notariado en la redacción dada por el Real Decreto 45/2007, de 19 de enero, precisándose para ello la acreditación por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía del pago o, en su caso, la exención o no sujeción, de los impuestos sobre Sucesiones y Donaciones y sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

2. En los supuestos referidos en las letras b) y c) del apartado anterior, la obligación de remisión de la copia simple electrónica de los documentos públicos respecto a los distintos hechos imponibles de los impuestos sobre Sucesiones y Donaciones y sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, tendrá efectos jurídicos cuando se habiliten los medios técnicos necesarios para su cumplimiento.

Mediante Resolución de la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se determinará la fecha concreta en la que serán efectivas las obligaciones de remisión, pudiendo efectuarse de forma parcial y sucesiva, en función de la adecuación de los medios necesarios para su cumplimiento.

CAPÍTULO II

Remisión a requerimiento de la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía

Artículo 4. Procedimiento de remisión.

1. El requerimiento de remisión de la copia simple electrónica de los documentos públicos, firmado electrónicamente, se efectuará de modo exclusivo mediante un sistema de mensajería telemática desde la Plataforma Telemática de la Consejería de Economía y Hacienda hacia el Sistema de Información Central del Consejo General del Notariado, a través del Registro Telemático Tributario dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda, con el asiento de salida correspondiente conforme a lo establecido en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 10 de junio de 2005, por la que se regula el Registro Telemático Tributario dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda y las notificaciones, certificados y transmisiones telemáticos en el ámbito de la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía.

2. La mensajería comprensiva del requerimiento de remisión identificará de modo suficiente el documento público cuya copia simple electrónica se requiera, mediante la incorporación, como elementos mínimos, del código del notario au-

torizante, código de la notaría, número de protocolo y año del mismo, así como los relativos al documento público.

3. En todo caso, el Sistema de Información Central del Consejo General del Notariado deberá informar de la recepción del requerimiento, transmitiendo un mensaje en tal sentido.

En caso de producirse anomalías en la transmisión de datos, el Sistema de Información Central del Consejo General del Notariado deberá transmitir un mensaje de error para que pueda procederse a la reiteración del requerimiento una vez subsanadas las deficiencias detectadas.

4. Una vez recibido el requerimiento, el notario, a través del Sistema de Información Central del Consejo General del Notariado, deberá proceder a la remisión de la copia simple electrónica de los documentos solicitados, en el plazo máximo de quince días hábiles desde la recepción del requerimiento.

5. La remisión de la copia simple electrónica se efectuará mediante el sistema de mensajería telemática referido en el apartado 1 de este artículo, a través del Registro Telemático Tributario dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda.

El mensaje en que se concrete la remisión incorporará como elementos mínimos los datos de cabecera y los datos relativos al documento público, y será firmado electrónicamente por el Consejo General del Notariado.

No obstante, la copia simple electrónica del documento notarial que se remite en el archivo adjunto al mensaje deberá incorporar la firma electrónica reconocida del notario autorizante.

CAPÍTULO III

Remisión a instancia del obligado tributario

Artículo 5. Procedimiento de remisión.

1. En los supuestos referidos en las letras b) y c) del artículo 3.1 de la presente Orden, la remisión de la copia simple electrónica de los documentos públicos se efectuará de modo exclusivo mediante un sistema de mensajería telemática desde el Sistema de Información Central del Consejo General del Notariado hacia la Plataforma Telemática de la Consejería de Economía y Hacienda.

2. La remisión de la copia simple electrónica deberá efectuarse dentro de los plazos establecidos en la legislación notarial y, en todo caso, dentro de los señalados para la presentación de las autoliquidaciones y de los documentos comprensivos de los hechos imponibles, previstos por la normativa reguladora de los impuestos sobre Sucesiones y Donaciones y sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

A los efectos de verificar el cumplimiento de los plazos de autoliquidación de los hechos imponibles referidos, el mensaje que incorpore la copia simple electrónica del documento público, será objeto de recepción por el Registro Telemático Tributario dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda que, a su vez, emitirá un justificante de confirmación de la recepción junto con la acreditación de la fecha y hora en que se produjo así como un código numérico de identificación, que podrá ser impreso o archivado informáticamente, conforme a lo establecido por el artículo 4.3 de la Orden de 10 de junio de 2005, por la que se regula el Registro Telemático Tributario dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda y las notificaciones, certificados y transmisiones telemáticos en el ámbito de la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía.

En caso de error o deficiencia en la transmisión, la no recepción del justificante de confirmación, implicará que no se ha producido la recepción.

3. El mensaje en que se concrete la remisión incorporará como elementos mínimos los datos de cabecera y los datos relativos al documento público, y será firmado electrónicamente por el Consejo General del Notariado.

No obstante, la copia simple electrónica del documento notarial que se remite en el archivo adjunto al mensaje deberá incorporar la firma electrónica reconocida del notario autorizante.

Artículo 6. Disponibilidad de la diligencia certificada de presentación.

1. Una vez presentada por vía telemática la autoliquidación, con o sin ingreso, y remitida la copia simple electrónica del documento público correspondiente conforme a lo señalado en el artículo anterior, los obligados tributarios podrán obtener, a través de la Oficina Virtual Tributaria de la Consejería de Economía y Hacienda, una resolución automatizada por la que se confirme dicha presentación y remisión a los efectos de poder acreditar el cumplimiento de las obligaciones formales establecidas por el artículo 31 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, el artículo 51 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, así como por los artículos 64 del Reglamento del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, aprobado por Real Decreto 1629/1991, de 8 de noviembre y 98 y 101 del Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto 828/1995, de 29 de mayo.

Dicha resolución, en formato de diligencia certificada expedida electrónicamente, estará disponible para su reproducción y la verificación de su autenticidad e integridad podrá llevarse a cabo a través de la propia Oficina Virtual Tributaria de la Consejería de Economía y Hacienda, mediante la incorporación de un código seguro de verificación.

2. Previa autorización expresa de los obligados tributarios a que se refieran los datos suministrados, la Plataforma Telemática de la Consejería de Economía y Hacienda remitirá al notario autorizante, a través del Sistema de Información Central del Consejo General del Notariado, así como al Sistema de Información corporativo del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, sendos mensajes, firmados electrónicamente, en los que se incorporará la diligencia certificada expedida electrónicamente referida en el apartado anterior, a efectos de lo dispuesto en los artículos 33 de la Ley del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, 54 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, así como en los artículos 99 y 100 del Reglamento del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y 122 del Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y demás normativa de aplicación.

El mensaje en que se concrete la remisión citada anteriormente contendrá, como elementos mínimos, los datos identificativos de la comunicación así como los relativos al documento público.

Disposición Adicional Primera. Exigencia de la obligación.

De acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, la remisión por vía telemática de la copia simple electrónica de los documentos públicos en los supuestos referidos en las letras b) y c) del artículo 3.1 de la presente Orden, se ajustará a las siguientes reglas:

1.ª A la entrada en vigor de esta Orden la remisión sólo será exigible respecto de los documentos que comprendan un único negocio jurídico en relación con los siguientes hechos imposables del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados:

- a) Transmisión patrimonial onerosa de un único bien inmueble de naturaleza urbana, con los anejos que contenga.
- b) Constitución de préstamos y créditos hipotecarios.
- c) Cancelación de préstamos y créditos hipotecarios.
- d) Constitución de sociedades.

2.ª En los casos de documentos públicos que comprendan más de un hecho imponible, así como en las demás transmisiones patrimoniales onerosas, operaciones societarias y actos jurídicos documentados, contemplados en los artículos 7, 19 y 27 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, y en las operaciones previstas en el artículo 3.1 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, la fecha concreta en la que tendrá efectos jurídicos la obligación de remisión se determinará conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2 de esta Orden.

Disposición Adicional Segunda. Remisión de la copia simple electrónica de los documentos públicos por notarios cuya plaza no esté demarcada en Andalucía.

La remisión por vía telemática a la Consejería de Economía y Hacienda, conforme a lo previsto en la presente Orden, de la copia simple electrónica de los documentos públicos con trascendencia en los impuestos sobre Sucesiones y Donaciones y sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, autorizados por los notarios con destino fuera de Andalucía, se ajustará a los términos del respectivo convenio que pueda suscribirse al efecto entre la Consejería de Economía y Hacienda y el Consejo General del Notariado.

Disposición Adicional Tercera. Habilitación para la ejecución.

Se autoriza a la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria y a la Dirección General de Sistemas de Información Económico-Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda, en el ámbito de sus respectivas competencias, para cuantas actuaciones sean necesarias en ejecución de la presente Orden.

Disposición Final Primera. Modificación de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 10 de junio de 2005, reguladora del pago y presentación telemáticos de declaraciones y autoliquidaciones.

Se modifica la letra a) del artículo 9.2 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 10 de junio de 2005, por la que se regula el procedimiento general para el pago y presentación telemáticos de declaraciones y autoliquidaciones de tributos y otros ingresos gestionados por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, así como el régimen de las actuaciones en representación de terceros realizadas por medios telemáticos, quedando redactada en los siguientes términos:

«a) Cuando el notario autorizante del documento público que motiva la autoliquidación deba remitir por vía telemática a la Consejería de Economía y Hacienda copia electrónica del mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 25.3 de la Ley 10/2002, de 21 de diciembre, por la que se aprueban normas en materia de tributos cedidos y otras medidas tributarias, administrativas y financieras, en las disposiciones reglamentarias de desarrollo, y en la demás normativa de aplicación.»

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de marzo de 2007

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Consejero de Economía y Hacienda

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

DECRETO 81/2007, de 20 de marzo, por el que se modifica el Decreto 149/2003, de 10 de junio, por el que se aprueba del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, y se regulan las actuaciones contempladas en el mismo.

El principal objetivo del presente Decreto es efectuar los ajustes y adaptaciones necesarias en el vigente Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007 para favorecer la construcción de viviendas protegidas que permitan facilitar el acceso a la vivienda a las capas sociales que en estos momentos encuentran mayor dificultades para el mismo. Por ello se adoptan las siguientes medidas:

- Adecuación de los precios de los programas de vivienda en los distintos ámbitos territoriales, teniendo en cuenta el Plan Nacional de Vivienda y los costes derivados de las mayores exigencias de calidad en las viviendas.

- Incorporación del programa de viviendas de iniciativa municipal y autonómica en alquiler a los mecanismos de financiación establecidos en el Plan Nacional de Vivienda. Con ello se pretende impulsar la producción de viviendas en alquiler con opción de compra para atender la importante demanda de jóvenes entre los 20 y 35 años, habida cuenta de algunas de las ventajas que ofrecen este tipo de viviendas, entre ellas la reducción de su precio de venta con parte de las rentas abonadas, en los términos establecidos en la normativa vigente.

- Se regula un nuevo programa de vivienda en alquiler para jóvenes con opción a compra a los siete años de su construcción. Estas personas podrán ejercer la opción de compra de la vivienda en el séptimo año y el precio de compra será el resultado de multiplicar por dos el precio de referencia que se aplique al programa y minorado en una cuantía equivalente a la mitad de las cuotas de renta que haya satisfecho durante los siete años de arrendamiento. Durante el período de arrendamiento el arrendador podrá obtener una ayuda económica equivalente a un porcentaje de la renta, que en los dos primeros años será del 40 por ciento y los restantes años del 20 por ciento.

- La Consejería para la Igualdad y Bienestar Social ha puesto de manifiesto la necesidad de orientar las promociones de vivienda protegida a las nuevas necesidades sociales, así como a las nuevas prestaciones para las personas con algún grado de dependencia. Por esta razón, el Decreto establece nuevas tipologías de vivienda, de hasta 150 metros útiles para las familias que reúnan los requisitos establecidos. De forma adicional, se regula la edificación de alojamientos y viviendas tuteladas en suelos destinados por los planes urbanísticos a dotaciones de carácter social, a fin de impulsar la construcción de este tipo de viviendas en alquiler, destinadas a jóvenes, mayores o personas pertenecientes a algún grupo que exige especial atención social.

- A fin de favorecer la integración social en las promociones, se establecen los programas que podrán aplicarse para la edificación de los suelos pertenecientes a las reservas del 30 por ciento para vivienda protegida en los planeamientos municipales. Los planes generales de cada municipio podrán establecer los distintos programas de viviendas protegidas que se desarrollaran sobre esta reserva, en función de las características y necesidades de los vecinos de ese municipio. Con carácter general, se establece que en dichos suelos al menos un 25 por ciento de las viviendas construidas pertenezca a programas destinados a familias que no sobrepasen en sus ingresos anuales 2,5 veces el IPREM.

El 10 por ciento de los aprovechamientos urbanísticos correspondientes a la cesión obligatoria consecuencia del desarrollo del planeamiento, debe destinarse a programas de vi-

vienda de integración social y a los previstos para familias con ingresos hasta 2'5 veces el IPREM.

- Se impulsa la mejora de la calidad de los edificios residenciales mediante el aumento de las ayudas a las comunidades de propietarios para la rehabilitación de los elementos comunes de los mismos.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.3 y 46.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Obras Públicas y Transportes, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de marzo de 2007,

D I S P O N G O

Artículo único. Modificación del Decreto 149/2003, de 10 de junio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, y se regulan las actuaciones contempladas en el mismo.

Los artículos que a continuación se indican del Decreto 149/2003, de 10 de junio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, y se regulan las actuaciones contempladas en el mismo, en la redacción dada mediante Orden de 8 de agosto de 2005, que publica el Texto Integrado del mencionado Decreto, quedan modificados como sigue:

Uno. El apartado 1 del artículo 2, «Actuaciones protegidas del Plan», queda con la siguiente redacción:

«1. Son actuaciones protegidas en materia de vivienda por el presente Plan, y beneficiarias de financiación cualificada, las siguientes:

a) Actuaciones de viviendas en venta:

- Viviendas Protegidas de Régimen Especial en Venta.
- Viviendas Protegidas de Iniciativa Municipal y Autonómica.
- Viviendas Protegidas de precio general.
- Adquisición protegida de viviendas usadas, para su tenencia en régimen de propiedad.

b) Actuaciones de viviendas para el alquiler:

- Viviendas Protegidas en Alquiler de renta básica.
- Viviendas Protegidas en alquiler de Iniciativa Municipal y Autonómica.
- Alojamientos Protegidos en Alquiler.
- Viviendas para la Integración Social: Bien en Promociones Públicas de Alquiler, bien mediante la Promoción Pública Directa.
- Bolsas de Viviendas para Alquiler.
- Adquisición protegida de viviendas existentes para el alquiler.
- Fomento del acceso a la propiedad de viviendas desde el alquiler.

c) Actuaciones de viviendas para jóvenes:

- Vivienda Joven en venta.
- Vivienda y Alojamiento Joven en Alquiler.
- Viviendas en Alquiler con Opción a Compra para Jóvenes.

d) Actuaciones de rehabilitación:

- Transformación de la Infravivienda.
- Rehabilitación Autonómica.
- Rehabilitación Singular.
- Rehabilitación de Edificios.
- Rehabilitación de viviendas para el Alquiler.
- Adecuación funcional básica de viviendas.
- Rehabilitación aislada de edificios y viviendas.

- e) Áreas de Rehabilitación Concertada.
- f) Rehabilitación Integral de Barriadas.»

Dos. El apartado 1 del artículo 3, «Destinatarios de las actuaciones en materia de vivienda», queda con la siguiente redacción:

«1. Las actuaciones protegidas por el Plan en materia de vivienda tienen por objeto facilitar viviendas dignas y adecuadas a sus específicas necesidades a familias con recursos limitados, a los jóvenes, a los mayores, a las familias numerosas, a las familias monoparentales, a las familias que convivan con personas en situación de dependencia reconocida conforme a la normativa sectorial de aplicación, a personas víctimas de la violencia de género, a familias con algún miembro afectado de discapacidad, víctimas del terrorismo y aquellas otras con especiales problemas sociales, en los términos previstos para cada uno de ellos en el presente Decreto.»

Tres. El apartado 4 del artículo 19, «Condiciones y Requisitos», queda con la siguiente redacción:

«4. El precio máximo de venta de las viviendas protegidas de Régimen Especial en Venta será el siguiente:

a) Para los municipios ubicados en el Ámbito Territorial Primero y Segundo el resultado de multiplicar el precio básico a nivel nacional por el coeficiente: 1,40.

b) Para los municipios ubicados en el Ámbito Territorial de precio máximo superior del grupo C: El precio máximo establecido en la letra a), incrementado en un 15 por ciento.»

Cuatro. Los apartados 2 y 3 del artículo 22, «Condiciones y Requisitos», quedan con la siguiente redacción:

«2. La superficie útil máxima de la vivienda no superará los 90 metros cuadrados, si bien en la promoción se podrán incluir viviendas destinadas a familias numerosas, cuya superficie útil podrá alcanzar los 120 metros cuadrados.

En la promoción también se podrán incluir viviendas destinadas a familias que convivan con personas en situación de dependencia, en este caso la superficie útil máxima de la vivienda no superará los 150 metros cuadrados.

3. El precio máximo de venta de las viviendas protegidas de Iniciativa Municipal y Autonómica será el siguiente:

a) Para los municipios ubicados en el Ámbito Territorial Segundo: el resultado de multiplicar el precio básico a nivel nacional por el coeficiente: 1,80

b) Para los municipios ubicados en el Ámbito Territorial Primero: el resultado de multiplicar el precio básico a nivel nacional por el coeficiente: 2,00.

c) Para los municipios ubicados en el Ámbito Territorial de precio máximo superior del grupo C: el precio máximo establecido en la letra b) incrementado en un 15 por ciento.»

Cinco. El apartado 3 del artículo 25, «Condiciones y Requisitos», queda con la siguiente redacción:

«3. El precio máximo de venta de las viviendas protegidas de precio general será el siguiente:

a) Para los municipios ubicados en los Ámbitos Territoriales Primero y Segundo: el resultado de multiplicar el precio básico a nivel nacional por el coeficiente: 1,60

b) Para los municipios ubicados en el Ámbito Territorial de precio máximo superior del grupo C: el precio máximo establecido en la letra a) incrementado en un 15 por ciento.»

Seis. El apartado 2 del artículo 32, «Adquisición protegida», queda con la siguiente redacción:

«2. El precio máximo de adquisición de las viviendas usadas para su tenencia en régimen de propiedad será el siguiente:

a) Para los municipios ubicados en los Ámbitos Territoriales Primero y Segundo: el resultado de multiplicar el precio básico a nivel nacional por el coeficiente: 1,60

b) Para los municipios ubicados en el Ámbito Territorial de precio máximo superior del grupo C: El precio máximo establecido en la letra a) incrementado en un 20 por ciento.»

Siete. El apartado 3 del artículo 34, «Condiciones y requisitos», queda con la siguiente redacción:

«3. El precio máximo de referencia, por metro cuadrado de superficie útil, de las viviendas Protegidas en Alquiler será el siguiente:

a) Para los municipios ubicados en lo Ámbitos Territoriales Primero y Segundo: el resultado de multiplicar el precio básico a nivel nacional por el coeficiente: 1,55.

b) Para los municipios ubicados en el Ámbito Territorial de precio máximo superior del grupo C: el precio máximo establecido en la letra a) incrementado en un 15 por ciento.»

Ocho. El apartado 3 del artículo 37, «Condiciones y requisitos», queda con la siguiente redacción:

«3. Los alojamientos tendrán una superficie útil máxima de 50 metros cuadrados excluida la superficie útil correspondiente a servicios comunes que, para el total de la promoción, no superará el 20 por ciento de la superficie útil total de los alojamientos. En todo caso, la relación entre la superficie útil de un alojamiento y el número de personas a que vaya destinada no será inferior a 12 metros cuadrados por persona. Además, deberán contar con el mobiliario suficiente y adecuado para el uso a que se destinan.

Las promociones de viviendas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 73 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, podrá obtener la financiación establecida en dicho artículo.»

Nueve. El apartado 3 del artículo 41, «Condiciones y requisitos», queda con la siguiente redacción:

«3. El precio máximo de referencia, por metro cuadrado de superficie útil, de las viviendas protegidas de Iniciativa Municipal y Autonómica en Alquiler será el siguiente:

a) Para los municipios ubicados en el Ámbito Territorial Segundo el resultado de multiplicar el precio básico a nivel nacional por el coeficiente: 1,60.

b) Para los municipios ubicados en el Ámbito Territorial Primero el resultado de multiplicar el precio básico a nivel nacional por el coeficiente: 1,80.

c) Para los municipios ubicados en el Ámbito Territorial de precio máximo superior del grupo C, el establecido en la letra b) incrementado en un 15 por ciento.»

Diez. El apartado 1 del artículo 42, «Financiación cualificada», queda con la siguiente redacción:

«1. El promotor de la actuación debe cumplir los requisitos establecidos para el presente Programa y obtener financiación cualificada para viviendas protegidas en arrendamiento de renta concertada, al amparo del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio.»

Once. Se introduce un nuevo artículo 56.bis, que queda con la siguiente redacción:

«Artículo 56.bis. Promociones sobre suelos dotacionales.

Los promotores públicos podrán promover alojamientos y viviendas en alquiler sin opción a compra acogidos al amparo de los programas de Alojamientos Protegidos en Alquiler y Alojamientos y Viviendas en Alquiler para Jóvenes, sobre suelos de titularidad pública, calificados en los planes generales de ordenación urbanística vigentes, de servicios, dotaciones o equipamientos, previa modificación de la tipología si fuera necesario. Estos alojamientos y viviendas se destinarán a personas jóvenes o mayores, o que estén incluidos en algún grupo social con especial dificultad en el acceso a la vivienda, de los aludidos en el artículo 3 de este Decreto.

En estos suelos se deberán incorporar servicios colectivos destinados a los inquilinos de los alojamientos y las viviendas.

Para la adecuada tutela de estos alojamientos y viviendas podrán suscribirse acuerdos con la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.»

Doce. El párrafo b) del artículo 72, «Financiación cualificada», queda con la siguiente redacción:

«b) Una subvención de cuantía equivalente al 75 por ciento del presupuesto protegible.»

Trece. Se introduce un nuevo apartado 3 en el artículo 92, «Período de protección», con la siguiente redacción:

«3. El plazo de duración del régimen legal de las Viviendas en Alquiler Con Opción a Compra para Jóvenes será de 7 años.»

Catorce. El apartado 3 del artículo 140, «Condiciones y requisitos», queda con la siguiente redacción:

«3. El precio máximo de venta de estas viviendas protegidas será el siguiente:

a) Para los municipios ubicados en el Ámbito Territorial Primero y Segundo el resultado de multiplicar el precio básico a nivel nacional por el coeficiente: 1,40.

b) Para los municipios ubicados en el Ámbito Territorial de precio máximo superior del grupo C: el precio máximo establecido en la letra a), incrementado en un 15 por ciento.»

Quince. El apartado 2 del artículo 143, «Condiciones y requisitos», queda con la siguiente redacción:

«2. Las viviendas y alojamientos tendrán una superficie útil máxima de 50 metros cuadrados. Cuando se trate de alojamientos será de aplicación la limitación de superficie establecida en el apartado 3 del artículo 37 de este Decreto.»

Dieciséis. El apartado 1 del artículo 144, «Financiación cualificada», queda con la siguiente redacción:

«1. El promotor de la actuación que cumpla los requisitos establecidos para el presente Programa y que haya obtenido financiación cualificada para viviendas protegidas en arrendamiento de renta básica, al amparo del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, recibirá una ayuda complementaria consistente en una subsidiación de 100 euros por cada 10.000 euros de préstamo durante los cinco primeros años del periodo de amortización de dicho préstamo cualificado, excluido el periodo de carencia.

Los promotores de viviendas cuya superficie útil no excedan de 45 metros, podrán obtener las subvenciones que se establecen en el artículo 73 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio.»

Diecisiete. Se introduce en el Título IV una nueva Sección 3.ª bis «Viviendas en Alquiler con Opción a Compra para Jóvenes», con la siguiente redacción:

«Sección 3.ª bis. Viviendas en alquiler con opción a compra para jóvenes

Artículo 145 bis. Objeto.

El objeto del presente Programa es facilitar la promoción de viviendas destinadas al alquiler con opción a compra para jóvenes con ingresos anuales que no superen 2,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples.

Artículo 145 ter. Condiciones y requisitos.

1. Las viviendas se destinarán, como residencia habitual y permanente, a familias cuyos ingresos anuales corregidos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del presente Decreto, no superen 2,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples.

2. La superficie útil máxima de la vivienda no superará los 70 metros cuadrados.

3. El precio máximo de referencia, por metro cuadrado de superficie útil, de las viviendas será el siguiente:

a) Para los municipios ubicados en el Ámbito Territorial Primero y Segundo el resultado de multiplicar el precio básico a nivel nacional por el coeficiente: 1,40.

b) Para los municipios ubicados en el Ámbito Territorial de precio máximo superior del grupo C, el establecido en la letra a) incrementado en un 15 por ciento.

4. La renta anual inicial máxima que se fije será el 7 por ciento del precio máximo de referencia a que se refiere el apartado anterior.

La renta inicial se actualizará anualmente en función de las variaciones porcentuales del Índice Nacional General de Sistema de Índices de Precios al Consumo o indicador que lo sustituya.

El arrendador podrá percibir, además de la renta inicial o revisada establecida en el párrafo anterior, el coste real de los servicios que disfrute el arrendatario y se satisfagan por el arrendador, así como las demás repercusiones autorizadas por la legislación vigente.

5. El promotor de la actuación en el contrato de arrendamiento dará una opción de compra de la vivienda al arrendatario, que la podrá ejercer en el séptimo año de duración del contrato mencionado.

6. El precio máximo de venta de la vivienda en el momento de ejercerse la opción de compra será el resultado de multiplicar el precio máximo de referencia por metro cuadrado de superficie útil que figure en la calificación definitiva de la vivienda, por un coeficiente de actualización que será igual a 2, y minorado en la mitad de las cantidades abonadas por el arrendatario al promotor en concepto de renta durante la duración del contrato de arrendamiento.

7. La persona que haya ejercitado la opción de compra, no podrá transmitir la vivienda a un precio superior al que la haya adquirido durante un plazo de 3 años a contar desde la fecha de la escritura pública de compraventa. Esta limitación a la facultad de disponer deberá constar en la escritura pública de compraventa y ser inscrita en el Registro de la propiedad mediante el asiento oportuno.

Artículo 145 quáter. Financiación cualificada.

1. La financiación cualificada al promotor consistirá en un préstamo cualificado, con un período de amortización de 7 años, concedido por las entidades financieras que hayan suscrito el Convenio a que hace referencia el artículo 138 de esta norma, con las características establecidas en el Capítulo II del Título Preliminar del presente Decreto.

2. Las personas arrendatarias de las viviendas podrán optar a las siguientes subvenciones:

a) Durante los dos primeros años de duración del contrato de alquiler podrán optar a una subvención que no excederá del 40 por ciento de la renta que se vaya a satisfacer, ni de un máximo absoluto de 2.880 €, regulada en el artículo 54 del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio.

b) Durante los años tercero a séptimo podrán optar a una subvención de cuantía equivalente al 20 por ciento de la renta que se vaya a satisfacer.»

Dieciocho. La disposición adicional decimotercera queda con la siguiente redacción:

«Disposición adicional decimotercera. Régimenes de promoción obligatoria en determinados suelos.

Cuando las viviendas se ejecuten sobre suelo con destino a vivienda protegida procedente de las reservas de terrenos establecidas en el artículo 10 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, al menos el 25 por ciento de las viviendas de cada promoción se acogerá a alguno o algunos de los programas destinados a familias cuyos ingresos anuales no superen 2,5 veces el Indicador de Renta de Efectos Múltiples, salvo que el planeamiento general establezca de manera motivada otros porcentajes.»

Disposición adicional única. Ámbito Territorial de precio máximo superior del grupo B.

Cuando se declare la inclusión de municipios andaluces en el Ámbito Territorial de precio máximo superior del grupo B, el precio máximo de venta o, en los programas de alquiler, de referencia de las viviendas se incrementará en un 20 por ciento sobre el establecido para el Ámbito Territorial Primero. En el supuesto de adquisición protegida de viviendas usadas el incremento será del 40 por ciento.

Disposición transitoria primera. Actuaciones acogidas al Programa de Rehabilitación de Edificios.

Las actuaciones acogidas al Programa de Rehabilitación de Edificios, que a la entrada en vigor del presente Decreto no hubieran obtenido ayudas complementarias procedentes de otros programas regulados en la normativa autonómica andaluza o estatal, podrán solicitar una ayuda complementaria a la Consejería de Obras Públicas y Transportes hasta alcanzar una cuantía equivalente a la prevista en el artículo 72.b) del Decreto 149/2003, de 10 de junio.

Disposición transitoria segunda. Aplicación de los nuevos precios máximos.

Los nuevos precios máximos que establece esta norma se aplicarán a las promociones que obtengan la Calificación Provisional con posterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto y que cumplan la totalidad de los requisitos establecidos para cada Programa.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente norma.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta a la Consejera de Obras Públicas y Transportes para dictar cuantas disposiciones precise el desarrollo y ejecución de este Decreto.

Disposición final segunda. Texto integrado.

Se faculta a la Consejera de Obras Públicas y Transportes para publicar, mediante Orden, un nuevo texto integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, y se regulan las actuaciones contempladas en el mismo, del Decreto 463/2004, de 27 de julio, y del Decreto 180/2005, de 26 de julio, por los que se modifica el primer Decreto citado, con las modificaciones que se introducen por esta Norma.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de marzo de 2007

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCIÓN GUTIÉRREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2007, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan a concurso público becas de investigación con cargo a Proyectos, Contratos y Convenios de Investigación.

La Universidad de Málaga convoca becas de investigación con cargo a Contratos, Convenios o Proyectos de Investigación, con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el Reglamento sobre Nombramiento de Colaboradores Becarios con cargo a créditos de Investigación de la Universidad de Málaga y demás normas vigentes que sean de aplicación, en particular por las normas específicas contenidas en esta Resolución y sus Anexos.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación y Doctorado. Asimismo se delega en el Vicerrector de Investigación y Doctorado la resolución de concesión y el nombramiento de los becarios, que se producirá en los cuatro meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.a), en relación con el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a con-

tar desde el día siguiente a la fecha de su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta, por el transcurso de un mes desde su interposición.

En el supuesto de no producirse la resolución de concesión en el plazo señalado se entenderán desestimadas las solicitudes. Las solicitudes desestimadas podrán ser recuperadas por los solicitantes en el plazo de un mes a partir de la publicación de la resolución de concesión de becas.

Las becas se financiarán con cargo a los créditos correspondientes de los proyectos, grupos de investigación, contratos o convenios que dan lugar a esta convocatoria. Debiendo existir crédito suficiente para su concesión.

2. Requisitos de los solicitantes.

Podrán solicitar estas becas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los distintos perfiles que figuran en el Anexo de esta Resolución, siempre que posean la nacionalidad española o sean nacionales de un país miembro de la Unión Europea, o sean extranjeros residentes en España en el momento de solicitar la beca.

3. Condiciones de la convocatoria.

El disfrute de la beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que implique vinculación contractual o estatutaria del interesado.

La concesión de una beca no establece relación contractual o estatutaria con el Centro al que quede adscrito el beneficiario, ni implica por parte del Organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado en la plantilla del mismo.

El disfrute de una beca cuando, según la convocatoria específica, requiera una dedicación de cuarenta horas semanales, es incompatible con el registro en las Oficinas del Instituto Nacional de Empleo (INEM) como demandante de empleo, al tratarse de subvenciones que exigen dedicación exclusiva.

La dotación económica de la beca estará, asimismo, especificada en cada uno de los Anexos. Las becas implicarán además un seguro de accidentes y de asistencia médica en caso de accidentes.

La duración de estas becas dependerá de las condiciones establecidas en cada Anexo. En cualquier caso, la duración de la beca no podrá exceder de la duración temporal del convenio, contrato o proyecto de investigación para el que se concede.

Transcurrido el período de duración de la beca, las solicitudes de prórroga se presentarán en el Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico, en el penúltimo mes de disfrute de la beca, en impreso normalizado establecido al efecto.

Por su parte, las renunciaciones se presentarán en el Vicerrectorado de Investigación y Doctorado. Para aquellas renunciaciones o bajas que se produzcan durante los tres primeros meses, los directores de investigación podrán hacer propuesta de sustitución, de acuerdo con la relación priorizada hecha en su momento.

4. Formalización de solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra a disposición de los interesados en el Vicerrectorado de Investigación y Doctorado de la Universidad de Málaga o en la página de Internet: <http://www.uma.es/ficha.php?id=59190>, encontrándose como Anexo II en la presente convocatoria. En el caso de concursar por más de

una beca de colaboración, será requisito indispensable la presentación de una solicitud por cada beca acompañada de la documentación correspondiente.

Las solicitudes se presentarán, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la presente publicación en el BOJA, en el Registro General de la Universidad de Málaga, o bien por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigiéndose al Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Doctorado, Campus El Ejido, s/n (Edificio del Pabellón de Gobierno).

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI, Pasaporte o tarjeta de residente, en su caso.
- b) Fotocopia del título universitario o resguardo acreditativo de estar en posesión del mismo.
- c) Certificación académica personal.
- d) Currículum vitae del solicitante. Se deberá acreditar que posee la experiencia y/o el conocimiento requerido en el perfil de la beca.

5. Selección de los candidatos.

La selección de los candidatos será realizada por la Comisión de Selección, que podrá determinar la no concesión de beca cuando los solicitantes no reúnan las condiciones del perfil solicitado en la convocatoria. Esta comisión estará integrada por:

- El Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Doctorado, que actuará como Presidente.
- Los miembros de la Comisión de Investigación, que representen al Centro en el que va a desarrollar sus actividades el becario.
- El Jefe del Servicio de Investigación, que actuará como Secretario.

6. Resolución.

La resolución de concesión se hará directamente por el investigador principal a la persona seleccionada, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

A cada aspirante seleccionado se le expedirá una credencial de Colaborador Becario indicando el código del grupo, contrato o proyecto de investigación, nombre del investigador principal, fecha de duración de la beca y remuneración de la misma.

7. Obligaciones del becario.

- a) La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en la convocatoria y las determinadas por el director de la beca, quien fijará el horario, el lugar de desarrollo de su formación y demás circunstancias de su trabajo, dentro de la normativa vigente en la Universidad de Málaga.
- b) Incorporarse al centro de aplicación en la fecha autorizada, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la beca.
- c) Solicitar autorización al Vicerrectorado de Investigación y Doctorado para cualquier interrupción razonada de la beca o ausencia temporal, que deberá ser informada favorablemente por el director de la misma.
- d) La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

La presente Resolución, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOJA, pone fin a la vía administrativa. Cabe, no obstante, de conformidad con lo dispuesto

en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de Universidades, interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero. Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 a), en relación con el artículo 10.1 a) de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta, por el transcurso de un mes desde su interposición.

Málaga, 7 de marzo de 2007.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

A N E X O

Núm. becas: 1.
Referencia Proyecto: 8.06/44.2381.
Código beca: 777.
Investigador principal: Francisco Xavier Niell Castanera.
Departamento: Ecología y Geología.
Dedicación: 20 horas.
Duración: Seis meses.
Cuantía: 502 euros.
Perfil de la beca: Licenciado en Ciencias Ambientales o Marinas, o en Biología.
- Dominio de la lengua inglesa.
- Experiencia en el manejo de analizadores automáticos.
- Experiencia en el manejo y análisis de datos de medios acuáticos.

Ver Anexo II en página 10.845 del BOJA núm. 89, de 7.5.2004

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se nombra a doña María Isabel Sánchez Vázquez Interventora del Ayuntamiento de Los Barrios (Cádiz) con carácter provisional.

Vista la petición formulada por doña María Isabel Sánchez Vázquez, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala Intervención-Tesorería, categoría de entrada, para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Los Barrios (Cádiz), de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a doña María Isabel Sánchez Vázquez, con DNI 75.884.511, como Interventora, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Los Barrios (Cádiz).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de marzo de 2007.- El Director General, José Taboada.

RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2007, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por la Resolución que se cita.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Dirección, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 50/87, de 25 de febrero, por el que aprueban los Estatutos del Instituto Andaluz de Administración Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Pro-

moción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, así como el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, acuerda adjudicar el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución del Instituto Andaluz de Administración Pública, de fecha 1 de febrero de 2007 (BOJA núm. 42, de 21 de febrero de 2007), para el que se nombra al funcionario que se detalla en el Anexo 1.

A efectos de motivación se indica que el candidato elegido ha sido propuesto por el titular del órgano competente al que está adscrito el puesto y cumple todos y cada uno de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, según lo establecido, respectivamente, en los artículos 63.1 y 64.2 del Decreto 2/2000, de 9 de enero.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2000, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 20 de marzo de 2007.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

ANEXO 1

Número de orden: 1.
DNI: 28340327-A.
Primer apellido: Robles.
Segundo apellido: Espinosa.
Nombre: Francisco.
CPT: Cód. 8521710.
Puesto de trabajo adjudicado: Servicio de Formación y Selección del Personal de Justicia.
Centro directivo: Instituto Andaluz de Administración Pública.
Provincia: Sevilla.
Localidad: Sevilla.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2007, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Fun-

ción Pública de la Junta de Andalucía, vista la propuesta e informes previos al nombramiento a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado Decreto, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 12 de julio de 2004, por la que se delegan competencias en materia de personal (BOJA núm. 150, de 2 de agosto), resuelve la convocatoria del puesto de libre designación convocado por Resolución de la Viceconsejería para la Igualdad y Bienestar Social de fecha 18 de enero de 2007 (BOJA núm. 30, de 9 de febrero de 2007) y que figura en el Anexo, cumpliendo los candidatos elegidos los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo

previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de marzo de 2007.- El Viceconsejero, José M.^a Oliver Pozo.

A N E X O

Núm. orden: 1.
DNI: 45.654.142.
Primer apellido: Iturrate.
Segundo apellido: Aresté.
Nombre: Laura.
Código SIRHUS: 9592910.
Denominación del puesto: Asesor Técnico.
Consejería/Org. Autónomo: Igualdad y Bienestar Social.
Centro directivo: Viceconsejería.
Centro de destino: Viceconsejería.

Núm. orden: 2.
DNI: 80.043.413.
Primer apellido: Morales.
Segundo apellido: Sánchez-Collado.
Nombre: Francisco Javier.
Código SIRHUS: 9878810.
Denominación del puesto: Coordinador Inspección Servicios Sociales.
Consejería/Org. Autónomo: Igualdad y Bienestar Social.
Centro directivo: Viceconsejería.
Centro de destino: Viceconsejería.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se da publicidad a las convocatorias y bases comunes y específicas para la provisión definitiva, mediante concurso ordinario, de puestos vacantes reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, convocados por las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Vacantes puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, aprobadas por las Corporaciones Locales las bases específicas y acordada asimismo por los Presidentes la convocatoria mediante concurso ordinario, de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en la Orden de 10 de agosto de 1994, por la que se dictan normas sobre concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en el Decreto 36/1997, de 4 de febrero, por el que regulan los méritos correspondientes al conocimiento de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo,

RESUELVO

Primero. Dar publicidad a las convocatorias y bases comunes y específicas recogidas en el Anexo I de esta Resolución para la provisión definitiva, mediante concurso ordinario, de puestos de trabajo vacantes reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional en las Entidades Locales de esta Comunidad y que a continuación se exponen:

BASES COMUNES

Primera. Puestos.

Se ofrecen en este concurso los puestos vacantes reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional en aquellas Corporaciones que han aprobado las bases específicas y cuyos Presidentes han efectuado la correspondiente convocatoria del concurso.

Segunda. Participación.

1. Los funcionarios con habilitación de carácter nacional así como los funcionarios no integrados en las actuales subescalas, pertenecientes a los extinguidos Cuerpos Nacionales de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local a que se refiere la Disposición transitoria primera, 1, del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, podrán concursar a los puestos que se ofrecen, en los términos siguientes:

- Los Secretarios de primera, a puestos reservados a la Subescala de Secretaría, categoría superior.
- Los Secretarios de segunda, a puestos reservados a la Subescala de Secretaría, categoría de entrada.
- Los Secretarios de tercera, a puestos reservados a la Subescala de Secretaría-Intervención.
- Los Secretarios de Ayuntamientos a «extinguir», a Secretarios de Ayuntamientos con población que no exceda de 2.000 habitantes.
- Los Interventores, a puestos reservados a la Subescala Intervención-Tesorería, categoría superior, pero únicamente a puestos de Intervención.
- Los Depositarios, a puestos reservados a la Subescala Intervención-Tesorería, pero únicamente a puestos de Tesorería.

2. No podrán concursar:

- a) Los funcionarios inhabilitados y los suspensos en virtud de sentencia o resolución administrativa firmes, si no hubiera transcurrido el tiempo señalado en ellas.
- b) Los funcionarios destituidos a que se refiere el artículo 148.5 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante el período a que se extiende la destitución.
- c) Los funcionarios en la situación de excedencia voluntaria a que se refiere el artículo 29.3.c) y d) de la Ley de Medidas para la Reforma de Función Pública, si no hubiera transcurrido el plazo de dos años desde el pase a las mismas.
- d) Los funcionarios que no lleven dos años en el último destino obtenido con carácter definitivo en cualquier Administración Pública, salvo que concursen a puestos reservados a su Subescala y categoría en la misma Corporación o se encuentren en los supuestos del artículo 20.1.f) de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Tercera. Documentación y plazo para participar.

1. En el plazo de quince días naturales a partir de la publicación conjunta de este concurso en el «Boletín Oficial del Estado», los funcionarios con habilitación de carácter nacional que deseen tomar parte en el mismo dirigirán a la Corporación Local a cuyo puesto concursen la siguiente documentación:

- «Solicitud de participación» comprensiva de declaración jurada de no estar incurso en algunas de las circunstancias a que se refiere el art. 18.3 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio y
- Documentación acreditativa, en su caso, de los méritos de determinación autonómica, así como los específicos de cada puesto en los términos que se indican en el Anexo I.

2. Los concursantes a dos o más puestos presentarán solicitud y documentación acreditativa de los méritos de determinación autonómica, en todas las Corporaciones en que soliciten puestos. Asimismo, los concursantes a dos o más puestos presentarán en idéntico plazo de quince días naturales orden de prelación de adjudicaciones ante la Dirección General para la Administración Local, Subdirección General de Función Pública Local (Registro de Entrada de documentos del Ministerio de Administraciones Públicas, Plaza de España, 17- 28071- Madrid). El orden de prelación habrá de ser único y comprensivo de la totalidad de puestos solicitados, y único, asimismo, si se concursa a una o varias Subescalas y catego-

rías. La formulación del orden de prelación, cuyo objeto es evitar la adjudicación simultánea de varios puestos a un mismo concursante, no sustituirá a la solicitud de participación dirigida a cada Corporación Local.

3. La «solicitud de participación» y el «orden de prelación de adjudicaciones» habrán de presentarse con arreglo a los modelos que se adjunten en la Resolución por la que se efectúe la publicación conjunta en extracto de todas las convocatorias en el Boletín Oficial del Estado.

4. Los requisitos exigidos así como los méritos deberán reunirse a la fecha de la Resolución por la que se efectúe la publicación conjunta en extracto de todas las convocatorias en el Boletín Oficial del Estado.

Cuarta. Méritos de determinación autonómica.

Méritos de determinación autonómica en los puestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Decreto 36/1997, de 4 de febrero).

1. Méritos.

Los méritos relacionados con el conocimiento de la organización territorial y normativa autonómica de Andalucía son los siguientes:

a) Experiencia profesional. Se valorará el desempeño de puestos de trabajo en las Entidades Locales del territorio de Andalucía o en la Administración de la Junta de Andalucía, con exclusión de los que formen parte del procedimiento selectivo para el acceso a la función pública, que comporten el conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento. Se valorará la asistencia y, en su caso, superación de los cursos de estas características que tengan por objeto las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, organizados u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública.

c) Actividad docente. Se considerará como mérito el ejercicio de actividades docentes en los cursos a los que se refiere el apartado b).

d) Publicaciones. Se valorarán las relativas a las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Valoración de méritos.

a) La experiencia profesional se valorará hasta un máximo de 1 punto, según las reglas siguientes:

- Servicios prestados como funcionario de carrera en puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, correspondientes a la Subescala a que se concursa: 0,03 puntos por mes.

- Servicios prestados como funcionario de carrera en puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, de distinto grupo o Subescala a la que se concursa: 0,02 puntos por mes.

- Servicios prestados en puestos de trabajo no reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional: 0,01 punto por mes.

b) Los cursos de formación y perfeccionamiento se valorarán hasta 1,50 puntos, según las siguientes reglas:

- Cursos de formación y perfeccionamiento específicos. Se valorarán hasta un máximo de 1 punto los que, teniendo su programa por objeto la formación en alguna de las áreas de conocimiento propias de la organización territorial y normativa de la Comunidad de Andalucía, tengan relación directa con las funciones del puesto de trabajo que se convoca, de las

reservadas a estos funcionarios en los artículos 2 a 5 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre.

La valoración de cada curso específico se efectuará en función de su duración con arreglo a la siguiente escala:

a) Cursos de duración comprendida entre 15 y 30 horas lectivas: 0,25 puntos por curso.

b) Cursos de duración de 31 hasta 50 horas lectivas: 0,40 puntos por curso.

c) Cursos de duración de 51 hasta 100 horas lectivas: 0,60 puntos por curso.

d) Cursos de duración de 101 horas lectivas o más: 1 punto por curso.

- Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con las funciones reservadas a funcionarios con habilitación de carácter nacional.

Se valorarán hasta un máximo de 0,50 puntos los que, teniendo su programa por objeto la formación en alguna de las áreas de conocimiento propias de la organización territorial y normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, guarden alguna relación con las funciones del puesto de trabajo convocado de las reservadas a estos funcionarios en los artículos y disposición legal citados en el párrafo anterior.

La valoración de cada curso relacionado se efectuará en función de su duración con arreglo a la siguiente escala:

a) Cursos de duración comprendida entre 15 y 30 horas lectivas: 0,10 puntos por curso.

b) Cursos de duración comprendida entre 31 y 50 horas lectivas: 0,25 puntos por curso.

c) Cursos de 51 horas lectivas o más: 0,50 puntos por curso.

En todo caso, en las convocatorias de los cursos se indicará la puntuación que se otorga a los mismos, el número de horas lectivas y el sistema de evaluación.

En los cursos se establecerá la posibilidad de valorar su realización por módulos, cuando éstos sean susceptibles de consideración independiente en razón del planteamiento material y didáctico del mismo.

- Cursos de formación y perfeccionamiento no relacionados. Aquellos cursos cuyos programas carezcan de relación con las funciones reservadas a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional no serán objeto de valoración.

c) La actividad docente se valorará con un máximo de 0,3 puntos, a razón de 0,01 por hora impartida en cursos específicos, y 0,005 en cursos relacionados conforme a la distinción establecida en el apartado b) de este mismo artículo.

d) Publicaciones. Se valorarán hasta un máximo de 0,20 puntos en función del carácter innovador, de la extensión, la publicación en revistas especializadas o cualquier otro elemento que permita evaluar la calidad científica del trabajo.

3. Acreditación de méritos.

Los concursantes acreditarán los méritos a los que se refiere la presente Resolución mediante la presentación de los documentos originales o copias auténticas de los mismos que los justifiquen adecuadamente.

4. Valoración de los méritos por los Tribunales.

El Tribunal de valoración del concurso valorará los méritos alegados de conformidad con las reglas y puntuación establecidas en esta Resolución, en el Decreto 36/1997, de 4 de febrero, y normas que lo desarrollen.

Quinta. Méritos específicos.

Los méritos específicos para cada puesto de trabajo son los que para cada puesto de trabajo se incluyen en el Anexo I.

Sexta. Valoración de méritos.

1. El Tribunal de valoración comprobará la concurrencia en los concursantes de los requisitos que figuren en la convocatoria, excluyendo a quienes no los reúnan. A continuación puntuará, respecto de los no excluidos, los méritos del siguiente modo:

- Méritos generales, hasta un máximo de 19,50 puntos, según la relación individualizada de méritos generales de habilitados nacionales acreditados e inscritos en el Registro de Habilitados Nacionales sin que sea posible acreditación adicional alguna por parte de los concursantes ni valoración distinta por parte del Tribunal.

- Méritos específicos, hasta un total de 7,50 puntos.

- Méritos de determinación autonómica, hasta un total de 3 puntos, con base en la documentación acreditativa aportada por los concursantes.

- Respecto de los puestos que no tengan méritos específicos, el Tribunal asignará únicamente la puntuación de méritos generales y de méritos autonómicos si existiesen.

2. El Tribunal podrá celebrar, si lo prevé la convocatoria específica respectiva, entrevista con concursante o concursantes que considere conveniente, para la concreción de los méritos específicos o de determinación autonómica. La fecha, lugar y hora de celebración de la entrevista serán notificados a los afectados por el tribunal, al menos con seis días de antelación a su celebración.

3. En caso de empate en la puntuación final de méritos de dos o más concursantes, el Tribunal dará prioridad en la propuesta de adjudicación a aquel que hubiera obtenido mayor puntuación en méritos específicos. De mantener el empate, a favor de quien en méritos de determinación autonómica tenga más alta puntuación. De persistir este, a favor de quien en méritos generales tenga mayor puntuación en los apartados a), b) c), d) y e), por dicho orden, del artículo 15.1 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio. En última instancia, el empate se resolverá en base al orden de prelación en el proceso selectivo.

Séptima. Propuesta de Resolución.

Efectuadas por el Tribunal la exclusión y puntuación final de concursantes, elevará al Presidente de la Corporación propuesta de resolución comprensiva de todos los no excluidos y sus puntuaciones ordenadas de mayor a menor. Asimismo elevará relación fundada de excluidos.

Octava. Resolución.

1. El Presidente de la Corporación resolverá el concurso de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal de Valoración.

2. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de convocatoria. En todo caso deberán quedar acreditadas, como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos y comprender, por orden de puntuación, a la totalidad de los concursantes no excluidos.

3. La resolución del concurso será remitida a la Dirección General de Cooperación Local del Ministerio de Administraciones Públicas dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Novena. Coordinación de nombramientos.

La Dirección General de Cooperación Local, transcurrido el plazo a que se refiere la base anterior, procederá a efectuar la coordinación de resoluciones coincidentes a favor de un mismo concursante, con adjudicación final de puestos, atendiendo al orden formulado por los interesados en la hoja

de prelación y a la puntuación obtenida en cada uno de los puestos afectados.

Décima. Formalización de nombramientos.

De acuerdo con el resultado de la coordinación en los casos de adjudicaciones múltiples y de las resoluciones de las Corporaciones en los restantes, la Dirección General de Cooperación Local procederá a formalizar los nombramientos, a su envío a las Comunidades Autónomas y a su publicación en el plazo de un mes, en el «Boletín Oficial del Estado».

Undécima. Plazo posesorio.

1. El plazo de toma de posesión en el destino obtenido en el concurso será de tres días hábiles si se trata de puestos de trabajo de la misma localidad o de un mes si se trata de primer destino o de puestos de trabajo en localidad distinta.

2. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de nombramientos en el «Boletín Oficial del Estado». Si el destino obtenido comportara el reintegro al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

3. El cómputo de plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados.

4. Por necesidades del servicio, mediante acuerdo de los Presidentes de las Corporaciones en que haya de cesar y tomar posesión el concursante, se podrá diferir el cese y la toma de posesión hasta un máximo de tres meses, debiendo el segundo de ellos dar cuenta de este acuerdo a la Dirección General de Cooperación Local.

Duodécima. Irrenunciabilidad y voluntariedad de los destinos.

Los concursantes no podrán renunciar al concurso ni al puesto que sea adjudicado a partir del momento en que los Tribunales eleven propuesta de resolución a la Corporación. Las adjudicaciones de puestos en el concurso tendrán carácter voluntario, no generando en consecuencia derecho alguno al abono de indemnización por traslado.

Decimotercera. Cese y toma de posesión.

1. La toma de posesión determina la adquisición de los derechos y deberes funcionariales inherentes al puesto, pasando a depender el funcionario de la correspondiente Corporación.

2. Las diligencias de cese y toma de posesión de los concursantes serán comunicadas a la Dirección General de Cooperación Local y a la Comunidad Autónoma respectiva, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se produzcan.

Decimocuarta. Recursos.

Los actos administrativos de los Tribunales de Valoración podrán ser impugnados conforme a lo previsto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 177 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el

artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de marzo 2007.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

ANEXO I

PROVINCIA DE ALMERÍA

Corporación: Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería).

Subescala: Intervención-Tesorería.

Población: Superior a 65.000 habitantes.

Denominación: Tesorería.

Nivel de complemento de destino: 26.

Complemento específico: 27.163,68 €.

Entrevista: El Tribunal de valoración podrá acordar la celebración de entrevista a efectos de concreción de los méritos específicos o de determinación autonómica en los supuestos individualizados en que considere necesario, con notificación a los concursantes afectados con seis días de antelación de la fecha, hora y lugar de su celebración.

Pago de gastos: No.

A) Méritos específicos:

El Tribunal realizará la valoración de méritos específicos con arreglo al siguiente baremo:

1. Por pertenecer a la escala de Intervención-Tesorería, categoría superior: 3 puntos.

2. Por haber prestado servicios con nombramiento definitivo como Tesorero en Ayuntamiento la Comunidad Autónoma de Andalucía, por un período mínimo de tres años: 3 puntos.

3. Si los servicios anteriores han sido prestados en Municipios de mas de 50.000 habitantes: 0,50 puntos por cada año que exceda de los tres anteriores hasta un máximo de 1,5 puntos.

La puntuación máxima que pueda obtenerse en este apartado A) es de 7,50 puntos.

B) Acreditación méritos:

Forma de acreditar los méritos: Serán aportados mediante original o fotocopia compulsada.

1. Los servicios se acreditarán mediante certificaciones expedidas por el Secretario de la Corporación en donde se hayan prestado los servicios, haciendo constar las circunstancias de la Corporación que se puntúan en estas Bases, así como el tiempo de prestación de los mismos y el puesto desempeñado.

C) Tribunal:

Presidente:

Titular: Don Gabriel Amat Ayllón. Alcalde-Presidente de la Corporación.

Suplente: Doña Francisca Toresano Moreno. Concejala Delegada de Recursos Humanos.

Vocales:

Titular: Don Antonio García Aguilar. Concejala Delegada de Medio Ambiente.

Suplente: Doña Eloísa Cabrera Carmona. Concejala Delegada de Educación y Cultura.

Representante de la Junta de Andalucía:

Titular: Don Juan M. Pérez Company. Delegación del Gobierno de Almería.

Suplente: Don José Pedraza Martínez. Delegación del Gobierno. Almería.

Titular: Don Luis Ortega Olivencia, funcionario de habilitación nacional.

Suplente: Don Guillermo Lago Núñez, funcionario de habilitación nacional.

Titular: Don Javier Torres Viedma. Funcionario del Ayuntamiento, que actúa como Secretario del Tribunal.

Suplente: Don Antonio Olivares Floro, Funcionario del Ayuntamiento que actúa como Secretario suplente del Tribunal.

D) Aprobación bases: 19 diciembre de 2006 (Junta de Gobierno).

E) Convocatoria: 19 diciembre de 2006 (Junta de Gobierno).

Corporación: Ayuntamiento de Turre.

La población a 31 de diciembre: 3.157 habitantes.

Denominación del puesto: Secretario-Interventor, Clase 3.ª

Subescala y categoría a que pertenece el puesto: Secretaría-Intervención de tercera categoría.

Nivel de complemento de destino: 28.

Cuantía del complemento específico: 11.342,16 euros año.

Entrevista: Sí.

A) Méritos específicos:

1. Experiencia Profesional (máximo 5 puntos).

Por ejercicio profesional de la Abogacía por años completos sin que sean acumulativos los tres apartados:

Hasta cinco años, 0,50 puntos.

De cinco a diez años, 1 punto.

Mas de diez años, 2,50 puntos.

Por permanencia continuada en un mismo puesto de trabajo reservado a funcionarios con habilitación nacional, sin que sean acumulativas los tres apartados:

Durante más de cinco años: 0,50 puntos.

Durante más de diez años: 1 punto.

A partir de diez años: 2,50 puntos.

B) Cursos de formación y perfeccionamiento organizados por los Institutos de las diferentes Administraciones Públicas, Universidades, Federaciones de Municipios, Colegios Profesionales, Cámaras Oficiales y Fundaciones Públicas (máximo 2 puntos).

1. Contabilidad Pública:

De 15 a 25 horas: 0,10 puntos por curso.

De 26 a 50 horas: 0,50 puntos.

De 51 a 100 o mas horas: 1 punto por curso.

2. En Informática:

De 10 a 20 horas: 0,50 puntos por curso.

De 21 a 50 o mas horas: 1 punto.

Entrevista personal: un máximo de 0,50 puntos.

B) Acreditación y valoración:

1. Los méritos del apartado B) se deberán acreditar mediante fotocopias compulsadas de los diplomas o certificados de asistencia expedidos por el centro que haya impartido los Cursos de Formación; los del apartado A) mediante informe expedido por el jefe de personal de los Ayuntamientos en los que hayan prestado los servicios y certificación del Colegio de Abogados correspondientes.

2. Solamente se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha de la convocatoria conjunta efectuada por la Dirección General de Función Pública, debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación en el concurso y acreditarse documentalmente.

C) Tribunal:

Presidente: el Alcalde de Turre o persona en quien delegue.

Vocales: Un funcionario que designe la Comunidad Autónoma de Andalucía:

Titular: Don José Pedraza Martínez. Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía. Almería.

Suplente: Don Juan M. Pérez Company. Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía. Almería.

Un funcionario con habilitación de carácter nacional de la misma o superior categoría del puesto convocado, designado

a propuesta del Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local.

Dos vocales designados por la Alcaldía, uno de los cuales ejercerá de Secretario. En el caso de los vocales de los apartados A) y B) no llegaran a designarse en el plazo de quince días, desde el último día de presentación de instancias y al objeto de dar cumplimiento a la previsión establecida en el artículo 21 citado, de que el número de vocales ha de ser par, se designarán los vocales correspondientes por la Alcaldía.

- D) Aprobación bases: 29 de diciembre (Decreto Alcaldía).
E) Convocatoria: 29 de diciembre (Decreto Alcaldía).

PROVINCIA DE CÁDIZ

Corporación: Ayuntamiento de Algar (Cádiz).

Población a 31 de diciembre de 2006: Es inferior a 2.000 habitantes.

Denominación del puesto: Secretario-Interventor.

Subescala: Secretaría-Intervención.

Complemento destino: 24.

Complemento específico: 1.903 euros anuales.

Pago de gastos: No.

Entrevista: El Tribunal de valoración podrá acordar, si lo estima necesario, la celebración de una entrevista para la concreción de los méritos específicos.

A estos efectos se notificará a los concursantes afectados de la fecha, hora y lugar de celebración.

A) Méritos específicos:

Por haber prestado servicios como asesor jurídico en Ayuntamientos con población inferior a 2.000 habitantes: 2 puntos.

Por haber prestado servicios como Secretario-Interventor en Ayuntamiento cuyo término municipal se encuentre enclavado, en todo o en parte, en un parque natural: 2,50 puntos.

Por haber prestado servicios como Secretario-Interventor en Ayuntamientos con población inferior a 2.000 habitantes: 1 punto.

Por la realización de un curso de «Introducción al Derecho Urbanístico de Andalucía» con una duración de al menos 50 horas efectivas: 2 puntos.

B) Valoración y acreditación de méritos:

1. Todos los méritos deberán acreditarse documentalmente o mediante fotocopias debidamente cotejadas.

2. Los cursos sólo se valorarán si fueron convocados u organizados por la Universidad, Institutos o Escuelas Oficiales de formación de funcionarios, zonas francas u otros organismos oficiales o bien, otras entidades o centros docentes públicos o privados de los contemplados en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, cuando hubiesen sido homologados por los Institutos o Escuelas Oficiales de formación de funcionarios o por la Universidad.

3. Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redonda, encuentros, debates o análogas, no podrán ser objeto de valoración. Los seminarios sólo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos.

4. Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.

C) Tribunal:

Titulares:

Presidente: El Alcalde-Presidente de la Corporación o miembro en quien delegue.

Vocales:

Un concejal designado por el Alcalde.

Un funcionario de carrera designado igualmente por el Alcalde:

Un funcionario de carrera con habilitación de carácter nacional de igual o superior categoría que la del puesto convocado, designado por el Alcalde.

Un representante designado por la Junta de Andalucía:

Titular: Doña Lidia Ruiz Morales. Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública. Cádiz.

Secretario: Será designado por el Alcalde de entre los vocales.

Suplentes:

Presidente: El Alcalde-Presidente de la Corporación o miembro en quien delegue.

Vocales:

Un concejal designado por el Alcalde.

Un funcionario de carrera designado igualmente por el Alcalde.

Un funcionario de carrera con habilitación de carácter nacional de igual o superior categoría que la del puesto convocado, designado por el Alcalde.

Un representante designado por la Junta de Andalucía:

Suplente: Don José Selma García. Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública. Cádiz.

Secretario: Será designado por el Alcalde de entre los vocales.

Aprobación bases: 6 febrero de 2007 (Resolución Presidencia).

Convocatoria: 6 febrero de 2007 (Resolución Presidencia).

Corporación: Diputación Provincial de Cádiz.

Población a 31 de diciembre de 2006: Superior a 1.000.000 de habitantes.

Denominación del puesto: Secretario-Interventor.

Subescala: Secretaría-Intervención.

Nivel de complemento de destino: 28.

Cuantía anual del complemento específico (2006): 21.045 €.

Entrevista: El Tribunal de valoración podrá acordar, si lo estima necesario, la celebración de una entrevista para la concreción de los méritos específicos.

A estos efectos se notificarán a los concursantes afectados la fecha, hora y lugar de celebración.

Pago gastos: No.

A) Méritos específicos:

1. Experiencia.

a) Servicios prestados como funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional de la Subescala de Secretaría-Intervención, con nombramiento definitivo, provisional o en comisión de servicios, en puestos de colaboración de los previstos por el artículo 2.g) del R.D. 1732/1994 de Secretario-Interventor, en Diputaciones Provinciales de Andalucía, cuando en las mismas o en su ámbito territorial concurren conjuntamente las siguientes circunstancias:

- Población superior a 1.000.000 de habitantes.

- Haber tramitado instrumento/s de planeamiento urbanístico supramunicipal relativos a la ordenación de infraestructuras eólicas.

- Actividad industrial y portuaria que implique la existencia de al menos tres puertos comerciales.

Se valorarán a razón de 0,20 puntos por mes, hasta un máximo de 1,75 puntos.

b) Por haber prestado servicios como Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional de la Subescala de Secretaría-Intervención, en puestos de Secretaría en Organismos Autónomos dependientes de Diputaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuya actividad u objeto social se desarrolle en el sector turístico, se aplicará al resultante de la puntuación obtenida en el apartado anterior un coeficiente multiplicador de 1,5.

c) Por haber prestado servicios de asesoramiento jurídico a Fundaciones del sector público que integren en sus órganos de gobierno a entidades locales municipales de distintas provincias de Andalucía y más de una entidad local provincial, se aplicará al resultante de la puntuación obtenida en los apartados anteriores un coeficiente multiplicador de 2.

d) Por haber prestado servicios como Funcionario de Administración Local de la Escala Técnica de Administración General en Diputaciones Provinciales de Andalucía en Servicios de Asistencia a Municipios de estructura desconcentrada (red de oficinas comarcal o análoga), durante un período mínimo de 48 meses, se aplicará al resultante de la puntuación obtenida en los apartados anteriores un coeficiente multiplicador de 1,5.

e) Por haber prestado servicios como Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional de la Subescala de Secretaría-Intervención, en puestos de Secretario de órganos de gobierno de Sociedades Mercantiles de capital íntegramente público, dependientes de Diputaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuyo objeto social o actividad empresarial se desarrolle en el sector turístico, se aplicará al resultante de la puntuación obtenida en los apartados anteriores un coeficiente multiplicador de 1,25.

2. Cursos de formación y perfeccionamiento.

a) Por estar en posesión del título de Técnico Urbanista (Curso Superior de Estudios Territoriales y Urbanísticos) expedido por el Instituto Nacional de Administración Pública, 1,5 puntos. A fin de salvaguardar la vigencia de las materias impartidas el título deberá haberse obtenido con posterioridad a 1 de enero de 2006.

b) Por acreditar conocimientos en materia de urbanismo aplicados al ámbito territorial de Andalucía mediante cursos de urbanismo, siempre que los mismos se hayan impartido con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y se acredite un número mínimo acumulado de 80 horas lectivas, se aplicará a la puntuación anterior un coeficiente multiplicador de 1,5.

c) Por estar en posesión de título de Especialista en Derecho Local Andaluz homologado por el IAAP, se aplicará a la puntuación resultante de los apartados anteriores un coeficiente multiplicador de 2. A fin de salvaguardar la vigencia de las materias impartidas el título deberá haberse obtenido con posterioridad a 1 de enero de 2006.

d) Por acreditar conocimientos en materia de bienes o patrimonio de las Entidades Locales mediante la realización de curso/s organizados u homologados por el INAP o IAAP, se aplicará a la puntuación obtenida por los apartados anteriores un coeficiente multiplicador de 1,5. A fin de salvaguardar la vigencia de las materias impartidas los cursos deberán haberse impartido con posterioridad a 1 de enero de 2006.

e) Por acreditar experiencia docente mediante la impartición de cursos homologados por el IAAP, con una duración mínima acumulada de 70 horas lectivas, se aplicará al resultante de la puntuación obtenida en los apartados anteriores un coeficiente multiplicador de 1,25.

B) Acreditación de méritos:

Los méritos del apartado A.1 se acreditarán mediante certificación de la Corporación o entidad respectiva. La concurrencia de las circunstancias o aspectos geográficos, demográficos, jurídicos, socio-económicos, organizativos u otros análogos exigidos, cuando no fuera manifiesta a juicio del Tribunal o no pueda constatarse a través de la documentación aportada por los concursantes, será comprobada por aquel mediante consulta a las Administraciones o entidades públicas competentes (Instituto Nacional de Estadística, Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía), o a través de sus publicaciones o páginas webs oficiales.

Para ser tomados en consideración los méritos indicados en los apartados 1.b) y c) se requerirá acreditar haber asu-

mido dichas funciones o servicios con anterioridad a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Los méritos del apartado A.2 se acreditarán mediante copia compulsada de los respectivos certificados de asistencia o títulos de los cursos y para su toma en consideración deberá acreditarse que han sido homologados u organizados por el INAP, el IAAP o Administraciones Públicas y tener una duración mínima de 20 horas lectivas en cada caso. En el caso de la experiencia docente la acreditación se realizará mediante certificación expedida por el IAAP.

C) Tribunal:

Presidente:

Titular: Francisco González Cabaña, Presidente de la Corporación.

Suplente: Cristóbal Rivera Hormigo, Diputado del Área de Personal.

Vocales:

Titular: Don Joaquín Fernández López-Covarrubias, Secretario General de la Corporación, que asumirá las funciones de Secretario del Tribunal.

Suplente: Auxiliadora Jimeno Jiménez, funcionaria de carrera con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría, categoría superior.

Titular: Don Víctor Barbero Diéguez, funcionario de carrera con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría, categoría de entrada.

Suplente: Evaristo Cantero Puyana, funcionario de carrera de esta Corporación.

Titular: Don José Antonio Fernández de Álava, funcionario de carrera con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención.

Suplente: Eva Herrera Báez, funcionaria de carrera con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención.

Un representante de la Junta de Andalucía:

Titular: Doña María Luisa Gómez Herrera. Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública. Cádiz.

Suplente: Don Juan Antonio Campplonch León. Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública. Cádiz.

D) Aprobación bases: 29 de enero de 2007 (Acuerdo Pleno).

E) Convocatoria: 29 de enero de 2007 (Resolución Presidencia).

Corporación: Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Población: Superior a 200.000 habitantes.

Denominación puesto: Interventor.

Subescala y categoría: Intervención-Tesorería, categoría superior.

Complemento de destino: 30.

Complemento específico: 3.544,43 € mes.

Jubilación: No.

Paga gastos: No.

Puntuación mínima: 7,5 puntos.

Entrevista: No.

A) Méritos específicos:

1. Experiencia profesional: (puntuación máxima 5 puntos).

1.1. Por haber desempeñado el puesto de Interventor General en municipios con población de derecho superior a 190.000 habitantes: 0,04 puntos por mes de servicio, hasta un máximo de 0,75 puntos.

1.2. Por haber desempeñado el puesto de Interventor General en municipios con más de seis núcleos de población declarados oficialmente como EATIM o ELAS: 0,04 puntos por mes de servicio, hasta un máximo de 0,75 puntos.

1.3. Por haber desempeñado el puesto de Interventor General en Municipios con una estructura desconcentrada, en

más de quince, Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles participadas, íntegra o mayoritariamente, por el Ayuntamiento o ente público del mismo: 0,04 puntos por mes de servicio, hasta un máximo de 0,75 puntos.

1.4. Por haber desempeñado el puesto de Interventor General en Municipios con un presupuesto consolidado superior a 315.000.000 de euros: 0,04 puntos por mes de servicio, hasta un máximo de 0,75 puntos.

1.5. Valoración adicional: El especial conocimiento práctico de la legislación y normativa específicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, puesto de manifiesto en el desempeño de los puestos de trabajo recogidos en los apartados anteriores, se valorará cada mes de servicio prestado en Andalucía: 0,04 puntos con un máximo de 0,75 puntos en cada uno de los apartados.

2. Formación Profesional y Perfeccionamiento: Máximo 2,5 puntos.

2.1. Por la formación especializada obtenida a través de la participación con aprovechamiento en acciones formativas en materias relacionadas con el ejercicio de sus funciones. Por cada diploma de Experto en Derecho y Gestión Pública Local o Haciendas Locales, expedidos con posterioridad al año 2004, para los que se requieran la realización de cursos con al menos 200 horas lectivas y homologados por el IAAP o INAP, 0,5 puntos por cada diploma, con un máximo de 1 punto.

2.2. Otros estudios: Por haber cursado los estudios de Doctorado en Derecho Administrativo: 1 punto.

2.3 Por pertenecer a otras Subescalas de la Escala de Habilitación de carácter nacional: 0,5 puntos.

B) Acreditación méritos:

Los méritos alegados por los concursantes deberán acreditarse de la siguiente forma: los servicios prestados mediante certificación expedida por la entidad en que se hubiese prestado con especificación del cumplimiento de los requisitos contenidos en estas bases. Los cursos mediante la presentación del original o copia cotejada del diploma acreditativo de su superación con aprovechamiento. Los estudios de Doctorado, mediante el certificado-Diploma de los estudios avanzados realizados. La pertenencia a las Subescalas de la Escala de habilitación nacional mediante la presentación del original o copia cotejada de los títulos de nombramiento como funcionario de carrera.

C) Tribunal:

Presidente: Alcaldesa o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Comunidad Autónoma:

Titular: Doña María Luisa Gómez Herrera. Delegación Provincial de Justicia de Cádiz.

Suplente: Don Juan Antonio Camplouch León. Delegación Provincial de Justicia de Cádiz.

Titular: Don Juan María Moreno Urbano, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional perteneciente a la Subescala de Intervención-Tesorería.

Suplente: Don Ángel Tomás Pérez Cruceira, funcionario de Administración Local con habilitación nacional perteneciente a la Subescala de Intervención-Tesorería.

Titular: Don Rafael de la Calle Torres, Tesorero de este Ayuntamiento, funcionario de Administración Local con habilitación nacional perteneciente a la Subescala de Intervención-Tesorería.

Suplente: Don Francisco Pérez Molero, funcionario de administración local con habilitación nacional perteneciente a la Subescala de Intervención-Tesorería.

Vocal-Secretario: Don Manuel Báez Guzmán, Secretario General de la Corporación.

Suplente: Doña Cecilia García González, Oficial Mayor de la Corporación.

D) Aprobación bases: 30 de enero de 2007 (Acuerdo del Pleno).

E) Convocatoria: 5 de febrero de 2007 (Resolución de Alcaldía).

Corporación: Ayuntamiento Prado del Rey (Cádiz).

Población: Superior a 2.000 habitantes.

Denominación del puesto: Secretario-Interventor.

Subescala y categoría: Secretaría-Intervención.

Complemento destino: 24.

Complemento específico: 901,59 €.

Jubilación: No.

Entrevista: No.

A) Méritos específicos:

Por servicios prestados como Personal de Administración Local, especializado en Asesoría Jurídica de un municipio cuyo término municipal esté afectado total o parcialmente por un Parque Natural: 0,5 puntos por mes de servicio. Máximo: 3 puntos.

Por participación en cursos relativos a Contabilidad General con duración mínima de 50 horas y certificación de suficiencia en la materia: 0,5 puntos, hasta un máximo de 0,5 puntos.

Por participación en cursos relativos a Contabilidad de Sociedades y Matemáticas Financieras con duración mínima de 100 horas y certificación de suficiencia en la materia: 1 punto, hasta un máximo de 1 punto.

Por participación en cursos relativos a Función Pública en Andalucía con duración mínima de 150 horas: 1 punto, hasta un máximo de 1 punto.

Por participación en cursos relativos a Gestión Presupuestaria y Gasto Público con duración mínima de 150 horas: 1 punto, hasta un máximo de 1 punto.

Por participación en cursos relativos a Relaciones Administración-Ciudadano con duración mínima de 150 horas: 1 punto, hasta un máximo de 1 punto.

B) Acreditación méritos:

La experiencia profesional se acreditará mediante certificación, informe o cualquier otro documento que admita el Tribunal, expedido por el Ayuntamiento, o Entidad Local donde se hubieren prestado los servicios objeto de valoración.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán de forma especial mediante la presentación original o copia cotejada de diploma o certificado de asistencia en el que figure la superación del curso con aprovechamiento en los casos en que así fuese requerido.

Los cursos tendrán que haber sido impartidos con posterioridad al 1.1.2000, con la finalidad de salvaguardar la vigencia de las materias impartidas.

C) Tribunal:

- Presidente: Alcalde de Prado del Rey.

Vocales:

1.º Secretario-Interventor:

2.º Secretario-Interventor:

3.º Teniente de Alcalde:

4.º Representante de la C.A:

Titular: Don Juan Antonio Camplonch León. Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Cádiz.

Actuará como secretario el vocal Secretario-Interventor núm. 1.

Sustituyéndose en caso de ausencia por sus correspondientes suplentes:

- Presidente: Teniente de Alcalde.

- Secretario-Interventor: Secretario-Interventor.

- Secretario-Interventor: Secretario-Interventor.

- Teniente de Alcalde: Teniente de Alcalde.

- Representante de la C.A:

Suplente: Doña Eloísa Cotorruelo Sánchez. Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Cádiz.

D) Aprobación bases: 7 de febrero 2007 (Resolución Alcaldía).

E) Convocatoria: 7 de febrero 2007 (Resolución Alcaldía).

Corporación: Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz).
Población a 31 de diciembre 2006: Superior a 50.000 habitantes.
Denominación del puesto: Interventor.
Subescala: y categoría: Intervención, categoría superior.
Complemento de destino: 30.
Complemento específico: 1.520,73 euros mensuales.
Jubilación: No.
Puntuación mínima: 7,5 puntos.
Entrevista: No.
Paga gastos: No.

A) Méritos específicos:

1. Experiencia profesional. Por servicios prestados en el desempeño de puestos de trabajo de Intervención-Tesorería, Categoría Superior, en Ayuntamientos de población superior a 80.000 habitantes: 0,15 puntos por mes o fracción efectiva de servicio, hasta un máximo de 7,5 puntos.

B) Valoración y acreditación de méritos:

1. Todos los méritos deberán acreditarse documentalmente o mediante fotocopias debidamente cotejadas.

2. La experiencia profesional se acreditará mediante certificación expedida por el Ayuntamiento o Entidad en la que se hayan prestado los servicios y mediante certificación de la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística relativa a la población de derecho de la localidad durante los años en los que se acredite la prestación de servicios.

3. Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha de publicación de las presentes bases en el BOE debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.

C) Tribunal:

Titulares:

Presidente: Don Manuel María de Bernardo Foncubierta, Alcalde-Presidente de la Corporación o miembro en quien delegue.

Vocales:

1. Vocal y Secretario: Doña Dolores Larrán Oya, Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de San Fernando, como funcionaria de carrera con habilitación nacional de igual categoría que la del puesto convocado.

2. Un representante designado por la Junta de Andalucía:

Titular: Doña Luisa Cotorruelo Sánchez. Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública. Cádiz.

Suplentes:

Presidente: Doña María del Carmen Gómez Baña, Teniente de Alcalde Delegada de Personal.

Vocales:

1. Vocal y Secretario: Doña Pilar Núñez de Prado Loscertales, Oficial Mayor del Excmo. Ayuntamiento de San Fernando, como funcionaria de carrera con habilitación de carácter nacional de igual categoría que la del puesto convocado.

2. Un representante designado por la Junta de Andalucía:

Doña Lidia Ruiz Morales. Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública. Cádiz.

D) Aprobación de las bases: 9 de febrero de 2007 (Decreto Alcaldía).

E) Convocatoria: 9 de febrero de 2007 (Decreto Alcaldía).

Corporación: Ayuntamiento de San Roque (Cádiz).
Población a 1 de enero de 2006: 26.569 habitantes.

Denominación del puesto: Tesorería.

Subescala: Intervención-Tesorería.

Complemento destino: 30.

Complemento específico: 33.555,00 euros.

Prevista jubilación: No.

Entrevista: A los efectos de la concreción de los méritos, se prevé la celebración de entrevista, siempre que el Tribunal lo considere necesario.

Pago de gastos: No.

A) Méritos específicos:

1. Experiencia profesional. 6,30 puntos.

1.1. Experiencia profesional en Administración Local desempeñando puestos reservados a Funcionarios con Habilitación de carácter nacional, en puestos de Tesorería en Municipios en los que se identifique, al menos una zona desarrollada bajo la declaración de interés turístico, y que cuenten, al menos, con 9 núcleos de población diferenciados: 2,30 puntos.

1.2. Experiencia profesional en Administración Local desempeñando puestos reservados a Funcionarios con habilitación de carácter nacional, en puestos de Tesorería en Municipios en los que se indiquen, al menos 8 entes íntegramente dependientes de la entidad matriz, y que tengan un presupuesto consolidado superior a los 60 millones de euros: 2 puntos.

1.3. Experiencia profesional en Administración Local desempeñando puestos reservados a Funcionarios con habilitación de carácter nacional, en puestos de Intervención o Tesorería en, al menos, dos municipios costeros en una población de derecho superior a los 26.000 habitantes: 2 puntos.

2. Actividades docentes: 1,2 puntos.

Por haber participado como profesor o ponente en cursos organizados por el INAP, el IAAP o Federaciones de Municipios de carácter autonómico, dirigidos a la formación del personal al servicio de las Entidades Locales, en materia de gestión presupuestaria, contabilidad, hacienda local o tesorería: 0,50 puntos por hora lectiva hasta un máximo de 1,2 puntos.

B) Valoración y acreditación méritos:

Los méritos incluidos en el apartado 1 de la Base anterior se acreditarán mediante certificado del Secretario General de la Corporación correspondiente.

Los méritos incluidos en el apartado 2 de la Base anterior se acreditarán mediante certificado de la actividad docente realizada, emitido por el Secretario del INAP del IAAP, o de la Federación de Municipios correspondiente.

Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.

C) Tribunal:

Presidente: El Alcalde-Presidente de la Corporación o miembro en quien delegue.

Vocales:

1. Un concejal designado por el Alcalde-Presidente y su Suplente.

2. Un funcionario de Carrera designado igualmente por el Alcalde-Presidente, y su suplente.

3. Un Funcionario de Carrera con Habilitación de carácter Nacional de igual o Superior categoría que las del puesto convocado, designado por el Alcalde-Presidente, y su Suplente.

4. Un representante de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

Titular: Don José Cuenca Morales. Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública. Cádiz

Suplente: Don Juan Antonio Campllonch León. Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública. Cádiz.

5. Un representante de la Junta de Personal, y su Suplente.

Secretario: Será designado por el Alcalde-Presidente de entre los vocales, así como su Suplente.

- D) Aprobación bases: 8 febrero de 2007 (Acuerdo Plenario).
E) Convocatoria: 9 febrero de 2007 (Resolución Alcaldía).

Corporación: Ayuntamiento de Villamartín (Cádiz).
Población a 1 de enero de 2007: 12.291 habitantes.
Denominación del puesto: Secretaría General.
Subescala y categoría: Secretaría, categoría entrada.
Nivel complemento destino: 28.
Complemento específico: 13.630,95 €.
¿Cubierto por titular que se jubilará en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria?: No.
Entrevista: No.

A) Méritos específicos:

Por servicios prestados en el puesto de Secretaría General, como funcionario de carrera, de un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía con población superior en la actualidad a 12.000 habitantes: 0,10 puntos por mes de servicio.

Máximo: 1 punto.

Por servicios prestados en el puesto de Secretaría-Intervención, como funcionario de carrera, de un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía: 0,05 puntos por mes de servicio. Máximo: 1 punto.

Por servicios prestados en el puesto en el puesto de Secretaría-Intervención, Secretaría o Intervención, como funcionario de carrera, en órganos supramunicipales como Mancomunidades, Consorcios o similares de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 0,05 puntos por mes de servicio. Máximo: 1 punto.

Por Cursos sobre Contratación Administrativa, con una duración mínima de 25 horas lectivas: 0,50 puntos por cada curso. Máximo 1 punto.

Por Curso sobre Función Pública Local, con una duración mínima de 75 horas: 1 punto (máximo 1 punto).

Por Curso sobre Intervención y uso del suelo, con una duración mínima de 75 horas: 1 punto (máximo 1 punto)

Por Curso sobre la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía con una duración mínima de 20 horas lectivas. 0,50 puntos (máximo 0,50 puntos)

Por Curso sobre la legislación de Bienes de las Entidades locales de Andalucía con una duración mínima de 20 horas lectivas: 1 punto (máximo: 1 punto).

B) Acreditación méritos:

Méritos a) b) y c): Certificación expedida por los Ayuntamientos o entidades en cuestión.

Méritos de Cursos:

Sólo se aceptarán cursos impartidos por el INAP u organismo similar de Comunidad Autónoma o bien por Centros o Colegios Oficiales pero homologados a efectos de baremo de méritos generales o autonómicos por los organismos antes mencionados.

La acreditación de los cursos se hará mediante copia compulsada de los Certificados del INAP u organismo similar de la Comunidad Autónoma o del Ente colaborador que lo impartió.

C) Tribunal:

Presidente: Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villamartín.

Vocales Titulares:

1.º Don Víctor Barbero Diéguez, funcionario con habilitación nacional, Subescala de Secretaría.

2.º Don Juan Manuel Ríos Muñoz, funcionario con habilitación nacional, Subescalas de Secretaría-Intervención, Secretaría e Intervención.

3.º Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Villamartín.

4.º Don José Selma García. Delegación de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía en Cádiz.

Actuará como secretario el vocal núm. 1, sustituyéndose en caso de ausencia por los siguientes.

Suplentes:

Presidente: Miembro de la Corporación en quien delegue el titular.

- Vocales:

1.º Don Antonio Reinoso Carriedo, funcionario con habilitación nacional, Subescala de Secretaría.

2.º Don Rafael de la Calle Torres, funcionario con habilitación nacional, Subescalas de Secretaría- Intervención e Intervención.

3.º Aquel miembro de la Corporación en quien delegue el titular

4.º Don José Cuenca Morales. Delegación de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía en Cádiz.

D) Aprobación bases: 26 de enero de 2007 (Acuerdo Junta Gobierno).

E) Convocatoria: 26 de enero de 2007 (Acuerdo Junta Gobierno).

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Corporación: Ayuntamiento de Belmez (Córdoba).
Población a 1 de enero: Inferior a 4.000 habitantes.
Denominación del puesto: Secretaría-Intervención.
Subescala y categoría: Secretaría-Intervención, Secretaría clase tercera.

Nivel de complemento de destino: 26.

Cuantía del complemento específico: 9.247,20.

Puntuación mínima: No.

Pago de gastos: No.

Entrevista: No.

A) Méritos específicos:

1. Por haber desempeñado el puesto de Secretaría-Intervención en municipios en los cuales existan Centros educativos de carácter universitario: 0,25 puntos por mes completo de servicio hasta un máximo de 2,50 puntos.

2. Por haber desempeñado por razón de la plaza de habilitado nacional de la Subescala de Secretaría-Intervención, el cargo de Secretario de Consejo de Administración y de la Junta General de Accionistas de Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo capital sea íntegramente municipal y en cuyo objeto social esté comprendida la promoción de programas en materia de desarrollo económico y social, cultural, deportivo, ocio, medio ambiente y turismo: 0,25 puntos por mes completo de servicio con un máximo de 2,00 puntos.

3. Por haber prestado servicios como Secretario-Interventor con nombramiento definitivo o provisional en municipios que cuenten con bienes inmuebles de características especiales en las cuales se ubiquen zonas deportivas y/o turísticas relacionadas con los mismos: 0,25 puntos por mes completo de servicio hasta un máximo de 1,50 puntos.

4. Por haber desempeñado el puesto de Secretaría-Intervención en municipios que cuenten con al menos dos núcleos de población diseminados distintos del principal que cuenten con una población mínima de 100 habitantes: 0,25 puntos por mes completo de servicio hasta un máximo de 1,50 puntos.

B) Acreditación y valoración:

Los servicios prestados en los apartados primero, tercero y cuarto mediante certificaciones expedidas por los organismos correspondientes en las que se haga constar los datos incluidos en los méritos específicos, debiendo aportarse para la acreditación del apartado segundo certificación del Presi-

dente del Consejo de Administración y de la Junta General de Accionistas donde se especificará el tipo de sociedad, capital participado por el Ayuntamiento y si en el objeto de la misma figuran los especificados.

C) Tribunal:

Presidente: El Alcalde o Concejales en quien delegue.

Suplente: Un Concejales designado directamente por Alcaldía.

Secretario: Un funcionario designado por Alcaldía.

Vocales:

Tres habilitados nacionales de la misma Subescala y categoría designados por Alcaldía.

Un representante de la Junta de Andalucía.

Titular: Don Juan Graciano Ramos. Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública. Córdoba.

Suplente: M.^a del Mar López Rubio. Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública. Córdoba.

Se designará un suplente para cada uno de los miembros del tribunal a los efectos oportunos.

D) Aprobación bases: 23 febrero de 2007 (Acuerdo Pleno).

E) Convocatoria: 20 febrero de 2007 (Resolución Alcaldía).

Corporación: Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba).

Población a 1 de enero de 2006: 11.906 habitantes.

Denominación puesto: Secretaría, clase 2.^a

Subescala y categoría: Secretaría, categoría entrada.

Complemento destino: 28.

Complemento específico: 8.417,76

Jubilación: No.

Entrevista: No.

A) Méritos específicos:

1. Experiencia profesional (5 puntos).

Por servicios prestados como funcionario de carrera, cualquiera que haya sido la forma de provisión, en el desempeño de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional de la Subescala de Secretaría, categoría de Entrada, en Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía en los que concurren simultáneamente todas y cada una de las siguientes características:

Que correspondan a municipios que tengan una población comprendida entre 11.000 y 13.000 habitantes y cuenten al menos con diez entidades singulares de población (núcleos de población).

Que cuenten al menos con tres Organismos Autónomos.

Que cuenten al menos con una empresa Pública municipal, forma sociedad anónima, cuyo objeto sea la promoción y el desarrollo urbanístico del municipio.

2. Conocimiento de la Administración Local (2,5 puntos).

Por pertenecer a la Subescala de Secretaría-Intervención, haber prestado servicios efectivos como funcionario de carrera en puestos reservados a la citada Subescala durante al menos cuatro años y haber prestado servicios como Responsable Administrativo Financiero de ayudas comunitarias correspondientes a Programas de Desarrollo Rural durante al menos tres años. Para ser objeto de valoración, los requisitos antes indicados han de concurrir simultáneamente.

B) Acreditación méritos:

1. Experiencia profesional:

Los méritos del apartado a) se acreditarán mediante certificación de la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística.

Los méritos de los apartados b) y c) se acreditarán mediante certificado original del correspondiente Ayuntamiento, expedido por el Secretario y visado por el Alcalde, en el que consten todos los extremos tenidos en cuenta para la valoración.

2. Conocimiento de la Administración Local:

Los méritos correspondientes a este apartado se acreditarán mediante fotocopia compulsada del título de Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, Subescala Secretaría-Intervención, certificado original del Ministerio de Administraciones Públicas y certificado del órgano competente relativo al tiempo de prestación de servicios como Responsable Administrativo Financiero.

Sólo serán valorados aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo ser acreditados documentalmente y relacionarse en la solicitud de participación.

El Tribunal podrá recabar de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados, sin perjuicio de que los interesados puedan aportar aquella documentación que consideren oportunas, en orden a la mejor acreditación de los requisitos y méritos a que se refiere esta convocatoria.

C) Tribunal:

Presidente: El Alcalde de la Corporación o Concejales en quien delegue.

Vocales:

Un Concejales del Grupo Político Municipal PSOE designado por la Alcaldía.

El Portavoz del Grupo Político Municipal PP.

La Portavoz del Grupo Político Municipal de IULVCA.

Un funcionario de la Junta de Andalucía:

Titular: Don Andrés Hidalgo Gómez. Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Córdoba.

Suplente: Doña Fátima Guijarro Millán. Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Córdoba.

Un funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, Subescala Secretaría, categoría igual o superior a la del puesto convocado.

Un funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, Subescala Secretaría, categoría igual o superior a la del puesto convocado.

Secretario: Actuará como Secretario el vocal indicado en último término.

D) Aprobación bases: 26 enero de 2007 (Acuerdo Pleno).

E) Convocatoria: 29 enero de 2007 (Resolución Alcaldía).

PROVINCIA DE GRANADA

Denominación de la Corporación: Excma. Diputación Provincial de Granada, Servicio de Asistencia a Municipios.

Población a 31 de diciembre anterior: Superior a 2.000 habitantes.

Denominación del puesto: Secretario-Interventor.

Subescala y categoría: Secretaría-Intervención.

Nivel de complemento de destino: 22.

Complemento específico: 12.501,56 € anuales.

No cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes a la publicación.

Puntuación máxima: 7,5 puntos.

A) Méritos específicos:

1. Teniendo como principal cometido el Servicio de Asistencia a Municipios el desempeño de las funciones reservadas a habilitados de carácter nacional en Entidades Locales exentas, se valorará el haber desempeñado el puesto de trabajo de Secretario-Interventor, en entidades con población inferior a 500 habitantes y presupuesto inferior a 120.202,42 euros; por cada mes de servicios 0,50 puntos, con un máximo de 2 puntos.

2. Dadas las peculiaridades propias del desempeño de las funciones reservadas a habilitados de carácter nacional en

Servicios de Asistencia a Municipios, se valorará el haber desempeñado el puesto de trabajo de Secretario-Interventor en servicios, dependientes de Diputaciones Provinciales o Comunidades Autónomas, de asistencia, asesoramiento o inspección a las Corporaciones Locales; por cada mes de servicios 0,50 puntos, con un máximo de 2 puntos.

3. Debiendo atender simultáneamente desde el puesto convocado el desempeño de funciones reservadas a habilitados de carácter nacional en más de una Entidad Local, se valorará el haber desempeñado el puesto de trabajo de Secretario-Interventor en más de una Entidad Local de forma simultánea; por cada mes de servicios 0,50 puntos, con un máximo de 2 puntos.

4. Por publicaciones realizadas sobre materias relacionadas directamente con el contenido del puesto de trabajo, hasta 1,5 puntos.

B) Acreditación méritos:

- Todos los méritos deberán acreditarse documentalmente o mediante fotocopias debidamente cotejadas. Las publicaciones se acreditarán mediante fotocopias debidamente cotejadas en las que deberán aparecer al menos el nombre del autor, el título del trabajo, la revista donde se publica o la editorial que edita el libro, así como un resumen del contenido o índice de la obra.

- Los servicios profesionales valorados en los apartados 1 a 3 deberán haber sido prestados mediante cualquiera de las formas previstas en el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, incluida su prestación como funcionario de los servicios de asistencia de las Diputaciones Provinciales o Comunidades Autónomas uniprovinciales y deberán acreditarse documentalmente mediante certificación expedida por la Administración en la que prestó los servicios.

C) Tribunal:

Presidente:

Titular: Sra. doña Belén Navarro Navarro, Diputada Delegada de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Granada.

Suplente: Sra. doña Inmaculada Oria López, Diputada Delegada de Recursos Humanos y Parque Móvil de la Excm. Diputación Provincial de Granada.

Vocales:

Un vocal en representación de la Junta de Andalucía:

Titular: Don Javier Torres Cardona. Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública. Granada.

Suplente: Don José Muela Romero. Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública. Granada.

Titular: Doña Laura Moreno Fernández, Subdirectora de la Delegación de Asistencia a Municipios.

Suplente: Don José Ignacio Martínez García, Secretario de la Oficina de Concertación «Granada en Red».

Dos vocales en representación de la Junta de Personal.

Titulares y suplentes: Los funcionarios que designe dicha Junta, uno, al menos, de los cuales deberá ser Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el cual actuará como Secretario del Tribunal.

D) Aprobación bases: 9 febrero de 2007 (Resolución Presidencia).

E) Convocatoria: 9 febrero de 2007 (Resolución Presidencia).

Corporación: Entidad Local Autónoma Carchuna-Calahonda (Granada).

Población a 1 de enero de 2006: 3.873 habitantes.

Denominación del puesto: Secretaría-Intervención, clase 3.ª Subescala Secretaría-Intervención.

Nivel de complemento de destino: 26.

Cuantía del complemento específico: 8.539,80 euros.

Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes a la publicación de la convocatoria: No.

Entrevista: No.

A) Méritos específicos y acreditación:

Por estar en posesión del título de Licenciado en Derecho: 0,25 puntos.

Por cursos sobre Especialización en Disciplina Urbanística con una duración mínima de 80 horas lectivas, 1 punto por cada curso. Máximo: 1 punto.

Por cursos sobre Especialización en Planificación y Gestión Urbanística con una duración mínima de 100 horas lectivas, 1 punto por cada curso. Máximo: 1 punto.

Por cursos sobre «Actualización del Régimen Jurídico y Presupuestario de las Entidades Locales en Andalucía» con una duración mínima de 32 horas lectivas, 0,5 punto por cada curso. Máximo: 0,5 puntos.

Por cursos sobre Urbanismo en los Municipios Andaluces. Aplicación práctica de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía con una duración mínima de 35 horas lectivas, 0,5 puntos por cada curso. Máximo: 0,5 puntos.

Por curso sobre Cuestiones Actuales sobre el Patrimonio y Bienes de las Entidades Locales. Especial Referencia a la legislación andaluza, con una duración mínima de 20 horas lectivas, 0,30 puntos por cada curso. Máximo: 0,30 puntos.

Por curso sobre Gobierno y Desarrollo Local: Medidas para la Modernización del Gobierno Local, con una duración mínima de 16 horas, 0,25 puntos por cada curso. Máximo: 0,25 puntos.

Por el desempeño del puesto de trabajo de Secretario-Interventor en Agrupación de Municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía: 0,10 puntos por mes de servicio hasta un máximo de 1,70 puntos.

Sólo se aceptarán cursos impartidos por el INAP u organismo similar de la Comunidad Autónoma o bien por Centros o Colegios Oficiales pero homologados a efectos de baremo de méritos generales o autonómicos por los organismos antes mencionados.

Los cursos tendrán que haber sido impartidos con posterioridad al 1.10.2003, con la finalidad de salvaguardar la vigencia de las materias impartidas.

La acreditación de los cursos se hará mediante copia compulsada de los Certificados del INAP u organismo similar de la Comunidad Autónoma o del Ente colaborador que lo impartió.

Por conocimiento de la normativa de Régimen Local propia de la Entidad Local Autónoma de Carchuna-Calahonda, acreditado mediante certificación de los servicios prestados en dicho Ayuntamiento bien como personal funcionario o laboral, 2 puntos.

B) Tribunal:

Presidente: Alcalde de la Entidad Local Autónoma de Carchuna-Calahonda.

Vocales:

Primero: Un representante de la Junta de Andalucía:

Titular: Don Julián Lozano Requena. Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública. Granada.

Suplente: Don Sebastián Moya Jiménez. Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública. Granada.

Segundo: Un Vocal de la Junta Vecinal designado por el Alcalde.

Tercero: Un funcionario de habilitación nacional designado por el Alcalde.

Cuarto: Un funcionario de habilitación nacional designado por el Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial de Granada, que actuará además como Secretario del Tribunal.

Se designará un titular y un suplente por cada uno de los titulares. Los nombramientos de los titulares y suplentes se efectuarán por Resolución de Alcaldía, salvo el de suplente del vocal primero, que se realizará por la Delegación del Gobierno de Granada.

C) Aprobación bases: 5 de febrero de 2007 (Acuerdo de la Junta Vecinal).

D) Convocatoria: 5 de febrero de 2007 (Decreto Alcaldía).

Corporación: Ayuntamiento de Dúrcal (Granada.)

Denominación del puesto: Vicesecretaría-Intervención.

Subescala: Secretaría-Intervención.

Población del municipio: 6.856.

Nivel de complemento de destino: 26.

Complemento específico: 972,23 €.

Entrevista: El Tribunal de valoración podrá acordar, si lo estima necesario, la celebración de una entrevista para la concreción de los méritos específicos.

A estos efectos se notificarán a los concursantes afectados de la fecha, hora y lugar de celebración.

A) Méritos específicos:

1. Experiencia en Administración Local:

Dúrcal es un municipio con gran parte de su término municipal perteneciente al Parque Natural y Nacional de Sierra Nevada, que posee presupuestos superiores a 4.800.000 euros en los últimos años. El puesto de trabajo se encuentra adscrito a la Intervención y la Secretaría municipal, conforme la relación de puestos de trabajo, al que corresponde la sustitución del Interventor y Secretario Municipal en caso de vacante. Por tales motivos se valoran especialmente los servicios prestados en puestos de colaboración regulados en el art. 2 letra g) del R.D. 1732/94, de 29 de julio, o en puestos de Secretaría categoría de Entrada, en cumplimiento del art. 17 del R.D. 1732/94, de 29 de julio, en municipios con características similares y relevantes profesionalmente a las del municipio de Dúrcal.

1.1. Por servicios prestados en Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, incluidos en Parque Natural y Nacional y con presupuestos superiores a 4.800.000 €, en los tres puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que se indican a continuación:

- Puesto de trabajo de Secretaría-Intervención
- Puesto de trabajo de Secretaría categoría de Entrada.
- Puesto de trabajo de colaboración (con la denominación ViceSecretario-Interventor), regulados en el art. 2, letra g), del R.D. 1732/94, de 29 de julio, reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional correspondiente a la Subescala de Secretaría-Intervención: 0,09 puntos por mes o fracción efectiva de servicio, hasta un máximo de 4,5 puntos.

Para ser tenidos en cuenta los servicios prestados, el candidato deberá haber desempeñado todos los puestos indicados. Además deberá tratarse de municipios incluidos en Parque Nacional y Natural y con presupuestos superiores a 4.800.000 €, en virtud de nombramientos efectuados por autoridad competente, mediante cualquiera de las formas de provisión previstas legalmente.

1.2. Por servicios prestados, en Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en puestos de trabajo de colaboración (con la denominación ViceSecretario-Interventor), regulados en el art. 2, letra g), del R.D. 1732/94, de 29 de julio, reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional correspondiente a la Subescala de Secretaría-Intervención, en virtud de nombramientos efectuados por autoridad competente, mediante cualquiera de las formas de provisión previstas legalmente, en municipios incluidos en Parque Natural y Nacional: 0,24 puntos por mes o fracción efectiva de servicio, hasta un máximo de 2,5 puntos.

1.2. Por servicios prestados, en Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en puestos de trabajo de colaboración (con la denominación ViceSecretario-Interventor), regulados en el art. 2, letra g), del R.D. 1732/94, de 29 de julio, reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional correspondiente a la Subescala de Secretaría-Intervención, en virtud de nombramientos efectuados por autoridad competente, mediante cualquiera de las formas de provisión previstas legalmente, en municipios incluidos en Parque Natural y Nacional: 0,24 puntos por mes o fracción efectiva de servicio, hasta un máximo de 2,5 puntos.

2. Cursos de Formación y perfeccionamiento.

2.1. Por la asistencia a cursos sobre temas de Gobierno y Administración Local, impartidos u homologados INAP, IAAP o Institutos de Administración Pública de las CC.AA., con una duración no inferior a 20 horas lectivas: 0,20 puntos por curso.

2.2. Por la asistencia a cursos sobre Actualización del Régimen Jurídico y Presupuestario de Andalucía, impartidos u homologados INAP, IAAP, con una duración no inferior a 20 horas lectivas: 0,30 puntos por curso.

El máximo de puntos por los apartados 2.1 y 2.2 será de 0,50 puntos.

Los cursos tendrán que haber sido impartidos con posterioridad al 1.1.2006 con la finalidad de salvaguardar la vigencia de las materias impartidas.

B) Acreditación de méritos:

1. La realización de cursos se acreditará, mediante la presentación de los certificados correspondientes o fotocopias debidamente compulsadas.

2. Los servicios prestados se acreditarán mediante certificaciones expedidas por las Entidades Locales en las que hubiera prestado servicios o mediante certificación del Ministerio de Administraciones Públicas.

C) Tribunal:

Presidente titular: Don Manuel Megías Morales (Alcalde-Presidente).

Presidente suplente: Don Esteban Terrón Megías (Primer Teniente de Alcalde).

Primer vocal: Don Juan Carlos Pérez Gamarra (Funcionario Administración Local con Habilitación Carácter Nacional).

Suplente primer vocal: Isabel García de Angulo (Funcionaria Administración Local con Habilitación Carácter Nacional).

Segundo vocal: Don José Ignacio Martínez García (Secretario de la Oficina de Concertación «Granada en Red» de la Diputación de Granada).

Suplente segundo vocal: Don José Agustín García Fernández (Funcionario Administración Local con Habilitación Carácter Nacional).

Tercer vocal: Don María Dolores Alodía Roldán López de Hierro (Funcionaria Administración Local con Habilitación Carácter Nacional).

Suplente tercer vocal: Don José Bernabé Melguizo Jiménez (portavoz Grupo Municipal PP).

Cuarto vocal: Representante de la Junta de Andalucía.

Titular: Don Julián Lozano Requena. Delegación de Justicia y Administración Pública. Granada.

Suplente: Don Sebastián Moya Jiménez. Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública. Granada.

Secretario Titular: Secretario General del Ayuntamiento de Dúrcal.

Suplente: Actuará como suplente el primer vocal.

D) Aprobación bases:

E) Convocatoria: 26 de enero de 2007 (Resolución Alcaldía).

Corporación: Ayuntamiento de Las Gabias (Granada).

Puesto: Secretaría, clase 1.^a

Subescala: Secretaría, categoría superior.

Complemento destino: 30.

Complemento específico: 16.413,95 € anuales.

Entrevista: El Tribunal de valoración podrá acordar, si lo estima necesario, la celebración de una entrevista para la concreción de los méritos específicos.

A estos efectos se notificarán a los concursantes afectados la fecha, hora y lugar de celebración.

A) Méritos específicos:

1. Experiencia (puntuación máxima 3 puntos).

- Por haber desempeñado funciones reservadas a funcionario de Administración Local con Habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría, en virtud de nombramiento efectuado por la autoridad competente, ya sea en propiedad, provisional, en comisión de servicios o acumulado: 0,015 puntos por mes hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Por haber desempeñado funciones reservadas a funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención categoría superior, en virtud de nombramiento efectuado por autoridad competente ya sea en propiedad, provisional, en comisión de servicios o acumulado: 0,15 por mes hasta un máximo de 1,5 puntos.

2. Titulación, Cursos de formación y perfeccionamiento (puntuación máximo 3,5 puntos):

- Por estar en posesión del título de Máster en Gestión Pública Local, especialidad en Haciendas Locales, con número de horas lectivas de al menos 600 horas expedido u homologado por el Instituto Nacional de Administración Pública o por el Instituto Andaluz de Administración Pública: 1,60 puntos.

- Por estar en posesión de títulos de Especialización en Planificación y Gestión Urbanística, y de Disciplina Urbanística, con un número de horas lectivas de al menos 80 horas, expedido u homologado por el Instituto Nacional de Administración Pública o por el Instituto Andaluz de Administración Pública: 0,50 puntos por título hasta un máximo de 1 punto.

- Por asistencia con aprovechamiento a cursos sobre Contratación administrativa, Derecho Urbanístico, Régimen Jurídico Local, Recursos Humanos, Derecho local andaluz, incluidos dentro de Plan de Formación Continua para la Administración Pública, con número de horas lectivas de al menos 130 horas: 0,20 puntos hasta un máximo de 0,40 puntos.

Por curso de formación y perfeccionamiento no correspondidos en el apartado anterior, sobre materias relacionadas con la Administración Local impartidos u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública o por el Instituto Andaluz de Administración Pública:

De 15 a 20 horas lectivas: 0,12 puntos por cada curso.

De 16 a 50 horas lectivas: 0,15 puntos por cada curso.

De 51 a 75 horas lectivas: 0,18 puntos por cada curso.

De 76 a 100 horas lectivas: 0,22 puntos por cada curso.

De más de 101 horas lectivas: 0,45 puntos por cada curso.

El máximo de puntos será de 0,45 puntos.

Por haber realizado cursos sobre Prevención de Riesgos en el sector de oficinas: 0,05 puntos por curso hasta un máximo de 0,05 puntos.

3. Publicaciones (puntuación máxima 1 punto).

Por publicaciones en Revistas especializadas en Derecho y Administración Local de ámbito nacional: 0,50 por publicación hasta un máximo de 1 punto.

B) Acreditación méritos:

1. La realización de cursos, mediante la presentación de los certificados correspondientes, fotocopias debidamente compulsadas por el Secretario de la Corporación, Notario o por el Organismo que lo expidió.

2. Los servicios prestados mediante certificaciones expedidas por las Entidades Locales en que se hubiese prestado los servicios o mediante certificación del Ministerio de Administraciones Públicas.

C) Tribunal:

1. Presidente:

Titular: El Alcalde-Presidente: Don Francisco Javier Aragón Ariza.

Suplente: Doña Francisca González Luján.

2. Vocales: Titulares

Vocal primero, concejal de este Ayuntamiento:

Titular: Don José Manuel Polo Mingorance.

Suplente: Doña Vanesa Polo Gil.

Vocal segundo: Un representante de la Junta de Andalucía:

Titular: Doña Ana Isabel Martínez Pérez. Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública. Granada

Suplente: Don Julián Lozano Requena. Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública. Granada.

Vocal tercero, funcionario de habilitación nacional:

Titular: Doña Marta Luque Asenjo.

Suplente: Doña Francisca Sánchez Sánchez.

3. Secretario:

Secretaria Titular: Doña M.^a Carmen Artacho García.

Secretaria suplente: Don Francisco Javier Puerta Martí.

D) Aprobación bases: 31 diciembre de 2006 (Resolución de Alcaldía).

E) Convocatoria: 25 enero de 2007 (Resolución de Alcaldía).

Corporación: Ayuntamiento de Jayena (Granada).

Población: Inferior a 5.000 habitantes.

Denominación puesto: Secretaría, clase 3.^a

Subescala: Secretaria-Intervención.

Nivel complemento destino: 26.

Complemento específico: 8.652,60 euros (Presupuesto 2006).

Jubilación: No.

Entrevista: No.

Pago gastos: No.

Puntuación mínima. No.

A) Méritos específicos:

1. Experiencia profesional (puntuación máxima: 4 puntos).

1.1. Haber desempeñado funciones reservadas a Funcionario Local con habilitación de carácter nacional en puestos de Intervención, en virtud de nombramiento efectuado por autoridad competente, en municipios con población de derecho superior a 5.000 habitantes. Por cada mes completo 0,20 puntos.

1.2. Haber desempeñado funciones reservadas a Funcionario Local con habilitación de carácter nacional en puestos de Secretaría-Intervención, en virtud de cualquiera de las formas de provisión admitidas, en municipios con población de derecho comprendida entre 1.000 y 1.500 habitantes, cuyo término municipal se encuentre ubicado, al menos parcialmente, dentro de un Parque Natural de Andalucía. Por cada mes completo 0,30 puntos.

2. Cursos de Formación (puntuación máxima: 3,5 puntos).

2.1. Por asistencia a curso de Especialización de Contabilidad Pública de las Haciendas Locales, con una duración de 80 horas lectivas: 1 punto.

2.2. Por asistencia a curso de Especialización en Función Pública. con una duración de 80 horas lectivas: 1 punto.

2.3. Por asistencia a curso sobre las Funciones de Intervención y Tesorería en las Entidades Locales Andaluzas. Aspectos prácticos con una duración de 40 horas lectivas: 0,75 puntos.

2.4. Por asistencia a curso sobre Problemática Actual y Tratamiento Práctico de los Servicios Públicos Locales, con especial referencia a Andalucía, con una duración de 35 horas lectiva: 0,75 puntos.

Los cursos tendrían que haber sido impartidos con posterioridad al 1 de enero de 2004, con la finalidad de salvaguardar la vigencia de las materias impartidas.

B) Acreditación méritos:

Los méritos alegados por los concursantes se acreditarán mediante la presentación del certificado correspondiente, o bien fotocopia de diploma o título debidamente expedido o compulsado por el Secretario de la Corporación o Notario.

C) Tribunal:

Presidente: Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación o concejal en quien delegue.

Vocales:

Un representante designado por la Junta de Andalucía:

Titular: Don Sebastián Moya Jiménez. Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública. Granada.

Un representante designado por la Diputación de Granada.

Dos funcionarios de Administración Local, con habilitación de carácter nacional, de igual o superior categoría, designado por el Sr. Alcalde- Presidente, actuando uno de ellos como Secretario del Tribunal.

A todos los miembros del Tribunal se les designará un suplente.

Un representante designado por la Junta de Andalucía:

Suplente: Doña Ana Isabel Martínez Pérez. Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública. Granada.

D) Aprobación bases: 17 enero de 2007 (Decreto Alcaldía).

E) Convocatoria: 17 enero de 2007 (Decreto Alcaldía).

Corporación: Ayuntamiento de Loja (Granada).

Población a 31 de diciembre de 2003: Superior a 20.000 habitantes.

Puesto: Interventor.

Subescala y categoría en la que se clasifica el puesto: Intervención-Tesorería, categoría superior.

Complemento de destino: 26.

Cuantía complemento específico: 9.341,01 €.

Prevista jubilación: No.

Entrevista: No.

Puntuación mínima: 25%.

A) Méritos específicos:

1. Experiencia profesional:

- Experiencia en Administración Local ocupando puestos reservados a Funcionarios con Habilitación de carácter nacional, en puesto de Intervención Categoría Superior: 0,03 por mes hasta un máximo de 3 puntos.

- Experiencia en Administración Local ocupando puestos reservados a funcionarios con Habilitación de carácter nacional, en Intervención Categoría de Entrada, con un mínimo de 1 año: 0,5 puntos.

- Por haber ejercido funciones de Intervención en empresas municipales que tenga por objeto actuaciones encaminadas a la gestión de servicios público municipales, con un capital social del 51 al 100% municipal y que no sea inferior a los 901.518 euros: 0,75 puntos.

- Por haber ejercido funciones de Interventor en Mancomunidades de municipios, mínimo seis meses: 0,25 puntos.

2. Formación y Perfeccionamiento.

- Por estar en posesión del título de «Experto en Haciendas Locales», como consecuencia de la asistencia con aprovechamiento a cursos de Especialización en Gestión Financiera y Presupuestaria, que sumados entre sí tengan una duración total no inferior a 180 horas, convocados, impartidos u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) o Instituto Andaluz de Administración Pública (IAAP): 1,50 puntos.

- Por la asistencia con aprovechamiento a cursos sobre Especialización en Derecho Público Local con una duración no inferior a las 120 horas, convocados, impartidos u homologados por el INAP o IAAP: 0,5 puntos por curso, máximo 0,5 puntos.

- Por la asistencia con aprovechamiento a cursos sobre Gestión Pública Local con una duración no inferior a las 120 horas, convocados, impartidos u homologados por el INAP o IAAP: 0,5 puntos por curso, máximo 0,5 puntos.

- Por la asistencia a cursos sobre Régimen Jurídico de las Entidades Locales con una duración no inferior a las 60 horas,

convocados, impartidos u homologados por el INAP o IAAP: 0,5 puntos por curso, máximo 0,5 puntos.

- Por la asistencia a cursos sobre Contratación Pública Local con una duración no inferior a las 30 horas, convocados, impartidos u homologados por el INAP o IAAP: 0,5 puntos por curso, máximo 0,5 puntos.

- Por haber impartido cursos o ponencias sobre Administración Local organizadas por Entidades Públicas de esta naturaleza: 0,5 puntos por ponencia o curso impartido. Máximo: 0,5 puntos.

B) Publicaciones:

- Por publicaciones en Revistas Especializadas en Derecho y Administración local de ámbito nacional: 0,5 puntos por artículo publicado. Máximo: 0,5 puntos.

B) Acreditación méritos:

1. Todos los méritos deberán acreditarse documentalmente o mediante fotocopias debidamente compulsadas.

2. Los cursos se acreditarán de forma especial mediante la presentación del original o copia cotejada del diploma o certificado de asistencia en el que figure la superación del curso con aprovechamiento en los casos en que así sea requerido. El aprovechamiento, cuando así se requiera, implicará necesariamente la calificación de «apto» en los trabajos de evaluación realizados a tales efectos. En el caso del título de Experto, deberá acreditarse además, este extremo de igual forma a la señalada en los párrafos anterior.

3. Los cursos o ponencias impartidos se acreditarán de forma especial mediante la presentación del original de la certificación suscrita por la Entidad que los convocó.

4. Las publicaciones en Revistas Especializadas en Derecho y Administración Local de ámbito y tirada nacional se acreditarán mediante los ejemplares correspondientes de la revista o artículo en original, que serán devueltos a los interesados transcurrido el periodo selectivo.

5. La experiencia profesional se acreditará mediante certificación expedida por el Ayuntamiento o entidad en la que se hayan prestado los servicios.

6. Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha de aprobación de las presentes Bases, debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.

C) Tribunal:

Presidente:

Titular: Don Miguel Castellano Gámez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Loja.

Suplente: Sra. doña Aurora del Carmen Cárdena Serrano, Teniente de Alcalde, Concejal-Delegado de Personal.

- Vocales:

Un funcionario en representación de la Junta de Andalucía:

Titular: Don José Muela Romero Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Granada.

Suplente: Doña M.^a José Díaz Orellana. Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Granada.

Un funcionario designado por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excmo. Diputación Provincial de Granada.

Titular: Doña Mercedes Dabán Sánchez.

Suplente Doña Elena Valenzuela Poyatos.

Un funcionario en representación del Centro de Estudios Municipales y Cooperación Internacional (CEMCI).

Titular: Don José Rodríguez Torres.

Suplente: Doña Carolina Martínez Amiguetti.

Don Juan Carlos Godoy Malo, funcionario Técnico, Jefe de Recursos Humanos, designado por el Sr. Alcalde. Suplente, Don Juan Carlos Godoy Malo.

Secretario: Don Rafael Cuevas Valenzuela, Secretario de la Corporación.

- D) Aprobación bases: Decreto Alcaldía (24 enero 2005).
E) Convocatoria: Decreto Alcaldía (24 enero 2005).

Corporación: Ayuntamiento de Loja (Granada).

Puesto: Tesorero.

Subescala y categoría en la que se clasifica el puesto: Intervención-Tesorería.

Complemento de destino: 25.

Cuantía complemento específico: 9.341,01 €.

Prevista jubilación: No.

Entrevista: No.

Puntuación mínima: 25%.

A) Méritos específicos:

1. Experiencia profesional:

- Experiencia en Administración Local ocupando puestos reservados a Funcionarios con Habilitación de carácter nacional, en puesto de Intervención Categoría Superior: 0,03 por mes hasta un máximo de 3 puntos.

- Experiencia en Administración Local ocupando puestos reservados a funcionarios con Habilitación de carácter nacional, en Intervención Categoría de Entrada, con un mínimo de 1 año: 0,5 puntos.

- Por haber ejercido funciones de Intervención-Tesorería en empresas municipales que tenga por objeto actuaciones encaminadas a la gestión de servicios públicos municipales, con un capital social del 51 al 100% municipal y que no sea inferior a los 901.518 euros: 0,75 puntos.

- Por haber ejercido funciones de Intervención-Tesorería en Mancomunidades de municipios, mínimo seis meses: 0,25 puntos.

2. Formación y Perfeccionamiento.

- Por estar en posesión del título de «Experto en Haciendas Locales», como consecuencia de la asistencia con aprovechamiento a cursos de Especialización en Gestión Financiera y Presupuestaria, que sumados entre sí tengan una duración total no inferior a 180 horas, convocados, impartidos u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) o Instituto Andaluz de Administración Pública (IAAP): 1,50 puntos.

- Por la asistencia con aprovechamiento a cursos sobre Especialización en Derecho Público Local con una duración no inferior a las 120 horas, convocados, impartidos u homologados por el INAP o IAAP: 0,5 puntos por curso, máximo 0,5 puntos.

- Por la asistencia con aprovechamiento a cursos sobre Gestión Pública Local con una duración no inferior a las 120 horas, convocados, impartidos u homologados por el INAP o IAAP: 0,5 puntos por curso, máximo 0,5 puntos.

- Por la asistencia a cursos sobre Régimen Jurídico de las Entidades Locales con una duración no inferior a las 60 horas, convocados, impartidos u homologados por el INAP o IAAP: 0,5 puntos por curso, máximo 0,5 puntos.

- Por la asistencia a cursos sobre Contratación Pública Local con una duración no inferior a las 30 horas, convocados, impartidos u homologados por el INAP o IAAP: 0,5 puntos por curso, máximo 0,5 puntos.

- Por haber impartido cursos o ponencias sobre Administración local organizadas por Entidades Públicas de esta naturaleza: 0,5 puntos por ponencia o curso impartido. Máximo: 0,5 puntos.

B) Publicaciones:

- Por publicaciones en Revistas Especializadas en Derecho y Administración Local de ámbito nacional: 0,5 puntos por artículo publicado. Máximo: 0,5 puntos.

B) Acreditación méritos:

1. Todos los méritos deberán acreditarse documentalmente o mediante fotocopias debidamente compulsadas.

2. Los cursos se acreditarán de forma especial mediante la presentación del original o copia cotejada del diploma o certificado de asistencia en el que figure la superación del curso con aprovechamiento en los casos en que así sea requerido. El aprovechamiento, cuando así se requiera, implicará necesariamente la calificación de «apto» en los trabajos de evaluación realizados a tales efectos. En el caso del título de Experto, deberá acreditarse además, este extremo de igual forma a la señalada en los párrafos anterior.

3. Los cursos o ponencias impartidos se acreditarán de forma especial mediante la presentación del original de la certificación suscrita por la Entidad que los convocó.

4. Las publicaciones en Revistas Especializadas en Derecho y Administración Local de ámbito y tirada nacional se acreditarán mediante los ejemplares correspondientes de la revista o artículo en original, que serán devueltos a los interesados transcurrido el periodo selectivo.

5. La experiencia profesional se acreditará mediante certificación expedida por el Ayuntamiento o entidad en la que se hayan prestado los servicios.

6. Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha de aprobación de las presentes Bases, debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.

C) Tribunal:

Presidente:

Titular: Don Miguel Castellano Gámez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Loja.

Suplente: Sra. doña Aurora del Carmen Cárdena Serrano, Teniente de Alcalde, Concejal-Delegado de Personal.

- Vocales:

Un funcionario en representación de la Junta de Andalucía:

Titular: Don José Muela Romero Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Granada.

Suplente: Doña M.^a José Díaz Orellana. Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Granada.

Un funcionario designado por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excmo. Diputación Provincial de Granada.

Titular: Doña Mercedes Dabán Sánchez.

Suplente Doña Elena Valenzuela Poyatos.

Un funcionario en representación del Centro de Estudios Municipales y Cooperación Internacional (CEMCI).

Titular: Don José Rodríguez Torres.

Suplente: Doña Carolina Martínez Amiguetti.

Don Juan Carlos Godoy Malo, funcionario Técnico, Jefe de Recursos Humanos, designado por el Sr. Alcalde. Suplente, Don Juan Carlos Godoy Malo.

Secretario: Don Rafael Cuevas Valenzuela, Secretario de la Corporación.

D) Aprobación de bases: Decreto Alcaldía (24 de enero 2005).

E) Convocatoria: Decreto Alcaldía (24 de enero 2005).

Corporación: Ayuntamiento de Motril.

Población a 31 de diciembre del año anterior: Superior a 50.000 habitantes.

Denominación del puesto: Intervención, clase primera.

Subescala y categoría en la que se clasifica el puesto: Subescala Intervención-Tesorería, categoría superior.

Complemento destino: Nivel 28 (veintiocho).

Cuantía del complemento específico: 17.668,41 € (diecisiete mil seiscientos sesenta y ocho euros con cuarenta y un céntimos).

¿Cubierto por titular que se jubilará en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria?: No.

Puntuación mínima: 25%.

Pago gastos: No.

Entrevista: Sí.

A) Méritos específicos:

a) Por cursos sobre el Plan de Contabilidad para la Administración Local impartidos u homologados por el INAP, IAAP, u otros Institutos de Administración Pública de las distintas Comunidades Autónomas, con una duración mínima de 40 horas. Por cada curso de 0,5 puntos hasta un máximo de 1 punto.

b) Por cursos sobre manejo de la aplicación informática SICAL de Contabilidad impartidos u homologados por el INAP, IAAP, u otros Institutos de Administración Pública de las distintas Comunidades Autónomas, con una duración mínima de 40 horas. Por cada curso 0,5 puntos hasta un máximo de 1 punto.

c) Por cada año completo de servicios prestados como Interventor en Ayuntamientos con Presupuestos de más de 21.035.423,65 €, 0,5 puntos; y más de 27.045.544,70 €, 1 punto, siendo el máximo 1 punto.

d) Por cada año completo de servicios prestados como Interventor en Mancomunidades, 0,5 puntos por año hasta un máximo de 1 punto.

e) Por experiencia como Interventor en Organismos Autónomos Locales, por cada año completo 0,5 puntos hasta un máximo de 1 punto.

f) Por servicios prestados en sociedades mercantiles de carácter mixto con participación de capital público y privado en el área económica y/o contable de la misma, 0,5 puntos hasta un máximo de 1 punto.

g) Por servicios prestados en Municipios de más de 50.000 habitantes por cada año completo, 0,5 puntos hasta un máximo de 1,5 puntos.

B) Acreditación méritos:

Los méritos específicos se acreditarán mediante copia compulsada del certificado de asistencia al correspondiente curso y mediante certificado expedido por el Ayuntamiento, Sociedad Mercantil, Mancomunidad u Organismo Autónomo respectivo donde hayan prestado sus servicios.

C) Tribunal:

Presidente:

Titular: Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Motril.

Suplente: Sra. Tte. de Alcalde Delegada de Economía, Hacienda del Excmo Ayuntamiento de Motril.

Vocales:

Un representante de la Junta de Andalucía:

Titular: Don Javier Torres Cardona. Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública. Granada.

Suplente: Don José Muela Romero. Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública. Granada.

Titular: Sr. Secretario del Excmo Ayuntamiento de Motril, don Francisco Ruiz de Almodóvar Rivera

Suplente: Sr. Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Motril, don Miguel Angel Gutiérrez Vela.

Titular: Concejales del Excmo. Ayuntamiento de Motril.

Suplente: Concejales del Excmo. Ayuntamiento de Motril.

Titular: Sr. Jefe del Servicio de Economía y Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Motril, don Francisco Luis Martín Oliva.

Suplente: Letrada del Excmo. Ayuntamiento de Motril, doña Inmaculada Sierra Morcillo.

Actuará en calidad de Secretario del Tribunal don Francisco Luis Martín Oliva o en su caso como suplente de la titular, doña Inmaculada Sierra Morcillo.

D) Aprobación bases: Junta de Gobierno (26 enero de 2007).

E) Convocatoria: Decreto de Alcaldía (5 febrero de 2007).

Corporación: Ayuntamiento de Quéntar (Granada).

Población: 1.054 habitantes.

Denominación del puesto: Secretaría-Intervención.

Nivel del de complemento de destino: 26.

Complemento específico: 1,300 euros/mes.

Entrevista: El Tribunal de valoración podrá acordar, si lo estima necesario, la celebración de una entrevista para la concreción de los méritos específicos.

A estos efectos se notificarán a los concursantes afectados de la fecha, hora y lugar de celebración.

A) Méritos específicos, valoración y acreditación.

I. Experiencia profesional:

I.1. Servicios prestados como Secretario/a-Interventor/a en el Ayuntamiento de Quéntar. Por cada mes completo de servicio prestado: 0,25 puntos por mes, con un máximo de 3,5 puntos.

I.2. Servicios prestados como Interventor/a en municipios de la categoría Superior: 0,15 puntos por mes, con un máximo de 1 punto.

I.3. Prestación de servicios como Responsable Administrativo Financiero en Grupo de desarrollo Local: 0,10 puntos por mes, con un máximo de 1 punto.

II. Formación académica:

Cursos de formación y perfeccionamiento:

II.1. Por estar en posesión de Diploma de Especialista en Derecho Administrativo Local Andaluz: 1 punto.

II.2. Por cursos de formación y perfeccionamiento no comprendidos en el apartado anterior, sobre materias relacionadas con la Administración Local impartidos u homologados por el IAAP, INAP o CEMCI:

De 12 a 50 horas lectivas: 0,20 puntos por cada curso.

De más de 50 horas lectivas: 0,35 puntos por cada curso.

El máximo puntuable de este apartado II.2, será 1 punto.

B) Acreditación de los méritos:

La experiencia profesional se acreditará mediante certificación expedida por el Ayuntamiento o entidad en la que se hayan prestado los servicios.

Los cursos de formación se acreditarán mediante fotocopia compulsada del correspondiente título o certificado.

C) Tribunal:

Presidente:

Titular: El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Quéntar.

Suplente: El Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Quéntar.

Vocal 1.º y suplente: Un vocal designado por el Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros.

Vocal 2.º: Un funcionario con habilitación nacional designado por el Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial de Granada.

Titular: Don Francisco Cabrera García.

Suplente: Don José Luis Garrido Cabrera.

Vocal 3.º: Titular: Don Luis Rojas Jiménez, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Pinos Genil (Granada).

Suplente: Doña Inmaculada Herrera Ortiz, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Beas de Granada (Granada).

- Vocal 4.º: Un representante designado por la Junta de Andalucía:

Titular: Don José Muela Romero. Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública. Granada.

Suplente: Don Julián Lozano Requena. Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública. Granada

- Secretario: Actuará de Secretario el Tercer vocal titular. Suplente: el suplente del tercer Vocal titular.

En caso de que coincida la ausencia de un vocal titular y su suplente, podrá actuar en su lugar cualquiera de los demás suplentes.

C) Aprobación bases: Resolución Alcaldía (10 de enero 2007).

D) Convocatoria: Resolución Alcaldía (10 de enero 2007).

Corporación: Ayuntamiento de Vegas del Genil (Granada).

Población al 1 de enero de 2006: 6.599 habitantes,

Denominación del puesto: Vicesecretaría-Intervención.

Subescala: Secretaría-Intervención.

Complemento destino: 28.

Complemento específico: 22.200 €.

Jubilación: No.

Entrevista: No.

A) Méritos específicos:

Se establecen en función de las peculiaridades del puesto de trabajo: su condición de puesto de colaboración en los términos previstos en el apartado g) del art. 2 del R.D. 1732/1994, a desempeñar por funcionario de la Subescala de Secretaría-Intervención, en una Entidad Local con población superior a 5.000 habitantes y con mas de un núcleo de población.

1. Por haber desempeñado un puesto de trabajo de Secretaría-Intervención incluido en la relación de Puestos de Trabajo de una entidad local territorial con población superior a 5.000 habitantes, a razón de 0,05 puntos/mes de servicio, y hasta un máximo 4,5 puntos.

2. Por haber desempeñado el puesto de Secretaría-Intervención en entidades locales de mas de una entidad de población, en que cada una de ellos tenga al menos tenga al menos una población de 1.500 habitantes, a razón de 0,25 puntos/mes de servicio, y hasta un máximo de 3 puntos. En ningún caso se valorarán las fracciones inferiores al mes.

B) Acreditación méritos:

Mediante certificados (o copias compulsadas) expedidos por el órgano competente del Centro u Órgano Oficial en que se hayan prestado los servicios, debiendo detallar todos los extremos que se requieren para su valoración y, en su caso, de los que hayan impartido o realizado los cursos. La publicaciones se justificarán mediante certificado de la Editorial.

C) Tribunal:

Presidente: El Alcalde-Presidente de la Corporación.

Suplente. Primer Teniente de Alcalde.

Vocales:

1. Un representante de la Junta de Andalucía:

Titular: Doña María José Díaz Orellana. Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública. Granada.

Suplente: Doña Ana Isabel Martínez Pérez. Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública. Granada.

2. Un representante designado por la Diputación de Granada, con su respectivo suplente.

3. Un funcionario de la Escala de Habilitación Nacional designado por el Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros, con su respectivo suplente.

4. El Secretario de la Corporación, con su respectivo suplente (o funcionario con habilitación nacional designado al efecto) que actuará como Secretario del Tribunal.

D) Aprobación bases: 9 de febrero de 2007 (Decreto Alcaldía).

E) Convocatoria: 9 de febrero de 2007 (Decreto Alcaldía).

PROVINCIA DE MÁLAGA

Corporación: Ayuntamiento de Alhaurín el Grande (Málaga).

Denominación puesto: Vicesecretaría.

Población: 21.070 (1 enero 2006)

Subescala: Secretaría-Intervención.

Complemento de destino: 23.

Complemento específico: 1.665,39 € mensual (ejercicio 2007).

Jubilación: No.

Puntuación mínima: 7,5 puntos.

Entrevista: No.

Paga gastos: No.

A) Méritos específicos:

1. Experiencia Profesional (puntuación máxima 6,5 puntos).

Experiencia en Administración Local ocupando puestos reservados a Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional, como funcionario de carrera, en puesto de Secretaría, en Ayuntamientos que hayan tenido un Organismo Autónomo de Carácter Comercial: 2,5 puntos por año completo hasta un máximo de 5 puntos. Excluyéndose periodos inferiores o fracciones de año.

2. Por haber desempeñado, como funcionario de carrera, de manera efectiva en algún Ayuntamiento no costero de categoría Superior, con presupuesto consolidado en los ejercicios 2006 y 2007 superior a veintisiete millones de euros, que cuente con un Patronato Municipal de la Vivienda, el puesto de Secretario General reservado a funcionario de habilitación nacional, tanto del Ayuntamiento como del Patronato. Por cada año completo 0,75 puntos, hasta un máximo de 1,5 puntos. Excluyéndose periodos inferiores o fracciones.

Formación: (puntuación máxima 1 punto).

1. Cursos que versen íntegramente sobre Proyectos de Gastos y Gastos con financiación afectada con una duración no inferior a 20 horas: 0,50 puntos.

2. Cursos que versen íntegramente sobre Planificación Estratégica del Desarrollo Local con una duración no inferior a 20 horas: 0,50 puntos.

Los cursos tendrán que haber sido impartidos con posterioridad a 1.1.2004 con la finalidad de salvaguardar la vigencia de las materias impartidas.

B) Acreditación méritos:

Experiencia profesional: Los méritos alegados por los concursantes se acreditarán:

Los méritos contemplados en los apartados 1 y 2 mediante la presentación del certificado correspondiente, o bien fotocopia compulsada de documento acreditativo, expedido por el Secretario del Ayuntamiento y/u Organismo Autónomo.

Formación:

La acreditación de los cursos se hará mediante original o copia compulsada del certificado acreditativo del mismo.

Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.

C) Tribunal:

Presidente: Don Juan Martín Serón, Alcalde- Presidente. Como suplente del Presidente actúa: Doña Antonia Jesús Ledesma Sánchez.

Vocales:

1. Un representante designado por la Junta de Andalucía:

Titular: Don Alejandro Pérez Díaz. Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública. Málaga.

Suplente: Doña Pilar González López. Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública. Málaga.

2. El Concejal Delegado de Personal de la Corporación:

Titular: Don José Aragón Rodríguez.

Suplente: Don Sebastián Burgos García.

3. Un funcionario con Habilitación de carácter nacional, Subescala Intervención-Tesorería, titular del puesto de Tesorería del Ayuntamiento.

4. Un funcionario con Habilitación de carácter nacional Subescala Intervención-Tesorería, categoría Superior, titular del puesto de Intervención del Ayuntamiento.

Actuará como Secretario el Sr. Interventor de Fondos de la Corporación o vocal en quien delegue.

Los nombramientos de titulares y suplentes se efectuarán por Decreto de la Alcaldía exponiéndose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento para general conocimiento.

D) Aprobación bases: 26 enero de 2007 (Junta Gobierno Local).

E) Convocatoria: 26 enero de 2007 (Junta Gobierno Local).

Corporación: Ayuntamiento de Benahavis (Málaga).

Denominación puesto: Intervención.

Subescala: Intervención-Tesorería.

Población: 3.080 (1 de enero 2006).

Complemento destino: 28.

Complemento específico: 7.600 € anual (ejercicio 2007).

Jubilación: No.

Entrevista: No.

A) Méritos específicos:

1. Experiencia Profesional (puntuación máxima 2,5 puntos).

Se valorarán con 2,5 puntos la prestación de servicios por un período mínimo de tres meses en un puesto de trabajo reservado a Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, mediante nombramiento definitivo, provisional o en comisión de servicios, en un Ayuntamiento de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuya Intervención esté clasificada como de segunda categoría, con población de derecho inferior a 4.000 habitantes y en el que concurra todas y cada una de las siguientes características:

1. Contar con un presupuesto de ingreso superior a 15.000.000 de €.

2. Realizar el abastecimiento domiciliario de agua potable, ya sea a todo o a parte del término municipal.

3. Contar con un Plan General de Ordenación Urbanística definitivamente aprobado cuya antigüedad o la de sus sucesivas revisiones sea superior a veinte años.

Para ser tenida en cuenta las características previstas en los tres puntos anteriores deberán concurrir simultáneamente durante todo el tiempo en que el candidato haya desempeñado la plaza.

2. Formación (puntuación máxima 5 puntos).

Se valorarán con 5 puntos a aquellos candidatos en los que concurran todas y cada una de las siguientes características:

1. Haber obtenido el Premio al mejor expediente académico en la Licenciatura de Administración y Dirección de empresas.

2. Conocimiento de la lengua extranjera «inglés».

3. Haber impartido por la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol en materia del agua potable.

Para ser tenidas en cuenta las características previstas en los tres puntos anteriores deberán concurrir simultáneamente durante todo el tiempo en que el candidato haya desempeñado la plaza.

B) Acreditación:

1. Experiencia Profesional:

Los méritos alegados por los concursantes se acreditarán mediante la presentación del certificado correspondiente, o bien fotocopia compulsada de documento acreditativo, expedido por el Secretario del Ayuntamiento y visado por el Alcalde.

2. Formación:

Resolución de la Secretaría General de Economía por la que se adjudican los Premios a los mejores expedientes académicos, publicada en el BOJA.

La acreditación de los cursos se hará mediante original o copia compulsada del certificado acreditativo del mismo.

Copia compulsada del certificado expedido por la Escuela Oficial de Idiomas.

Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de

instancias, debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.

C) Tribunal:

Presidente: El Alcalde de la Corporación o miembro en quien delegue.

Titular: Don Antonio Mena Gracia.

Suplente: Don Cristóbal Becerra Pérez.

Vocales:

Un concejal de la Corporación designado por la Alcaldía:

Titular: Don José Antonio Mena Castilla

Suplente: Doña Victoria Eugenia Guerrero Jiménez.

Un representante de la Junta de Andalucía:

Titular: Doña Rosa Jiménez Reyes. Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública. Málaga.

Suplente: Doña Yolanda Agudo Pérez. Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública. Málaga.

Un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de carrera, de igual o superior categoría:

Titular: Don José Alberto Alcántara Leonés.

Suplente: Don Diego Rodríguez Borrero.

Un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que asumirá las funciones de secretario:

Titular: Doña Teresa Herrero Fuentes.

Suplente: Don Joaquín Alonso Varo.

D) Aprobación bases: 9 de marzo de 2007 (Acuerdo Pleno).

E) Convocatoria: 8 de febrero de 2007 (Decreto Alcaldía).

Corporación: Ayuntamiento de Cártama (Málaga).

Denominación del puesto: Secretario.

Población: 16.692 habitantes.

Subescala: Secretaria.

Categoría: Superior.

Nivel de complemento de destino: 28.

Cuantía del complemento específico ejercicio 2006: 2.032,34 euros mensuales.

Entrevista: No.

Puntuación mínima: 25 por ciento de la puntuación total.

A) Méritos específicos y acreditación:

a) Experiencia (máximo: 6 puntos).

Conocimiento y experiencia en el desempeño de funciones reservadas a funcionarios con habilitación de carácter nacional en puestos pertenecientes a la Subescala de Secretaría Superior en municipios de relevancia territorial según la LOUA e integrados en algún Consorcio de Transportes: 1,5 puntos por cada año completo, con un máximo de 3 puntos por este apartado. Se acreditará mediante certificación del Ministerio de Administraciones Públicas, o del Ayuntamiento respectivo o cualquier otro medio de prueba que admita el Tribunal.

Conocimiento y experiencia en el desarrollo de funciones reservadas a funcionarios con habilitación de carácter nacional de la Subescala de Secretaría en Ayuntamientos de Municipios que cuenten con al menos once núcleos o entidades de población reconocidas por el Instituto Nacional de Estadística: 1 punto por cada año completo y continuado de servicios, hasta un máximo de 3 puntos. La prestación de los servicios continuados se acreditará mediante certificación del Ayuntamiento respectivo o del Ministerio de Administraciones Públicas, asimismo se acompañará la certificación oficial acreditativa de las entidades de población existentes emitida por el Instituto Nacional de Estadística o cualquier otro medio de prueba que admita el Tribunal.

b) Cursos: Máximo: 1,50 puntos.

Formación específica sobre la Unión Europea: Por la realización de cursos organizados o convocados por entidades públicas tales como Universidades, INAP, o Institutos de la Administración Pública de las Comunidades Autónomas y que

versen íntegramente sobre contenidos especializados y relativos a la Unión Europea y tengan una duración igual o superior a 80 horas. Por cada curso 1,10 puntos, hasta un máximo de 1,10 puntos. Se acreditará mediante certificación de realización del curso por la Entidad organizadora o convocante o cualquier otro medio de prueba que admita el Tribunal.

Formación específica sobre Actualidad de la Legislación Andaluza: Por la realización de cursos organizados o convocados por entidades públicas tales como Universidades, INAP, o Institutos de la Administración Pública de las Comunidades Autónomas y que versen íntegramente sobre contenidos relativos a la Actualidad de la Legislación Andaluza y que tengan una duración igual o superior a 32 horas lectivas. Por cada curso 0,10 puntos, hasta un máximo de 0,40 puntos. Se acreditará mediante certificación de realización del curso por la Entidad organizadora o convocante o cualquier otro medio de prueba que admita el Tribunal.

B) Tribunal:

Titulares:

Presidente: Don José Garrido Mancera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Vocales:

Un representante de la Junta de Andalucía:

Don José M.^a Martínez Fernández. Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía. Málaga.

Don José Manuel Parrado Florido, Secretario de Habilitación Nacional, categoría superior

Don José Manuel Páez López, Secretario de Habilitación Nacional, categoría superior, que actuará como Secretario, con voz y voto.

Doña M.^a Isabel Alcántara Leonés, Secretaria de Habilitación Nacional, categoría superior.

Doña Ángeles Jiménez Criado, Interventora, Habilitación Nacional.

Suplentes:

Presidente: Don Jorge Gallardo Gandulla, Concejale Delegado de Personal.

Vocales:

Un representante de la Junta de Andalucía.

Doña Rosario García Morillas. Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía. Málaga.

Don Fermín Vallecillo Moreno, Interventor, Habilitación Nacional.

Doña Sara Nieves García, Secretaria Habilitación Nacional, categoría superior.

Doña Pilar Victoria Reina Pérez, Interventora de Habilitación Nacional.

Doña M.^a Luisa Calvo Moya, Secretaria Habilitación Nacional.

C) Aprobación bases: 18 de enero de 2007 (Decreto Alcaldía).

D) Convocatoria: 18 de enero de 2007 (Decreto Alcaldía).

Corporación: Ayuntamiento de Cortes de la Frontera (Málaga).

Población a 31.12.2006: Inferior a 5.000 habitantes.

Denominación puesto: Secretaría-Intervención.

Categoría: Clase 3.^a

Nivel complemento destino: 25.

Cuantía de complemento específico: 936,20 € mes.

Jubilación: No.

Entrevista: No.

Pago gastos: No.

A) Méritos específicos:

1. Experiencia Profesional (puntuación máxima 4 puntos).

Haber desempeñado durante al menos un período de dos años continuados, funciones reservadas a Funcionario Local con habilitación carácter nacional como Secretario-Interventor, en virtud de nombramiento efectuado por autoridad competente en municipios con población de derecho no superior a

1.000 habitantes, y cuyo término municipal esté catalogado al tiempo de prestación de servicios como «Complejo Serrano» en un Plan Especial de Protección: 1 punto.

Haber desempeñado durante al menos un período de diez meses, funciones reservadas a Funcionario Local con Habilitación de carácter nacional, como Secretario-Interventor, en virtud de nombramiento efectuado por autoridad competente en municipios con población de derecho no superior a 5.000 habitantes, y que parte o todo su término municipal esté incluido en parques naturales declarados: 1 punto.

Haber desempeñado durante al menos un período de diez meses, funciones reservadas a Funcionario Local con habilitación de carácter nacional como Secretario-Interventor, en virtud de nombramiento efectuado por autoridad competente en municipios con población de derecho no superior a 5.000 habitantes y que cuente con mas de un núcleo de población separado del núcleo principal: 1 punto.

Haber desempeñado, durante el menos un período de diez meses, funciones reservadas a Funcionario Local con habilitación carácter nacional como Secretario-Interventor en virtud de nombramiento efectuado por autoridad competente, en mas de una municipio en régimen de acumulación, con población de derecho no superior en ningún caso a los 5.000 habitantes: 1 punto.

2. Formación (puntuación máxima 3,5 puntos).

2.1. Por la realización de cursos sobre « El Régimen Urbanístico del Suelo y la Ordenación del Territorio en Andalucía» con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la vivienda protegida y el suelo, con una duración no inferior a 40 horas lectivas: 1 punto (máximo 1 punto).

2.2. Por la realización de cursos de « Actualización del Régimen Jurídico y Presupuestario de las Entidades Locales de Andalucía», con una duración no inferior a 30 horas lectivas: 1 punto (máximo 2 punto).

2.3. Por la realización de cursos de Contabilidad Local», con duración no inferior a 20 horas lectivas: 0,50 puntos (máximo 0,50 puntos).

B) Acreditación méritos:

Experiencia Profesional: Los méritos alegados por los concursantes se acreditarán mediante la presentación del certificado correspondiente expedido por las Entidades Locales donde hayan prestado los servicios, o bien fotocopia compulsada de documentos acreditativo.

Cursos: Sólo se aceptarán cursos impartidos por el INAP u organismos similar de Comunidad Autónoma o bien por Organismos Públicos Oficiales o Institución privada pero homologados a efectos de baremo de méritos generales o autonómicos por los organismos antes mencionados.

Los cursos tendrán que haber sido impartidos con posterior al 1.11.04, con la finalidad de salvaguardar la vigencia de las materias impartidas.

La acreditación de los cursos se hará mediante copia compulsada de los Certificados de asistencia expedidos por las entidades u organismos públicos organizadores del curso.

C) Tribunal:

Presidente: Don Francisco Márquez Barea, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cortes de la Frontera.

Presidente Suplente: Don Antonio Ruiz Sánchez, 1.^{er} Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Cortes de la Frontera.

Vocales Titulares:

Un representante designado por la Junta de Andalucía:

Titular: Don Alejandro Pérez Díaz. Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública. Málaga.

Un Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional perteneciente a la Subescala de Secretaría- Intervención que hará las veces de Secretario del Tribunal, don Antonio Arroyo Turrillo.

Un Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional perteneciente a la Subescala de Secretaría-Intervención, doña Raquel León Alamilla.

Un Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional perteneciente a la Subescala de Secretaría-Intervención, doña Isabel Ruiz Ruiz.

Vocales Suplentes:

Un representante designado por la Junta de Andalucía:

Doña Rosa Jiménez Reyes. Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública. Málaga.

Un Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional perteneciente a la Subescala de Secretaría-Intervención, doña Isabel Díaz Caparrós.

Un Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional perteneciente a la Subescala de Secretaría-Intervención, doña Paloma Olmedo Sánchez.

Un Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional perteneciente a la Subescala de Secretaría-Intervención, doña María Angeles Villalba Espejo.

D) Aprobación bases: 24 de enero de 2007 (Decreto Alcaldía).

E) Convocatoria: 24 de enero de 2007 (Decreto Alcaldía).

Corporación: Ayuntamiento de Fuengirola.

Denominación del puesto: Secretario.

Subescala: Secretaría.

Categoría: Superior.

Nivel de complemento de destino: 30.

Complemento específico: 2.329,00 euros /mes.

Entrevista: El Tribunal podrá celebrar entrevista con el concursante o concursantes que considere conveniente, para la concreción de los méritos específicos o de determinación autonómica. La fecha lugar y hora de celebración de la entrevista será notificada a los afectados por el Tribunal al menos con 6 días de antelación a su celebración.

Puntuación mínima: 7,5.

¿Cubierto por titular que se jubilará en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria?: No.

A) Méritos específicos.

Experiencia profesional. Por servicios prestados en puesto de Secretaría de Ayuntamientos de capital de provincia o Municipios de mas de 50.000 habitantes, Diputaciones, Cabildos o Consejos insulares: 0,15 puntos por mes hasta un máximo de 4 puntos.

Cursos de formación y perfeccionamiento. Por asistencia a cursos de formación en centros oficiales de formación de las Administraciones Públicas sobre materias relacionadas directamente con el puesto de Secretaría; 0,1 punto por curso de 20 horas o superior, hasta un máximo de 0,5 puntos.

Titulación complementaria. Por cada título de postgrado universitario impartido por una Universidad Pública sobre materia relacionada directamente con el puesto de Secretaría: 1 punto, hasta un máximo de 1 punto.

Actividad docente universitaria: Por cada curso académico en el que se haya impartido docencia de materias relacionadas directamente con el puesto de Secretaría, en una Universidad Pública o Centro Asociado: 0,5 puntos hasta un máximo de 2 puntos.

La documentación que habrá de presentarse para justificar los méritos que se alegan para su valoración con arreglo al baremo indicado, será la siguiente en cada caso:

Experiencia profesional: La experiencia profesional se justificará presentando certificación expedida por la Secretaría o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal, donde constarán los siguientes datos: Denominación de los puestos de trabajo que haya desempeñado, con expresión del tiempo que los haya ocupado y dependencias a las que estén adscritos dichos puestos.

Cursos y seminarios, congresos y jornadas: Para acreditar los méritos señalados en el punto B del baremo habrá de aportarse certificación o diploma expedido por la Universidad o Administración Pública organizadora del evento, o en colaboración con la cual se haya realizado la actividad formativa en la que conste la denominación del curso o jornada, su duración y el concepto en el que participó el aspirante. En todo caso habrá de tenerse en cuenta que sólo se valorarán los cursos, jornadas, etc., relacionados con las funciones a desarrollar en el puesto de Secretaría. En el supuesto de cursos organizados por los sindicatos al amparo de los planes anuales de Formación Continua del personal al servicio de la Administración Pública habrá de aportarse certificación del órgano competente de la mencionada institución donde consten los extremos antes indicados y la convocatoria de Formación Continua a la que pertenezca el curso. En todos los casos previstos en el apartado B de este baremo deberá acreditarse el contenido de los cursos de formación mediante la presentación del programa. En otro caso, el Tribunal valorará discrecionalmente la relación o no con el contenido del puesto de trabajo.

Titulación complementaria: Para acreditar los méritos señalados en el punto C del baremo habrá de aportarse certificación académica personal o, en su caso, el título o resguardo del abono de los derechos por su expedición.

Actividad docente universitaria: La actividad docente universitaria se justificará mediante certificación de la contratación o nombramiento de la Universidad correspondiente, duración del mismo, así como materias sobre las que se ha impartido la docencia.

B) Tribunal:

Presidente:

Titular: Doña Esperanza Oña Sevilla, Alcaldesa-Presidenta de la Corporación.

Suplente: Doña Ana Mula Redruello, Teniente de Alcalde.

Vocales:

A designar por la Junta de Andalucía:

Titular: Doña Yolanda Agudo Pérez. Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública. Málaga.

Suplente: Doña Rosa Jiménez Reyes. Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública. Málaga.

Titular: Don José Manuel Modelo Baeza, Interventor de esta Corporación.

Suplente: Doña Dolores Cirera Guiraum, Técnico Superior de esta Corporación.

Titular: Don José Venegas Fernández, Técnico Superior de esta Corporación.

Suplente: Don Francisco Arvilla González, Técnico Superior de esta Corporación.

Titular: Doña Justina Martín Martín, Concejala de la Corporación.

Suplente: Don Francisco José Martín Moreno, Concejala de la Corporación.

Secretario: Actuará de Secretario una letrada de la Asesoría Jurídica.

Los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o Superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra alguna circunstancia de las previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando en éstos concurra alguna circunstancia de la determinada en el mencionado precepto legal.

D) Aprobación bases: 18 de enero de 2007 (Decreto Alcaldía).

E) Convocatoria: 18 de enero de 2007 (Decreto Alcaldía).

Corporación: Excmo. Ayuntamiento de Málaga.
 Población: + de 20.000 habitantes.
 Denominación del puesto: Secretaría, clase 1ª.
 Subescala y categoría: Secretaría superior.
 Complemento de destino: 30.
 Complemento específico: 63.654,96 €.
 Puntuación mínima: 7,50 puntos.
 Entrevista: No.
 Pago de gastos: No.

A) Méritos específicos:

Desempeño de puestos anteriores.

1. Haber desempeñado como habilitado nacional, plaza de Secretario, Vicesecretario u Oficial Mayor de Ayuntamiento de Municipios con población superior a 300.000 habitantes, 0,25 puntos por cada año completo de servicios, hasta un máximo de 3 puntos.

2. Haber desempeñado como habilitado nacional, plaza de Secretario, Vicesecretario u Oficial Mayor de Ayuntamiento en Municipios con población superior a 50.000 habitantes, 0,20 puntos por cada año completo de servicios, hasta un máximo de 2 puntos.

3. Haber desempeñado como habilitado nacional, plaza de Secretario, Vicesecretario u Oficial Mayor en Diputaciones Provinciales o haber desempeñado funciones directamente relacionadas con la Administración Local en la Administración del Estado o de las Comunidades Autónomas, con categoría, al menos, de Jefe de Servicio: 0,10 puntos por cada año completo de servicios, hasta un máximo de 1 punto.

Master: Por poseer un Master en Materia de Administración Local: 1 punto.

Nivel alcanzado en la docencia oficial:

c.1. Por haber obtenido en propiedad plaza de catedrático de Derecho o de Profesor Titular de Derecho en Universidades Españolas: 1,5 puntos.

c.2. Por haber desempeñado plaza de Profesor Asociado en asignaturas de Derecho de Universidades Españolas: 1 punto. Con doctorado: 1,25 puntos.

d. Cursos y publicaciones:

d.1. Por haber participado como profesor en cursos que, en materia de Régimen Local, hubieran sido convocados por Institutos u otros órganos oficiales, hasta un máximo de 1 punto.

- Cursos de duración superior a 100 horas: 0,50 puntos por curso, hasta un máximo de 1 punto.

- Cursos de duración superior a 50 horas: 0,25 puntos por curso, hasta un máximo de 0,5 puntos.

- Cursos de duración superior a 15 horas: 0,15 puntos por curso, hasta un máximo de 0,30 puntos.

d.2. Publicaciones relacionadas con el Régimen Local en monografías o en revistas de reconocido prestigio, así como comunicaciones publicadas referentes a Jornadas, Seminarios, etc. Por cada publicación: 0,25 con un máximo de 1 punto.

Reglas de valoración de los méritos específicos previstos en la Base Segunda anterior:

Por epígrafe a) se puede alcanzar un máximo de 3 puntos, sin que se puedan acumular los relativos a los distintos apartados. Se computará sólo la puntuación relativa al puesto de mayor valoración en que se hayan prestado servicios.

Por el epígrafe b) se puede alcanzar una puntuación única de 1 punto.

Por el epígrafe c) se puede alcanzar un máximo de 1,5 puntos, no siendo acumulables los relativos a los distintos apartados recogidos en el mismo.

Por el epígrafe d) se puede alcanzar un máximo de 2 puntos. Son acumulables los puntos alcanzados por los méritos de los apartados d1) y d2). Los del apartado d1) son acumulables, pero no pueden exceder, en conjunto 1 punto.

La puntuación total obtenida por el concursante en méritos específicos no podrá exceder en todo caso de 7,50 puntos.

B) Acreditación méritos:

Por lo que respecta a los méritos específicos alegados por los/as concursantes, referentes a la Base anterior, se acreditarán por los/as interesados/as de la siguiente forma:

Los relativos a los apartados del epígrafe a) mediante certificación expedida por la Entidad Local o por la Administración Pública en que se hubiesen prestado los servicios, que acreditará, asimismo, el número de habitantes de la población, o con cualquier otro documento fehaciente.

El del epígrafe b) con fotocopia autenticada del Master, o el original en su caso.

Los del epígrafe c) con certificación expedida por el Secretario de la Universidad correspondiente.

Los del apartado del epígrafe d1), del epígrafe d) con certificación expedida por el Instituto u órgano que hubiese convocado el curso. Los del apartado d2) de dicho epígrafe, con la presentación de la monografía o de la revista o bien con fotocopias autenticadas de las publicaciones.

C) Tribunal:

a) Presidente:

Titular. Don Francisco de la Torre Prados.

Suplente: Doña Carolina España Reina.

b) Vocales:

Titular. Don José Antonio González Jiménez.

Suplente: Don Emilio González Jaime.

Titular: Don Rafael Talavera Bernal.

Suplente: Doña M.ª Dolores Turanzas Romero.

Representantes de la Junta de Andalucía:

Titular: Doña María Gracia Ogallar Barella. Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública. Málaga.

Suplente: Doña Pilar González López. Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública. Málaga.

Titular: Doña Eva Ruiz Muñoz (que asumirá las funciones de Secretaria del Tribunal).

Suplente: Don Francisco Molina Molina (que asumirá las funciones de Secretario del Tribunal)

D) Aprobación bases: Acuerdo Junta de Gobierno (6 de octubre de 2006).

E) Convocatoria: Acuerdo Junta de Gobierno (6 de octubre de 2006).

Corporación: Mancomunidad Costa del Sol Occidental. (Málaga).

Denominación del puesto: Tesorería.

Subescala: Intervención-Tesorería.

Complemento destino: 30

Complemento específico: 3.906,93 euros mensuales.

Puntuación mínima: 25% de la puntuación total.

A) Méritos específicos, valoración y acreditación:

1. Conocimiento y experiencia en Mancomunidades o Municipios integrantes de Mancomunidades:

Por haber desempeñado puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional en Mancomunidades o Municipios integrantes de Mancomunidades: 0,20 puntos por año. Máximo 2 puntos.

Se acreditará mediante certificación del Ministerio de Administraciones Públicas, o de Mancomunidad o Ayuntamiento respectivo, o por cualquier otro medio de prueba que admita el Tribunal.

2. Conocimiento y experiencia en el desarrollo del trabajo en entidades locales de ámbito superior al municipal, en especial en la gestión tributaria y recaudatoria. Por haber prestado servicios en puesto Directivo o Gerencial, o como Interventor o Tesorero en Organismo o Entidad Supramunicipal con funciones tributarias y recaudatoria, 0,50 puntos por cada año: máximo 2 puntos. Se acreditará mediante certificaciones oficiales o cualquier otro medio de prueba que admita el Tribunal.

3. Formación Jurídica, tributaria, recaudatoria, presupuestaria y contable:

- Por haber impartido como profesor Universitario (Catedrático, Titular o Asociado) docencia en disciplinas pertenecientes a alguna de las titulaciones exigidas para el ingreso en la Subescala de Intervención-Tesorería, 0,12 puntos por año; máximo 1,5 puntos.

Se acreditará por certificación de la Universidad.

- Por publicaciones (libros o monografía) con ISBN y extensión superior a 250 páginas, relacionadas directamente con la Administración local: 0,50 puntos por cada publicación, máximo 1 punto.

Se acreditará mediante la presencia de Tesis, o por cualquier otro medio de prueba que admita el Tribunal.

- Por haber obtenido el título de Doctor con tesis que versen sobre un tema directamente relacionado con las funciones a desarrollar por la Subescala de Intervención-Tesorería: 1 punto. Se acreditará mediante la presentación de la tesis o por cualquier otro medio de prueba que admita el Tribunal.

B) Tribunal:

Titulares:

Presidente: Don Juan Sánchez García, Presidente de la Mancomunidad.

Vocales:

Doña María Isabel Alcántara Leonés, Secretaria de Habilitación Nacional, que actuará como Secretaria, con voz y voto.

Don Juan Antonio Sánchez Márquez, Vocal de Mancomunidad.

Don Jorge Martínez Rodríguez, Interventor-Tesorero de Habilitación Nacional.

Don Francisco Díaz Argüelles, Interventor-Tesorero de Habilitación Nacional.

Un representante de la Junta de Andalucía:

Titular: Doña Pilar González López. Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública. Málaga.

Suplentes:

Presidente: Don Agustín Moreno Muñoz, Vicepresidente de Mancomunidad.

Vocales:

Don Félix Romero Moreno, Asesor Jurídico de Mancomunidad.

Don Juan Pedro Gómez Sánchez, Vocal de la Mancomunidad.

Don Rafael Talavera Bernal, Interventor-Tesorero de Habilitación Nacional.

Don Juan Antonio Aybar Redondo, Interventor-Tesorero de Habilitación Nacional.

Un representante de la Junta de Andalucía:

Suplente: Don Alejandro Pérez Díaz. Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública.

C) Aprobación bases: 23 de enero de 2007 (Decreto Presidencia).

D) Convocatoria: 23 de enero de 2007 (Decreto Presidencia).

Corporación: Ayuntamiento de Marbella (Málaga).

Población: superior a: 20.000 habitantes.

Denominación del puesto: Secretaría General.

Subescala y categoría: Secretaria-Superior.

Complemento de destino: 30.

Complemento específico: 4.348 €.

Jubilación: No.

Puntuación mínima: 20%.

Entrevista: No.

A) Méritos específicos:

a) Experiencia profesional:

1. Por servicios prestados como Secretario General en puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional en Ayuntamientos de Municipios con población superior a 50.000 habitantes pertenecientes al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en los

que exista puerto deportivo o pesquero, conformados al menos con siete o más núcleos de población separados o diferenciados del principal y que su estructura administrativa cuente con una dotación mínima de tres Organismos Autónomos Locales, Gerencia Municipal de Urbanismo y una Empresa Municipal con forma de Sociedad Mercantil: 0,015 puntos por mes. Máximo: 3,7 puntos.

2. Por servicios prestados en puestos de trabajo de Secretario General en Ayuntamientos de Municipios no pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía con población superior a 50.000 habitantes y demás características mínimas reseñadas en el apartado anterior, 0,005 puntos por cada mes completo de servicios. Máximo 1,85 puntos.

3. Por servicios prestados en puestos de trabajo de Secretario, Vicesecretario u Oficial Mayor en Diputaciones Provinciales, municipios no comprendidos en los dos apartados anteriores o en entidades locales de tipo asociativo, 0,002 puntos por cada mes completo de servicios. Máximo, 0,9 puntos.

4. Por la permanencia en la prestación de servicios continuados en el mismo Ayuntamiento como funcionario de carrera desempeñando puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, correspondientes a la Subescala y categoría a que se concursa y con las características descritas en el anterior apartado primero:

Por cada 10 años, 0,07 puntos.

Por cada 15 años, 0,15 puntos.

Por cada 20 años, 0,30 puntos.

Máximo: 0,30 puntos.

b) Cursos y perfeccionamiento:

Por asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con las funciones reservadas a funcionarios con habilitación de carácter nacional pertenecientes a la Subescala de Secretaría cuyo programa tenga por objeto específico la formación de conocimientos propios de la organización y legislación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, hasta un máximo de 1,50 puntos, según la siguiente escala:

Cursos de duración comprendida entre 30 y 60 horas lectivas: 0,15 puntos por curso.

Cursos de duración comprendida entre 61 y 95 horas lectivas: 0,20 puntos por curso.

Cursos de duración superior a 95 horas lectivas: 0,25.

Aquellos cursos en los que se hayan superado pruebas o trabajos de evaluación serán valorados con el doble de la puntuación relacionada anteriormente.

c) Actividad docente:

La dirección docente de jornadas o cursos de formación así como la impartición de ponencias en cursos se valorarán con un máximo de 1,10 puntos, a razón de 0,15 puntos por cada actividad docente realizada.

d) Publicaciones:

Las publicaciones sobre materias relacionadas con el régimen local se valorarán hasta un máximo de 0,90 puntos en función de la extensión, contenido, calidad jurídica y publicación en revistas o medios especializados en ámbito nacional.

Segunda: Reglas de valoración de los méritos específicos previstos en la Base anterior.

Por el epígrafe a) se puede alcanzar un máximo de 4 puntos, sin que se puedan acumular los relativos a los tres primeros apartados del mismo y sólo computará la puntuación relativa al puesto de mayor valoración en que se hayan prestado servicios.

En el epígrafe b), sólo se valorarán aquellos cursos homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, Instituto Nacional de Administración Pública u homónimo de las diferentes Comunidad Autónomas e impartidos por centros, organismos o entidades oficiales y públicas.

En el epígrafe c) sólo se valorarán las actividades docentes que se impartan en centros, organismos o entidades oficiales y públicas sobre materias relacionadas con el régimen local.

En el epígrafe d) corresponderá al Tribunal la valoración de la publicación o publicaciones atendiendo a los criterios fijados en estas bases y de forma especial a su relación e interés para el régimen jurídico local.

La puntuación total obtenida por el/la concursante en la Base de Méritos Específicos no podrá exceder, en todo caso, de 7,50 puntos.

B) Acreditación méritos:

Los méritos alegados por los/las concursantes, se acreditarán por los/las interesados/as de la siguiente forma:

Los relativos a los apartados del epígrafe a) mediante certificación expedida por la Entidad Local en que se hubiesen prestado los servicios, que acreditará, asimismo, el número de habitantes de la población y demás extremos requeridos.

Los relativos a los epígrafes b) y c) mediante copia compulsada del título o, en su caso, certificación expedida por el centro, organismo o entidad correspondiente que hubiera convocado el curso o la actividad docente.

Los del epígrafe d) mediante la presentación del trabajo, de la revista o bien mediante fotocopias autenticadas de las publicaciones.

C) Tribunal:

El Tribunal encargado de valorar los méritos de los/as candidatos/as estará formado por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: Don Diego Martín Reyes, Presidente del Ayuntamiento de Marbella.

Suplente: Doña Josefa López Pérez, Vocal Delegada de Personal y Régimen Interior del Ayuntamiento de Marbella.

Vocales:

Titular: Don Juan Antonio Castro Jiménez, Interventor del Ayuntamiento de Marbella.

Suplente: Doña María Isabel Alcántara Leonés, Secretaria Mancomunidad Costa del Sol Occidental.

Titular: Don Francisco Javier Moreno Alcántara, Tesorero del Ayuntamiento de Marbella.

Suplente: Don José de Vicente García, Tesorero Mancomunidad Municipios Costa del Sol Occidental.

Un representante de la Junta de Andalucía:

Titular: Doña Rosario García Morillas. Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía. Málaga.

Suplente: Doña María Victoria Braquehais Lumbreras. Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía. Málaga.

Secretario:

Titular: Don Javier de la Cuevas Torres, Vicesecretario del Ayuntamiento de Marbella.

Suplente: Don Manuel Velasco Fernández, Jefe Servicio Personal Ayuntamiento de Marbella

D) Aprobación bases: 9 de enero de 2007 (Resolución de Presidencia).

E) Convocatoria: 9 de enero de 2007 (Resolución de Presidencia).

Denominación de la Corporación: Marbella (Málaga).

La población es superior a 20.000 habitantes: Sí.

Denominación del puesto: Vicesecretaría.

Subescala y categoría a que pertenece el puesto: Secretaría, categoría de entrada.

Nivel de complemento de destino: 29.

Cuantía del complemento específico: 4.346,90.

¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria?: No.

Puntuación mínima para participar en el concurso: 20%.

Realización de entrevista: No.

A) Méritos específicos:

a) Experiencia Profesional:

1. Por servicios prestados en el puesto de Secretaría de un Municipio o Mancomunidad de municipios, pertenecientes al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuya población fuere igual o superior a los 100.000 habitantes y que cuente en su estructura organizativa, con al menos una sociedad anónima cuya finalidad sea la gestión del ciclo integral del agua. Criterio de Valoración: 0,02 puntos por mes de servicio. Máximo: 0,20 puntos.

2. Por servicios prestados en el puesto de Oficial Mayor de un Municipio, perteneciente al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuya población fuere igual o superior a los 39.000 habitantes y que cuente en su estructura organizativa con al menos tres organismos autónomos cuyas finalidades sean:

- La gestión de las competencias municipales en materia urbanística.

- La gestión de las competencias municipales en materia deportiva.

- La gestión de las competencias municipales en materia de conservación, mantenimiento de infraestructuras y la limpieza.

Criterio de Valoración: 0,04 puntos por mes de servicio. Máximo: 1 punto.

3. Por servicios prestados en el puesto de Vicesecretario de un Municipio perteneciente al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuya población fuere igual o superior a los 100.000 habitantes, que cuente en su estructura organizativa con al menos ocho sociedades limitadas, cuyas finalidades sean:

- La adquisición, enajenación y explotación de bienes inmuebles, fincas rústicas y urbanas, solares, locales de negocios, viviendas, oficinas y naves.

- Transporte de viajeros, transporte de mercancías por carretera, transportes por cables, transporte marítimo de mercancía por carretera.

- El servicio de asistencia técnica y legal para el control de la gestión de los servicios municipales y de las sociedades municipales.

- La promoción de la oferta turística en los mercados nacionales e internacionales, la promoción y potenciación de cuantas actividades, públicas como privadas, estén relacionadas, directa o indirectamente con el turismo, la coordinación, impulso, gestión, y realización de las actividades de promoción turística interior y exterior.

- Recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria, playas y saneamiento, inspección, información, protección y educación ambiental.

- Organización, gestión, planificación, explotación, promoción, desarrollo y ejecución de eventos así como todo tipo de actividades deportivas, ya sean de competición, educativas, formativas, pedagógicas, organización, gestión, planificación, explotación, promoción y administración de instalaciones deportivas, tanto fijas como eventuales o instructivas.

- La compra de material y suministros para la realización de obras, gestión de compras centralizadas de bienes tanto inventariables como no inventariables para la presentación de los servicios municipales.

- La explotación de emisoras de radiodifusión y de televisión, así como la edición, publicación y distribución de información mediante soporte escrito.

Y que cuente así mismo, al menos con tres organismos autónomos y/o fundaciones, cuyas finalidades sean:

- La promoción participativa de los ciudadanos.

- La investigación sobre las consecuencias que el uso indebido de sustancias estupefacientes, psicotrópicas, y cualquier otro producto similar, la investigación sobre causas del consumo indebido de las sustancias referidas, el desarrollo de actividades que abarquen todo el ciclo terapéutico del fenómeno de la drogadicción.

- Inserción laboral y profesional, utilizando como medios la orientación laboral y para el autoempleo, la formación y cualificación de colectivos marginados y en riesgo de exclusión social, así como de los desempleados en general. Impartir cursos de formación para propiciar la cualificación profesional e inserción laboral de los ciudadanos en general.

Criterio de Valoración: 0,186 puntos por mes de servicio. Máximo: 1,3 puntos.

b) Cursos y especializaciones.

Por Curso sobre gestión del Patrimonio e Inventario con un mínimo de 30 horas lectivas. Criterio de Valoración: 0,16 puntos. Máximo: 0,16 puntos.

Por Cursos sobre Contratación Administrativa impartidos con posterioridad a la publicación de la Ley 17/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas de 50 o más horas lectivas. Criterio de Valoración: 0,22 puntos. Máximo: 0,66 puntos.

Por Curso sobre Procedimiento Administrativo Sancionador impartido con horas lectivas. Criterio de Valoración: 0,16 puntos. Máximo: 0,16 puntos.

Por Curso con posterioridad a la reforma de 1992 (Ley 30/92, de RJAP y PAC), con un mínimo de 30 sobre El Pacto Local (1.999), su Régimen Jurídico y sobre su Incidencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con un mínimo de 30 horas lectivas. Criterio de Valoración: 0,16 puntos. Máximo: 0,16 puntos.

Por Curso sobre procedimiento administrativo local, con un mínimo de 30 horas lectivas. Criterio de Valoración: 0,16 puntos. Máximo: 0,16 puntos.

Por Curso sobre la Ley 4/99, de Reforma de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, con un mínimo de 20 horas lectivas. Criterio de Valoración: 0,10 puntos. Máximo 0,10 puntos.

Por Curso de Especialización en Derecho Público Local. Criterio de Valoración: 1 punto. Máximo 1 punto.

Por Curso sobre Auditoría y Control en el Sector Público Local con un mínimo de 50 horas lectivas. Criterio de Valoración: 0,22 puntos. Máximo: 0,22 puntos.

Por Curso sobre actualización del Régimen Jurídico y Presupuestaria de las Entidades Locales, con un mínimo de 32 horas lectivas. Criterio de Valoración: 0,16 puntos. Máximo: 0,16 puntos.

Por Curso sobre la Reforma del Sistema Tributaria Local y de la Financiación de las Haciendas Locales con un mínimo de 16 horas lectivas. Criterio de Valoración: 0,10 puntos. Máximo: 0,10 puntos.

Por Curso sobre la Ley de Presupuestos y sistema Tributario Local, con un mínimo de 16 horas lectivas. Criterio de Valoración: 0,10 puntos. Máximo: 0,10 puntos.

Por Curso de Especialización en Gestión Financiera y Presupuestaria, con un mínimo de 100 horas lectivas. Criterio de Valoración: 1 punto. Máximo 1 punto.

Por Curso de Especialización en Contabilidad Pública, con un mínimo de 100 horas lectivas. Criterio de Valoración: 1 punto. Máximo 1 punto.

Por Curso de Actualidad de la Legislación Andaluza, con un mínimo de 32 horas lectivas. Criterio de Valoración: 0,16 puntos. Máximo: 0,16 puntos.

Por Curso de Especialización en Derecho Administrativo Local Andaluz, con un mínimo de 80 horas lectivas. Criterio de Valoración: 1 punto. Máximo 1 punto.

Por Curso sobre la Legislación de la C.A. andaluza con incidencia en la Administración Local, con un mínimo de 30 horas lectivas. Criterio de Valoración: 0,16 puntos. Máximo 0,16 puntos.

Por Curso sobre las Directrices de la Ley del Suelo y su especial referencia a la Comunidad Autónoma de Andalucía con un mínimo de 27 horas lectivas. Criterio de Valoración: 0,20 puntos. Máximo 0,20 puntos.

Por Curso sobre Normativa y Gestión Ambiental: Tramitación de Licencias Municipales, con un mínimo de 30 horas lectivas. Criterio de Valoración: 0,16 puntos. Máximo 0,16 puntos.

Por Curso sobre Urbanismo en los municipios andaluces, aplicación práctica de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, con un mínimo de 35 horas lectivas. Criterio de Valoración: 0,16 puntos. Máximo 0,16 puntos.

Por Curso de Especialización en Intervención y Uso del Suelo, con un mínimo de 80 horas lectivas. Criterio de Valoración: 1 punto Máximo 1 punto.

La puntuación total obtenida por el/la concursante en la de Méritos Específicos no podrá exceder, en todo caso, de 7,50 puntos.

En caso de empate en la puntuación total, se estará para resolverlo a la mayor puntuación obtenida en el apartado B).

B) Acreditación méritos:

Méritos del apartado A): Certificación expedida por las Entidades Locales, en donde se hubiesen prestado los servicios.

Méritos del apartado B):

- Sólo se aceptarán cursos impartidos por el INAP u organismo similar de Comunidad Autónoma o bien por Centros o Colegios Oficiales pero homologados a efectos de baremo de méritos generales o autonómicos por los organismos antes mencionados.

- La acreditación de los cursos se hará mediante copia compulsada de los Certificados del INAP u organismo similar de la Comunidad Autónoma o del Ente colaborador que los impartió.

C) Tribunal:

a) Titulares:

- Presidente: Don Diego Martín Reyes, Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Marbella.

- Vocales:

1.º Secretario del Ayuntamiento Marbella: Don Antonio Ramón Rueda Carmona.

2.º Interventor del Ayuntamiento Marbella: Don Juan Antonio Castro Jiménez.

3.º Tesorero del Ayuntamiento Marbella: Don Francisco Moreno Alcántara.

4.º Representante de la Comunidad Autónoma:

Titular: Doña Rosario García Morillas. Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía. Málaga.

Actuará como Secretario el vocal núm. 1.

b) Suplentes:

- Presidente: Doña Josefa López Pérez, Vocal Delegada de Personal y Régimen Interior Ayuntamiento Marbella.

- Vocales:

1.º Secretario del Ayuntamiento Lucena: Don Rafael Arcos Gallardo.

2.º Secretaria de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental:

Doña M.ª Isabel Alcántara Leonés.

3.º Secretaria del Ayuntamiento Herrera: Doña M.ª Carmen Molina Cantero.

4.º Representante de la Comunidad Autónoma:

Suplente: Doña María Victoria Braquehais Lumberras. Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía. Málaga.

D) Aprobación bases: Resolución Presidencia (12 enero 2007).

E) Convocatoria: Resolución Presidencia (12 enero 2007).

Corporación: Ayuntamiento de Teba (Málaga).

Denominación: Puesto de Secretaría-Intervención.

Ayuntamiento de clase: Tercera.

Población: 4.267 habitantes (diciembre de 2006).

Subescala: Secretaría-Intervención.

Nivel de complemento de destino: 26.

Complemento específico: 1.055,01 €/mes (ejercicio 2006).
Entrevista: El Tribunal de valoración podrá convocar a los concursantes que considere oportunos para la celebración de una entrevista a los efectos de concretar los méritos alegados y acreditados. La notificación de la fecha, hora y lugar de su celebración deberá efectuarse, al menos, con una antelación mínima de seis días, de conformidad con el art. 9 de la Orden de 10 de agosto de 1994.

Pago de gastos: No.

A) Méritos específicos:

1. Por haber desempeñado puesto de Interventor en algún Consorcio para el desarrollo local constituido íntegramente por municipios. Por cada mes 0,20 puntos.

2. Por haber desempeñado en algún Ayuntamiento, puesto de Técnico de Administración Especial reservado a Licenciatura de Derecho. Por cada mes 0,30 puntos.

3. Por haber desempeñado el puesto de Secretario en algún Consorcio UTEDLT (Unidad Territorial de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico) constituido por municipios. Por cada mes 0,20 puntos.

B) Acreditación méritos:

a) Los méritos contemplados en los apartados 1 y 2 mediante la presentación del certificado correspondiente, o bien fotocopia compulsada de documento acreditativo.

b) Los méritos contemplados en el apartado 3 mediante la presentación del certificado y/o informe correspondiente expedido por el órgano competente (Presidencia y/o Director del Consorcio), o bien fotocopia compulsada de documento acreditativo.

- Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.

C) Tribunal:

El Tribunal de Valoración será mayoritariamente Técnico en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 21 del Real Decreto 1732/1994 de 29 de julio, sobre Provisión de Puestos reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, y estará formado por:

Presidente: Doña Isabel Garnica Báez, Alcaldesa-Presidenta o concejal en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Junta de Andalucía:

Titular: Don José María Martínez Fernández. Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía. Málaga.

Suplente: Doña María Victoria Braquehais Lumbreras. Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía. Málaga.

- Un Funcionario con Habilitación de Carácter Nacional Subescala Secretaría-Intervención.

Secretario: Actuará como Secretario el Funcionario con Habilitación de Carácter Nacional.

Los nombramientos de titulares y suplentes se efectuarán por Decreto de Alcaldía exponiéndose en el tablón de anuncio del Ayuntamiento para general conocimiento.

D) Aprobación bases: Decreto Alcaldía (9 de enero de 2007).

E) Convocatoria: Decreto Alcaldía (9 de enero de 2007).

Corporación: Ayuntamiento de Torrox (Málaga).

Denominación: Puesto de Intervención.

Ayuntamiento de clase: Primera.

Población: 14.797 (1 de enero 2006).

Subescala: Intervención.

Nivel de complemento de destino: 30.

Complemento específico: 20.701,52 €/anual (ejercicio 2007).

Prevista jubilación: No.

Entrevista: Sí.

Pago de gastos: No.

Puntuación máxima: 7,5 puntos.

A) Méritos específicos:

a) Experiencia Profesional (puntuación máxima 6 puntos).

1. Experiencia en Administración Local ocupando puestos de Técnico Superior Economista en Organismo Autónomo, dependiente de un Ayuntamiento de Capital de Provincia: 0,1 puntos por mes hasta un máximo de 1 punto.

2. Experiencia en Administración Local ocupando puestos reservados a Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional, en puesto de Intervención, en Ayuntamientos que hayan tenido un Organismo Autónomo de Carácter Comercial: 0,2 por mes hasta un máximo de 4 puntos.

3. Experiencia en Administración Local ocupando puestos reservados a Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional, en puesto de Intervención, Categoría Superior, en Ayuntamientos que hayan aprobado en los dos últimos ejercicios un plan económico-financiero para un período de cinco años: 1 punto.

b) Formación (puntuación máxima 1,5 puntos).

1. Por haber superado algún ejercicio de oposiciones a Cuerpos Superiores de funcionarios al servicio de la Administración General del Estado (y que no sean las de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional): 0,5 puntos por cada ejercicio, con un máximo de un punto.

2. Cursos que versen íntegramente sobre Proyectos de Gastos y Gastos con financiación afectada: 0,5 puntos.

B) Acreditación méritos:

a) Experiencia profesional:

Los méritos alegados por los concursantes se acreditarán, mediante la presentación del certificado correspondiente, o bien fotocopia compulsada de documento acreditativo, expedido por el Secretario del Ayuntamiento y/u Organismo Autónomo o cualquier otro medio admitido por el Tribunal.

b) Formación:

Los méritos alegados por los concursantes se acreditarán mediante:

- La acreditación de los cursos, u otros méritos se hará mediante original o copia compulsada del certificado acreditativo del mismo.

- Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.

C) Tribunal:

Presidente: Don Francisco Muñoz Rico, Alcalde-Presidente. Como suplente del Presidente actúa doña M.^a Estrella Tomé Rico, o miembros de la Corporación que le sustituyan.

Vocales: 1.º Un representante de la Junta de Andalucía:

Titular: Doña Rosario García Morillas. Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía. Málaga.

Suplente: Don José M.^a Martínez Fernández. Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía. Málaga.

2.º El Concejal Delegado de Personal de la Corporación.

Titular: Don Francisco Olalla Martín, o miembro de la Corporación que le sustituya.

Suplente: Don Manuel Guerra Torres, o miembro de la Corporación que le sustituya.

3.º Un Funcionario con Habilitación de Carácter Nacional, Subescala Intervención-Tesorería.

4.º El Secretario General de la Corporación.

Secretario: Actuará como Secretario, el de la Corporación o vcal en quién delegue.

Los nombramientos de titulares y suplentes se efectuarán por Decreto de la Alcaldía exponiéndose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento para general conocimiento.

D) Aprobación bases: 4 enero de 2007 (Acuerdo Pleno).

E) Convocatoria: 4 enero de 2007 (Acuerdo Pleno).

PROVINCIA DE SEVILLA

Corporación: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.
 Población a 1.1.2006: 64.990 habitantes.
 Denominación del puesto: Interventor.
 Subescala y categoría: Intervención-Tesorería, categoría superior.
 Nivel de complemento de destino: 30.
 Cuantía complemento específico: 36.421,72 euros.
 Prevista jubilación: No.
 Puntuación mínima: 7,5 puntos; 25% del total.
 Entrevista: No.
 Pago de gastos: No.

A) Méritos específicos:

I. Experiencia. La puntuación máxima que se puede obtener en este apartado es de 3 puntos.

Por haber desempeñado puesto de trabajo reservado a funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional de la Subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior, con nombramiento definitivo, en Ayuntamiento de la Comunidad Autónoma de Andalucía con población de más de 50.000 habitantes y que cuente para la gestión directa de alguno de los servicios públicos de su competencia con una organización especializada sin personalidad jurídica propia, por un período continuado en el mismo Ayuntamiento no inferior a tres años: 3 puntos.

II. Formación y perfeccionamiento. La puntuación máxima que se puede obtener en este apartado II es de 2,5 puntos.

II.1. Haber cursado enseñanzas sobre Legislación Andaluza, Funciones de Intervención y Funciones de Tesorería en entidades locales, en cursos de un mínimo de 30 horas, organizados por alguno de los Colegios Territoriales Provinciales de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de Andalucía, y homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública o el Instituto Nacional de Administración Pública: 0,15 puntos por curso.

El máximo de puntos conjuntamente del apartado II.1 será de 0,60 puntos.

II.2. Por estar en posesión de título de Experto en Administración Pública, en las materias que a continuación se relacionan, con número de horas lectivas que se indican, expedido u homologado por el Instituto Andaluz de Administración Pública o el Instituto Nacional de Administración Pública:

Título de Experto en Administración Pública, con un mínimo de 350 horas, 0,60 puntos.

El máximo de puntos del apartado II.2 será de 0,60 puntos.

II.3. Por cursos de formación y perfeccionamiento no comprendidos en los apartados anteriores, sobre materias de contratación local, tributación, gestión económico-financiera municipal, gestión de ayudas financiadas con fondos comunitarios para corporaciones locales, tesorería municipal, recaudación municipal, contabilidad pública local o gestión financiera local, impartidos u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública o el Instituto Nacional de Administración Pública, de 20 horas lectivas en adelante:

Cursos de hasta 25 horas de duración: 0,10 puntos.

Cursos de más de 25 horas de duración: 0,16 puntos.

El máximo de puntos conjuntamente del apartado II.3 será de 1 punto.

II.4. Por cursos de formación sobre haciendas locales organizados por universidades de más de 40 horas lectivas: 0,30 puntos.

El máximo de puntos del apartado II.4 será de 0,30 puntos.

III. Otros méritos. La puntuación máxima que se puede obtener en este apartado III es de 2 puntos.

Por haber desempeñado con nombramiento definitivo puesto de trabajo reservado a funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional de alguna de las otras dos subescalas de la escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional distintas de

la de Intervención-Tesorería en Ayuntamiento de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por un período continuado en el mismo Ayuntamiento no inferior a cinco años: 1,5 puntos.

Haber sido miembro, titular o suplente, de Tribunal de Selección de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional: 0,50 puntos.

B) Acreditación.

Los méritos alegados por los concursantes se acreditarán mediante la presentación del certificado correspondiente, fotocopia del Diploma o Título debidamente expedido o compulsado por el Secretario de la Corporación o notarialmente, en los términos indicados en estas Bases. La designación como miembro de Tribunal de selección de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se acreditará mediante el certificado correspondiente expedido por el Secretario del Tribunal, o emitido por la Administración competente. El tribunal podrá recabar formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados, sin perjuicio de que los interesados puedan aportar aquella otra documentación complementaria que consideren oportuna en orden a la mejor acreditación de los requisitos y méritos a los que se refiere esta convocatoria.

C) Tribunal:

Presidente: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Suplente: Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento.

Secretario: Don Francisco José Moreno Rodríguez, Jefe del Servicio de Personal.

Suplente: Don José Luis Martín López, adjunto Jefe del Servicio de Secretaría.

Vocales:

Un representante de la Junta de Andalucía.

Titular: Doña Antonia Isabel de los Santos Noja. Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública. Sevilla.

Suplente: Doña Monserrat Zarza Jiménez. Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública. Sevilla.

Titular: Don Fernando Manuel Gómez Rincón, Secretario General del Ayuntamiento.

Suplente: Don Francisco Javier Raya García, Interventor del Ayuntamiento de Alcalá del Río.

Titular: Don José Manuel Parrado Florido, Vicesecretario del Ayuntamiento.

Suplente: Don Pablo Ruiz Ruiz, Técnico de Administración General.

Titular: Don Juan Pablo Guerrero Moreno, Técnico de Administración General.

Suplente: Doña María José Dachary Gárriz, Tesorera del Ayuntamiento de Coria.

Titular: Un concejal del Ayuntamiento designado por los grupos municipales.

Suplente: Un concejal del Ayuntamiento designado por los grupos municipales.

D) Aprobación bases: 2 febrero de 2007 (Junta de Gobierno Local).

E) Convocatoria: 2 febrero de 2007 (Junta de Gobierno Local).

Corporación: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Población a 1.1.2006: 64.990 habitantes.

Denominación del puesto: Tesorero.

Subescala y categoría: Intervención-Tesorería.

Nivel de complemento de destino: 30.

Cuantía complemento específico: 36.421,72 euros.

Prevista jubilación: No.

Puntuación mínima: 7,5 puntos; 25% del total.

Entrevista: No.

Pago de gastos: No

A) Méritos específicos:

I. Experiencia. La puntuación máxima que se puede obtener en este apartado es de 5 puntos.

I.1. Por haber desempeñado simultáneamente, por un periodo continuado no inferior a 5 años, puesto de trabajo de Intervención, reservado a funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional de la Subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada, con nombramiento definitivo, en Ayuntamiento de la Comunidad Autónoma de Andalucía con población de más de 10.000 habitantes, y puesto de trabajo reservado a funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional de la Subescala de Intervención-Tesorería en Mancomunidades de Municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía: 2,5 puntos.

I.2. Por haber desempeñado puesto de trabajo de Tesorería, reservado a funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional de la Subescala de Intervención-Tesorería, en Ayuntamiento de la Comunidad Autónoma de Andalucía con población de más de 50.000 habitantes y que cuente para la gestión directa de alguno de los servicios públicos de su competencia con una organización especializada sin personalidad jurídica propia: 2,5 puntos.

II. Formación y perfeccionamiento. La puntuación máxima que se puede obtener en este apartado II es de 2,5 puntos.

II.1. Por estar en posesión de los títulos de Licenciado en Derecho y Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales, y de al menos 2 diplomas de especialización, en las materias de Gestión Financiera y Presupuestaria de las Entidades Locales y Contabilidad Pública de las Haciendas Locales, con un mínimo de 100 horas lectivas, expedido u homologado por el Instituto Andaluz de Administración Pública o el Instituto Nacional de Administración Pública, con trabajo de evaluación calificado como apto: 2,5 puntos

B) Acreditación méritos:

Los méritos alegados por los concursantes se acreditarán mediante la presentación del certificado correspondiente, fotocopia del Diploma o Título debidamente expedido o compulsado por el Secretario de la Corporación o notarialmente, en los términos indicados en estas Bases. El tribunal podrá recabar formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados, sin perjuicio de que los interesados puedan aportar aquella otra documentación complementaria que consideren oportuna en orden a la mejor acreditación de los requisitos y méritos a los que se refiere esta convocatoria.

C) Tribunal:

Presidente: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Suplente: Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento.

Secretario: Don Francisco José Moreno Rodríguez, Jefe del Servicio de Personal.

Suplente: Don José Luis Martín López, Adjunto Jefe del Servicio de Secretaría.

Vocales:

Doña Antonia Isabel de los Santos Noja. Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública. Sevilla.

Suplente: Doña Monserrat Zarza Jiménez. Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública. Sevilla.

Titular: Don Fernando Manuel Gómez Rincón, Secretario General del Ayuntamiento.

Suplente: Don Francisco Javier Raya García, Interventor del Ayuntamiento de Alcalá del Río.

Titular: Don José Manuel Parrado Florido, Vicesecretario del Ayuntamiento.

Suplente: Don Pablo Ruiz Ruiz, Técnico de Administración General.

Titular: Don Juan Pablo Guerrero Moreno, Técnico de Administración General.

Suplente: Doña M.^a José Dachary Gárriz, Tesorera del Ayuntamiento de Coria.

Titular: Un concejal del Ayuntamiento designado por los grupos municipales.

Suplente: Un concejal del Ayuntamiento designado por los grupos municipales.

D) Aprobación bases: 2 de enero de 2007 (Junta Gobierno Local).

E) Convocatoria: 2 de enero de 2007 (Junta Gobierno Local).

Corporación: Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla)

Población a 1.1.2006: 3.792 hb.

Puesto: Secretaria-Intervención.

Nivel de complemento de destino: 30.

Cuantía de complemento específico: 5.707,32 €.

Entrevista: No.

Pago de gastos: No.

A) Méritos específicos:

1. Experiencia profesional:

a) Haber desempeñado el puesto de Secretaria- Intervención durante al menos 3 años en Ayuntamiento de Municipio de al menos tres mil seiscientos habitantes y cuyo Presupuesto sea superior a 1.906.631,20 € y que cuente al menos con una Sociedad Mercantil de capital íntegramente municipal con capital social no inferior a 611.103,00 € de la que se haya sido, en cuanto Secretario/a del Ayuntamiento, Secretario/a del Consejo de Administración u Órgano de Gobierno y Administración de la Sociedad: 3 puntos.

b) Haber desempeñado de forma acumulativa el puesto de Secretaria-Intervención de dos Ayuntamientos con población cada uno de ellos superior a tres mil quinientos habitantes durante al menos un mes: 1 punto.

2. Formación:

a) Curso de Dirección y Gerencia Pública impartido por el Instituto Andaluz de Administración Pública, con una duración de 150 horas lectivas: 1 punto.

b) Curso de Especialista en Derecho Administrativo Local Andaluz homologado por el Instituto Andaluz de Administración Pública, con una duración de 80 horas lectivas: 1 punto.

c) Curso sobre Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía homologado por el Instituto Andaluz de Administración Pública, con una duración de 20 horas lectivas: 0,20 puntos.

d) Curso sobre El Urbanismo en los Municipios Andaluces, Aplicación Práctica de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía homologado por el Instituto Andaluz de Administración Pública, con una duración de 35 horas lectivas: 0,50 puntos.

e) Curso de Patrimonio de las Corporaciones Locales organizado por el Instituto Nacional de Administración Pública, con una duración 30 horas lectivas: 0,30 puntos.

f) Curso de Contratación organizado por el Instituto Nacional de Administración Pública, con una duración 30 horas lectivas: 0,30 puntos.

g) Curso de Aspectos prácticos del urbanismo en el marco de la legislación de Andalucía organizado por el Instituto Nacional de Administración Pública, con una duración 25 horas lectivas: 0,25 puntos.

h) Curso sobre Tributos y Ordenanzas Fiscales en la Administración Local impartido por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla con una duración de 28 horas lectivas: 0,25 puntos.

i) Curso sobre Adaptación del Nuevo Plan Contable impartido por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, con una duración de 18 horas lectivas: 0,15 puntos.

3. Solicitar el puesto en primer lugar indicativo del especial interés en su desempeño: 1 punto.

B) Acreditación méritos:

Los méritos del apartado 1 se acreditarán mediante certificado original del correspondiente Ente Local expedido por su Secretario en el que consten todos los extremos tenidos en cuenta para la valoración.

Los méritos del apartado 2 se acreditarán mediante copia compulsada de los respectivos certificados de asistencia.

C) Tribunal:

Presidente. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla).

Suplente: Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Lantejuela.

Vocales (2):

Un representante de la Junta de Andalucía:

Titular: Luis Amelio Bodrilla Castaño. Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de Sevilla.

Suplente: José Manuel Márquez Naranjo. Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de Sevilla.

Don Antonio Prados Sánchez, Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional Subescala Secretaría-Intervención, designado por la Alcaldía para que ejerza las funciones de Secretario del Tribunal.

Suplente: Doña Elia Márquez Machuca, Funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría-Intervención.

D) Aprobación bases: Decreto Alcaldía (19 diciembre 2006).

E) Convocatoria: Decreto Alcaldía (19 diciembre 2006).

Corporación: Ayuntamiento de La Luisiana de Sevilla.

Población: inferior a 5.000 habitantes.

Denominación del puesto: Secretaría-Intervención.

Subescala: Secretaría-Intervención.

Nivel de complemento de destino: 26.

Complemento específico: 7.230 euros.

Jubilación: No.

Entrevista: No.

A) Méritos específicos:

1. Experiencia profesional: Se valorará con 6,5 puntos la prestación de servicios por un periodo superior a dos años en un puesto de trabajo reservado a Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, mediante nombramiento definitivo, provisional o en comisión de servicios, en un Ayuntamiento cuya Secretaría esté clasificada como de tercera categoría, con población de derecho superior a 4.400 habitantes y en el que concurren todas y cada una de las siguientes características:

1. Estar dividido en dos núcleos de población, el menor de los cuales tenga una población de derecho de al menos 1.000 habitantes.

2. Tener una sociedad municipal de capital íntegramente local que tenga por objeto social la promoción, urbanización, parcelación y construcción en general.

El plazo de dos años se podrá cubrir mediante uno o varios nombramientos en cualquiera de las modalidades previstas o en varias de ellas.

Para ser tenidas en cuenta las características previstas en los dos puntos anteriores deberán concurrir simultáneamente durante todo el tiempo en que el candidato haya desempeñado la plaza.

La experiencia profesional alegada por los concursantes se acreditará mediante la presentación del nombramiento o nombramientos correspondientes y del certificado o certificados, emitidos por el Secretario de la Corporación donde el funcionario hubiese prestado sus servicios.

2. Cursos: (Puntuación máxima 1 punto).

2.1. Por Cursos de Especialista en Derecho Administrativo Local Andaluz homologados por el Instituto Andaluz de Admi-

nistración Pública, con una duración mínima de 80 horas, 0,5 puntos.

2.2 Por Cursos de Servicios Públicos Locales homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, con una duración mínima de 35 horas, 0,5 puntos.

Los cursos tendrán que haber sido impartidos con posterioridad al 1 de enero de 2.004, con la finalidad de salvaguardar la vigencia de las materias impartidas.

Los cursos se acreditarán mediante la presentación del certificado correspondiente, fotocopia del título o diploma debidamente compulsada por el Secretario de la Corporación, por Notario o por el Organismo Público que lo expidió.

B) Acreditación:

Los méritos alegados por los concursantes se acreditarán mediante la presentación del certificado correspondiente, o bien fotocopia de diploma o título debidamente expedido o compulsado por el secretario de la Corporación o notario.

C) Tribunal:

Presidente: El Alcalde de la Corporación o miembro en quien delegue.

Titular: Don Eduardo Tamarit Pradas.

Suplente: Doña Montserrat Delgado Guerra.

Vocales: Un concejal de la Corporación designado por la Alcaldía.

Titular: Don Ignacio Freire Rodríguez.

Suplente: Don Antonio J. Jaime Pigner.

Un representante de la Junta de Andalucía.

Titular: Don José Antonio Delgado Vázquez. Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía. Sevilla.

Suplente: Don Luis Amelio Bodrilla Castaño. Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía. Sevilla.

Un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de carrera, de igual o superior categoría, designado por el Colegio Oficial de Secretarios Interventores y Tesoreros de Administración Local de Sevilla, que hará las veces de Secretario del Tribunal.

D) Aprobación de bases: 19 de diciembre de 2006 (Decreto Alcaldía).

E) Convocatoria: 19 de diciembre de 2006 (Decreto Alcaldía).

Corporación: Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Población oficial a 31.12.06: 18.710 habitantes.

Denominación del puesto: Vicesecretaría.

Subescala y categoría: Secretaría, entrada.

Nivel de complemento de destino: 28.

Cuantía complemento específico: 12.944,45 euros.

Prevista jubilación: No.

Entrevista: Sí.

Pago de gastos: No.

A) Méritos específicos:

1. Experiencia.

La puntuación máxima que se puede obtener en este apartado es de 3 puntos.

1.1. Por haber desempeñado puesto de trabajo de Vicesecretaría reservado a funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional de la Subescala de Secretaría de entrada, en Ayuntamiento cuyos puestos reservados a la Subescala de Secretaría y de Intervención-Tesorería estén clasificadas de categoría Superior de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que cuente con GMU, con Organismo Autónomo y sociedad mercantil con capital íntegramente local por un período en el mismo Ayuntamiento al menos diez meses, 2 puntos.

1.2. Por haber desempeñado puesto de trabajo, reservado a funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, categoría superior, por más de tres años en

Ayuntamiento de la Comunidad Autónoma de Andalucía que cuente con GMU, con Organismos Autónomos y en el transcurso de este período se haya creado una sociedad mercantil con capital íntegramente local, 1 punto.

2. Formación y perfeccionamiento.

La puntuación máxima que se puede obtener en este apartado segundo es de 3 puntos.

La puntuación que puede otorgarse por los méritos siguientes es excluyente y no podrá ser acumulativa entre cursos necesarios para obtener otro que lo comprenda.

2.1. Haber cursado enseñanzas sobre Legislación Andaluza de Urbanismo; de Servicios Públicos Locales, con especial referencia en Andalucía y sobre las Funciones de Intervención y Tesorería en las Entidades Locales en cursos de un mínimo de 30 horas, organizados por los Colegios Territoriales Provinciales de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local, de Andalucía, y homologados por el IAAP, INAP: 0,50 puntos por curso.

El máximo de puntos conjuntamente del apartado 2.1 será de 2 puntos.

2.2. Por estar en posesión de cursos de especialista, en las materias de Derecho Administrativo Local Andaluz, con número mínimo 80 horas de horas lectivas que se indican, expedido u homologado por el IAAP o el INAP, con trabajo de evaluación calificado como apto: 0,50 por cada uno computándose como máximo en este apartado 1 punto.

III. Otros méritos. La puntuación máxima que se puede obtener en este apartado III es de 1,50 puntos.

Por estar en posesión además de otra Subescala de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional y haber ejercido la misma al menos durante mas de un mes: 1.50 puntos.

B) Acreditación:

Los méritos alegados por los concursantes se acreditarán mediante la presentación del certificado correspondiente u originales de las actas de toma de posesión y actas de cese, fotocopia del Diploma o Título debidamente expedido o compulsado por el Secretario de la Corporación o notarialmente, en los términos indicados en estas Bases. En el caso del acceso a la categoría Subescala de Secretaría, de Entrada y de otra Subescala, se podrá acreditar mediante fotocopia de la página del Boletín Oficial del Estado, donde se publique los nombramientos.

Los cursos tendrán que haber sido impartidos con posterioridad al 1.1.2002, con la finalidad de salvaguardar la vigencia de las materias impartidas.

El tribunal podrá recabar formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados, sin perjuicio de que los interesados puedan aportar aquella otra documentación complementaria que consideren oportuna en orden a la mejor acreditación de los requisitos y méritos a los que se refiere esta convocatoria.

C) Tribunal:

Presidente: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Suplente: Concejal en quien delegue.

Secretaria: La Secretaria General del Ayuntamiento.

Suplente: Funcionario en quien delegue.

Vocales:

Un representante de la Junta de Andalucía:

Titular: Don José Manuel Márquez Naranjo. Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía. Sevilla.

Suplente: Don José Antonio Delgado Vázquez, funcionario de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía. Sevilla.

Titular: Interventor de Fondos del Ayuntamiento

Suplente: Funcionario en quien delegue.

Titular: Un técnico del área de RR.HH.

Suplente: Personal en quien se delegue.

Titular: Un representante de la Junta de Personal.

Suplente: Funcionario en quien se delegue.

Los nombramientos de los titulares y sus suplentes, se efectuarán por Decreto de Alcaldía-Presidencia.

D) Aprobación bases: 1 de febrero de 2007 (Decreto Alcaldía).

E) Convocatoria: 1 de febrero de 2007 (Decreto Alcaldía).

Corporación: Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija.

Población a 24.11.06: Superior a 55.000 habitantes.

Denominación del puesto: Secretario-Interventor.

Subescala: Secretaria-Intervención.

Nivel de complemento de destino: 24.

Complemento específico: 0.

Entrevista: No

Pago de gastos: No.

A) Méritos específicos:

I. Experiencia:

La puntuación máxima que se puede obtener en este apartado I es de 4 puntos.

1.1. Por servicios prestados como Técnico de la Administración Local en Ayuntamientos, Organismos Autónomos locales o Sociedades Mercantiles de capital íntegramente local o Sociedades Mercantiles Mixtas participadas mayoritariamente por el Ayuntamiento o Mancomunidades de Municipios. Por cada mes completo 0,10 puntos hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.2. Por servicios prestados como Director o Gerente de Mancomunidades de Municipios que gestionen el servicio de tratamiento y gestión de residuos, servicios sociales y políticas de empleo. Por cada mes completo 0,10 puntos hasta un máximo de 2,5 puntos.

II. Formación y perfeccionamiento.

La puntuación máxima que se puede obtener en este apartado II es de 3,5 puntos.

2.1. Por estar en posesión de diploma relativo a Master sobre Gestión Bancaria, Mercados Financieros o Productos Bancarios de al menos 400 horas lectivas, 2 puntos hasta un máximo de 2 puntos.

2.2. Por participación en cursos de contratación de personal incluidos en Planes de Formación Continua de las Administraciones Públicas con una duración superior a 20 horas con posterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 5/2006, de 9 de junio, para la mejora del crecimiento y del empleo, 1 punto hasta un máximo de 1 punto.

2.3. Por participación en cursos relativos a Contabilidad General con duración mínima de 50 horas y certificación de suficiencia en la materia, 0,5 puntos hasta un máximo de 0,5 puntos.

B) Acreditación méritos:

1. Todos los méritos deberán acreditarse documental-mente o mediante fotocopias debidamente compulsadas.

2. La experiencia profesional se acreditará mediante certificación, informe o cualquier otro documento que admita el Tribunal, expedido por el Ayuntamiento, Sociedad Mercantil o Mancomunidad de Municipios donde se hubieren prestado los servicios objeto de valoración.

3. Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán de forma especial mediante la presentación del original o copia cotejada del diploma o certificado de asistencia en el que figure la superación del curso con aprovechamiento en los casos en que así fuese requerido.

C) Tribunal:

1. Titulares:

Presidente: Don Juan Antonio Wic Moral, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija o miembro en quien delegue.

Vocales:

Vocal y Secretario: Don Valeriano Pérez Lavela, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Écija, como funcionario de carrera con habilitación nacional, Subescala Secretaría, categoría superior.

Un representante de la Junta de Andalucía:

Don José Antonio Delgado Márquez. Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía. Sevilla.

2. Suplentes:

Presidente: Don Eduardo Tamarit Pradas, Tesorero de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija.

Vocales:

Vocal y Secretario: Don Rafael Cano Montes, Secretario Interventor del Excmo. Ayuntamiento de La Luisiana.

Un representante de la Junta de Andalucía.

Don Luis Amelio Bodrilla Castaño. Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía. Sevilla.

D) Aprobación bases: 14 diciembre de 2006 (Junta General).

E) Convocatoria: 14 diciembre de 2006 (Junta General).

Corporación: Ayuntamiento de Marchena (Sevilla).

Población a 31 de diciembre de 2006: 19.516 habitantes.

Denominación del puesto: Vicesecretario-Interventor.

Subescala: Secretaría-Intervención.

Complemento destino: 28.

Complemento específico: 23.141,97 €.

Entrevista: No.

Pago gastos: No.

A) Méritos específicos:

1. Por haber prestado servicios en un Municipio declarado Conjunto Histórico Artístico: 3 puntos.

2. Por haber prestado servicios en un Municipio que cuente con un Plan Especial de Protección del Casco Histórico: 2 puntos.

3. Por haber prestado servicios en un Municipio que tenga simultáneamente sociedades mercantiles de capital municipal cuyo objeto social sea los medios de comunicación y la promoción de viviendas: 1 punto.

4. Por haber prestado servicios en un Municipio clasificado de Categoría Superior en el puesto de Secretario o Interventor: 1 punto.

5. Por haber prestado servicios en un Municipio que esté integrado en un Consorcio y en el que se desempeñe simultáneamente la labor de Secretario en dicho Consorcio y en el Ayuntamiento: 0,5 puntos.

B) Valoración y acreditación de méritos.

La acreditación de los méritos específico se realizará por el Funcionario que le desempeñe las tareas de Fe Pública en el respectivo Ayuntamiento, mediante documentos originales o fotocopias compulsadas.

Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.

C) Tribunal:

Titulares:

Presidente: El Alcalde-Presidente de la corporación o miembro en quien delegue.

Vocales:

Un concejal designado por la oposición.

Un funcionario de carrera designado igualmente por el Alcalde.

Un funcionario de carrera con habilitación de carácter nacional de igual o superior categoría que la del puesto convocado, designado por el Alcalde.

Un representante de la Junta de Andalucía:

Doña Monserrat Zarza Jiménez. Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública. Sevilla.

Secretario: Será designado por el Alcalde entre los vocales.

Suplentes:

Presidente: El Alcalde-Presidente de la corporación o miembro en quien delegue.

Vocales:

Un concejal designado por la oposición.

Un funcionario de carrera designado igualmente por el Alcalde.

Un funcionario de carrera con habilitación de carácter nacional de igual o superior categoría que la del puesto convocado, designado por el Alcalde.

Un representante de la Junta de Andalucía:

Doña Antonia Isabel de los Santos Noja. Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública. Sevilla.

Secretario. Será designado por el Alcalde entre los vocales.

D) Aprobación bases: 22 de febrero de 2007 (Acuerdo Plenario).

E) Convocatoria: 22 de febrero de 2007 (Acuerdo Plenario).

Corporación: Ayuntamiento de Olivares (Sevilla).

Población a 31 de diciembre de 2006: 8.814 habitantes.

Denominación puesto: Secretaría, clase segunda.

Subescala, Secretaría de entrada.

Complemento destino: 26.

Complemento específico: 1.527,15 euros/mes.

Entrevista: No.

Pago de gastos: No.

A) Méritos específicos:

Por cursos sobre el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía con una duración mínima de 12 horas lectivas y que hayan sido impartidos con posterioridad a la entrada en vigor del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006 de 24 de enero. Por cada curso 1 punto, hasta un máximo de 1 punto.

Por cursos sobre cuestiones actuales sobre el Patrimonio de Bienes de las Entidades Locales con especial referencia a la legislación autonómica andaluza homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública u otros Institutos de Administración Pública de las distintas Comunidades Autónomas con una duración mínima de 20 horas lectivas y que hayan sido impartidos con posterioridad a la entrada en vigor del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006 de 24 de enero. Por cada curso 1,5 puntos hasta un máximo de 1,5 puntos.

Por cursos de especialista en Derecho Administrativo local andaluz homologado por el Instituto Andaluz de Administración Pública u otros Institutos de Administración Pública de las distintas Comunidades Autónomas con una duración mínima de 80 horas lectivas. Por cada curso 2 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

Por cursos sobre gestión de multas impartido por centro homologado por Comunidad Autónoma, con una duración mínima de 8 horas lectivas. Por curso 0,5 puntos, hasta un máximo de 0,5 puntos.

Por cursos internacionales sobre Protección Penal del Medio Ambiente en la Unión Europea impartidos por Universidades Públicas, con una duración mínima de 20 horas. Por curso 0,5 puntos, hasta un máximo de 0,5 puntos.

Por hallarse en posesión del «First Certificate in English» expedido por la Universidad de Cambridge o un título homologado que acredite como mínimo los mismos conocimientos de lengua inglesa. Por título 2 puntos hasta un máximo de 2 puntos.

B) Acreditación méritos:

Formación y Perfeccionamiento. Certificado o diploma expedido por las entidades u organismos públicos organizadores del curso.

C) Tribunal:

Presidente:

Titular. Doña María Victoria Fraile García, Alcaldesa- Presidenta del Ilmo. Ayuntamiento de Olivares.

Suplente: Don Mariano Rodríguez González. Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Olivares.

Secretario: Don Manuel Reyes Díaz, funcionario del Ayuntamiento de Olivares.

Suplente: Don Gerardo Díez Pérez, funcionario del Ayuntamiento de Olivares.

Vocales:

Titular: Don Isidoro Ramos García, funcionario del Ayuntamiento de Olivares.

Suplente: Don Luis Miguel Magaña Pérez, funcionario del Ayuntamiento de Olivares.

Titular: Don Juan Borrego López, Funcionario de carrera con habilitación de carácter nacional de la Subescala Secretaría de igual o superior categoría del puesto convocado, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

Suplente: Don Joaquín Alonso Varo, Funcionario de carrera con habilitación de carácter nacional de la Subescala Secretaría, Secretario del Ilmo. Ayuntamiento de Rute.

Titular: Don Gerardo Díez Pérez, funcionario del Ayuntamiento de Olivares.

Suplente: Doña Rosario González Fraile, funcionaria del Ayuntamiento de Olivares.

Un representante de la Junta de Andalucía:

Titular: José Manuel Márquez Naranjo. Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía. Sevilla.

Suplente: Don Luis Amelio Bodrilla Castaño. Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía. Sevilla

D) Aprobación bases: 9 de febrero de 2007 (Decreto Alcaldía).

E) Convocatoria: 9 de febrero de 2007 (Decreto Alcaldía).

Corporación: Ayuntamiento de Valencina de la Concepción (Sevilla).

Población a 1.1.06: 7.649 habitantes.

Denominación del puesto: Interventor.

Subescala y categoría: Intervención-Tesorería, categoría de entrada.

Nivel de complemento de destino: 29.

Cuantía del complemento específico: 16.940,45 euros.

Entrevista: No.

Pago de gastos: No.

A) Méritos específicos:

a) Experiencia Profesional:

Por los servicios prestados en dos puestos de trabajo de Intervención reservados a la Subescala Intervención-Tesorería, categoría de entrada, en régimen de acumulación, en municipios de la comunidad andaluza con una población global de ambos municipios entre 19.000 y 25.000 habitantes, dentro de los años que van desde el 2005 al 2007: 0,75 puntos por mes o fracción efectiva de servicio, hasta un máximo de 5 puntos.

Por los servicios prestados en puestos de trabajo de Intervención reservados a la Subescala Intervención-Tesorería, categoría de entrada, en municipios de la comunidad andaluza con una población superior a 12.000 habitantes: 0,06 puntos por mes o fracción efectiva de servicio, hasta un máximo de 0,5 puntos.

Por los servicios prestados en puestos de trabajo de Intervención reservados a la Subescala Intervención-Tesorería, categoría de entrada, en municipios de la comunidad andaluza con una población superior a 7.000 habitantes: 0,06 puntos por mes o fracción efectiva de servicio, hasta un máximo de 0,5 puntos.

b) Titulaciones:

Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales, Sección Económicas, Especialidad en Economía Pública: 0,75 puntos.

c) Cursos:

Por cursos del régimen de actualización del régimen jurídico y presupuestario de las entidades locales en Andalucía con una duración mínima de 32 horas lectivas: 0,20 puntos.

Por cursos sobre la Ley de medidas para la modernización del Gobierno Local con una duración mínima de 20 horas lectivas: 0,15 puntos.

Por cursos sobre las funciones de Intervención y Tesorería de las entidades locales de Andalucía con una duración mínima de 37 horas lectivas: 0,20 puntos.

Por curso de Especialista en Derecho Administrativo Local Andaluz con una duración mínima de 80 horas lectivas: 0,20 puntos.

B) Acreditación de méritos:

Méritos a) (experiencia profesional): certificación expedida por los Ayuntamientos en cuestión.

Méritos b) (titulaciones): Certificación Académica personal o, en su caso, copia compulsada del título correspondiente.

Méritos c) (cursos):

Sólo se aceptarán cursos impartidos por el INAP u organismo similar de la Comunidad Autónoma de Andalucía o bien por centros o colegios oficiales homologados a efectos de baremo de méritos generales o autonómicos por los organismos antes mencionados.

Los cursos tendrán que haber sido impartidos con posterioridad al 1.4.03 con la finalidad de salvaguardar la vigencia de las materias impartidas.

La acreditación de los cursos se hará mediante copia compulsada de los certificados o títulos emitidos por los centros que los hubieran impartido.

C) Tribunal:

Presidente: El Alcalde o Concejal en quien delegue.

Vocales:

Un representante de la Junta de Andalucía:

Titular: Luis Amelio Bodrilla Castaño. Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía. Sevilla

Suplente: Don José Manuel Márquez Naranjo. Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía. Sevilla.

- Dos funcionarios de habilitación con carácter nacional, con igual o superior categoría, designados por el Alcalde.

- Secretario: un funcionario del Ayuntamiento designado por el Alcalde.

Se designará un titular y un suplente por cada uno de los vocales. Los nombramientos de titulares y suplentes se efectuarán por Resolución de la Alcaldía.

D) Aprobación bases: 8 de febrero de 2007 (Resolución de Alcaldía).

E) Convocatoria: 8 de febrero de 2007 (Resolución de Alcaldía).

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Biología (A.2007), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2006.

De conformidad con lo establecido en la Base 6.1 de la Orden de 30 de enero de 2007, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Biología, por el sistema de acceso libre, esta Dirección General de Función Pública, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las mencionadas pruebas. En el caso de

los aspirantes excluidos, en los referidos listados se expresan las causas que han motivado su exclusión.

Segundo. Las personas con minusvalía, excluidas por falta de documentación, por falta de compulsión de la presentada o falta de revisión de la minusvalía que no subsanen en el plazo de diez días concedido en esta Resolución, y no justifiquen haber realizado el pago en el plazo establecido para la presentación de la instancia, quedarán excluidos definitivamente.

Tercero. Las listas quedarán expuestas al público en la sede de la Dirección General de Función Pública, Avda. República Argentina, núm. 25, 2.ª planta, Sevilla; en la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en la Plaza de la Gavidía, núm. 10, Sevilla; el Instituto Andaluz de Administración Pública; las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias; la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar; las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública y en la web del empleado público (www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/empleadopublico).

Cuarto. Los aspirantes excluidos por las siguientes causas: No acredita el pago de la tasa, no presenta original o fotocopia compulsada del modelo 046, para ser admitidos en estas pruebas selectivas deberán presentar, en el plazo establecido en la presente Resolución, el original o fotocopia compulsada del modelo 046 con el que, en su plazo, liquidaron la tasa correspondiente.

Quinto. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión o cualquier otra incidencia, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para presentar en la Dirección General de Función Pública, sita en Avda. República Argentina, núm. 25, 2.ª planta, de Sevilla, escrito de subsanación, siendo imprescindible que en el escrito se consigne el número de instancia, tal como aparece en el respectivo listado, nombre, apellidos y DNI del aspirante y Cuerpo especialidad y opción al que oposita.

Concluido el plazo de subsanación, por Resolución de esta Dirección General se declararán aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos/as, y en ella se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por los interesados sobre la exclusión u omisión en las listas provisionales, y su publicación servirá de notificación a los/as interesados/as. Esta Resolución se publicará en el BOJA, y en ella se señalarán el lugar de celebración, fecha y hora de realización del ejercicio de la fase de oposición, y el lugar donde se expondrán al público los listados definitivos.

Sevilla, 30 de marzo de 2007.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Psicología (A.2016), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2006.

De conformidad con lo establecido en la Base 6.1 de la Orden de 30 de enero de 2007, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción

Psicología, por el sistema de acceso libre, esta Dirección General de Función Pública, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública,

HA RESUELTO

Primero: Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las mencionadas pruebas. En el caso de los aspirantes excluidos, en los referidos listados se expresan las causas que han motivado su exclusión.

Segundo: Los aspirantes que deseen participar por el cupo reservado de minusválidos a los que les falte la documentación acreditativa de tal condición y hayan pagado la tasa de la oposición, si no presentan la documentación pasarán de oficio al turno libre. Los excluidos por falta de documentación, por falta de compulsión de la presentada o falta de revisión de la minusvalía que no subsanen en el plazo de diez días concedido en esta Resolución, y no justifiquen haber realizado el pago en el plazo establecido para la presentación de la instancia, quedarán excluidos definitivamente.

La forma de acceso se identifica de la siguiente forma:

L: Turno libre.

M: Cupo de minusválidos.

Tercero: Las listas quedarán expuestas al público en la sede de la Dirección General de Función Pública, Avda. República Argentina, núm. 25, 2.ª planta, Sevilla; en la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en la Plaza de la Gavidía, núm. 10, de Sevilla; el Instituto Andaluz de Administración Pública; las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias; la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar; en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública y en la web del empleado público (www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/empleadopublico).

Cuarto: Los aspirantes excluidos por las siguientes causas: No acredita el pago de la tasa, no presenta original o fotocopia compulsada del modelo 046, para ser admitidos en estas pruebas selectivas deberán presentar, en el plazo establecido en la presente Resolución, el original o fotocopia compulsada del modelo 046 con el que, en su plazo, liquidaron la tasa correspondiente.

Quinto: Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión o cualquier otra incidencia, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para presentar en la Dirección General de Función Pública, sita en Avda. República Argentina, núm. 25, 2.ª planta, de Sevilla, escrito de subsanación, siendo imprescindible que en el escrito se consigne el número de instancia, tal como aparece en el respectivo listado, nombre, apellidos y DNI del aspirante y Cuerpo especialidad y opción al que oposita.

Concluido el plazo de subsanación, por Resolución de esta Dirección General se declararán aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos/as, y en ella se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por los interesados/as sobre la exclusión u omisión en las listas provisionales, y su publicación servirá de notificación a los/as interesados/as. Esta Resolución se publicará en BOJA, y en ella se señalarán el lugar de celebración, fecha y hora de realización del ejercicio de la fase de oposición, y el lugar donde se expondrán al público los listados definitivos.

Sevilla, 30 de marzo de 2007.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Arquitectura Técnica (B.2001), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2006.

De conformidad con lo establecido en la Base 6.1 de la Orden de 30 de enero de 2007, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Arquitectura Técnica, por el sistema de acceso libre, esta Dirección General de Función Pública, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las mencionadas pruebas. En el caso de los aspirantes excluidos, en los referidos listados se expresan las causas que han motivado su exclusión.

Segundo. Los aspirantes que deseen participar por el cupo reservado de minusválidos a los que les falte la documentación acreditativa de tal condición y hayan pagado la tasa de la oposición, si no presentan la documentación pasarán de oficio al turno libre. Los excluidos por falta de documentación, por falta de compulsión de la presentada o falta de revisión de la minusvalía que no subsanen en el plazo de diez días concedido en esta Resolución, y no justifiquen haber realizado el pago en el plazo establecido para la presentación de la instancia, quedarán excluidos definitivamente.

La forma de acceso se identifica de la siguiente forma:

- L: Turno libre.
- M: Cupo de minusválidos.

Tercero. Las listas quedarán expuestas al público en la sede de la Dirección General de Función Pública, Avda. República Argentina, núm. 25, 2.ª planta, Sevilla; en la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en la Plaza de la Gavidía, núm. 10, de Sevilla; el Instituto Andaluz de Administración Pública; las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias; la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar; en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública y en la web del empleado público (www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/empleadopublico).

Cuarto. Los aspirantes excluidos por las siguientes causas: No acredita el pago de la tasa, no presenta original o fotocopia compulsada del modelo 046, para ser admitidos en estas pruebas selectivas deberán presentar, en el plazo establecido en la presente Resolución, el original o fotocopia compulsada del modelo 046 con el que, en su plazo, liquidaron la tasa correspondiente.

Quinto. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión o cualquier otra incidencia, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para presentar en la Dirección General de Función Pública, sita en Avda. República Argentina, núm. 25, 2.ª planta, de Sevilla, escrito de subsanación, siendo que en el escrito se consigne el número de instancia, tal como aparece en el respectivo listado, nombre, apellidos y DNI del aspirante y Cuerpo especialidad y opción al que oposita.

Concluido el plazo de subsanación, por Resolución de esta Dirección General se declararán aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos/as, y en ella se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por los interesados/as sobre la exclusión u omisión en las listas provisionales, y su publicación servirá de notificación a los/as interesados/as. Esta Resolución se publicará el BOJA, y en ella se señalarán el lugar de celebración, fecha y hora de realización del ejercicio de la fase de oposición, y el lugar donde se expondrán al público los listados definitivos.

Sevilla, 30 de marzo de 2007.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Conservadores de Museos (A.2024), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2006.

De conformidad con lo establecido en la Base 6.1 de la Orden de 30 de enero de 2007, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Conservadores de Museos, por el sistema de acceso libre, esta Dirección General de Función Pública, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las mencionadas pruebas. En el caso de los aspirantes excluidos, en los referidos listados se expresan las causas que han motivado su exclusión.

Segundo. Los aspirantes que deseen participar por el cupo reservado de minusválidos a los que les falte la documentación acreditativa de tal condición y hayan pagado la tasa de la oposición, si no presentan la documentación pasarán de oficio al turno libre. Los excluidos por falta de documentación, por falta de compulsión de la presentada o falta de revisión de la minusvalía que no subsanen en el plazo de diez días concedido en esta Resolución, y no justifiquen haber realizado el pago en el plazo establecido para la presentación de la instancia, quedarán excluidos definitivamente.

La forma de acceso se identifica de la siguiente forma:

- L: Turno libre.
- M: Cupo de minusválidos.

Tercero. Las listas quedarán expuestas al público en la sede de la Dirección General de Función Pública, Avda. República Argentina, núm. 25, 2.ª planta, Sevilla; en la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en la Plaza de la Gavidía, núm. 10, de Sevilla; el Instituto Andaluz de Administración Pública; las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias; la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar; en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública y en la web del empleado público (www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/empleadopublico).

Cuarto. Los aspirantes excluidos por las siguientes causas: No acredita el pago de la tasa, no presenta original o fo-

tocopia compulsada del modelo 046, para ser admitidos en estas pruebas selectivas deberán presentar, en el plazo establecido en la presente Resolución, el original o fotocopia compulsada del modelo 046 con el que, en su plazo, liquidaron la tasa correspondiente.

Quinto. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión o cualquier otra incidencia, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para presentar en la Dirección General de Función Pública, sita en Avda. República Argentina, núm. 25, 2.ª planta, de Sevilla, escrito de subsanación, siendo imprescindible que en el escrito se consigne el número de instancia, tal como aparece en el respectivo listado, nombre, apellidos y DNI del aspirante y Cuerpo especialidad y opción al que oposita.

Concluido el plazo de subsanación, por Resolución de esta Dirección General se declararán aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos/as, y en ella se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por los interesados/as sobre la exclusión u omisión en las listas provisionales, y su publicación servirá de notificación a los/as interesados/as. Esta Resolución se publicará el BOJA, y en ella se señalarán el lugar de celebración, fecha y hora de realización del ejercicio de la fase de oposición, y el lugar donde se expondrán al público los listados definitivos.

Sevilla, 30 de marzo de 2007.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Veterinaria (A.2012), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2006.

De conformidad con lo establecido en la Base 6.1 de la Orden de 30 de enero de 2007, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Veterinaria, por el sistema de acceso libre, esta Dirección General de Función Pública, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las mencionadas pruebas. En el caso de los aspirantes excluidos, en los referidos listados se expresan las causas que han motivado su exclusión.

Segundo. Los aspirantes que deseen participar por el cupo reservado de minusválidos a los que les falte la documentación acreditativa de tal condición y hayan pagado la tasa de la oposición, si no presentan la documentación pasarán de oficio al turno libre. Los excluidos por falta de documentación, por falta de compulsas de la presentada o falta de revisión de la minusvalía que no subsanen en el plazo de diez días concedido en esta Resolución, y no justifiquen haber realizado el pago en el plazo establecido para la presentación de la instancia, quedarán excluidos definitivamente.

La forma de acceso se identifica de la siguiente forma:

- L: Turno libre.
- M: Cupo de minusválidos.

Tercero. Las listas quedarán expuestas al público en la sede de la Dirección General de Función Pública, Avda. República Argentina, núm. 25, 2.ª planta, Sevilla; en la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en la Plaza de la Gavidía, núm. 10, Sevilla; el Instituto Andaluz de Administración Pública, las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública y en la web del empleado público (www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/empleadopublico).

Cuarto. Los aspirantes excluidos por las siguientes causas: No acredita el pago de la tasa, no presenta original o fotocopia compulsada del modelo 046, para ser admitidos en estas pruebas selectivas deberán presentar, en el plazo establecido en la presente Resolución, el original o fotocopia compulsada del modelo 046 con el que, en su plazo, liquidaron la tasa correspondiente.

Quinto. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión o cualquier otra incidencia, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para presentar en la Dirección General de Función Pública, sita en Avda. República Argentina, núm. 25, 2.ª planta, de Sevilla, escrito de subsanación, siendo imprescindible que en el escrito se consigne el número de instancia, tal como aparece en el respectivo listado, nombre, apellidos y DNI del aspirante y Cuerpo especialidad y opción al que oposita.

Concluido el plazo de subsanación, por Resolución de esta Dirección General se declararán aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos/as, y en ella se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por los interesados/as sobre la exclusión u omisión en las listas provisionales, y su publicación servirá de notificación a los/as interesados/as. Esta Resolución se publicará en el BOJA, y en ella se señalarán el lugar de celebración, fecha y hora de realización del ejercicio de la fase de oposición, y el lugar donde se expondrán al público los listados definitivos.

Sevilla, 30 de marzo de 2007.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Técnicos, opción Informática (D.2002), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2006.

De conformidad con lo establecido en la Base 6.1 de la Orden de 16 de noviembre de 2006, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Técnicos, opción Informática, por el sistema de acceso libre, esta Dirección General de Función Pública, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las mencionadas pruebas. En el caso de

los aspirantes excluidos, en los referidos listados se expresan las causas que han motivado su exclusión.

Segundo. Las personas con minusvalía, excluidas por falta de documentación, por falta de compulsión de la presentada o falta de revisión de la minusvalía que no subsanen en el plazo de diez días concedido en esta Resolución, y no justifiquen haber realizado el pago en el plazo establecido para la presentación de la instancia, quedarán excluidos definitivamente.

Tercero. Las listas quedarán expuestas al público en la sede de la Dirección General de Función Pública, Avda. República Argentina, núm. 25, 2.ª planta, Sevilla; en la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en la Plaza de la Gavidia, núm. 10, Sevilla; el Instituto Andaluz de Administración Pública; las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias; la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar; las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública y en la web del empleado público (www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/empleadopublico).

Cuarto. Los aspirantes excluidos por las siguientes causas: No acredita el pago de la tasa, no presenta original o fotocopia compulsada del modelo 046, para ser admitidos en estas pruebas selectivas deberán presentar, en el plazo establecido en la presente Resolución, el original o fotocopia compulsada del modelo 046 con el que, en su plazo, liquidaron la tasa correspondiente.

Quinto. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión o cualquier otra incidencia, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para presentar en la Dirección General de Función Pública, sita en Avda. República Argentina, núm. 25, 2.ª planta, de Sevilla, escrito de subsanación. Es imprescindible que en el escrito de subsanación se consigne el número de instancia, tal como aparece en el respectivo listado, nombre, apellidos y DNI del aspirante y Cuerpo especialidad y opción al que oposita.

Concluido el plazo de subsanación, por Resolución de esta Dirección General se declararán aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos/as, y en ella se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por los interesados sobre la exclusión u omisión en las listas provisionales, y su publicación servirá de notificación a los/as interesados/as. Esta Resolución se publicará en el BOJA, y en ella se señalarán el lugar de celebración, fecha y hora de realización del ejercicio de la fase de oposición, y el lugar donde se expondrán al público los listados definitivos.

Sevilla, 30 de marzo de 2007.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 24 de marzo de 2007, por la que se efectúa convocatoria de procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros (BOJA núm. 60, de 26.3.2007).

Detectados errores materiales en la Orden que se cita, publicada en el BOJA núm. 60, de 26 de marzo de 2007, se modifica la misma en los siguientes extremos:

En las páginas 11, final de la segunda columna, y 12, comienzo de la primera columna, apartado 1.5. Asignación de plazas a los Tribunales, donde dice:

«Las plazas objeto de esta convocatoria se distribuirán por especialidades entre los Tribunales, proporcionalmente al número de aspirantes que se hayan presentado a la realización de la prueba.»

Debe decir:

«Las plazas objeto de esta convocatoria se distribuirán por especialidades entre los Tribunales, proporcionalmente al número de aspirantes que hayan realizado la parte A de la prueba.»

En la página 27, que se corresponde con el reverso del Anexo I de la solicitud, segundo párrafo, CÓDIGOS DE PROVINCIAS, donde dice:

«29 Jaén.»

Debe decir:

«29 Málaga.»

En la página 35, apartado 2.5.2. del Anexo III, donde dice:

«Por cada curso inferior a 10 créditos.»

Debe decir:

«Por cada curso no inferior a 10 créditos.»

Sevilla, 27 de marzo de 2007.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2007, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería, próximo a quedar vacante.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribuciones de competencias en materia de personal (BOJA núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 12 de julio de 2004 (BOJA núm. 150, de 2 de agosto), anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero para la Igualdad y Bienestar Social, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería

para la Igualdad y Bienestar Social, sito en C/ Hytasa, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae», en el que hará constar el número de registro de personal, el cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses contados, desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de marzo de 2007.- El Viceconsejero, José M.^a Oliver Pozo.

A N E X O

Núm. orden: 1.
 Consejería: Para la Igualdad y Bienestar Social.
 Centro directivo: Secretaría Consejero/a.
 Centro de destino: Secretaría Consejero/a.
 Código SIRHUS: 1722110.
 Denominación del puesto: Auxiliar de Gestión.
 Núm. plazas: 1.
 Ads.: F.
 Tipo Adm.:
 Características esenciales:
 Grupo: C-D.
 Cuerpo: C1.
 Modo acceso: PLD.
 Área funcional: Administración Pública.
 Área relacional: ----
 Nivel: 16.
 C. específico: X-XX-6.854,04 €.
 Requisitos para el desempeño:
 Titulación:
 Formación:
 Localidad: Sevilla.
 Otras características:
 Méritos específicos:

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2007, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribuciones de competencias en materia de personal (BOJA núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 12 de julio de 2004 (BOJA núm. 150, de 2 de agosto), anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero para la Igualdad y Bienestar Social, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sito en C/ Hytasa, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae», en el que hará constar el número de registro de personal, el cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses contados, desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de marzo de 2007.- El Viceconsejero, José M.^a Oliver Pozo.

A N E X O

Núm. orden: 1.
 Consejería: Para la Igualdad y Bienestar Social.
 Centro directivo: Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Granada.
 Centro de destino: Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Granada.
 Código SIRHUS: 1600810.
 Denominación del puesto: Sv. Prevención y Apoyo a la Familia.
 Núm. plazas: 1.
 Ads.: F.
 Tipo Adm.:
 Características esenciales:
 Grupo: A-B.
 Cuerpo: C2.
 Modo acceso: PLD.
 Área funcional: Asuntos Sociales.
 Área relacional: Administración Pública.
 Nivel: 26.
 C. específico: XXXX-15.654,60 €.
 Requisitos para el desempeño:
 Titulación:
 Formación:
 Localidad: Granada.
 Otras características:
 Méritos específicos:

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2007, por la que se anuncia la celebración de concurso específico de méritos para la provisión, entre funcionarios de los Cuerpos propios de la Cámara de Cuentas de Andalucía, de dos puestos de trabajo.

Existiendo puestos vacantes dotados presupuestariamente en la Cámara de Cuentas de Andalucía, cuya provisión se estima conveniente para atender las necesidades del Servicio, y de conformidad con lo previsto en las Resoluciones de 31 de marzo y 9 de noviembre de 2005, por las que se modifica la de fecha 25 de octubre de 2000, reguladora de los procedimientos de provisión de puestos de trabajo a desempeñar por el personal funcionario de esta Institución, y siendo de aplicación supletoria lo regulado en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 528/2004, de 16 de noviembre, el Consejero Mayor de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en cumplimiento del Acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno el día 20 de marzo de 2007, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 22.a) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Institución, ha resuelto convocar concurso específico de méritos para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el Anexo de esta Resolución, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Requisitos.

1. Podrán participar en el presente concurso los funcionarios/as de carrera de la Cámara de Cuentas de Andalucía, que acrediten dos años de servicio activo como funcionario de carrera en la Cámara de Cuentas de Andalucía, con independencia de que los servicios hayan sido prestados en uno o más Cuerpos, cualquiera que sea su situación administrativa, con las salvedades que se hacen a continuación, y que reúnan los requisitos mínimos establecidos en la Relación de Puestos de Trabajo de esta Institución que figuran en el Anexo antes citado, y recogidos en la convocatoria a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) No podrán participar los funcionarios en activo que no hayan permanecido un mínimo de dos años en el puesto de trabajo en que estuvieran destinados con carácter definitivo, salvo que hayan sido removidos en su anterior destino obtenido por libre designación o concurso antes de haber transcurrido dos años desde la correspondientes toma de posesión o procedan de un puesto de trabajo suprimido o cualquier otro caso de adscripción provisional sin reserva de puesto.

Los funcionarios con destino provisional que carecen de destino definitivo estarán obligados a tomar parte en el concurso, siempre que reúnan los requisitos establecidos.

b) Los funcionarios en situación de excedencia por cuidado de familiares, al amparo de lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.

c) Los funcionarios declarados suspensos en firme no podrán tomar parte si no han cumplido íntegramente el período de suspensión de funciones.

d) Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular y por agrupación familiar sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación de instancias. Asimismo, los funcionarios en excedencia voluntaria incentivada sólo podrán participar en el concurso si han transcurrido cinco años desde su pase a dicha situación.

e) A los funcionarios en situación de servicios especiales se les considerará, a efectos de valoración de méritos, el puesto de trabajo que tuviesen reservado con motivo del pase a dicha situación o, de no tener puesto reservado, el último que hubiesen desempeñado en servicio activo o, en su defecto, el último que hubiesen obtenido por concurso.

Segunda. Plazo de participación de instancias y documentación.

1. Las instancias y cuanta documentación se acompañe se dirigirán al Consejero Mayor de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y se presentarán preferentemente en el Registro General de esta Institución, pudiendo remitirse también por correo certificado o presentarse en cualquiera de las dependencias aludidas en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el supuesto de que se opte por presentar la solicitud en una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

2. Concluido el plazo de presentación de instancias no se admitirá ninguna solicitud, ni modificación alguna a los puestos solicitados, ni documentación referida a los méritos aportados.

3. Todos los requisitos exigidos deberán mantenerse durante todo el proceso y hasta el momento de la toma de posesión en el puesto adjudicado.

4. El modelo de solicitud y relación de méritos alegados figuran como Anexos I y II de la precitada Resolución por la que se regulan los procedimientos de provisión de puestos de trabajo a desempeñar por el personal funcionario de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

No serán objeto de valoración como méritos los requisitos exigidos en la Relación de Puestos de Trabajo para el puesto a que se aspira, los cuales, en todo caso, deberá cumplir el solicitante.

5. Los participantes no podrán desistir de su solicitud de participación una vez publicada la lista provisional de destinos adjudicados.

Tercera. Comisión de Valoración.

1. Para llevar a efecto la comprobación y valoración de méritos en las diferentes fases del concurso, la Comisión de Valoración estará compuesta del siguiente modo:

Presidenta: Ilma. Sra. doña Carmen Iglesias García de Viña, Consejera de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Vocales:

- Don Francisco Rogelio Colinas Pérez, Jefe de Equipo de Fiscalización Coordinador del Departamento de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

- Don Enrique González Pol, Jefe de Equipo de Fiscalización Coordinador del Departamento de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

- Don José Luis Valdés Díaz, Jefe de Equipo de Fiscalización Coordinador del Departamento de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Secretaria: Ilma. Sra. doña Milagros Carrero García, Secretaria General de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

2. Le corresponde a la Comisión de Valoración, además de la homogenización de los criterios de valoración de las distintas fases del procedimiento, la elevación al órgano convocante de la propuesta de selección de los candidatos.

Cuarta. Propuesta y resolución del concurso.

1. La adjudicación de las plazas vendrá dada por la puntuación total obtenida por la suma de las correspondientes a las fases primera y segunda y el orden de prioridad expresado en la solicitud. En caso de empate se acudirá a lo dispuesto en el artículo 52 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 528/2004, de 16 de noviembre.

2. Concluidas las distintas fases, la Comisión de Valoración remitirá a la Comisión de Gobierno de la Cámara de Cuentas de Andalucía la lista provisional de destino adjudicado, que contemplará la relación de candidatos seleccionados con indicación del puesto adjudicado y las puntuaciones obtenidas por los mismos, así como de excluidos, con indicación de la/s causa/s de exclusión.

3. Una vez comprobado por la Comisión de Gobierno que se han cumplido todos los trámites y requisitos previstos en la convocatoria, se publicará en el tablón de anuncios de esta Institución la lista provisional del concurso, adscribiéndose al funcionario/a seleccionado al correspondiente puesto de trabajo, con indicación de la puntuación obtenida en cada una de las fases, así como de excluidos, con indicación de la/s causa/s de exclusión.

Contra esta lista podrán los interesados presentar alegaciones, ante la Comisión de Gobierno, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones no tendrán el carácter de recurso y solicitar los interesados, si lo desean, vista de su expediente a los efectos de comprobar la valoración efectuada al mismo y serán decididas en la relación definitiva prevista en el apartado siguiente.

Finalizado el referido plazo, se dictará resolución definitiva del concurso, resolviéndose el mismo por la Comisión de Gobierno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, mediante Resolución del Consejero Mayor, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y que deberá expresar, además del puesto adjudicado, la puntuación obtenida, y, en su caso, los puestos desiertos.

Contra esta relación definitiva, que se expondrá en el tablón de anuncios de la Cámara de Cuentas, cabe interponer recurso de alzada ante el Pleno de esta Institución en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas de Andalucía y en los artículos 107 y 114

de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

Quinta. Plazos de cese y toma de posesión.

1. El plazo de toma del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles o de un mes si implica el reingreso al servicio activo. Dicho plazo de toma de posesión comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al de la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión se contará desde dicha publicación.

2. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados salvo que, por causas justificadas, acuerde la Comisión de Gobierno suspender el disfrute de los mismos. No obstante, para los funcionarios que se encuentren en situación de licencia por enfermedad, se diligenciará el cese y la toma de posesión en el nuevo destino sin que, por ello, finalice la licencia que tenga concedida.

3. De conformidad con lo establecido en el apartado 5.º de las normas reguladoras de los procedimientos de provisión de puestos de trabajo a desempeñar por el personal funcionario de la Cámara de Cuentas de Andalucía, los destinos obtenidos serán irrenunciables, salvo causa justificada que deberá apreciar la Comisión de Gobierno.

A N E X O

Núm.: 2.

Departamento: Fiscalización.

Denominac.: Técnico de Auditoría.

Ads.: F.

Gr.: B.

Cuerpo: Técnicos de Auditoría.

NV: 26.

C. Especif.: 16.486,18.

Requisitos especiales: Exp. 3 años. Formación específica en fiscalización.

Localidad: Sevilla.

Sevilla, 21 de marzo de 2007.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2007, por la que se anuncia la celebración de concurso específico de méritos para la provisión, entre funcionarios de los Cuerpos propios de la Cámara de Cuentas de Andalucía, de dos puestos de trabajo.

Existiendo puestos vacantes dotados presupuestariamente en la Cámara de Cuentas de Andalucía, cuya provisión se estima conveniente para atender las necesidades del Servicio, y de conformidad con lo previsto en la Resolución de 31 de marzo y 9 de noviembre de 2005, por la que se modifica la de fecha 25 de octubre de 2000, Reguladora de los procedimientos de provisión de puestos de trabajo a desempeñar por el personal funcionario de esta Institución, y siendo de aplicación supletoria lo regulado en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 528/2004, de 16 de noviembre, el Consejero Mayor de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en cumplimiento del Acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno el día 20 de marzo de 2007, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 22.a) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Institución, ha resuelto convocar concurso específico de méritos para cubrir los puestos vacantes

que se relacionan en el Anexo de esta Resolución, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Requisitos.

1. Podrán participar en el presente concurso los funcionarios/as de carrera de la Cámara de Cuentas de Andalucía, que acrediten dos años de servicio activo como funcionario de carrera en la Cámara de Cuentas de Andalucía, con independencia de que los servicios hayan sido prestados en uno o más Cuerpos, cualquiera que sea su situación administrativa, con las salvedades que se hacen a continuación, y que reúnan los requisitos mínimos establecidos en la Relación de Puestos de Trabajo de esta Institución que figuran en el Anexo antes citado, y recogidos en la convocatoria a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) No podrán participar los funcionarios en activo que no hayan permanecido un mínimo de dos años en el puesto de trabajo en que estuvieran destinados con carácter definitivo, salvo que hayan sido removidos en su anterior destino obtenido por libre designación o concurso antes de haber transcurrido dos años desde la correspondientes toma de posesión o procedan de un puesto de trabajo suprimido o cualquier otro caso de adscripción provisional sin reserva de puesto.

Los funcionarios con destino provisional que carecen de destino definitivo estarán obligados a tomar parte en el concurso, siempre que reúnan los requisitos establecidos.

b) Los funcionarios en situación de excedencia por cuidado de familiares, al amparo de lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.

c) Los funcionarios declarados suspensos en firme, no podrán tomar parte si no han cumplido íntegramente el periodo de suspensión de funciones.

d) Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular y por agrupación familiar sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación de instancias. Asimismo, los funcionarios en excedencia voluntaria incentivada sólo podrán participar en el concurso si han transcurrido cinco años desde su pase a dicha situación.

e) A los funcionarios en situación de servicios especiales se les considerará, a efectos de valoración de méritos, el puesto de trabajo que tuviesen reservado con motivo del pase a dicha situación o, de no tener puesto reservado, el último que hubiesen desempeñado en servicio activo o, en su defecto, el último que hubiesen obtenido por concurso.

Segunda. Plazo de participación de instancias y documentación.

1. Las instancias y cuanta documentación se acompañe, se dirigirán al Consejero Mayor de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y se presentarán preferentemente en el Registro General de esta Institución, pudiendo remitirse también por correo certificado o presentarse en cualquiera de las dependencias aludidas en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el supuesto de que se opte por presentar la solicitud en una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

2. Concluido el plazo de presentación de instancias no se admitirá ninguna solicitud, ni modificación alguna a los puestos solicitados, ni documentación referida a los méritos aportados.

3. Todos los requisitos exigidos deberán mantenerse durante todo el proceso y hasta el momento de la toma de posesión en el puesto adjudicado.

4. El modelo de solicitud y relación de méritos alegados figuran como Anexos I y II de la precitada Resolución por la que se regulan los procedimientos de provisión de puestos de trabajo a desempeñar por el personal funcionario de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

No serán objeto de valoración como méritos los requisitos exigidos en la Relación de Puestos de Trabajo para el puesto a que se aspira, los cuales, en todo caso, deberá cumplir el solicitante.

5. Los participantes no podrán desistir de su solicitud de participación una vez publicada la lista provisional de destinos adjudicados.

Tercera. Comisión de Valoración.

1. Para llevar a efecto la comprobación y valoración de méritos en las diferentes fases del concurso, la Comisión de Valoración estará compuesta del siguiente modo:

Presidenta: Ilma. Sra. doña Carmen Iglesias García de Viña, Consejera de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Vocales:

- Don Francisco Rogelio Colinas Pérez, Jefe de Equipo de Fiscalización Coordinador del Departamento de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

- Don Enrique González Pol, Jefe de Equipo de Fiscalización Coordinador del Departamento de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

- Don José Luis Valdés Díaz, Jefe de Equipo de Fiscalización Coordinador del Departamento de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Secretaria: Ilma. Sra. doña Milagros Carrero García, Secretaria General de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

2. Le corresponde a la Comisión de Valoración, además de la homogenización de los criterios de valoración de las distintas fases del procedimiento, la elevación al órgano convocante de la propuesta de selección de los candidatos.

Cuarta. Propuesta y Resolución del concurso.

1. La adjudicación de las plazas vendrá dada por la puntuación total obtenida por la suma de las correspondientes a las fases primera y segunda y el orden de prioridad expresado en la solicitud. En caso de empate se acudirá a lo dispuesto en el artículo 52 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 528/2004, de 16 de noviembre.

2. Concluidas las distintas fases, la Comisión de Valoración remitirá a la Comisión de Gobierno de la Cámara de Cuentas de Andalucía la lista provisional de destino adjudicado, que contemplará la relación de candidatos seleccionados con indicación del puesto adjudicado y las puntuaciones obtenidas por los mismos, así como de excluidos, con indicación de la/s causa/s de exclusión.

3. Una vez comprobado por la Comisión de Gobierno que se han cumplido todos los trámites y requisitos previstos en la convocatoria, se publicará en el tablón de anuncios de esta Institución, la lista provisional del concurso, adscribiéndose al funcionario/a seleccionado al correspondiente puesto de trabajo, con indicación de la puntuación obtenida en cada una de las fases, así como de excluidos, con indicación de la/s causa/s de exclusión.

Contra esta lista podrán los interesados presentar alegaciones, ante la Comisión de Gobierno, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones no tendrán el carácter de recurso y solicitar los interesados si lo desean, vista de su expediente a los efectos de comprobar la valoración efectuada al mismo y serán decididas en la relación definitiva prevista en el apartado siguiente.

Finalizado el referido plazo, se dictará resolución definitiva del concurso, resolviéndose el mismo por la Comisión de

Gobierno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, mediante Resolución del Consejero Mayor, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y que deberá expresar, además del puesto adjudicado, la puntuación obtenida, y en su caso, los puestos desiertos.

Contra esta relación definitiva, que se expondrá en el tablón de anuncios de la Cámara de Cuentas, cabe interponer recurso de alzada ante el Pleno de esta Institución en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas de Andalucía y en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

Quinta. Plazos de cese y toma de posesión.

1. El plazo de toma del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles o de un mes si implica el reingreso al servicio activo. Dicho plazo de toma de posesión comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al de la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión se contará desde dicha publicación.

2. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados salvo que, por causas justificadas, acuerde la Comisión de Gobierno suspender el disfrute de los mismos. No obstante, para los funcionarios que se encuentren en situación de licencia por enfermedad, se diligenciará el cese y la toma de posesión en el nuevo destino sin que, por ello, finalice la licencia que tenga concedida.

3. De conformidad con lo establecido en el apartado 5.º de las normas Reguladoras de los procedimientos de provisión de puestos de trabajo a desempeñar por el personal funcionario de la Cámara de Cuentas de Andalucía, los destinos obtenidos serán irrenunciables, salvo causa justificada que deberá apreciar la Comisión de Gobierno.

A N E X O

Núm. 1.

Departamento: Servicio de Admón. Gral..

Denominac.: Jefe Departamento de Gestión Económica y Presupuestaria.

Ads.: F.

Gr.: A.

Cuerpo: Tit. Superior, Op. Admón. Gral.

Nv.: 27.

C. Especif.: 18.946,42.

Requisitos especiales: Exp. 3 años. Formación específica en contratación administrativa y gestión económica presupuestaria.

Localidad: Sevilla.

Núm. 1.

Departamento: Servicio de Informática.

Denominac.: Jefe Departamento de Desarrollo.

Ads.: F.

Gr.: A.

Cuerpo: Tit. Superior, Op. Informática.

Nv.: 27.

C. Especif.: 18.946,42.

Requisitos especiales: Exp. 3 años. Formación específica en análisis y programación, gestor base de datos y lenguajes de programación.

Localidad: Sevilla.

Sevilla, 21 de marzo de 2007.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2007, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo mediante libre designación.

Conforme a lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas de Andalucía, así como lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de Junta de Andalucía, esta Institución, en virtud del Acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno el día 20 de marzo de 2007, resuelve:

1.º Se convoca la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, según se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

2.º Podrán participar en la presente convocatoria los funcionarios de carrera de la Cámara de Cuentas de Andalucía pertenecientes a los Cuerpos de Auditores que reúnan los requisitos generales que establece la legislación vigente, así como los señalados en la Relación de Puestos de Trabajo de esta Institución.

3.º Los interesados dirigirán las instancias al Excmo. Sr. Consejero Mayor de la Cámara de Cuentas de Andalucía y serán presentadas dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOJA, en el Registro General de esta Institución, sita en Edificio Hospital de las Cinco Llagas, C/ Don Fadrique, s/n, de Sevilla, 41009, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.º En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañado de «currículum vitae», en el que se harán constar número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual, grado personal consolidado, títulos académicos, cursos de perfeccionamiento, puestos desempeñados en la Administración Pública, años de servicio y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

5.º De estimarse necesario, se celebrarán entrevistas con objeto de garantizar la adecuación de los candidatos al puesto que se aspira.

6.º Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de Instancias y se acreditarán documentalmentemente con la solicitud de participación.

7.º Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para el peticionario y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

8.º La toma de posesión se efectuará en los términos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 528/2004, de 16 de noviembre.

ANEXO I

Núm. plazas: 1.

Denominación puesto de trabajo: Auditor.

Cuerpo: Auditores.

Departamento: Fiscalización.

C. Específico: 22.880,60.

Grupo: A.

Nivel C.D.: 28.

Adscr.: F.

Modo acceso: LD.

Sevilla, 21 de marzo de 2007.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2007, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se reconoce y autoriza al Centro Andaluz de Formación Medioambiental para el Desarrollo Sostenible, como entidad para la formación de instaladores y mantenedores de calefacción, aire acondicionado y agua caliente sanitaria, conforme a lo dispuesto en el vigente Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios y sus instrucciones Técnicas Complementarias ITE (Real Decreto 1751/1998, de 31 de julio).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 23.5.2006 la entidad «Centro Andaluz de Formación Medioambiental para el Desarrollo Sostenible» (FORMADES) con CIF número G-21327457 y domicilio social en C/ Muñoz y Pavón, El Rocío (Huelva), presenta escrito de solicitud, firmado por doña Ana María Orihuela Espinosa, para que se le reconozca y autorice como Entidad para la formación de Instaladores y Mantenedores de Calefacción, Aire Acondicionado y Agua Caliente Sanitaria, conforme a lo previsto en el vigente Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE) y sus Instrucciones Técnicas Complementarias (ITE), aprobado por el Real Decreto 1751/1998, de 31 de julio.

Segundo. Mediante escritos de fecha 9.6.06 se requiere a la empresa la subsanación y mejora de la solicitud y a la Delegación Provincial de Huelva informe sobre la adecuación de las instalaciones y equipos que posee la empresa para el desarrollo de estos cursos.

Tercero. Con fecha 30.6.06, se presenta la documentación solicitada, comprobando que el representante de la entidad es don Juan Manuel Fuentes Doblado, con DNI núm. 27.847.141-Y en su calidad de Presidente, según se establece en la Orden de 11 de diciembre de 2001, por la que se delega la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio Centro Andaluz de Formación Medioambiental para el Desarrollo Sostenible al titular de la Dirección General de Formación Profesional Ocupacional de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Mediante Decreto 203/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo, formando parte de la estructura del Servicio Andaluz de Empleo, la Dirección General de Formación para el Empleo y no la persona que firma la solicitud.

Cuarto. Con fecha 7.3.07 se presenta autorización de D. Juan Manuel Fuentes Doblado a favor de doña Ana María Orihuela Espinosa para solicitar la acreditación de FORMADES como Entidad para la formación de Instaladores y Mantenedores de Calefacción, Aire Acondicionado y Agua Caliente Sanitaria.

Quinto. Con fecha 27.11.06 se recibe informe de la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de Huelva, en el que se indica que las instalaciones, sita en Avda. Rafael Alberti, s/n, en el término municipal de Almonte son adecuadas para el desarrollo de la actividad.

La solicitud y documentación que se completa con la aportada posteriormente conforma el expediente identificado en esta Dirección General con el número E-TD.06/06, el cual es some-

tido a estudio y consideración por el Servicio de Energía, conforme al procedimiento establecido en este Centro Directivo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La solicitud y documentación aportada dan cumplimiento a lo indicado por esta Dirección General respecto a lo expresado en el artículo 15, apartado 5, del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios aprobado por el Real Decreto 1751/1998, de 31 de julio, en el que se determina que los aspirantes al carné de instalador o mantenedor habrán de recibir y superar un Curso teórico-práctico impartido por entidad reconocida por el órgano territorial competente, relativo a conocimientos técnicos y específicos señalados en los Apéndices 11.1 y 11.2 de la ITC-ITE11.

Segundo. El reconocimiento y autorización de Entidades de Formación para esta área, a nivel autonómico, así como la inscripción en el correspondiente registro, no está regulado específicamente, si bien se mantiene, para el mismo caso, el criterio establecido por la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía, contemplado en el anterior Reglamento de Instalaciones de Calefacción Climatización y A.C.S. respetando los derechos adquiridos por las Entidades Reconocidas, respecto a la aplicación de lo dispuesto en el nuevo reglamento RITE.

Tercero. La Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente para conocer y resolver este asunto, a tenor de lo indicado en la Disposición Final Segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, así como lo dispuesto en el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y Decreto 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Vistos los preceptos legales citados, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía

RESUELVE

Primero. Otorgar al Consorcio Centro Andaluz de Formación Medioambiental para el Desarrollo Sostenible (FORMADES) con CIF número G-21327457, y domicilio social en, C/ Muñoz y Pavón, s/n, C.P. 21750-El Rocío (Huelva), el Reconocimiento y la Autorización para impartir un solo curso por año académico, de los conocimientos técnicos y específicos de instalador/mantenedor de calefacción y agua caliente sanitaria y climatización en las instalaciones que dispone en Avda. Rafael Alberti, s/n, de Almonte (Huelva), como Entidad para la formación de Instaladores y Mantenedores de Calefacción, Aire Acondicionado y Agua Caliente Sanitaria prevista en el vigente Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE) y sus Instrucciones Técnicas Complementarias (ITE), aprobado por el Real Decreto 1751/1998, de 31 de julio.

Segundo. Se inscribe con esta fecha a FORMADES en el Registro de Entidades Reconocidas y Autorizadas para ejercer tal actividad, que se lleva en el Servicio de Energía de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, con el número E.F.-RITE-09/06.

Dicha inscripción tendrá validez por un período de cinco años, pudiendo ser renovada por igual período de tiempo, previa solicitud de la entidad, dentro de los seis meses anteriores

a la finalización del mismo, siempre que se justifique seguir manteniendo las condiciones y reunir los requisitos que dieron lugar a su reconocimiento, autorización e inscripción.

Tercero. La entidad FORMADES podrá iniciar sus actividades formativas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía a partir de la fecha de notificación de esta Resolución, para lo cual, deberá poner en conocimiento de esta Dirección General, con suficiente antelación, la celebración del curso que en cada caso haya previsto desarrollar. Tal notificación se hará efectiva así mismo ante la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de Huelva, la cual comprobará que se cumplen las condiciones exigidas para su celebración y coordinará debidamente las actuaciones que a ella correspondan, fijando las fechas para la celebración de los exámenes y pruebas de aptitud necesarias para la expedición de los correspondientes títulos o Carnés de Instalador.

Cuarto. FORMADES deberá notificar a esta Dirección General, en el plazo de diez días hábiles, cualquier modificación que se prevea realizar o haya tenido lugar en su estructura organizativa, Director Técnico, cuadro de profesores, medios disponibles, etc., según los datos y relación contenida en la documentación aportada al expediente E-TD.06/06 sobre el que se produce esta Resolución.

Quinto. FORMADES deberá remitir a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, dentro del primer trimestre de cada año, una Memoria resumen de las actividades desarrolladas en el ejercicio anterior, en la que deberán figurar, como mínimo, los siguientes datos:

- Número de cursos de cada tipo impartidos en dicho período.
- Número de asistentes en cada curso celebrado.
- Número de alumnos que han superado las pruebas de aptitud.
- Número de alumnos que han obtenido el Carné solicitado.
- Modificaciones que haya sufrido la estructura de la entidad.
- Programa de actuaciones para el ejercicio anual siguiente.
- Actualización, en su caso, de las tarifas y precios aplicables.
- Incidencias y observaciones dignas de mención.

Sexto. La presente Resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

Lo que se notificará al interesado, advirtiéndole que contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 8 de marzo de 2007.- El Director General, Jesús Nieto González.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2007, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se dispone la publicación del Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la provincia de Jaén.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de 4 de octubre de 2006, por la que se aprueba definitivamente la Modificación núm. 25 de las Normas Subsidiarias del municipio de Arahál (Sevilla) (Expte. SE-411/06), y se ordena la publicación del contenido de sus Normas Urbanísticas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.a) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo y se modifica el Decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería, esta Delegación Provincial hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 4 de octubre de 2006, por la que se aprueba definitivamente la Modificación núm. 25 de las Normas Subsidiarias del municipio de Arahál (Sevilla).

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con fecha 18 de octubre de 2006, y con el número de registro 1.487, se ha procedido a la inscripción y depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, así como en el correspondiente Registro Municipal del Ayuntamiento de Arahál.

De conformidad con lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- La Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 4 de octubre de 2006, por la que se aprueba definitivamente la Modificación núm. 25 de las Normas Subsidiarias del municipio de Arahál (Sevilla) (ANEXO I).

- Las Normas Urbanísticas del referido instrumento de Planeamiento (ANEXO II).

ANEXO I

«Visto el proyecto de Modificación núm. 25 de las Normas Subsidiarias del municipio de Arahál (Sevilla), para regular las actuaciones de interés público en suelo no urbanizable, así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

Vistos la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y demás legislación urbanística aplicable.

H E C H O S

Primero. El proyecto urbanístico de referencia fue ya sometido a la consideración de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla que, en su sesión de fecha 7.7.06, acordó suspender su aprobación definitiva para que, de conformidad con lo especificado por el art. 33.2.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por el Ayuntamiento de dicha localidad se procediera a subsanar las deficiencias que se señalaban en la Resolución.

El Ayuntamiento de Arahál, en sesión extraordinaria del pleno de fecha 31 de julio de 2006, ha aprobado un Proyecto de Modificación que subsana las deficiencias manifestadas por la aludida resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla.

Segundo. El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente proyecto urbanístico ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que tanto la tramitación para su aprobación, como sus determinaciones deben ajustarse a lo que la referida Ley establezca.

Segundo. La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar la resolución definitiva que proceda respecto a este asunto, por establecerlo así el artículo 13.2.a) del Decreto 193/2003 por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen.

Tercero. A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de Arahal para la resolución definitiva de este proyecto, se ha ajustado a lo establecido por el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla adopte decisión sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el art. 31.2.B.a) de la Ley 7/2002.

Cuarto. Desde el punto de vista urbanístico, el nuevo proyecto que ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Arahal con fecha 31 de julio de 2006 se ajusta en cuanto a documentación y determinaciones a las normas legales y de planeamiento de rango superior que le son de aplicación, por lo que procede su aprobación.

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en virtud de lo establecido por el art. 11.1 del Decreto 193/2003, esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común,

HA RESUELTO

1.º Aprobar definitivamente el proyecto de Modificación núm. 25 de las Normas Subsidiarias del municipio de Arahal (Sevilla), para regular las actuaciones de interés público en suelo no urbanizable, aprobado provisionalmente por el Pleno municipal con fecha 29 de junio de 2006 y documento reformado aprobado por el Pleno en sesión de 31 de julio de 2006, de conformidad con lo especificado por el art. 33.2.a) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2.º Proceder a su depósito e inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos.

3.º Publicar la presente resolución, junto con el contenido de las normas urbanísticas de este planeamiento, en el BOJA, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se

prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ANEXO II

DETERMINACIONES DE LA MODIFICACIÓN

La presente modificación incluye la inclusión de un nuevo artículo, el 4.1.10, referente a actuaciones de Interés Público en terrenos con el régimen de suelo no urbanizable.

Título 4. Regulación particular de cada clase de suelo.

Capítulo 1. Regulación del suelo no urbanizable.

.../...

Art. 4.1.10. Actuaciones de Interés Público en terrenos con el régimen de suelo no urbanizable.

1. En suelo no urbanizable se podrán autorizar actividades singulares, de promoción pública y privada, en los que concurren los requisitos de utilidad pública o interés social siempre que se justifique convenientemente la procedencia o necesidad de implantación de esa actividad en suelo no urbanizable y no induzca a esta a la formación de nuevos asentamientos.

2. Los usos considerados en esta Ordenanza de utilidad pública o interés social son los de infraestructuras y servicios, los dotacionales, los equipamientos, los industriales, los terciarios y los turísticos u otros análogos. Son usos incompatibles los residenciales.

3.a) Para actuaciones públicas de Equipamiento Público, pueden no establecerse parámetros de altura, ni edificabilidad máxima, ni de parcela mínima, dada la gran casuística de actividades que se pueden tramitar.

b) Para las actuaciones privadas de interés social y utilidad pública, se establecen los siguientes parámetros:

- Altura: Dos plantas. Fuera de esta altura se podrán instalar elementos singulares precisos para el funcionamiento de la actividad.

- Edificabilidad: El aprovechamiento máximo de la parcela se establece en el resultado de multiplicar una altura máxima de dos plantas por la superficie de la parcela y por un coeficiente de ocupación del 30% (0,6 m²/m²).

- Parcela mínima: 2.500 m², siempre y cuando sea una parcela registral existente.

- Separación mínima a otras instalaciones de utilidad pública o interés social: Será de 500 metros.

4. La separación mínima a cualquier lindero de parcelas donde se ubiquen actuaciones de interés público en terrenos con el régimen de suelo no urbanizable se establecen en 10 metros.

Sevilla, 6 de marzo de 2007.- El Delegado, Jesús Lucrecio Fernández Delgado.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ORDEN de 27 de marzo de 2007, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa «Los Amarillos» (Línea 72) en Sevilla, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el sindicato provincial de Comunicaciones y Transportes de CC.OO. y por el Secretario General de la Federación de

Transportes, Comunicaciones y Mar de UGT-Sevilla, ha sido convocada huelga en la empresa Los Amarillos (línea 72) de Sevilla con carácter indefinido a partir del día 1 de abril de 2007 y que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la mencionada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa «Los Amarillos (Línea 72)» presta un servicio esencial para la comunidad, cual es facilitar el ejercicio del derecho a la libre circulación de los ciudadanos proclamado en el artículo 19 de la Constitución dentro de la ciudad de Sevilla, y el ejercicio de la huelga convocada podría obstaculizar el referido derecho fundamental. Por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de libre circulación de los ciudadanos en la indicada ciudad colisiona frontalmente con el referido derecho proclamado en el artículo 19 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido ello posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 19 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 26 de noviembre de 2002; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

D I S P O N E M O S

Artículo 1.º La situación de huelga con carácter indefinido a partir del 1 de abril de 2007, que en su caso podrá afectar a todos los trabajadores de la empresa «Los Amarillos (línea-72)», de Sevilla deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2.º Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3.º Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco

responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4.º La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de marzo de 2007

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Sevilla.

A N E X O

DÍAS DE SEMANA SANTA SEVILLA

- Se garantiza el 40% de los servicios prestados en situación normalidad, salvo supuestos de concurrencia con servicios ferroviarios, que se reducirán un 10%. En los casos que exista un solo servicio, éste se mantendrá.

RESTOS DE DÍAS

Se garantizará el 30% de los servicios prestados en situación de normalidad, salvo supuestos de concurrencia con servicios ferroviarios que se reducirá un 10%. En los casos que exista un solo servicio, este se mantendrá.

Los autobuses que se encuentren en recorrido a la hora de comienzo de la huelga continuarán dicho recorrido hasta la cabeza de línea más próxima, debiendo quedar el mismo donde indique la dirección de la empresa para evitar perjuicios de circulación viaria y seguridad de los usuarios.

En los supuestos en que de la aplicación de estos porcentajes resultase un número inferior a la unidad se mantendrá ésta en todo caso. Cuando de la aplicación de estos porcentajes resultase excesos de números se redondearán en la unidad superior.

RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 267/2005.

En el recurso contencioso-administrativo P.A. número 267/2005, interpuesto por Publicom Intermedia, S.L., contra la resolución desestimatoria por silencio administrativo del recurso potestativo de reposición interpuesto el día 1 de abril de 2004 contra la Resolución de 27 de enero de 2004, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se declara al recurrente decaído en la solicitud de ayuda a la creación de empleo formulada el día 15 de mayo de 2003 y en la que se acuerda archivar la solicitud, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Huelva, que con fecha 10 de noviembre de 2006 ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Publicom Intermedia, S.L. (antes Nuevas Ideas de Huelva, S.L.), representado y defendido por el letrado Sr. Ignacio Pérez Lopetegui frente a las Resoluciones de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, a las que nos hemos referido en el Fundamento Primero de esta sentencia, declarando su conformidad con el ordenamiento jurídico, sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Según lo establecido en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 19 de marzo de 2007.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en determinados recursos contencioso-administrativos.

Habiéndose comunicado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía así como por distintos Juzgados, la interposición de recursos contencioso-administrativos contra disposiciones o actos de esta Consejería, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición de los siguientes recursos contencioso-administrativos:

1.º Recurso núm. 1067/06, interpuesto por don Francisco José Trabajo Torilo y don Nicasio Trabajo Ruiz, contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la reclamación por responsabilidad patrimonial, a causa de los

daños ocasionados en accidente de circulación, por la irrupción inesperada de un venado procedente del Coto de Caza núm. 11.159-H denominado El Riscal en el término municipal de Zalamea la Real (Huelva) (RP-02/06), ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.

2.º Recurso núm. 692/06-S.1.ª, interpuesto por La Almoraima, S.A., contra la desestimación presunta del recurso potestativo de reposición deducido contra Resolución de la Dirección General de Gestión del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 11.5.2006, por la que se archivan expedientes de subvención acogidos al régimen de Ayudas para la conservación y mejora de las especies silvestres y sus hábitats y la gestión sostenible de los recursos cinegéticos (Exp. núm. RF/2005/11/0032), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

3.º Recurso núm. 734/06-S.1.ª, interpuesto por La Perla de Níjar, S.A., y otros, contra Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 5.9.06, que resuelve el procedimiento sancionador núm. AL/2005/670/AGMA/FOR, instruido por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Almería, como responsable de infracción administrativa en materia Forestal, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 16 de marzo de 2007.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2007, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso, procedimiento abierto, para la contratación de los servicios que se citan. (PD. 1183/2007).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Parlamento de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Asuntos Generales y Gestión del Personal.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Realización, producción y proyección audiovisual en exterior de la fachada principal, de la campaña «Parlamento Visible», para conmemorar el XXV aniversario de la constitución del Parlamento de Andalucía.
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Sede del Parlamento de Andalucía.
 - d) Plazo de ejecución: Entrega material audiovisual: Con anterioridad al día 11 de junio de 2007. La proyección audiovisual: tres meses desde el día 21 de junio de 2007.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
 4. Presupuesto base de licitación: 100.000,00 euros.
 5. Garantía. Provisional: 2.000,00 euros.
 6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Gabinete Relaciones con la Sociedad y Servicio de Asuntos Generales y Gestión de Personal. De lunes a viernes, de 10 a 14 horas.
 - b) Domicilio: C/ Andueza, núm. 1.
 - c) Localidad y Código Postal: Sevilla-41009.
 - d) Teléfono: 954 592 100.
 - e) Telefax: 954 592 248.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: A las trece horas del día anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.
 7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación, en su caso (grupos, subgrupos y categoría): No.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del decimosexto día posterior a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si dicho día fuera sábado o inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 1. Entidad: Registro General del Parlamento de Andalucía.
 2. Domicilio: Andueza, núm. 1.
 3. Localidad y Código Postal: Sevilla-41009.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
 - e) Admisión de variantes: No.
 9. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Parlamento de Andalucía.

- b) Domicilio: Anteriormente citado.
- c) Fecha y hora: El octavo día hábil posterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 11,30 horas. Si dicho día fuera sábado o inhábil, el acto público se celebrará el siguiente día hábil.
10. Otras informaciones: No.
11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.
12. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de la Unión Europea»: No.
13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: www.parlamentodeandalucia.es.

Sevilla, 28 de marzo de 2007.- El Letrado Mayor-Secretario General, José A. Vitoras Jiménez.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso abierto para la adjudicación de servicios de pruebas de carga y rendimiento del aplicativo Hermes y monitorización de los servicios transaccionales, de aplicación y base de datos de Hermes del Servicio Andaluz de Empleo. (PD. 1172/2007).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Empleo, Servicio Andaluz de Empleo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número del expediente: 413/2006.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicios de pruebas de carga y rendimiento del aplicativo Hermes y monitorización de los servicios transaccionales, de aplicación y base de datos de Hermes del Servicio Andaluz de Empleo.
 - b) Lugar de ejecución: Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Empleo.
 - c) Plazo de ejecución: 24 meses.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
 4. Presupuesto de licitación. Importe total: 455.200,00 € (cuatrocientos cincuenta y cinco mil doscientos euros).
 5. Garantía. Provisional: 9.104,00 € (nueve mil ciento cuatro euros) (constituida a favor del Servicio Andaluz de Empleo).
 6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Consejería de Empleo, Servicio Andaluz de Empleo, Secretaría General Técnica, Servicio de Administración General y Contratación.
 - b) Domicilio: Polígono Hytasa, 14, planta segunda.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41006.
 - d) Teléfonos: 955 048 571/955 048 628.
 - e) Telefax: 955 048 458.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo: V, Subgrupo: 2 y Categoría: B.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 24.4.2007, terminando a las 20,00 horas.

b) Documentación a presentar: La especificada en los Pliegos Base de esta Contratación.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Empleo, Servicio Andaluz de Empleo, sito en la Avda. de Hytasa, 14, en Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de las proposiciones económicas.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Consejería de Empleo, Servicio Andaluz de Empleo.

b) Domicilio: Avda. Hytasa 14, planta segunda.

c) Localidad: 41006, Sevilla.

d) Apertura de proposiciones: A las nueve horas del día 9.5.2007.

10. Gastos de anuncios: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 20.3.2007.

12. Página web de información: <http://www.juntadeandalucia.es/empleo>.

Sevilla, 22 de marzo de 2007.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2007, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato que se cita (PUBLIO307).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del TRLCAP, se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.

c) Núm. de expediente: TO510B0105SE.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Construcción de Pabellón Polideportivo Cubierto en Palomares del Río (Sevilla).

c) Publicado anuncio en el BOJA núm. 245, de 21 de diciembre de 2006.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 872.322,00 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 27 de febrero de 2007.

b) Contratista: Desarrollo de Obras y Contratas, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: 862.264,13 euros.

Sevilla, 15 de marzo de 2007.- El Secretario General, Manuel Jiménez Barrios.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2007, de la Dirección General de la Cuenca Mediterránea Andaluza de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de obra que se cita, cofinanciado a través de la ayuda obtenida de los Fondos Europeos de Desarrollo Regional.

1. Entidad adjudicadora.

Agencia Andaluza del Agua

Dirección General de la Cuenca Mediterránea Andaluza.

Dirección: Paseo de Reding, 20, Málaga, 29071.

Tlfno.: 951 299 872; Fax: 951 299 914.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Título: «Obras de restauración vegetal y adecuación para uso público del entorno urbano del arroyo Rebanadilla, t.m. Málaga».

Número de expediente: 1234/2006/D/00.

c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 23 de agosto de 2006.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: 869.976,93 € (inc. IVA).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 23.1.2007

b) Contratistas: Sufi, S.A., y Construcciones Bermejales, S.A., en UTE.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 610.752,22 euros.

Málaga, 23 de enero de 2007.- La Presidenta, P.D. (Resolución de 16.5.2005), el Director General, Antonio Rodríguez Leal.

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2007, de la Dirección General de la Cuenca Mediterránea Andaluza de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de obra que se cita, cofinanciado a través de la ayuda obtenida de los Fondos Europeos de Desarrollo Regional.

1. Entidad adjudicadora.

Agencia Andaluza del Agua.

Dirección General de la Cuenca Mediterránea Andaluza.

Dirección: Paseo de Reding, 20, Málaga, 29071.

Tlfno.: 951 299 872. Fax: 951 299 914.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Título: «Obras de restauración ambiental, defensa contra avenidas y adecuación para uso público del cauce del Arroyo del Cuarto, T.M. Málaga».

Número de expediente: 1242/2006/D/00.

c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 23 de agosto de 2006.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: 1.480.836,62 € (inc. IVA).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 23.1.2007.

- b) Contratista: Guamar, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 1.009.293,00 euros.

Málaga, 23 de enero de 2007. La Presidenta, P.D. (Resolución de 16.5.2005), el Director General, Antonio Rodríguez Leal.

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2007, de la Dirección General de la Cuenca Mediterránea Andaluza de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de obra que se cita, cofinanciado a través de la ayuda obtenida de los Fondos Europeos de Desarrollo Regional.

1. Entidad adjudicadora.
Agencia Andaluza del Agua.
Dirección General de la Cuenca Mediterránea Andaluza.
Dirección: Paseo de Reding, 20, Málaga, 29071.
Tlfno.: 951 299 872. Fax: 951 299 914.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Título: «Obras de regeneración del arroyo Jaboneros en el entorno de la barriada La Mosca, T.M. Málaga».
Número de expediente: 1245/2006/D/00.
 - c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 23 de agosto de 2006.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto de licitación: 1.837.454,67 € (inc. IVA).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 23.1.2007.
 - b) Contratista: Contrat Ingeniería y Obras, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 1.311.097,69 euros.

Málaga, 23 de enero de 2007.- La Presidenta, P.D. (Resolución de 16.5.2005), el Director General, Antonio Rodríguez Leal.

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2007, de la Dirección General de la Cuenca Mediterránea Andaluza de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de obra que se cita, cofinanciado a través de la ayuda obtenida de los Fondos Europeos de Desarrollo Regional.

1. Entidad adjudicadora.
Agencia Andaluza del Agua.
Dirección General de la Cuenca Mediterránea Andaluza.
Dirección: Paseo de Reding, 20, Málaga, 29071.
Tlfno.: 951 299 872; Fax: 951 299 910.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Título: «Obras de recuperación ambiental del arroyo del Pantano en el entorno de la antigua depuradora. T.m. Málaga».
Número de expediente: 1299/2006/D/00.
 - c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 16 de octubre de 2006.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto de licitación: 3.792.853,96 € (inc. IVA).

5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 23.1.2007.
 - b) Contratista: Corsan Corviam Construcción, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 2.966.770,37 euros.

Málaga, 23 de enero de 2007.- La Presidenta, P.D. (Resolución de 16.5.2005), el Director General, Antonio Rodríguez Leal.

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2007, de la Dirección General de la Cuenca Mediterránea Andaluza de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de obra que se cita, cofinanciado a través de la ayuda obtenida de los Fondos Europeos de Desarrollo Regional.

1. Entidad adjudicadora.
Agencia Andaluza del Agua.
Dirección General de la Cuenca Mediterránea Andaluza.
Dirección: Paseo de Reding, 20, Málaga, 29071.
Tlfno.: 951 299 872. Fax: 951 299 914.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Título: «Obras de restauración ambiental e integración paisajística del encauzamiento del río Almanzora, aguas abajo de la presa de Cuevas de Almanzora, T.M. Cuevas de Almanzora, Almería».
Número de expediente: 1262/2006/D/00.
 - c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 26 de octubre de 2006.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto de licitación: 1.699.019,45 € (inc. IVA).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 23.1.2007.
 - b) Contratista: Construcciones Sánchez Domínguez, Sando, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 1.391.496,93 euros.

Málaga, 23 de enero de 2007. La Presidenta, P.D. (Resolución de 16.5.2005), el Director General, Antonio Rodríguez Leal.

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2007, de la Dirección General de la Cuenca Mediterránea Andaluza de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de obra que se cita, cofinanciado a través de la ayuda obtenida de los Fondos Europeos de Desarrollo Regional.

1. Entidad adjudicadora.
Agencia Andaluza del Agua.
Dirección General de la Cuenca Mediterránea Andaluza.
Dirección: Paseo de Reding, 20, Málaga, 29071.
Tlfno.: 951 299 872; Fax: 951 299 914.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Título: «Obras de encauzamiento y restauración ambiental de La Rambla del Cabo. T.m. Adra (Almería)».
Número de expediente: 1265/2006/D/00.
 - c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 17 de octubre de 2006.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto de licitación: 2.676.674,77 € (inc. IVA).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 23.1.2007
 - b) Contratista: Prinur, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 1.997.776,27 euros.

Málaga, 23 de enero de 2007.- La Presidenta, P.D. (Resolución de 16.5.2005), el Director General, Antonio Rodríguez Leal.

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2007, de la Dirección General de la Cuenca Mediterránea Andaluza de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de obra que se cita, cofinanciado a través de la ayuda obtenida con los Fondos Europeos de Desarrollo Regional.

1. Entidad adjudicadora.

Agencia Andaluza del Agua.
Dirección General de la Cuenca Mediterránea Andaluza.
Dirección: Paseo de Reding, 20, Málaga, 29071.
Tlfno.: 951 299 872. Fax: 951 299 910.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Título: «Obras en el Parque Forestal la Cañada de Ugijar. T.m. El Ejido (Almería)».

Número de expediente: 1267/2006/D/00.
- c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 16 de octubre de 2006.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto de licitación: 5.057.137,61 € (inc. IVA).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 23.1.2007.
 - b) Contratista: Construcciones Alpi, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 3.294.219,44 euros.

Málaga, 23 de enero de 2007.- La Presidenta, P.D. (Resolución de 16.5.2005), el Director General, Antonio Rodríguez Leal.

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2007, de la Dirección General de la Cuenca Mediterránea Andaluza de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de obra que se cita, cofinanciado a través de la ayuda obtenida con los Fondos Europeos de Desarrollo Regional.

1. Entidad adjudicadora.

Agencia Andaluza del Agua.
Dirección General de la Cuenca Mediterránea Andaluza.
Dirección: Paseo de Reding, 20, Málaga, 29071.
Tlfno.: 951 299 872; Fax: 951 299 910.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Título: «Obras de acondicionamiento del cauce y restauración ambiental de las márgenes de La Rambla de los Bofaños. T.m. Adra (Almería)».

- Número de expediente: 1266/2006/D/00.
- c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 17 de octubre de 2006.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
 4. Presupuesto de licitación: 1.032.057,29 € (inc. IVA).
 5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 23.1.2007.
 - b) Contratista: Construcciones Porman, S.A., y Construcciones Bermejales, S.A., en UTE.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 763.722,39 euros.

Málaga, 23 de enero de 2007.- La Presidenta, P.D. (Resolución de 16.5.2005), el Director General, Antonio Rodríguez Leal.

EMPRESAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2007, de la Empresa de Gestión Medioambiental, S.A., por la que se anuncia la contratación por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes «Ejecución de obras de restauración de zonas incendiadas en el t.m. de Villanueva del Arzobispo, P.N. de Cazorla, Segura y Las Villas, provincia de Jaén (NET257365)» (PD. 1134/2007).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Empresa de Gestión Medioambiental, S.A. Dirección: Johann G. Gutenberg, núm. 1, Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla. Tlfno.: 955 044 401. Fax: 955 044 610. Página web: www.egmasa.es.
 - b) Número de expediente: NET257365.
2. Objeto del contrato.
 - a) Título: «Ejecución de obras de restauración de zonas incendiadas en el t.m. de Villanueva del Arzobispo, P.N. de Cazorla, Segura y Las Villas, provincia de Jaén».
 - b) Lugar de ejecución: P.N. de Cazorla, Segura y Las Villas, t.m. de Villanueva del Arzobispo (Jaén).
 - c) Plazo de ejecución: Nueve (9) meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Dos millones seiscientos dieciséis mil trescientos noventa y seis euros con ochenta y tres céntimos (2.616.396,83 €), IVA incluido.
5. Garantías.
 - a) Garantía provisional del 2% del presupuesto de licitación, IVA excluido.
 - b) Garantía definitiva del 4% del presupuesto de adjudicación, IVA excluido.
6. Obtención de documentos e información: En la página web www.egmasa.es, Sección Egmasa Contrata, con referencia al citado número de expediente o en las señas indicadas en el punto 1 del presente anuncio.
7. Requisitos específicos del contratista: Clasificación: Grupo K; Subgrupo 6; Categoría e.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Hasta las 12,00 horas del día 16 de abril de 2007.
 - b) Lugar de presentación: Registro de Contratación en la dirección indicada en el punto 1 del presente anuncio.

9. Apertura pública de la oferta técnica.

Fecha y hora: 23 de abril de 2007, a las 11,00 horas.

Lugar: Sala de Contratación de Egmasa.

10. La fecha de apertura pública económica será publicada oportunamente a los licitadores.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de la publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío electrónico del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 20 de marzo de 2007.

Sevilla, 20 de marzo de 2007.- El Director de Asesoría Jurídica y Contratación, Luis M.^º Jiménez Piñanes.

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2007, de la Empresa de Gestión Medioambiental, S.A., por la que se anuncia la contratación por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes «Ejecución de obras de restauración en zonas incendiadas de la unidad 1 del t.m. de Villanueva del Arzobispo, P.N. de Cazorra, Segura y Las Villas, provincia de Jaén (NET257865)». (PD. 1133/2007).

1. Entidad adjudicadora.

a) Empresa de Gestión Medioambiental, S.A. Dirección: Johann G. Gutenberg, núm. 1, Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla. Tfno.: 955 044 401. Fax: 955 044 610. Página web: www.egmasa.es.

b) Número de expediente: NET257865.

2. Objeto del contrato.

a) Título: «Ejecución de obras de restauración en zonas incendiadas de la unidad 1 del t.m. de Villanueva del Arzobispo, P.N. de Cazorra, Segura y Las Villas, provincia de Jaén».

b) Lugar de ejecución: T.m. de Villanueva del Arzobispo, P.N. de Cazorra, Segura y Las Villas (Jaén).

c) Plazo de ejecución: Doce (12) meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Seis millones ciento seis mil novecientos cuarenta y un euros con trece céntimos (6.106.941,13 €), IVA incluido.

5. Garantías.

a) Garantía provisional del 2% del presupuesto de licitación, IVA excluido.

b) Garantía definitiva del 4% del presupuesto de adjudicación, IVA excluido.

6. Obtención de documentos e información: En la página web www.egmasa.es, Sección Egmasa Contrata, con referencia al citado número de expediente o en las señas indicadas en el punto 1 del presente anuncio.

7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación:

Grupo K, Subgrupo 6, Categoría e.

Grupo E, Subgrupo 7, Categoría e.

8. Presentación de ofertas.

a) Hasta las 12,00 horas del día 17 de abril de 2007.

b) Lugar de presentación: Registro de Contratación en la dirección indicada en el punto 1 del presente anuncio.

9. Apertura pública de la oferta técnica.

Fecha y hora: 24 de abril de 2007 a las 11,00 horas.

Lugar: Sala de Contratación de Egmasa.

10. La fecha de apertura pública económica será publicada oportunamente a los licitadores.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de la publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío electrónico del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 21 de marzo de 2007.

Sevilla, 21 de marzo de 2007.- El Director de Asesoría Jurídica y Contratación, Luis M.^º Jiménez Piñanes.

RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2007, de la Empresa de Gestión Medioambiental, S.A., por la que se anuncia la contratación por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes «Ejecución de obra para apertura y mejora de caminos en Puerta Verde de Málaga-Antequera 1.ª fase (NET156742)». (PD. 1132/2007).

1. Entidad adjudicadora.

a) Empresa de Gestión Medioambiental, S.A. Dirección: Johann G. Gutenberg, núm. 1, Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla. Tfno.: 955 044 401. Fax: 955 044 610. Página web: www.egmasa.es

b) Número de expediente: NET156742.

2. Objeto del contrato.

a) Título: «Ejecución de obra para apertura y mejora de caminos en Puerta Verde de Málaga-Antequera 1.ª fase.»

b) Lugar de ejecución: Tt. mm. Málaga y Almería (Málaga).

c) Plazo de ejecución: Siete (7) meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso

4. Presupuesto base de licitación: Quinientos veintisiete mil noventa y tres euros con veintidós céntimos (527.093,21 €), IVA incluido.

5. Garantías.

a) Garantía provisional del 2% del presupuesto de licitación, IVA excluido.

b) Garantía definitiva del 4% del presupuesto de adjudicación, IVA excluido.

6. Obtención de documentos e información: En la página web www.egmasa.es, Sección Egmasa Contrata con referencia al citado número de expediente o en las señas indicadas en el punto 1 del presente anuncio.

7. Requisitos específicos del contratista: Grupo G; Subgrupo 6; Categoría d.

8. Presentación de ofertas.

a) Hasta las 12,00 horas del día 12 de abril de 2007.

b) Lugar de presentación: Registro de Contratación en la dirección indicada en el punto 1 del presente anuncio.

9. La fecha de apertura pública económica será publicada oportunamente a los licitadores.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de la publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario.

11. Fecha de envío electrónico del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 22 de marzo de 2007.

Sevilla, 22 de marzo de 2007.- El Director de Asesoría Jurídica y Contratación, Luis M.^º Jiménez Piñanes.

RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2007, de la Empresa de Gestión Medioambiental, S.A., por la que se anuncia la contratación por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes «Ejecución de obras de tratamientos selvícolas en masas de alcornoque en el Monte Dehesa El Campillo, t.m. Aznalcóllar, Sevilla (NET956771)». (PD. 1135/2007).

1. Entidad adjudicadora.

a) Empresa de Gestión Medioambiental, S.A. Dirección: Johann G. Gutenberg, núm. 1, Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla. Tfno.: 955 044 401. Fax: 955 044 610. Página web: www.egmasa.es.

b) Número de expediente: NET956771.

2. Objeto del contrato.

a) Título: «Ejecución de obras de tratamientos selvícolas en masas de alcornocal en el Monte Dehesa El Campillo, t.m. Aznalcóllar, Sevilla.»

b) Lugar de ejecución: Dehesa El Campillo, t.m. Aznalcóllar, Sevilla.

c) Plazo de ejecución: Treinta (30) meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Un millón noventa y nueve mil setecientos quince euros con treinta y ocho céntimos (1.099.715,38 €), IVA Incluido.

5. Garantías.

a) Garantía provisional del 2% del presupuesto de licitación, IVA excluido.

b) Garantía definitiva del 4% del presupuesto de adjudicación, IVA excluido.

6. Obtención de documentos e información: En la página web www.egmasa.es, Sección Egmasa Contrata, con referencia al citado número de expediente o en las señas indicadas en el punto 1 del presente anuncio.

7. Requisitos específicos del contratista: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Hasta las 12,00 horas del día 11 de abril de 2007.

b) Lugar de presentación: Registro de Contratación en la dirección indicada en el punto 1 del presente anuncio.

9. La fecha de apertura pública económica será publicada oportunamente a los licitadores.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de la publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario.

11. Fecha de envío electrónico del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 22 de marzo de 2007.

Sevilla, 22 de marzo de 2007.- El Director de Asesoría Jurídica y Contratación, Luis M.^a Jiménez Piñanes.

RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2007, de la Empresa de Gestión Medioambiental, S.A., por la que se anuncia la contratación por lotes mediante el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes «Suministro de papel, material consumible de oficina e informático para todos los centros de Egmasa. (NET250025)» (PD. 1136/2007).

1. Entidad adjudicadora.

a) Empresa de Gestión Medioambiental, S.A. Dirección: Johann G. Gutenberg, núm. 1, Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla. Tfno.: 955 044 401. Fax: 955 044 610. Página web: www.egmasa.es.

b) Número de expediente: NET250025.

2. Objeto del contrato.

a) Título: «Suministro de papel, material consumible de oficina e informático para todos los centros de Egmasa».

b) Lugar de entrega: Servicios Generales de Egmasa en Sevilla.

c) Plazo de ejecución: Dos (2) años.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Ochocientos doce mil euros (812.000,00 €), IVA incluido.

Lote 1: Papel: Trescientos diecinueve mil euros (319.000,00 €), IVA incluido.

Lote 2: Materiales consumibles de oficina e informática: Cuatrocientos noventa y tres mil euros (493.000,00 €) IVA incluido.

5. Garantías.

a) Garantía provisional del 2% del presupuesto de licitación, IVA excluido.

b) Garantía definitiva del 4% del presupuesto de adjudicación, IVA excluido.

6. Obtención de documentos e información: En la página web www.egmasa.es, Sección Egmasa Contrata, con referencia al citado número de expediente o en las señas indicadas en el punto 1 del presente anuncio.

7. Requisitos específicos del contratista: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Hasta las 12,00 horas del día 14 de mayo de 2007.

b) Lugar de presentación: Registro de Contratación en la dirección indicada en el punto 1 del presente anuncio.

9. Apertura pública de la oferta técnica.

Fecha y hora: 21 de mayo de 2007, a las 11,00 horas.

Lugar: Sala de contratación de Egmasa.

10. La fecha de apertura pública económica será publicada oportunamente a los licitadores.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de la publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío electrónico del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 23 de marzo de 2007.

Sevilla, 23 de marzo de 2007.- El Director de Asesoría Jurídica y Contratación, Luis M.^a Jiménez Piñanes.

ANUNCIO de 23 de febrero de 2007, de Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, de licitación de concurso de consultoría y asistencia técnica. (PD. 1209/2007).

1. Entidad contratante: Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, adscrito a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Control de calidad de las obras del eje ferroviario transversal de Andalucía, tramo: Marchena-Osuna, tramo I.

b) Lugar de ejecución: Provincia de Sevilla. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo: Veinticuatro (24) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Seiscientos diez mil cuatrocientos cincuenta y siete euros con cuarenta y seis céntimos (610.457,46), IVA incluido.

5. Garantías.

Provisional: 2% presupuesto licitación.

Definitiva ordinaria: 4% presupuesto licitación.

Definitiva especial: 2% presupuesto adjudicación.

6. Obtención de documentación e información: Ferrocarriles de la Junta de Andalucía.

a) Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, 10, 9.^a pl.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41013.

c) Teléfono: 955 007 550. Fax: 955 007 573.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 19 de abril de 2007.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, Avda. Diego Martínez Barrio, 10, 9.^a pl. Sevilla, 41013.

c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la apertura de las proposiciones.

d) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: A las 12,00 horas del día 16 de mayo de 2007

Apertura de la oferta técnica: A las 12,00 horas del día 30 de abril de 2007.

10. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación debe mencionarse el expediente siguiente: T- SF6301/OCC0. Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así

como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOUE: 23 de febrero de 2007.

Sevilla, 23 de febrero de 2007.- El Secretario General,
José Luis Nores Escobar.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

ANUNCIO de 19 de marzo de 2007, de la Dirección General de Espectáculos Públicos y Juego, Servicio de Autorizaciones por el que se notifica requerimiento de reposición de la fianza reglamentaria a la Empresa Titular de Salones Cuatro, S.L.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción introducida por la Ley 4/1999, y habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el domicilio del interesado, la Dirección General de Espectáculos Públicos y Juego ha resuelto la publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el requerimiento de reposición de la Fianza reglamentaria, por vencimiento de la que hasta ahora había sido constituida, a la empresa titular de salones Arago Cuatro, S.L., titular del expediente E.TS. 324/99, con domicilio en Benaljarafe-Vélez (Málaga), Urb. España, chalet núm. 7, confiriéndosele un plazo de quince días hábiles para que efectúen dicha reposición en los términos previstos en el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, se procedería a la cancelación de la Inscripción en el Registro administrativo correspondiente, y en consecuencia de ello, a la extinción de todas y cada una de las autorizaciones que con base a la misma se les hubiese concedido.

Sevilla, 19 de marzo de 2007.- El Jefe del Servicio, Antonio Vallejo Orellana.

ANUNCIO de 13 de marzo de 2007, de la Dirección General de Andaluces en el Exterior, notificando Resolución de Reintegro recaído en los expedientes que se relacionan incoados según lo dispuesto en el art. 112 de la LGHP de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, y ante la imposibilidad de practicar notificación en el último domicilio conocido a las Asociaciones interesadas, reconocidas como Comunidades Andaluces por el Consejo de Gobierno que a continuación se relacionan, se les hace saber a través de este anuncio que han sido dictadas las siguientes resoluciones de reintegro:

Entidad: Casa de Andalucía en Pinto (Madrid).
Núm.: 47.

Dirección: Avda. de Europa, 21, 28320, Pinto (Madrid).

Asunto: notificando resolución de reintegro 2004.

Importe a reintegrar (principal e intereses de demora): 8.685,43 (8.004,95 € + 680,48 €).

Motivo: Haber incumplido la entidad, la obligación de justificación de la subvención concedida en su día para la promoción cultural de las Comunidades Andaluces asentadas fuera de Andalucía.

Entidad: Casa de Andalucía de Baix Empordá.

Núm.: 202.

Dirección: C/ Valentí Mirall, 10, 17100 La Bisbal d'Empordá (Gerona).

Asunto: Notificando resolución de reintegro 2004.

Importe a reintegrar (principal e intereses de demora): 3.341,6 (3.050 € + 291,6 €).

Motivo: Haber incumplido la entidad, la obligación de justificación de la subvención concedida en su día para la promoción cultural de las Comunidades Andaluces asentadas fuera de Andalucía.

El reintegro de carácter voluntario deberá efectuarse en el siguiente plazo:

a) Si el presente anuncio del acuerdo de reintegro se notifica entre los días 1 y 15 del mes en curso, desde la fecha de publicación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil siguiente.

b) Si el presente anuncio del acuerdo de reintegro se notifica entre los días 16 y último del mes en curso, desde la fecha de publicación hasta el día 5 del segundo mes o el inmediato hábil siguiente.

El reintegro de la deuda exigida deberá hacerse efectivo con la presentación del modelo 046, debidamente cumplimentado, en cualquiera de las entidades colaboradoras de la Junta de Andalucía.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese efectuado el reintegro, se procederá a su exacción por la vía ejecutiva.

Asimismo, se les advierte expresamente a los interesados que contra la resolución de reintegro, que agota la vía administrativa, puede interponerse:

a) Potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección General de Andaluces en el Exterior en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la notificación. Y hasta tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la citada Ley 30/92, de 26 de noviembre.

b) Directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Sevilla en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Informándole que para el cómputo de los plazos mencionados la notificación se considera realizada a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 13 de marzo de 2007.- La Directora General, Silvia López Gallardo.

ANUNCIO de 17 de abril de 2006, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, notificando acuerdo iniciación del procedimiento sancionador en materia de defensa del consumidor núm. 23/2007 contra don Santiago Velázquez Vidal (Cafetería Nao Victoria).

Vistas las actuaciones realizadas por el Servicio de Consumo de la Delegación del Gobierno en Cádiz al objeto de notificar Acuerdo de iniciación del expediente sancionador que abajo se detalla, incoado por infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios y, en cumpli-

miento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, esta Delegación del Gobierno ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, significándole que el mismo podrá ser consultado en la Consejería de Gobernación, Delegación del Gobierno en Cádiz, Sección de Procedimiento e Informes Jurídicos, sito en la calle María Auxiliadora, núm. 2, Tlfno. 956 010 863, concediéndole al interesado un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente acuerdo, para la formulación de cuantas alegaciones considere oportunas, aportar cuantos documentos estime conveniente y, en su caso, efectuar proposición y práctica de las pruebas de que intente valerse, en la dirección expresada anteriormente. En caso de no efectuarse alegación alguna en dicho plazo, el Acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución a efectos de la continuación de la correspondiente tramitación (artículos 16, 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993).

Expediente: 23/2007.

Interesado: Don Santiago Velázquez Vidal (Cafetería Nao Victoria), con CIF/NIF núm. 52323678N.

Infracción: Dos Infracciones leves.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación del expediente.

Cádiz, 17 de abril de 2006.- El Delegado del Gobierno, José A. Gómez Periñán.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2006, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se adjudican los premios a los mejores expedientes académicos que se citan.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 10 de noviembre de 2006 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan cinco premios a los mejores expedientes académicos para los alumnos que hayan finalizado sus estudios de la Licenciatura en Ciencias y Técnicas Estadísticas de las Universidades de Granada y Sevilla, y de la Diplomatura en Estadística de las Universidades de Granada, Jaén y Sevilla en el curso académico 2005-2006, y dos premios a tesis doctorales leídas en alguna de las Universidades andaluzas (BOJA núm. 226, de 22 de noviembre); los Decanos de los distintos Centros han remitido al Instituto de Estadística de Andalucía la propuesta de la Junta de cada Centro, acompañada de la documentación que señala el apartado 2 de la base 5.ª de la convocatoria.

Vistas las propuestas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada, Facultad de Ciencias Experimentales de la Universidad de Jaén y Facultad de Matemáticas de la Universidad de Sevilla; en virtud de las atribuciones que tengo conferidas por la base 6.ª del apartado Primero de la Orden citada,

RESUELVO

Primero. Adjudicar un premio de 2.000 € a doña Silvia M.ª Valenzuela Ruiz, DNI núm. 77.347.827, a propuesta de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada, como mejor expediente académico de la Licenciatura en Ciencias y Técnicas Estadísticas.

Segundo. Adjudicar un premio de 2.000 € a doña Alicia Monteagudo Jarque, DNI núm. 48.920.413-B, a propuesta de

la Facultad de Matemáticas de la Universidad de Sevilla, como mejor expediente académico de la Licenciatura en Ciencias y Técnicas Estadísticas.

Tercero. Adjudicar un premio de 2.000 € a don Raúl Ordóñez Cano, DNI núm. 50.607.525-G, a propuesta de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada, como mejor expediente académico de la Diplomatura en Estadística.

Cuarto. Adjudicar un premio de 2.000 € a doña M.ª del Carmen Aguilera Morillo, DNI núm. 50.608.104, a propuesta de la Facultad de Ciencias Experimentales de la Universidad de Jaén, como mejor expediente académico de la Diplomatura en Estadística.

Quinto. Adjudicar un premio de 2.000 € a doña Felisa Maravi Jaime, DNI núm. 30.241.520-Q, a propuesta de la Facultad de Matemáticas de la Universidad de Sevilla, como mejor expediente académico de la Diplomatura en Estadística.

Sexto. Notifíquese a los interesados y publíquese esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse patestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma, de acuerdo con lo previsto en la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de diciembre de 2006.- El Director, Juan Antonio Fernández Cordón.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 14 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se notifica Resolución de desistimiento y archivo del expediente de solicitud de inscripción, en el Registro Provincial de Asociaciones, de la Asociación de Vecinos «San Roque» de Lepe, sobre adaptación estatutaria.

Acuerdo: Tener por desistida y archivado del expediente de solicitud de inscripción en el Registro Provincial de Asociaciones, de la Asociación de Vecinos «San Roque» de Lepe, al no haber sido atendido el requerimiento efectuado con fecha 29.9.2006, notificado el 11.10.2006.

Contra dicho Acuerdo que no pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de notificación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 14 de marzo de 2007.- El Delegado, Darío Canterla Muñoz.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

ANUNCIO de 13 de febrero de 2006, de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, notificando Acuerdo de Inicio del procedimiento administrativo de reintegro recaído en los expedientes que se relacionan, por algunos de los motivos previstos en el art. 112 de la Ley LGHP de la Comunidad Autónoma.

Anuncio de 5 de marzo de 2007 de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores notificando Acuerdo de Inicio del procedimiento administrativo de reintegro recaído en los expedientes que abajo se relacionan, por algunos de los motivos previstos en el artículo 112 de LGHP de la Comunidad de Autónoma de Andalucía.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, dada la imposibilidad de practicar notificación de incoación del procedimiento administrativo de reintegro correspondiente a las entidades que a continuación se relacionan, en el último domicilio conocido se le notifica, por medio de este anuncio.

Entidad: Clea Servicios Integrales, S.L.L.
Dirección: C/ Sevilla, 43 2.ª A, 11201, Algeciras (Cádiz).
Núm. Expte.: ISC.002.CA/04.
Asunto: Notificación del acuerdo de inicio del procedimiento administrativo de reintegro a dicha entidad de fecha 25 de octubre de 2006.
Motivo: Incumplimiento de la obligación de justificar.

Entidad: Data B2B, S. Coop. And.
Dirección: C/ Historiador Antonio Terrones, 24, 7.º A, 23740, Andújar (Jaén).
Núm. Expte.: SC.201.JA/02.
Asunto: Notificación del acuerdo de inicio del procedimiento administrativo de reintegro a dicha entidad de fecha 16 de enero de 2006.
Motivo: Incumplimiento de la obligación de justificar.

Asimismo, se les informa que a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, las entidades mencionadas podrán alegar o presentar cuanta documentación estimen pertinente para justificar el correspondiente expediente de reintegro, según lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 13 de febrero de 2006.- La Directora General, Ana M.ª Barbeito Carrasco.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ANUNCIO de 19 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados

que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de Sevilla, Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones), sito en Avda. República Argentina, 21-1.ª pta. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Núm. Expte.: 539/06.
Núm. de Acta: 1430/06.
Interesada: Doña Ana M.ª Rueda Belloso, trabajadora-accidentada de la empresa: «Marbehostlería, S.L.».
Acto: Resol. relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
Fecha: 15 de febrero de 2007.
Órgano que lo dicta: Delegación Provincial de la Consejería de Empleo.

Núm. Expte.: 551/06.
Núm. de Acta: 1553/06.
Interesado: Identificación y Mantenimiento F.J.B., S.L.
NIF: B-91.274.175.
Acto: Resol. relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
Fecha: 19 de febrero de 2007.
Órgano que lo dicta: Delegación Provincial de la Consejería de Empleo.

Núm. Expte.: 20/07.
Núm. de Acta: 1306/06.
Interesado: Moubarik López Javier, DNI: 44.956.119-C.
Acto: Resol. relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
Fecha: 2 de marzo de 2007.
Órgano que lo dicta: Delegación Provincial de la Consejería de Empleo.

Núm. Expte.: 94/07.
Núm. de Acta: 1053/06.
Interesado: Espejo Meana Servando, DNI: 27.295.586-Z.
Acto: Resol. relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
Fecha: 31 de enero de 2007.
Órgano que lo dicta: Delegación Provincial de la Consejería de Empleo.

Sevilla, 19 de marzo de 2007.- El Delegado, Antonio Rivas Sánchez.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 5 de febrero de 2007, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se dispone la publicación de la relación de subvenciones con carácter excepcional, instrumentadas mediante Convenios de Colaboración suscritos por la Consejería durante el año 2006 (BOJA núm. 42, de 27.2.2007).

Advertido un error en el texto de la Resolución de 5 de febrero de 2007, por la que se dispone la publicación de la relación de subvenciones, con carácter excepcional, instrumentadas mediante Convenios de Colaboración suscritos

por la Consejería durante el año 2006, publicado en el BOJA núm. 42 de 27.2.2007, se procede a su subsanación mediante la siguiente corrección de errores:

En la página núm. 44, punto 10 de la Resolución.

- Donde dice: «...Nombre del Convenio: Plan “Desarrollo de la Promoción y Comercialización de Productos Turísticos de la Costa del Sol”...Aportación económica de la Consejería: 2.998.808,00 €...Aplicaciones presupuestarias: 0.1.15.00.01.00.76605.75B.2-2006, 3.1.15.00.01.00.76605.75B.0-2007, 3.1.15.00.01.00.76605.75B.1-2009».

- Debe decir: «...Nombre del Convenio: Plan “Desarrollo de la Promoción y Comercialización de Productos Turísticos de la Costa del Sol”...Aportación económica de la Consejería: 3.018.808,00 €...Aplicaciones presupuestarias: 0.1.15.00.01.00.76605.75B.2-2006, 3.1.15.00.01.00.76605.75B.0-2007, 3.1.15.00.01.00.76605.75B.0-2008 y 3.1.15.00.01.00.76605.75B.1-2009».

Sevilla, 12 de marzo de 2007.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2007, de la Dirección General de Agricultura Ecológica, por la que se publica la concesión de subvenciones, declarada por Orden de 29 de julio de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el apoyo a la manipulación, transformación y comercialización de productos procedentes de la agricultura ecológica.

La Dirección General de Agricultura Ecológica, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 13.3 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, ha resuelto hacer públicas las subvenciones que figuran en el Anexo de la presente Resolución, al amparo de la Orden que se cita.

Sevilla, 7 de marzo de 2007.- El Director General, Manuel González de Molina Navarro.

A N E X O

Programa: Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 29 de julio de 2005, por la que se establecen las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones para el apoyo a la manipulación, transformación y comercialización de productos procedentes de la agricultura ecológica.
Aplicación presupuestaria: 0.1.16000100.77800.71Q.7.
Año: 2005.

Beneficiario	Expediente	Importe (€)
ALCANOVA,S.L	4/2005	20.320,55
ECOPARK NIJAR S.A.T	5/2005	32.571,18
BIO SOL PORTOCARRERO, S.L	8/2005	140.075,74

Beneficiario	Expediente	Importe (€)
OLIVAR DE SEGURA, S. Coop. And. (2º)	9/2005	44.642,82
ALIMENTACIÓN SANA, S.L	15/2005	57.308,34
S.A.T H-0023 BIONEST	26/2005	140.691,49
APICOLA DOÑANA, S.L	27/2005	7.231,06
GRUPO DE EMPRESAS GAHONA, S.L	30/2005	5.656,86
HORTÍCOLA SIERRA, S.L	32/2005	23.116,86
EL JARPIL, S.L	33/2005	13.821,36
OLIVARERA LOS PEDROCHES, S.Coop. And.	34/2005	41.329,49
PRODUCTORES ECOLÓGICOS DE JABUGO, S.Coop. And	36/2005	13.443,61
GREENFOOD IMPORT-EXPORT, S.L	38/2005	6.565,60
CORTIJO DEL GAVILÁN, S. Coop. And.	39/2005	140.691,49
AGROCHALAR, S. Coop. And.	44/2005	49.710,99
ECOJAEN ACEITE ECOLÓGICO, S.L.L	45/2005	140.691,49
AGROMAÑAN, S.C.L	47/2005	14.002,31
OLEICOLA DEL MAÑAN, S.L	48/2005	12.526,81
ALGAR MARTÍNEZ, JOSE MARÍA	52/2005	8.379,42
VIRGEN DEL CASTILLO, S.Coop. And.	58/2005	88.046,61
VAQUERO ORTIZ, MANUEL	69/2005	126.978,29
EMBUTIDOS CORDÓN, S.A	70/2005	24.854,09
FRUNET, S.L	74/2005	14.069,15
VIATU,S.L	75/2005	140.691,49
ALMENCASTRIL, S.A.T	77/2005	10.015,32
NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS, S.Coop. And.	79/2005	56.492,58
AGRÍCOLA DE LOS PUEBLOS BLANCOS, S. Coop. And.	80/2005	25.224,79

ANUNCIO de 13 de marzo de 2007, de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifica el resultado de controles de campo relativos a las ayudas al régimen de utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente. Cultivos leñosos en pendientes o terrazas: Olivar. Año 2004.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el respectivo expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el Anexo adjunto, los actos administrativos que se indican, haciéndose constar que para el conocimiento íntegro del acto podrán comparecer en el lugar que se señala, concediéndose los plazos que, según el acto que se notifica, se indican a continuación:

- Informe del resultado de los controles de campo relativos a las ayudas al régimen de utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente. Cultivos leñosos en pendientes o terrazas: Olivar. Año 2004: 15 días para efectuar alegaciones, a contar desde el día siguiente al de la publicación en BOJA del presente anuncio.

Sevilla, 13 de marzo de 2007.- El Director General, Félix Martínez Aljama.

A N E X O

Acceso al texto íntegro y documentación aneja: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Granada (Servicio de Ayudas), sita en C/ Gran Vía de Colón, 48-2.º

Nº EXPTE	INTERESADO/A	NIF/CIF
1/18/048/03004/2004	EMILIO CARMONA GONZALEZ	23433407 H

Acceso al texto íntegro y documentación aneja: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Jaén (Servicio de Ayudas), sita en Avda. de Madrid, 25.

Nº EXPTE	INTERESADO/A	NIF/CIF
1/23/050/40113/2004	FRANCISCO LUQUE BLANCO	26151093 R
1/23/050/42112/2004	CATALINA LEIVA PALOMARES	26199036 N
1/23/050/42113/2004	ANTONIO MORENO CALVO	75060290 C
1/23/050/42361/2004	ANGELES GARCIA JIMENEZ	75020925 P
1/23/050/42362/2004	TOMAS GARCIA JIMENEZ	24047028 E

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 16 de marzo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica comunicado de entrada, plazo para resolver y alegaciones en el recurso de alzada núm. 98/006F.

Intentada la notificación en el domicilio indicado sin que se haya podido realizar y a fin de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica comunicado de entrada, plazo para resolver y plazo de alegaciones en el recurso de alzada en el que es interesado Juan de Dios González Ruiz, haciendo constar que para el conocimiento íntegro del mencionado recurso, podrá comparecer en los Servicios Centrales de este Organismo, sita en Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-I, de Sevilla.

Interesado: Don Ángel Muñoz Ruiz.

Expediente: Farmacia.

Acto notificado: Comunicado de entrada, plazo para resolver y plazo de alegaciones.

Fecha: 12 de febrero de 2007 (Exp: 98/006F).

Sevilla, 16 de marzo de 2007.- La Directora General, Josefa Ruiz Fernández.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2007, de la Dirección General de Infancia y Familias, por la que se hacen públicas las concesiones de subvenciones a las instituciones colaboradoras de integración familiar, en el año 2006.

Habiéndose acreditado el interés social de su finalidad y el cumplimiento de las actuaciones para las que fueron habilitadas, en virtud de la facultad que se atribuye a los titulares de las Consejerías por el artículo 104 de la Ley 5/83, de 19 de julio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, en relación con el artículo 107 del mismo cuerpo legal, se ha acordado conceder a las Instituciones Colaboradoras de Integración Familiar que a continuación se relacionan subvenciones mediante la prórroga de los Convenios suscritos, al amparo de la Orden de 11 de marzo de 2002, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se regulan dichas subvenciones. Con cargo a los créditos de la aplicación presupuestaria 01.21.00.01.00.486.02.31E.2 2006.

ASOCIACION HOGAR ABIERTO	260.000 €
ASOCIACION ALCORES	184.454 €
ASOCIACION VOLUNTARIOS DE ACCION SOCIAL	134.940 €
ALDAIMA	188.811 €
APRONI	149.949 €
CRUZ ROJA (ALMERIA)	70.235 €
INFANIA	137.516,87 €
FUNDACION MARGENES Y VINCULOS	459.365,85 €
ASOCIACIÓN MUJERES PROGRESISTAS DE ANDALUCÍA (MPA)	115.682 €
ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCION DEL ACOGIMIENTO FAMILIAR EN ANDALUCIA (APRAF)	60.000 €

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/83, de 19 de julio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

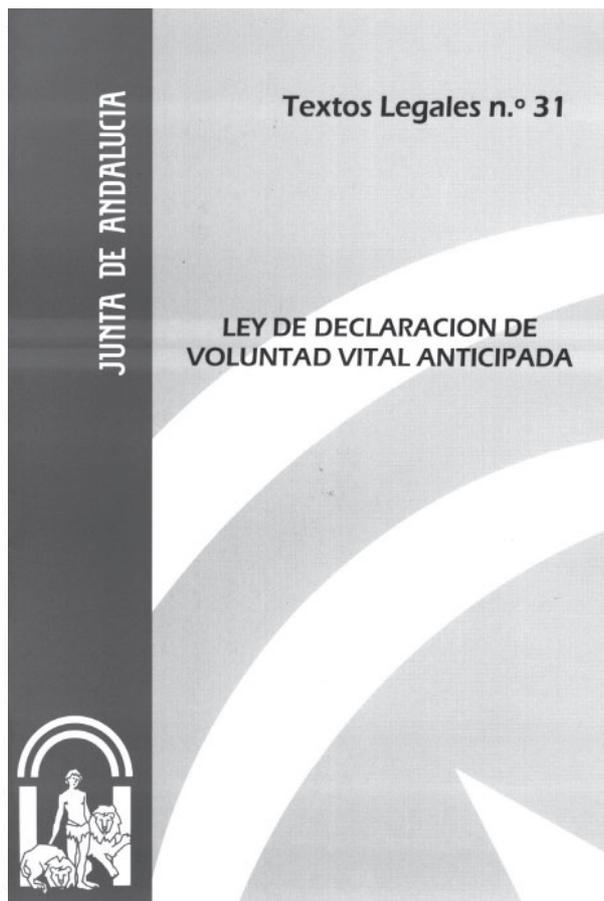
Sevilla, 16 de marzo de 2007.- La Directora General, Carmen Belinchón Sánchez.

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 31

Título: Ley de Declaración de Voluntad Vital Anticipada



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

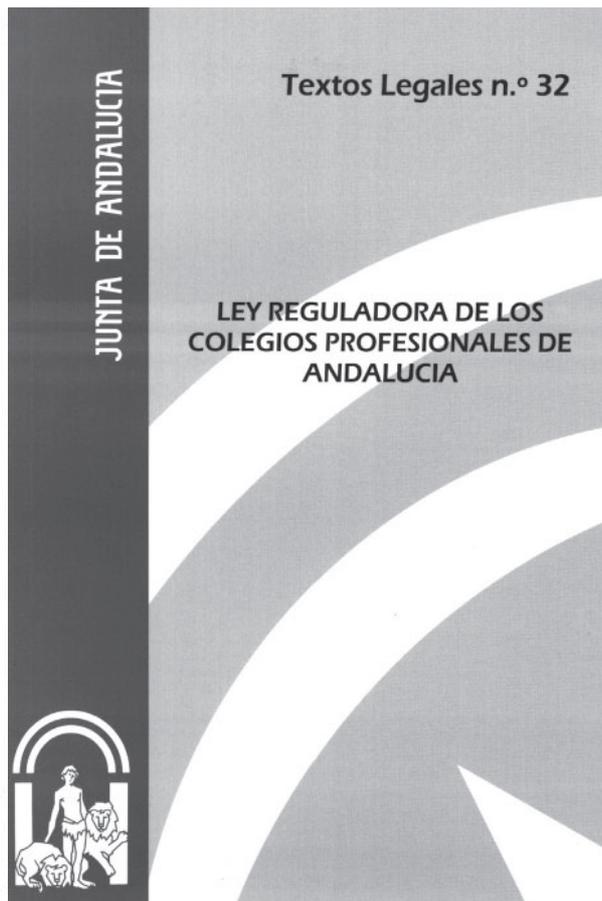
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 1,46 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 32

Título: Ley Reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,23 € (IVA incluido)

El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y las Publicaciones editadas por él pueden adquirirse en las siguientes librerías colaboradoras:

ALMERÍA:

- LUAL PICASSO, Reyes Católicos, núm. 17
- CRUZ GRANDE, LIBRERÍA Y PAPELERÍA, Las Lisas, núm. 1 (Cuevas del Almanzora)

CÁDIZ:

- QUÓRUM LIBROS, S.A.L., Ancha, núm. 27

CÓRDOBA:

- LUQUE LIBROS, S.L., Cruz Conde, núm. 19
- LIBRERÍA UNIVERSITAS, Rodríguez Sánchez, núm. 14

GRANADA:

- BABEL, San Juan de Dios, núm.20 y Emperatriz Eugenia, núm.6
- VELÁZQUEZ, Plaza de la Universidad, s/n

HUELVA:

- LIBRERÍA CIENTÍFICO-TÉCNICA, La Paz, núm. 6

JAÉN:

- LIBRERÍA DON LIBRO, San Joaquín, núm.1
- LIBRERÍA ORTIZ, Doctor Eduardo García-Triviño López, núm.3

MÁLAGA:

- LIBRERÍA LOGOS, Duquesa de Parcent, núm. 10

SEVILLA:

- AL-ANDALUS, Roldana, núm. 4
- CÉFIRO, Virgen de los Buenos Libros, núm. 1
- GUERRERO, García de Vinuesa, núm. 35

**NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
PARA EL AÑO 2007**

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** están sujetas al pago previo de las correspondientes tasas (art. 25.a de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. 41014 - Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **período de un año indivisible** (art. 28 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 2.2. La solicitud de las suscripciones se efectuará **dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento del BOJA, Decreto 205/1983, de 5 de octubre).

3. TARIFAS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2007 es de 160,86 €.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud. En dicha liquidación se detallará la forma de pago.
- 4.2. No se aceptarán pagos ni ingresos de ningún tipo que se realicen de forma distinta a la indicada en la liquidación que se practique.

5. ENVIO DE EJEMPLARES

- 5.1. **El envío**, por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio el ejemplar para la Administración del Mod. 046 mecanizado por el Banco o Caja de Ahorros.
- 5.2. En el caso de que el ejemplar para la Administración del Mod. 046 correspondiente al período de suscripción solicitado tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



SUMARIO

(Continuación del fascículo 1 de 2)

3. Otras disposiciones

PÁGINA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 14 de febrero de 2007, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se dispone la publicación del Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la provincia de Jaén.

82

Número formado por dos fascículos

Miércoles, 4 de abril de 2007

Año XXIX

Número 67 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2007, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se dispone la publicación del Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la provincia de Jaén.

Por Resolución de 7 de julio de 1986, del Consejero de Obras Públicas y Transportes, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del día 1 de agosto de 1986, se aprobó definitivamente el Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la provincia de Jaén, con las correcciones y modificaciones que señalaba, subsanadas las cuales se elaboró el correspondiente Texto Refundido del Plan, que fue diligenciado el 8 de enero de 1987.

Con posterioridad, tanto el planeamiento urbanístico general que se ha ido aprobando en la provincia de Jaén, como la planificación territorial y la planificación ambiental, de los que resulta subsidiario y supletorio el citado Plan Especial, han ido sustituyendo en parte las previsiones de éste por las propias.

Recientemente el Consejo de Gobierno mediante el Decreto 129/2006, de 27 de junio, ha aprobado el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía para su remisión al Parlamento Andaluz, y mediante el Decreto 206/2006, de 28 de noviembre, adapta dicho Plan de Ordenación a las Resoluciones aprobadas por el Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada los días 25 y 26 de octubre de 2006, y acuerda su

publicación. La Norma 111.1.c) de dicho Plan contempla los espacios incluidos en el Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de los Planes Especiales de Protección del Medio Físico de ámbito provincial entre los recursos que componen el Sistema del Patrimonio Territorial de Andalucía.

En virtud de lo expuesto, y en el ejercicio de las facultades atribuidas a la Dirección General de Urbanismo por el Decreto 202/2004, de 11 de mayo, de estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, y el Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, modificativo del anterior y regulador del ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

HE RESUELTO

Primero. Publicar la normativa del Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la provincia de Jaén, aprobado por Resolución de 7 de julio de 1986, del Consejero de Obras Públicas y Transportes, comprensiva de la Memoria de Ordenación y del Catálogo que figuran como Anexo a esta Resolución.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de febrero de 2007.- La Directora General, Felicidad Montero Pleite.

ANEXO

PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DEL MEDIO FISICO Y CATALOGO DE LA PROVINCIA DE JAEN

1.1 MEMORIA DE ORDENACIÓN: PROVINCIA DE JAÉN

1. NORMAS DE PROTECCION

TITULO I.- NATURALEZA Y AMBITO DEL PLAN

1.- FINALIDAD

De conformidad con los artículos 17 a 22 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y 76 a 82 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, el presente Plan Especial tiene como finalidad determinar o establecer las medidas necesarias en el orden urbanístico para asegurar la protección del medio físico natural en la Provincia.

A estos efectos se entenderán incluidos en el medio físico natural el paisaje y las bellezas naturales; los suelos agrícolas forestales o ganaderos; los espacios de interés ecológico, científico, cultural o recreativo; los yacimientos arqueológicos; las aguas, tanto superficiales como subterráneas y las zonas de recarga de los acuíferos; así como cualesquiera otros elementos del medio natural susceptibles de protección mediante la regulación de usos del suelo.

2.- CONTENIDO

1. Para lograr su finalidad protectora el Plan determina las zonas de la Provincia que deben someterse específicamente a protección; señala los distintos usos que puede hacerse del suelo en las zonas protegidas; sienta criterios de protección de los valores que dentro de su ámbito se encierran; y fija normas específicas para la realización de determinadas actividades en todo el territorio provincial.

2. El establecimiento de zonas de protección y categorías de suelos o actividades se realiza únicamente a los efectos protectores de este Plan, sin que ello presuponga la existencia de otras consideraciones urbanísticas o de ordenación territorial. Las normas y recomendaciones contenidas en este Plan constituyen un elemento más a tener en cuenta a la hora de proceder a la ordenación integral del territorio mediante el correspondiente planeamiento general o director.

3. Las determinaciones contenidas en este Plan no suponen clasificación urbanística del suelo ni prejuzgan la clasificación que el mismo haya de recibir en los Planes Generales de Ordenación Municipal o las Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal.

3.- AMBITO

El presente Plan tiene ámbito provincial, por lo que sus Normas Generales serán de aplicación en la totalidad del territorio de la Provincia. Las Normas Particulares del Plan resultarán de aplicación únicamente en las Zonas de protección expresamente señaladas en el mismo.

4.- EFECTOS

1. Las disposiciones de este Plan vincularán tanto a la Administración como a los particulares.

2. Las determinaciones de este Plan serán de aplicación directa, con carácter subsidiario, en todos aquellos municipios que:

a) Carezcan de Plan General de Ordenación Urbana o Normas Subsidiarias de Planeamiento de ámbito municipal en vigor, aunque cuenten con su correspondiente proyecto de Delimitación de Suelo Urbano.

b) Aún contando con planeamiento municipal, éste no contenga las determinaciones oportunas y detalladas para la Protección del Medio Físico.

3. Con carácter complementario será de aplicación en todos los demás municipios, siempre que ello no suponga modificación de la calificación o la clasificación del suelo otorgado por el planeamiento vigente.

4. Los Planes Generales de Ordenación Urbana, las Normas Complementarias o Subsidiarias de Planeamiento y demás instrumentos de planeamiento urbanístico, con excepción de los Planes Directores Territoriales de Coordinación, que se aprueben con posterioridad a la entrada en vigor de este Plan Especial deberán respetar las limitaciones de uso impuestas por éste, así como adecuarse, en general, al resto de las determinaciones contenidas en el mismo.

5. Cuando de la información detallada elaborada para la redacción de los planes urbanísticos resultase discrepancia entre los documentos de este Plan y la realidad existente, salvo en el supuesto de que dicha discrepancia se deba a acciones o intervenciones producidas con posterioridad a la aprobación de este Plan, en cuyo caso serán de aplicación las determinaciones del mismo y se exigirá la adopción de las medidas necesarias para restituir el terreno al estado reflejado en el Plan Especial.

6. Los Planes Generales de Ordenación o Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal que se aprueben con posterioridad a este Plan Especial podrán introducir pequeñas alteraciones en los límites de las zonas de protección señaladas en el mismo siempre que dichas alteraciones cumplan los siguientes requisitos:

a) tengan como única y expresa finalidad ajustar las determinaciones establecidas en el Plan Especial;

b) no alteren sustancialmente el régimen de protección establecido por este Plan; y

c) se hallen justificadas a juicio del órgano que haya de conceder la aprobación definitiva del Plan General o las Normas Subsidiarias de que se trate.

7. Las determinaciones de este Plan se entenderán sin perjuicio de las contenidas en la legislación agraria, forestal, de minas, de aguas y demás legislaciones sectoriales. En el caso de que la normativa contenida en este Plan resultara más detallada o protectora se aplicará ésta con preferencia sobre la contenida en la legislación sectorial, siempre que no esté en contradicción con la finalidad de esta última.

5.- CATALOGO

1. Como documento complementario de Plan Especial, y sujeto a su misma tramitación, se incluye el Catálogo de espacios a

proteger. De conformidad con el artículo 86.1 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico se incluyen en dicho Catálogo los espacios naturales o paisajes que por sus singulares características hayan de ser objeto de una especial protección.

2. En aplicación del artículo 87 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, la Comisión Provincial de Urbanismo llevará un Registro de Bienes catalogados en el que se inscribirán todos los bienes incluidos en los Catálogos de los Planes aprobados en la Provincia.

- a) Con carácter preventivo se anotarán en dicho registro los bienes catalogables incluidos en el planeamiento a partir de la aprobación inicial del mismo y los afectados por la legislación de protección del patrimonio histórico-artístico o de espacios naturales a partir de la incoación del correspondiente expediente.
- b) Asimismo podrán anotarse con carácter preventivo y previo informe del organismo competente en razón a la materia, aquellos bienes que puedan ser objeto de protección con arreglo a lo dispuesto en este Plan.
- c) La inscripción preventiva podrá realizarse de oficio o a instancia de cualesquiera Administraciones, o entidades públicas o privadas o particulares que lo soliciten razonadamente y caducará en el plazo de un año si antes no se hubiera incoado el procedimiento para la elaboración de un Plan Especial o para la modificación del planeamiento vigente con el fin de recoger las oportunas medidas de protección.
- d) Las pequeñas alteraciones en la delimitación de los espacios catalogados introducidas por el planeamiento general de acuerdo con la norma 4.6 se reflejarán en el Registro de tal modo que en todo momento sea posible determinar la forma inequívoca los límites de los espacios catalogados mediante una única delimitación.

6.- VIGENCIA Y REVISION

1. Las determinaciones del Plan Especial entrarán en vigor al día siguiente de la publicación del acuerdo de su aprobación definitiva en el diario oficial y seguirán vigentes hasta tanto no se revise el Plan de haber cambiado suficientemente las circunstancias o los criterios que han determinado su aprobación.
2. La revisión o modificación de las determinaciones del Plan y su Catálogo complementario podrá realizarse en cualquier momento siguiendo los mismos trámites que se han seguido para su aprobación.

7.- DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA

Estas normas de protección se ven complementadas por los siguientes Anexos y Apéndices:

- Anexo I. Actividades, Proyectos y Actuaciones que habrán de contener. Estudio de Impacto Ambiental.
- Anexo II. Determinaciones a incluir en el Planeamiento Urbanístico.
- Anexo III. Definiciones y Conceptos.
- Apéndice I. Normativa Sectorial Aplicable.
- Apéndice II. Esquema simplificado de tramitación.

TITULO II.- NORMAS DE REDIMEN JURIDICO

8.- LICENCIAS URBANISTICAS

1. Actuaciones sujetas a licencia:

Para garantizar la efectividad de las disposiciones de este Plan se consideran actos sometidos a la exigencia de previa obtención de licencia urbanística todas las actuaciones previstas en los artículos 178 de la Ley sobre Régimen del Suelo y ordenación urbana, y 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística, así como aquellos para los que se establezca dicho requisito en estas normas y que a continuación se relacionan:

- a) Tala o destrucción por otros medios de árboles de acuerdo con lo establecido en este Plan.
- b) Carteles de propaganda, inscripciones o artefactos de cualquier naturaleza con fines publicitarios.
- c) Adecuaciones naturalistas y recreativas, parques rurales y zonas o instalaciones deportivas en medio rural, tanto náuticos como terrestres.
- d) Construcciones y usos destinados a la hostelería y esparcimiento, incluidas las instalaciones no permanentes y de carácter desmontable.
- e) Instalación de campamentos de turismo y campamentos públicos y sociales, así como la construcción en su interior de instalaciones de cualquier naturaleza.
- f) Actividades extractivas e instalaciones a su servicio.
- g) Infraestructuras de todas clases, así como las instalaciones y edificios necesarios para su construcción y mantenimiento, excepto aquellos que se contemplan en el Decreto Ley 52/1.962 de 29 de noviembre.
- h) Instalaciones y tendidos eléctricos.
- i) Vertedero y depósitos de residuos o desechos.
- j) Obras para la realización de captaciones de agua.
- k) Construcción de imágenes, símbolos conmemorativos o monumentos.

2. Tramitación de licencias:

La tramitación de las licencias urbanísticas se hará de acuerdo con lo establecido en los artículos 1 a 9 del Reglamento de Disciplina Urbanística, los artículos 9, 12 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y, en su caso, el planeamiento general o las Normas Subsidiarias o Complementarias de Planeamiento de ámbito Provincial.

Con carácter general, y sin perjuicio de lo que se disponga para casos particulares en estas normas, las solicitudes de licencia referentes a usos o actuaciones incluidos entre los enumerados en el párrafo anterior, y de todos los que pretendan desarrollarse en Bulo no urbanizable, deberán incluir una memoria en la que se justifique el emplazamiento, se describan las transformaciones o repercusiones territoriales o paisajísticas que comporten y se expliquen las medidas a adoptar para garantizar su adaptación al medio.

9.- AUTORIZACIONES O CONCESIONES ADMINISTRATIVAS

Además de la licencia urbanística será necesario obtener también la correspondiente autorización o concesión administrativa para aquellas actuaciones sujetas a dicho requisito por la legislación

sectorial aplicable en función de la materia de que se trate o del lugar en que hayan de realizarse. En cualquier caso el otorgamiento de la licencia urbanística se realizará con carácter condicionado a la obtención de la autorización o concesión administrativa.

La obtención de las autorizaciones o concesiones administrativas que resulten exigibles para el desarrollo de una actividad no eximirá nunca de la necesidad de obtener la correspondiente licencia urbanística ni presupondrá el otorgamiento de la misma. La tramitación de las autorizaciones o concesiones administrativas que resulte necesario obtener se realizará con arreglo a la normativa sectorial aplicable.

10.- CONSULTA PREVIA

Para las actividades expresamente indicadas y con carácter previo a la obtención de licencia urbanística, podrá elevarse consulta a la Comisión Provincial de Urbanismo aportando los datos necesarios para estimar la compatibilidad de la actuación propuesta con las determinaciones de este Plan y la legalidad urbanística. El contenido y plazos de dicha consulta será definido posteriormente mediante Orden de la Conserjería de Política Territorial de la Junta de Andalucía.

11.- ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

A los efectos de este Plan Especial se entenderá por Estudio de Impacto Ambiental el conjunto de informes y análisis encaminados a identificar, predecir, interpretar y prevenir las consecuencias o los efectos que los proyectos o actuaciones puedan originar sobre los distintos sectores del medio ambiente. Sin perjuicio de las exigencias concretas que para los distintos tipos de actividad puedan plantearse, el contenido genérico de los Estudios de Impacto Ambiental abarcará los siguientes extremos:

- a) Descripción general del Proyecto o actuación en el que se incluya la justificación de su emplazamiento y las alternativas consideradas.
 - b) Descripción del estado inicial del entorno territorial-ambiental en que ha de situarse el proyecto o actuación.
 - c) Evaluación de los efectos ambientales previsibles y descripción de las medidas correctoras previstas.
 - d) Previsiones de evolución ambiental y territorial a medio y largo plazo.
 - e) Identificación de los principales aspectos socioeconómicos del proyecto o actuación.
 - f) Relación de los criterios e indicadores utilizados en el estudio, y descripción de la metodología empleada.
- a) Los Estudios de Impacto Ambiental serán presentados por el promotor de la actividad o proyecto a que se refieran y se integrarán dentro de la documentación necesaria para la tramitación de la autorización o licencia.

12.- INFORMES ADMINISTRATIVOS

En todos los casos en que expresamente lo requiera este Plan Especial o la normativa sectorial aplicable, así como en aquellas ocasiones en que lo consideren necesario, los Ayuntamientos o la Comisión Provincial de Urbanismo solicitarán del organismo competente informe sobre la procedencia o no de autorizar la actuación propuesta a la luz de las normas y planes sectoriales

que rijan la materia de que se trate.

El informe positivo del organismo sectorial competente no presupondrá la concesión de la licencia o autorización solicitada.

13.- INFRACCIONES Y SANCIONES

1. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 52 de Disciplina Urbanística, toda vulneración del planeamiento que suponga la destrucción o puesta en peligro de los valores protegidos por este Plan obligará, en toda caso, y en la medida en que sea posible, a la restitución del bien dañado a la situación en que se pretendía conservarlo, independientemente de las sanciones que, en aplicación del Reglamento de Disciplina Urbanística, puedan imponerse. En ningún caso, aún mediando la imposibilidad de restituir el valor vulnerado, podrán levantarse las limitaciones de uso que con arreglo a este Plan pesen sobre el medio afectado.

2. Asimismo, toda infracción de las normas sectoriales sobre montes, aguas, minas, etc. cuyos mecanismos de protección hayan sido expresamente invocados en este Plan al servicio de los fines del mismo, será puesta por la Administración urbanística en conocimiento del organismo competente, para que se inicie, en su caso, el correspondiente expediente sancionador. Todo ello sin perjuicio de la inmediata aplicación de las medidas contempladas en el párrafo anterior para corregir el daño causado por la vulneración de las normas del presente Plan.

TITULO III.- NORMAS GENERALES DE REGULACION DE USOS Y ACTIVIDADES

SECCION PRIMERA.- NORMAS SOBRE PROTECCION DE RECURSOS Y DEL DOMINIO PÚBLICO

14.- PROTECCION DE RECURSOS HIDROLOGICOS

1. Cauces, riberas y márgenes

a) El planeamiento urbanístico que se redacte recogerá con suficiente detalle las zonas correspondientes a los cauces, riberas y márgenes existentes, Junto con sus zonas de policía y seguridad. En caso de no hallarse formalmente deslindadas dichas zonas, el planeamiento urbanístico deberá contener una estimación de las mismas realizada con arreglo a los arts. 4 y 6 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1.985, instándose, además, del correspondiente organismo de cuenca la iniciación de los trámites correspondientes para la realización de los oportunos deslindes.

b) Quedan prohibidas las obras, construcciones o actuaciones que puedan dificultar el curso de las aguas en los cauces de los ríos, arroyos, ramblas y barrancos, así como en los terrenos inundables durante las crecidas no ordinarias, sea cualquiera el régimen de propiedad y la clasificación de los terrenos. Podrá autorizarse la extracción de áridos siempre que se obtengan las autorizaciones exigidas por la legislación sectorial y la correspondiente licencia municipal para la realización de movimientos de tierras, de acuerdo con lo dispuesto más adelante en este Plan Especial.

c) En aplicación del art. 90 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1.985, en la tramitación de autorizaciones y concesiones, así como en los expedientes para la realización de obras, con cualquier finalidad, excepto las previstas en el Decreto Ley 52/1.962 de 29 de noviembre, que puedan afectar al dominio

público hidráulico y sus zonas de protección se exigirá la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental en el que se justifique que no se producirán consecuencias que afecten adversamente a la calidad de las aguas o la seguridad de las poblaciones y aprovechamientos inferiores.

d) La realización de obras para la instalación de piscifactorías y similares, con independencia de lo previsto en la Orden de 24 de Enero de 1.974, en los arts. 69 y 71 de la Ley de Aguas y en el art.35 de la Ley de Pesca Fluvial, estará sometida a la autorización de la Comisión Provincial de Urbanismo. Para obtener dicha autorización será necesario acompañar a la correspondiente solicitud un Estudio de Impacto Ambiental, en el que se señalen, en planos de escala adecuada, los cauces naturales y las canalizaciones previstas y se consideren, entre otros extremos, los efectos de las retenciones en el río, los vertidos, la sanidad de las aguas, etc.

e) Las riberas de los ríos y cauces públicos se dedicarán preferentemente a usos forestales, siempre que no contradigan lo dispuesto en el apartado b) de este artículo.

b) La ordenación de usos de las márgenes y zonas de protección que se realice desde el planeamiento que se realice desde el planeamiento urbanístico impondrá las medidas necesarias para la mejor protección de los cauces y las aguas.

2. Embalses

a) Cualquier que sea el destino de los embalses, y con independencia de las limitaciones establecidas por el art. 88 de la Ley de Aguas de 1.985 se establece un perímetro de protección de 500 m alrededor de la línea de máximo embalse dentro de su cuenca vertiente, en el que se exigirá la autorización del organismo de cuenca competente con carácter previo a la concesión de licencia urbanística.

b) Hasta tanto no se determine a través del correspondiente planeamiento urbanístico los usos y actividades compatibles con el destino del embalse, sólo se admitirán en la franja de protección de 500 m aquellas actividades ligadas al mantenimiento y explotación del embalse, así como los usos recreativos que no comporten edificaciones permanentes ni tengan carácter residencial. Tales actividades deberán ajustarse, en todo caso, a las previsiones de los Órdenes de 28 de junio de 1.968 y 71 de octubre de 1.970 sobre usos recreativos secundarios de los embalses y a la normativa particular que rija la utilización de cada embalse.

c) El planeamiento urbanístico que se redacte deberá recoger con la suficiente precisión la zona de protección de embalses definida por este Plan, o, en su caso, con arreglo a la legislación sectorial aplicable, así como inventariar aquellas actividades presentes en estas áreas, como vertidos, actividades mineras, vertederos, etc., que por su carácter resulten incompatibles con el mantenimiento del adecuado estado limnológico de los embalses según su destino.

3. Protección de aguas Subterráneas

a) Queda prohibido a los establecimientos industriales que produzcan aguas residuales capaces, por su toxicidad o por su composición química y bacteriológica, de contaminar las aguas profundas o superficiales, el abastecimiento de pozos, zanjas, galerías, o cualquier dispositivo destinado a facilitar la absorción de dichas aguas por el terreno.

b) La construcción de fosas sépticas para el saneamiento de viviendas, sólo podrá ser autorizada cuando se den las suficientes garantías justificadas mediante estudio hidrogeológico o informe de la Administración competente, de que no suponen riesgo alguno para la calidad de las aguas superficiales o subterráneas.

c) Los Planes Generales Municipales de Ordenación y las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal deberán definir con la precisión necesaria para su identificación sobre el terreno, Zonas de Protección de Acuíferos, e identificar los elementos de impacto que pudieran estar localizados sobre ellas, tales como núcleos de población, instalaciones industriales, depósitos de residuos, cementerios, etc., señalando las medidas necesarias para corregir o en su caso erradicar, tales impactos, de manera que se asegure el mantenimiento cuantitativo y cualitativo de las aguas subterráneas. La aprobación del Plan Hidrológico de la cuenca correspondiente comportará la obligación de adecuar las Zonas de Protección de Acuíferos a los perímetros de protección delimitados en el mismo.

4. Vertidos Líquidos.

a) Para la concesión de licencia urbanística relacionada con cualquier actividad que pueda generar vertidos de cualquier naturaleza, exceptuando las autorizadas para conectar directamente con la red general de alcantarillado, se exigirá la justificación del tratamiento que haya de darse a los mismos para evitar la contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. El tratamiento de aguas residuales deberá ser tal que se ajuste a la capacidad autodepuradora del cauce o acuífero del sector para que las aguas resultantes tengan la calidad exigida para los usos a que vaya destinada, dentro siempre del respeto a las normas sobre calidad de las aguas que resulten de aplicación.

b) En todo caso, las solicitudes de licencia para actividades generadoras de vertidos de cualquier índole deberán incluir todos los datos exigidos para la legislación vigente para la concesión de autorizaciones de vertidos. En aplicación del art. 95 de la Ley de Aguas de 2 de Agosto de 1.985, el otorgamiento de licencia urbanística o de apertura para estas actividades quedará condicionado a la obtención de la correspondiente autorización de vertido.

c) El Planeamiento Urbanístico Municipal, de acuerdo con las determinaciones anteriores, deberá prever las necesidades de depuración existentes, establecer los límites de depuración adecuados a las características físicas de autodepuración, funcionales y legales, de los cauces receptores, y establecer el carácter de la tecnología aplicable en cada caso. Los Planes Generales de Ordenación Urbanística Municipal deberán asimismo prever en su Programa de Actuación los convenios, plazos y medios financieros disponibles para realizar la política de saneamiento.

5. Regulación de recursos.

a) Para la obtención de licencia urbanística o de apertura correspondiente a actividades industriales o extractivas y cualesquiera otras construcciones de conformidad con lo previsto en el Decreto 928/79, de 16 de Marzo, será necesario justificar debidamente la existencia de la dotación de agua necesaria, así como la ausencia de impacto cuantitativo negativo sobre los recursos hídricos de la zona.

b) Iguales justificaciones deberán adoptarse en la tramitación

de todos los Proyectos de Urbanización y para la implantación de usos residenciales u hoteleros en suelo no urbanizable.

15.- PROTECCION DE LA VEGETACION

1. Se considerarán masas arbóreas sujetas las determinaciones del presente Plan las que reúnan algunas de las siguientes características:

a) Se encuentren localizadas en cualquier clase de Sistemas Generales o Locales.

b) Se sitúen en zonas de uso o de dominio público o de protección de infraestructuras.

c) Estén integradas en espacios catalogados o zonas expresamente señaladas en las Normas Particulares de este Plan.

2. La tala de árboles situados en masas arbóreas sujetas a las determinaciones de este Plan quedarán sometidas al requisito de previa licencia urbanística, sin perjuicio de las autorizaciones administrativas que sea necesario obtener de la autoridad competente en razón de la materia.

3. El planeamiento urbanístico deberá contemplar entre sus determinaciones la delimitación de las masas arbóreas reguladas desde el mismo, así como las determinaciones específicas para su conservación y uso, y, en la medida de lo posible, para la creación de nuevos espacios arbolados, extendiendo estos criterios a la vegetación de las áreas urbanas y periurbanas.

16. PROTECCION DE LA FAUNA

1. Será necesaria la obtención de previa licencia urbanística para el levantamiento e instalación de cercas, vallados y cerramientos con fines cinegéticos, sin que en ningún caso puedan autorizarse aquellos cerramientos exteriores del coto que favorezcan la circulación de las especies cinegéticas en un solo sentido. Entre la documentación necesaria para la tramitación de la licencia se incluirá un informe del organismo competente en el que se justifique la adecuación del proyecto a la ordenación cinegética.

2. En la solicitud de licencia para la realización de obras que puedan afectar a la libre circulación de especies piscícolas en cauces naturales deberá incluirse entre la documentación a presentar los estudios que justifiquen la ausencia de impacto negativo sobre la fauna piscícola.

3. A la hora de establecer la clasificación y la calificación urbanística del suelo el Planeamiento Urbanístico Municipal tendrá en consideración, entre otros criterios, la presencia de especies faunísticas de interés y sus hábitats naturales.

17.- PROTECCION DEL SUELO

1. Las solicitudes de licencia urbanística para la realización de cualquier obra o actividad que lleve aparejada la realización de movimientos de tierras en pendientes superiores al 15%, o que afecten a una superficie de más de 2.500 m² o a un volumen superior a 5.000 m³ deberán ir acompañadas de la documentación y estudios necesarios para garantizar la ausencia de impacto negativo sobre la estabilidad o erosionabilidad de los suelos. La concesión de la licencia podrá realizarse únicamente cuando se justifiquen debidamente dichos extremos y quedará condicionada a la no aparición de tales impactos negativos, así como a la adopción de las medidas necesarias para su corrección. Para la concesión de la licencia podrán exigirse

garantías que permitan asegurar la realización de las actuaciones correctoras necesarias para garantizar la estabilidad de los suelos.

2. No resultará necesaria la obtención de previa licencia para los movimientos de tierras previstos en proyectos previamente aprobados por la administración urbanística. En todo caso, dichos proyectos incorporarán el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental si su ejecución implica movimientos de tierras superiores a los umbrales establecidos en el apartado anterior.

3. Al establecer la clasificación urbanística del suelo en el planeamiento municipal se tendrán en cuenta las características del suelo, tanto como factor limitativo de la urbanización y edificación por sus características mecánicas y topográficas, como por tratarse de suelos con cualidades agronómicas que aconsejen el mantenimiento de su uso productivo, señalándose expresamente en la Memoria del Plan o Norma correspondiente cómo han influido estos factores en la clasificación de los suelos.

18.- PROTECCION DEL PAISAJE

a) La implantación de usos o actividades que por sus características puedan generar un importante impacto paisajístico tales como minas, canteras, vertederos, depósitos de vehículos y chatarra, etc., deberá realizarse de manera que se minimice un impacto negativo sobre el paisaje, debiéndose justificar expresamente este extremo en las correspondientes solicitudes de licencia.

b) La colocación de carteles de propaganda, inscripciones o artefactos de cualquier naturaleza con fines publicitarios o informativos, con excepción de los relacionados con la seguridad vial y el tráfico por carretera, estará sujeta a licencia en todo el ámbito del Plan Especial, quedando expresamente prohibida la publicidad apoyada directamente o construida sobre elementos naturales del territorio, tales como roquedas, árboles, laderas, etc.

c) Los elementos de publicidad actualmente existentes que se hallan en contradicción con lo dispuesto en este Plan tendrán la consideración de instalaciones fuera de ordenación, por lo que no podrán renovarse las concesiones actualmente vigentes, y deberá procederse a desmontarlas una vez cumplidos los plazos actuales de autorización.

d) Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia, el planeamiento local delimitará perímetros de emplazamiento de publicidad autorizados, siguiendo un criterio de minimización de su incidencia visual sobre el paisaje rural y urbano y declarará fuera de ordenación los elementos de publicidad existentes en contradicción con sus prescripciones, disponiendo que se proceda al desmantelamiento de los elementos publicitarios al término de los plazos de autorización.

e) Los proyectos de construcción de imágenes y símbolos conmemorativos en las cumbres de montes y otros lugares especialmente visibles, estarán sometidos a autorización previa de la Comisión Provincial de Urbanismo y deberán ir acompañados de un estudio paisajístico en el que se valore su incidencia en el conjunto de la cuenca visual afectada.

f) El planeamiento local recogerá la existencia de hitos o singularidades paisajísticas bien de carácter natural, tales como pelones, piedras, árboles gigantes o de edad extraordinaria, bien

de carácter construido, como pueden ser torres de vigía, ermitas, etc., estableciendo para los mismos perímetros de protección sobre la base de cuencas visuales que garanticen su prominencia en el entorno.

Asimismo se considerará en el planeamiento urbanístico el valor paisajístico de cercas, vallados, cerramientos, lindes naturales, etc., estableciendo, en su caso, las normas necesarias para garantizar su armonía con el paisaje.

19.- PROTECCION DE LOS YACIMIENTOS DE INTERES CIENTIFICO

1. A los efectos de este Plan Especial se entenderá por Yacimientos de Interés Científico no sólo los de interés histórico que constituyen el patrimonio arqueológico con arreglo al art. 40 de la Ley de Patrimonio Histórico Español de 25 de Junio de 1.985, sino cuantos tengan especial interés para el estudio de las condiciones geológicas y geomorfológicas de la zona.

2. En los suelos en que se haya detectado la existencia de yacimientos de interés científico o existan indicios que hagan suponer la existencia de los mismos, la concesión de licencia para actividades que impliquen la alteración del medio deberá de ser informada por la Comisión Provincial de Urbanismo, quien recabará en informe preceptivo de la Consejería de Cultura.

3. Cuando en el transcurso de cualquier obra o actividad surjan vestigios de tales yacimientos deberá notificarse a la Corporación Municipal correspondiente quien ordenará la inmediata paralización de la obra o actividad en la zona afectada, y lo comunicará a la Consejería de Cultura para que proceda a su evaluación y tome las medidas protectoras oportunas.

4. El planeamiento urbanístico deberá recoger y señalar la existencia de dicho tipo de yacimientos y adoptará en cada caso particular las medidas de protección que resulten necesarias de acuerdo con la legislación específica vigente y las determinaciones de este Plan. Asimismo deberán arbitrarse las correspondientes medidas de policía para la protección de los yacimientos.

20.- PROTECCION DE LAS VIAS PECUARIAS

1. El planeamiento urbanístico municipal en toda la provincia deberá recoger la existencia de las vías pecuarias, señalando el emplazamiento de casadas, coladas, cordeles, veredas, descansaderos, majadas y abrevaderos, delimitando su extensión de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 570 del Código Civil, adoptando las medidas oportunas para asegurar su conservación de acuerdo con la Ley de 27 de Junio de 1.974 y el Reglamento de 24 de Julio de 1.975. En el caso de que se halle realizado el correspondiente deslinde y amojonamiento de dichas vías con anterioridad a la redacción del planeamiento municipal, los Ayuntamientos instarán la realización de los mismos para su incorporación al planeamiento.

2. En aplicación de la Ley de 27 de Junio de 1.974 queda prohibida la ocupación definitiva o interrupción de las vías pecuarias mediante cualquier construcción, actividad o instalación, incluidos los cercados de cualquier tipo, considerándose tales actuaciones como infracción urbanística grave siempre que para las mismas hubiera sido necesaria la obtención de licencia.

3. Las ocupaciones temporales que pudieran, en su caso, autorizarse estarán sujetas a la obtención de licencia urbanística en los términos contemplados en el artículo 58.2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, sin que en ningún caso originen derecho alguno en cuanto a la ocupación de las vías. Para la expedición de dicha licencia deberá contarse previamente con el informe favorable de la Conserjería de Agricultura y Pesca.

21.- PROTECCION ATMOSFERICA

1. En la calificación de usos del suelo y el señalamiento de normas para la implantación de actividades, especialmente las industrias y extractivas, el planeamiento urbanístico deberá tener en cuenta las condiciones derivadas de la existencia de otras instalaciones contaminantes. Asimismo deberán tenerse en cuenta las condiciones climatológicas particulares de la zona, considerándose, como mínimo, el régimen de vientos y las posibilidades de que se produzcan inversiones térmicas.

No se concederá licencia urbanística ni de apertura para la implantación de actividades que, a través de su incidencia atmosférica, afecten negativamente a los espacios protegidos por este Plan.

SECCION SEGUNDA: NORMAS DE REGULACION DE ACTIVIDADES

22.- INFRAESTRUCTURAS

1. La realización de obras para la instalación de infraestructuras de cualquier clase deberá sujetarse, además de a las disposiciones que le sean propias en razón de la materia, a las normas siguientes.

Durante la realización de las obras deberán tomarse las precauciones necesarias para evitar la destrucción de la cubierta vegetal en las zonas adyacentes, debiéndose proceder a la terminación de las obras a la restauración del terreno mediante la plantación de especies fijadoras. Asimismo asegurarán el drenaje de las cuencas vertientes en forma suficiente para la evacuación de las avenidas, cuyo periodo de retorno sea función de los daños previsibles.

2. La realización de obras de infraestructura deberá llevarse a cabo atendiendo, entre otros aspectos, a la minimización de los impactos ambientales. A tal fin los proyectos de obras para la construcción de nuevos tendidos eléctricos, infraestructuras de abastecimiento y saneamiento de agua, instalaciones de tratamiento de residuos sólidos, carreteras y vías férreas, aeropuertos y helipuertos y cualesquiera otras infraestructuras análogas, deberán acompañarse del correspondiente Estudio de Impacto Ambiental, sin el cual no podrá tramitarse la correspondiente licencia urbanística.

3. Dentro de dicho Estudio se contemplarán expresamente, entre otros extremos, las actuaciones de restauración ambiental y paisajística que hayan de emprenderse y se analizará no sólo el impacto final de la infraestructura sino el de las obras necesarias para su realización, presentando las alternativas de trazado y emplazamiento consideradas, los criterios de evaluación utilizados y la justificación de la alternativa escogida.

23.- ACTIVIDADES EXTRACTIVAS

1. Con independencia de las autorizaciones exigidas por su legislación específica, las actividades extractivas que lleven aparejadas obras de construcción, modificación o ampliación de edificios e instalaciones de cualquier clase o la realización de movimientos de tierras, precisarán la autorización de la Comisión Provincial de Urbanismo, que se tramitará con carácter previo a la concesión de la licencia urbanística de acuerdo con el procedimiento del art. 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística. La solicitud de autorización deberá venir acompañada del informe de la Agencia de Medio Ambiente relativo al Plan de Restauración del Espacio Natural, redactado con arreglo al Real Decreto 2994/1.982. de 15 de Octubre.

2. Quedan exceptuadas de los requisitos de previa autorización de la Comisión Provincial de Urbanismo e informe de la Agencia de Medio Ambiente las extracciones ocasionales y de escasa importancia de recursos minerales, siempre que se lleven a cabo por el propietario del terreno para su uso exclusivo y no exijan la aplicación de técnicas mineras. En todo caso, será necesaria la obtención de licencia municipal cuando supongan la realización de obras o instalaciones de cualquier clase o lleven aparejado el movimiento de tierras, debiéndose indicar en la solicitud de dicha licencia las medidas que se tomarán al final de la explotación para restituir los terrenos a su condición natural.

3. En las solicitudes de licencias para la realización de extracciones de áridos que se desarrollen en cauces o zonas inundables deberán indicarse las medidas específicas que van a tomarse para prevenir posibles riesgos a personas, edificios, terrenos y bienes en todas clases situadas en cotas inferiores Y para restituir los terrenos a su estado natural una vez finalizada la explotación.

4. En las solicitudes de licencia para estas actividades deberá justificarse que no van a producirse acumulaciones de materiales en pendientes, barrancos o cauces que supongan un obstáculo al libre paso de las aguas y riesgos de arrastres de materiales y sustancias.

5. El planeamiento urbanístico señalará las zonas en las que la concentración o la envergadura de las instalaciones y obras relacionadas con las actividades mineras haga necesario proceder a una ordenación conjunta de las mismas mediante Planes Especiales.

24.- ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA EXPLOTACION DE RECURSOS VIVOS

1. Se considerarán actividades relacionadas con la explotación de los recursos vivos las que se hayan directamente vinculadas a la explotación de los recursos vegetales del suelo y la cría y reproducción de especies animales.

Las construcciones e instalaciones vinculadas a las explotaciones de recursos vivos guardarán una relación de dependencia y proporción adecuadas a la tipología de los aprovechamientos a los que se dedique la finca en que hayan de instalarse, sin que en ningún caso puedan tener este carácter, a los efectos previstos en artículo 85.1 de la ley del Suelo, las construcciones destinadas a vivienda.

2. Cuando se trate de construcciones destinadas al servicio de varias explotaciones será necesaria la previa autorización de la

Comisión Provincial de Urbanismo tramitada con arreglo a lo previsto en el art. 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística. Asimismo se seguirá este procedimiento para la implantación o ampliación de las actuaciones señaladas en el Anexo II. En estos casos se detallarán en el proyecto las condiciones de localización, las distancias a otras instalaciones y la vinculación a una parcela de dimensiones tales que garanticen su aislamiento y la absorción de los impactos producidos por los residuos y desechos.

3. Para las construcciones o instalaciones vinculadas a explotaciones ganaderas incluidas en el Anejo I de este Plan Especial, se exigirá cualquiera que sea el régimen del suelo en que hayan de establecerse, el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

4. El planeamiento urbanístico tendrá en consideración la existencia de zonas de importante productividad primaria, bien sea agrícola, forestal, acuícola, piscícola, etc., estableciendo las medidas necesarias para su protección y regulando la implantación de las instalaciones necesarias de forma que se evite la intrusión de usos ajenos al aprovechamiento primario.

5. El planeamiento municipal identificará, en particular, las zonas de agricultura intensiva, entendiéndose por tales las de cultivos en huertas, las plantaciones de árboles frutales en regadío y los viveros o invernaderos dedicados al cultivo de plantas y árboles en condiciones especiales. Dentro de dichas zonas el planeamiento urbanístico municipal establecerá las limitaciones de uso que resulten necesarias para el mantenimiento de su utilización agrícola, y regulará las condiciones de implantación y características de las construcciones, instalaciones, cerramientos, infraestructuras, vertederos, etc.

25.- ACTIVIDADES INDUSTRIALES

1. La implantación de establecimientos industriales, salvo en los casos en que se justifique lo inevitable de su localización en Suelo No Urbanizable, deberá realizarse en suelos clasificados como urbanos o urbanizables y debidamente calificados para tal uso por el planeamiento urbanístico municipal.

2. La implantación de industrias recogidas en el Anexo I en toda la provincia, así como las industrias que vayan a instalarse en Suelo No Urbanizable y ocupen una extensión superior a 10.000 m² en parcela o superior a 1.000 e² en planta, se verán sujetas al requisito de previa elaboración de un Estudio de Impacto Ambiental.

3. Con carácter previo a la solicitud de autorización y licencia urbanística para la construcción y ampliación de industrias fuera de las zonas expresamente designadas para ello en el planeamiento urbanístico municipal, podrá elevarse consulta a la Comisión Provincial de Urbanismo. Para la formulación de dicha consulta deberá aportarse la información necesaria para evaluar el impacto ambiental de la industria propuesta, pero no será necesario presentar la documentación exigida para la tramitación de la licencia urbanística.

26.- ACTIVIDADES TURISTICAS Y RECREATIVAS

1. La creación o ampliación de instalaciones deportivas y recreativas, Parques Rurales o Áreas de Adecuación Recreativa y campamentos y albergues Juveniles o similares, en Suelo No

Urbanizable, serán objeto de autorización previa de la Comisión Provincial de Urbanismo con arreglo a lo dispuesto en el art. 44.2 del Reglamento de Gestión, mediante presentación de proyecto en el que se contemple el conjunto de la actuación y su incidencia en el medio.

2. La construcción de instalaciones o edificaciones de cualquier clase que hayan de emplazarse en el interior de zonas deportivas, parques rurales o adecuaciones recreativas, estará en todo caso, sujeta a la previa obtención de licencia urbanística, aunque se trate de construcciones desmontables de carácter provisional.

3. Los campamentos de turismo se localizarán en suelos clasificados de Urbanizable o en áreas expresamente designadas para este uso por el planeamiento general. En caso de ausencia de este tipo de determinaciones se considerará uso excepcionalmente autorizable en Suelo No Urbanizable siempre que no medio disposición sectorial o de planeamiento en contrario.

En este supuesto, la obtención de licencia urbanística requerirá la expresa declaración de Utilidad Pública o Interés Social de acuerdo con lo establecido en las Normas Subsidiarias Provinciales y tramitado con arreglo al art. 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística.

4. Para la obtención de licencia deberá presentarse el proyecto de campamento de turismo con los datos técnicos y de diseño referentes a accesos, zonas de acampada, instalaciones y servicios comunes, zonas de protección, dotación de agua y evacuación de residuales, que justifiquen su adecuación a lo dispuesto en este Plan, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Real Decreto de 27 de agosto de 1.982, la Orden Ministerial de 28 de julio de 1.966 y demás normativa sectorial aplicable. En ningún caso podrá autorizarse la instalación de albergues, con excepción de los dedicados al personal de servicio, que no sean enteramente transportables entendiéndose por tales aquellos que cuentan con sus propios medios de propulsión o pueden ser fácilmente transportados por un automóvil de turismo.

Cuando lo juzgue necesario la Comisión Provincial de Urbanismo podrá autorizar la instalación del campamento a título de precario, con arreglo a lo dispuesto en el art. 58.2 de la Ley del Suelo fijando las garantías a exigir por el Ayuntamiento para garantizar la restitución del terreno a su estado primitivo. Las fincas sobre las que se autorice la instalación de campamentos de turismo adquirirán la condición de indivisibles, haciéndose constar la misma mediante anotación en el Registro de la Propiedad. Para la cancelación de dicha anotación será necesario presentar certificación acreditativa de la terminación del uso de la finca como campamento de turismo, expedida por la Comisión Provincial de Urbanismo. La existencia de viario e infraestructuras exigidos para la instalación del campamento no podrá en ningún caso generar derechos de reclasificación del suelo.

5. La implantación de actividades de hostelería, bien mediante construcción de nuevas instalaciones o por cambio de uso o ampliación de las existentes se hará en los suelos expresamente clasificados para este uso por el planeamiento general. En caso de ausencia de este tipo de determinación se considerará excepcionalmente autorizables en Suelo No Urbanizable, siempre que no medie disposición sectorial o de planeamiento en

contrario.

En este supuesto la obtención de licencia urbanística requerirá la expresa declaración de Utilidad Pública o Interés Social de acuerdo con lo establecido en las Normas Subsidiarias Provinciales y tramitado con arreglo al art. 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística. La documentación de proyecto que se presente deberá figurar expresamente la propuesta de eliminación de los residuos y vertidos que haya de generarse y un Estudio de Impacto Ambiental.

6. El planeamiento urbanístico municipal valorará las características de su territorio en orden a sus posibilidades recreativas y de ocio ligadas a la naturaleza, señalando para ello las áreas aptas para su adecuación y el diseño apropiado según las actividades que vaya a soportar, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en este Plan.

27.- VERTEDEROS

1. La creación de vertederos y otros depósitos de desechos estará siempre sujeta a la obtención de licencia urbanística que sólo podrá otorgarse cuando se justifique debidamente el emplazamiento, mediante el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental. Dicho Estudio deberá referirse entre otros a los siguientes extremos:

- Estimación del volumen de residuos a tratar, justificación de la capacidad para hacer frente a los mismos y vida útil para la instalación.
- Sistema de captación y tratamiento.
- Impacto sobre el medio ambiente atmosférica, con el correspondiente análisis de vientos y afecciones por olores o humos.
- Impacto sobre el suelo, analizando las condiciones en que quedarán los suelos al término de la actividad si se trata de vertidos al aire libre.
- Impacto sobre los recursos hidráulicos, justificando la no afección de los recursos subterráneos y la protección contra posibles avenidas.
- Impacto paisajístico.

2. En todo caso será necesario contar con la aprobación de la Comisión Provincial de Urbanismo para la creación de vertederos municipales y para los que hayan de recoger residuos industriales o agrícolas.

3. El planeamiento urbanístico municipal deberá, en función de las actividades generadoras de residuos sólidos, basuras o desechos existentes en el término municipal y su ámbito geográfico de influencia, delimitar las áreas idóneas y las no aptas para esta actividad, en aplicación de los criterios derivados de este Plan Especial. Asimismo deberán analizarse en el planeamiento las condiciones de los vertederos existentes, al objeto de detectar los posibles impactos derivados tanto de su emplazamiento como de las técnicas de tratamiento utilizadas. De acuerdo con el resultado de dicho análisis el propio planeamiento deberá asignar el emplazamiento más idóneo, calificándolo como Sistema General Técnico, y prever los instrumentos, plazos y medios financieros disponibles para la eliminación de los impactos identificados, y en su caso, la relocalización de las instalaciones.

4. La disposición de residuos sólidos, basuras o desechos fuera

de los lugares específicamente destinados para ello podrá tener la consideración de vulneración del planeamiento y dar lugar a la obligación de restituir el suelo a su estado original, sin perjuicio de las sanciones en que pueda incurrir con arreglo a la legislación sectorial vigentes. Cuando por su entidad pueda calificarse como vertedero podrá tener además la consideración de infracción urbanística a los efectos previstos en el vigente Reglamento de Disciplina Urbanística.

28.- ACTIVIDADES RESIDENCIALES

Los usos residenciales se restringirán al máximo en todo el Suelo No Urbanizable de la provincia, debiendo orientarse preferentemente hacia las zonas urbanas. En cualquier caso deberán adaptarse a las condiciones que se establezcan en las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento de ámbito provincial y en el planeamiento general.

La construcción de edificios de carácter residencial, destinados a uso tanto permanente como temporal, deberán tramitarse siguiendo el procedimiento establecido en el art. 44.2 del Reglamento de Gestión.

TITULO IV.- NORMAS PARTICULARES DE REGULACION DE USOS Y ACTIVIDADES

29.- ESPACIOS SUJETOS A PROTECCION ESPECIAL

1. Aquellos espacios de la provincia en los que concurren caracteres naturales y/o de utilización social que conllevan la existencia de valores

territoriales-ambientales particulares quedan sujetos a las Normas particulares que a través de este Título se establecen. Dichos espacios han sido incluidos en su totalidad dentro del Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de este Plan.

2. Estas Normas se orientan a la mejor y más efectiva protección de los valores territoriales ambientales en cada caso presentes, buscando en cualquier circunstancia la compatibilización con las utilidades tradicionales o no, que resulten apropiadas para el mantenimiento de los valores que se pretenden proteger.

3. Estas Normas, que en su aplicación a espacios concretos suponen para los mismos la existencia de una Protección específica, distinguen una serie de categorías e través de las cuales se ha buscado un mejor ajuste de las determinaciones normativas a las características territoriales de sus respectivos ámbitos de aplicación.

30.- CATEGORIAS DE SUELOS ESPECIALMENTE PROTEGIDOS

1. Estas Normas diferencian tres categorías genéricas de espacios en atención a sus características físico-naturales y a los procesos actuantes sobre ellos:

- Protección Especial Integral.
- Protección Especial Compatible.
- Protección Cautelar.

2. Las determinaciones inherentes a cada una de dichas categorías genéricas de protección, constituyen la referencia normativa básica a la hora de establecer los usos y actividades prohibidos y compatibles por este Plan, complementando para cada espacio concreto la Normativa General de Regulación de Usos y Actividades, sin que ello suponga en ningún caso

asignación de usos en territorios concretos, en consonancia con lo dispuesto en la Norma 2 de este Plan.

Dentro de cada categoría se han diferenciado ámbitos específicos e través de los cuales se precisan con mayor detalle las determinaciones normativas aplicables.

3. Todos los ámbitos relativos a las categorías de Protección Especial están identificados en el Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos anexo al presente Plan.

4. De acuerdo con lo establecido en la Norma 2.1 de delimitación de estos espacios se realiza a los efectos específicamente protectores de este Plan, sin que en ningún caso presuponga clasificación urbanística del suelo.

Las áreas de la provincia no calificadas de especial protección en algunas de sus categorías, quedan sujetas a las Normas Generales de este Plan, así como al régimen urbanístico ordinario que les corresponde con arreglo a la legislación y el planeamiento vigente.

31.- PROTECCION ESPECIAL INTEGRAL

1. Tienen esta consideración aquellas zonas que por sus relevantes valores naturales, ecológicos, científicos o culturales exigen, de cara a la preservación de sus recursos, la limitación de los usos y actividades que puedan suponer transformación o merma de los valores que se pretenden proteger.

2. Los tipos de espacios sujetos a la categoría de Protección Especial Integral son los siguientes:

- PARAJES NATURALES EXCEPCIONALES (Norma 32)
- ZONAS HÚMEDAS (Norma 33)
- YACIMIENTOS DE INTERES CIENTIFICO (Norma 34)

3. En todos los espacios sujetos a la categoría de protección integral queda prohibida de forma general la realización de cualquier actividad constructiva o transformadora del medio, con las excepciones indicadas en cada categoría correspondiente. Se entienden incluidas dentro de esta prohibición las siguientes:

- a) La tala de árboles a efectos de la transformación del uso del suelo.
- b) La construcción o instalación de obras relacionadas con la explotación de los recursos vivos, incluyendo dentro de los mismos las instalaciones de primera transformación, invernaderos, establos, piscifactorias, infraestructuras vinculadas a la explotación, etc.
- c) La localización de vertederos de residuos de cualquier naturaleza.
- d) Las obras de desmonte, aterrazamientos y rellenos.
- e) Las extracciones de arenas y áridos, así como las explotaciones mineras a cielo abierto y todo tipo de instalaciones: e infraestructuras vinculadas al desarrollo de las actividades mineras.
- f) Las construcciones y edificaciones industriales de todo tipo.
- g) Las obras e instalaciones turístico-recreativas.
- h) Las construcciones y edificaciones públicas singulares.
- i) Las construcciones residenciales en cualquiera de sus supuestos.
- j) Todo tipo de obras de carácter infraestructural, así como sus instalaciones anejas, temporales o no.
- k) La instalación de soportes de publicidad u otros elementos análogos, excepto aquellos de carácter institucional, que

proporcionen información sobre el espacio objeto de protección, no supongan deterioro del paisaje.

32.- PARAJES NATURALES EXCEPCIONALES (PE)

1. Se incluyen dentro de esta calificación espacios de singular interés ecológico, ya sea en atención a las características de su biocenosis o las del medio inerte. Sus complejos bióticos van de progresivos a climáticos, suponiendo tales ecosistemas componentes excepcionales dentro del contexto provincial y regional.

Habida cuenta del interés naturalístico que comportan han de ser excepcionalmente preservados frente a cualquier actividad o actuación susceptible de alterar o degradar sus características. 2. En estos espacios se prohíbe suplementariamente:

a) La tala de árboles de cualquier naturaleza y funcionalidad que impliquen transformación del uso del suelo y en especial aquellas que puedan afectar a algunas de las especies que motivaron específicamente la protección: encina, alcornoque, roble, quejigo, Madroño.

b) Las obras de desmonte, aterrazamientos y rellenos.

3. Se consideran usos compatibles en estos espacios:

a) Las adecuaciones naturalísticas y usos didácticos o científicos. En el caso de erigir instalaciones de cualquier clase deberán estar previstas en un Plan o Proyecto específico, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en el art. 44.2., del Reglamento de Gestión Urbanística, previo informe favorable del organismo competente en razón de la materia, o ámbito territorial.

b) Las obras de protección hidrológica debidamente autorizadas por el organismo competente previa autorización de Estudio de Impacto Ambiental.

c) Las cercas, vallados y cerramientos cinegéticos de acuerdo a la regulación establecida en la Norma 16 y previo informe a la A.M.A.

33.- ZONAS HUMEDAS (ZH).

1. Se ha incluida en este grupo los humedales de mayor interés de la provincia. La singularidad de estos espacios y su importancia vital para el mantenimiento de gran número de especies erigen una regulación de usos excepcionalmente restrictiva que asegure su mantenimiento a largo plazo.

2. En estos espacios se prohíbe suplementariamente:

a) La realización de cualquiera que impida el flujo natural de las aguas o altere la morfología de la red de drenaje, a excepción de aquellas que se integren en proyectos debidamente autorizadas por la Agencia de Medio Ambiente o en su caso los Patronatos rectores cuando se trate de espacios afectados por la Ley de Espacios Naturales Protegidos.

b) Las obras de captación de aguas que puedan en algún grado alterar su condición de zona húmeda.

c) La tala de árboles que implique transformación del uso del suelo.

d) Cualquier obra, actividad generadora de vertidos.

3. Se consideran usos admisibles en estos espacios:

a) Las adecuaciones naturalísticas y usos didácticos o científicos. En el caso de exigir instalaciones de cualquier clase deberán estar previstas en un Plan o Proyecto específico. Estas

actuaciones deberán, en todo caso, tramitarse según el procedimiento establecido en el artículo 44.2 del R.G.U. y requerirán preceptivamente informe favorable del organismo competente en razón de la materia o ámbito territorial.

b) La tala de árboles de mantenimiento de la masa arbórea debidamente autorizada por el organismo competente.

34.- YACIMIENTOS DE INTERES CIENTIFICO (YC)

1. Se consideran como tales los yacimientos arqueológicos y paleontológicos, así como todos aquellos otros que por su interese cultural sean incluidos como tales en el Catalogo de Espacios y Bienes Protegidos.

2. En estos espacios se prohíbe suplementariamente:

a) Los movimientos de tierras de cualquier los usos del suelo y en especial aquellas que naturaleza excepto los directamente ligados a puedan afectar a algunas de las especies que la investigación científica del yacimiento.

b) En general cualquier obra o actividad que pueda afectar las labores de investigación y el mantenimiento de estos yacimientos.

3. Se consideran usos compatibles, do acuerdo a le regulación que en cada caso se establece, los siguientes:

a) La tramitación de licencia urbanística para la eventual realización de actividades como: talas de arbolado; cerramientos o vallados de carácter cinegético; captaciones de agua; adecuaciones científicas; u obras de protección hidrológica, se realizará de acuerdo al procedimiento establecido en el art. 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística. En todo caso será preceptiva la correspondiente autorización o concesión administrativa del organismo competente en la materia para la tramitación de la misma.

b) En los suelos que tengan la consideración de zonas de cautela podrán permitirse excepcionalmente obras tales como aterrazamientos, rellenos, desmontes y otros movimientos condicionados, a informe, tras investigación previa con resultados negativos, por parte del organismo competente en la materia.

c) Aquellas instalaciones que, contempladas dentro de un proyecto unitario, tiendan a mostrar o exponer las características del yacimiento científico, debiendo en este caso tramitarse con arreglo al procedimiento establecido en el art. 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística previa autorización e informe del organismo competente.

35.- PROTECCION ESPECIAL COMPATIBLE

1. Se incluyen en esta categoría aquellas zonas en las que, por su valor ecológico, productivo o paisajístico, interesa limitar la realización de actividades constructivas o transformadoras del medio; a excepción de aquellas estrictamente necesarias para el aprovechamiento de los recursos primarios, y que resulten compatibles con el mantenimiento de sus características y valores protegidos.

2. Los tipos de espacios sujetos a la categoría de Protección Especial Compatible son los siguientes:

- PARAJES SOBRESALIENTES (Norma 36)

- COMPLEJOS SERRANOS DE INTERES AMBIENTAL (Norma 37)

- ESPACIOS FORESTALES DE INTERES RECREATIVO (Norma 38)

- PAISAJES AGRARIOS SINGULARES (Norma 39)

- COMPLEJOS RIBEREÑOS DE INTERES AMBIENTAL (Norma 40)

- ZONAS HUMEDAS TRANSFORMADAS (Norma 41)

36.- PAISAJES SOBRESALIENTES (PS)

1. Se entiende por tal; aquellos espacios que se caracterizan por en reconocida singularidad paisajística, frecuentemente apoyadas en rasgos geomorfológicos notable. Suelen presentar asimismo importantes valores faunísticos y/o botánicos. En general son unidades de reducida extensión y relativa uniformidad.

2. En estos espacios se prohíbe:

- a) La tala de árboles que implique transformación del uso forestal del suelo.
- b) Las obras de desmonte, aterrazamientos y rellenos.
- c) Las construcciones e instalaciones agrarias anejas a la explotación excepto las infraestructuras mínimas de servicio.
- d) Las actuaciones y construcciones relacionadas con la explotación de los recursos mineros.
- e) Cualquier tipo de edificación o construcción industrial.
- f) Cualquier tipo de vertederos de residuos de cualquier naturaleza.
- g) Las actividades turística-recreativas excepto las que más adelante se señalan.
- h) Las viviendas aisladas, excepto las ligadas a la explotación en las condiciones que se establecen a continuación.
- i) Las construcciones y edificios públicos singulares.
- j) Las actuaciones de carácter infraestructural excepto la localización del viario de carácter-general previo Estudio de Impacto Ambiental que asegure la minimización de los impactos paisajísticos.
- k) En general cualquier uso o actividad que pueda implicar degradación de los valores paisajísticos que se pretenden proteger.
- l) Las instalaciones publicitarias, imágenes y símbolos conmemorativos.

3. Se consideran usos compatibles, de acuerdo a la regulación que en cada casa se establece, los siguientes:

- a) Las adecuaciones naturalísticas y recreativas de acuerdo a lo dispuesto en la Norma 26.
- b) Las construcciones no permanentes de restauración siempre que no supongan impactos paisajísticos significativos.
- c) Los usos turísticos y recreativos en edificaciones legales existentes.
- d) Las obras de protección hidrológica y en general todas aquellas encaminadas a potenciar los valores paisajísticos protegidos.
- e) Las viviendas familiares aisladas ligadas a la explotación de recursos agrarios. La licencia deberá ser denegada cuando concurren algunas de las circunstancias establecidas en la letra h) de la Norma 37.3.

37.- COMPLEJOS SERRANOS DE INTERES AMBIENTAL (CS)

1. Constituyen éstos espacios relativamente extensos y la de caracteres diversificados, con utilización y/o vocación principalmente forestal, y en los cuales la cubierta forestal cumple y debe cumplir una función ambiental equilibradora de destacada importancia. Comportan en general importantes valores paisajísticos, y en ocasiones valores faunísticos destacados. Igualmente suelen presentar importante interés productivo.

2. En estos espacios se prohíbe:

- a) La tala de árboles que implique transformaciones del uso forestal del suelo.
- b) Las construcciones y edificaciones industriales excepto las de almacén de productos asociados a las actividades agrarias o similares.
- c) Los parques de atracciones.
- d) Aeropuertos y helipuertos.
- e) Viviendas aisladas de nueva planta no vinculadas a actividades productivas directas, o de servicio público, o las de guardería.
- f) Instalaciones publicitarias y símbolos e imágenes conmemorativas.

3. Se consideran usos compatibles, de acuerdo a la regulación que en cada caso se establece los siguientes:

- a) La tala de árboles integrada en las labores de mantenimiento debidamente autorizada por el organismo competente. La eventual realización de talas que puedan implicar la transformación del uso forestal del suelo requeriría en todo caso un Estudio de Impacto Ambiental.
- b) Las actividades, instalaciones y construcciones relacionadas con la explotación de los recursos vivos. En el caso de obras de desmontes, aterrazamientos y rellenos, estabulación de ganado según características del Anejo 1 y piscifactorías será requisito indispensable la aportación de un proyecto con Estudio de Impacto Ambiental.
- c) Las actuaciones colacionadas con la explotación de recursos mineros, que deberán contar siempre con la declaración de Utilidad Pública y con Estudio de Impacto Ambiental.
- d) Los vertederos de residuos sólidos de cualquier clase que ineludiblemente deban localizarse en estas zonas, previo proyecto y realización de Estudio de Impacto Ambiental.
- e) Las adecuaciones naturalísticas y recreativas y los parques rurales, de acuerdo a lo dispuesto en la Norma 26.
- f) Los campamentos de turismo, albergues sociales e instalaciones deportivas aisladas de acuerdo con las siguientes limitaciones:
 - No situarse a distancias mayores de 1 Km. del núcleo de población más próximo.
 - No afectar a una superficie superior al 5% del espacio protegido.
 - No deberá implicar ninguna alteración de la cobertura arbórea ni la topografía originaria de los terrenos.
 - Que no suponga una restricción al disfrute pública del resto del espacio protegido.

En ambos caso será preceptivo con la documentación de proyecto el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

- g) La construcción de instalaciones hoteleras de nueva planta y los usos turísticos recreativos y residenciales en edificaciones legales existentes según lo dispuesto en la Norma 26.
- h) Las viviendas familiares aisladas ligadas a la explotación de recursos agrarios, al entretenimiento de obras públicas y la guardería de complejos situados en medio rural. La licencia deberá ser denegada cuando se encuentre en alguna de las siguientes circunstancias:
 - La explotación a la que está vinculada se sitúa a menos de 2 Km. de un núcleo de población.

- La explotación vinculada al uso residencial contuviera terrenos no protegidos especialmente y el emplazamiento previsto para la vivienda se encontrara en espacios protegidos.
- El promotor no demostrara inequívocamente la condición imprescindible de la vivienda agraria para la atención de las necesidades normales de la explotación.
- i) Las actuaciones de carácter infraestructural que ineludiblemente deban localizarse en estos espacios de acuerdo a lo establecido en la Norma 22. Cuando se trate de infraestructuras viarias, energéticas, hidráulicas, de saneamiento o abastecimiento o vinculadas al sistema general de telecomunicaciones será preceptiva la aportación de un Estudio de Impacto Ambiental.

38.- ESPACIOS FORESTALES DE INTERES RECREATIVO (FR)

1. Se han calificado como tales a aquellos espacios forestales, en general repoblaciones, que por su localización cumplen un papel destacado como áreas de ocio y recreo extensivo. Suelen presentar una utilización pública tradicional, y comportar interesantes valores paisajísticos y ambientales.
2. En estos espacios se prohíbe:
 - a) La tala de árboles que implique transformación del uso forestal del suelo.
 - b) Las instalaciones de primera transformación de productos agrarios, invernaderos, instalaciones ganaderas y piscifactorías.
 - c) Las actuaciones relacionadas con las actividades extractivas y construcciones anexas.
 - d) Los vertederos de residuos sólidos urbanos, industriales y mineros.
 - e) Las construcciones e instalaciones industriales de cualquier tipo.
 - f) La vivienda no ligada a la explotación de los recursos primarios o de guardería.
 - g) Los parques de atracciones y las construcciones hoteleras de nueva planta.
 - h) Las construcciones y edificaciones públicas singulares, excepto centros de educación ligados al medio.
 - i) La localización de soportes de publicidad exterior e imágenes y símbolos conmemorativos excepto aquellos vinculados al uso recreativo público de estos espacios.
 - j) Aeropuertos y helipuertos, instalaciones vinculadas al Sistema General de Telecomunicaciones y las infraestructuras marítimo-terrestres del tipo B.
3. Se consideran usos compatibles, de acuerdo a la regulación que en cada caso se establece, los siguientes:
 - a) Las actividades, obras e instalaciones relacionadas con la explotación de los recursos vivos excepto los más arriba señalados.
 - b) La adecuación es naturalísticas y recreativas importancia, y los Parques Rurales de acuerdo a lo dispuesto en la Norma 26.
 - a. c) Los campamentos de turismo, albergues de carácter social e instalaciones deportivas aisladas con las limitaciones y requisitos establecidos en la Norma 37.3.f.
 - c) Las instalaciones de restauración.
 - d) Los usos turísticos y recreativos que se apoyan sobre edificaciones legales existentes previo Estudio de Impacto

Ambiental.

- e) La vivienda familiar ligada a la explotación de los recursos primarios o de guardería en las mismas condiciones establecidas en la Norma 37.3.h).
- f) Las actuaciones de carácter infraestructural se consideran unos excepcionales autorizables cuando se demuestre la ineludible necesidad de su localización en estas zonas y siempre de acuerdo a lo establecido en la Norma 22. En cualquier caso será perceptible la realización previa de un Estudio de Impacto Ambiental.

39.- PAISAJES AGRARIOS SINGULARES (AG)

1. Se entiende por tales aquellos espacios que presentan una notable singularidad productiva, condicionada por determinantes geográficos y por el mantenimiento de usos y estructuras agrarias tradicionales de interés social y ambiental.
2. En todos estos espacios se prohíbe:
 - a) Las actuaciones de extracción de áridos y arenas, mineras, instalaciones e infraestructuras anexas.
 - b) Las industrias no agrarias incompatibles en medio urbano.
 - c) Las actividades recreativas, excepto las instalaciones no permanentes de restauración y aquellas otras que resulten compatibles y apoyadas en las edificaciones legalizadas existentes.
 - d) Construcciones y edificaciones públicas vinculadas a la sanidad y la defensa
 - e) Los vertederos de residuos sólidos urbanos, industriales y mineros.
 - f) Las instalaciones de entretenimiento de las obras públicas, aeropuertos y helipuertos.
 - g) Las imágenes y símbolos conmemorativos y las instalaciones de publicidad exterior.
3. Se consideran usos compatibles, de acuerdo a la regulación que en cada caso se establece, los siguientes:
 - a) Todas las actuaciones relacionadas con la explotación de los recursos vivos. Cuando se trate de tala de árboles para la transformación de uso, obras de desmonte y aterrazamientos, instalaciones agrarias de primera transformación y vertederos de residuos sólidos agrarios será requisito imprescindible la realización de un Estudio de Impacto Ambiental.
 - b) Las instalaciones industriales ligadas a los recursos agrarios y sus respectivas infraestructuras de servicios.
 - c) Las adecuaciones naturalísticas, las instalaciones de restauración no permanentes y usos turísticos recreativos en edificaciones existentes.
 - d) Edificios públicos singulares vinculados a actividades educativas especiales relacionadas con el medio y la producción agraria, cuyo proyecto deberá incorporar el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.
 - e) Los usos residenciales ligados a la explotación de los recursos primarios, el entretenimiento de la obra pública y la guardería de edificaciones y complejos situados en el medio rural, en las condiciones establecidas en la Norma 711.3.h).
 - f) Las redes infraestructurales que necesariamente deban localizarse en estos espacios, de acuerdo a lo dispuesto en la Norma 23. En cualquier caso será preceptiva la realización de un Estudio de Impacto Ambiental,

40.- COMPLEJOS RIBEREÑOS DE INTERES AMBIENTAL (RA)

1. Se han identificado bajo esta calificación espacios básicamente similares a los Complejos Serranos con la particularidad de tratarse de ámbitos forestales y serranos articulados por riberas y cauces que a su vez conservan en parte la vegetación característica del bosque galería. Este matiz adicional ha sido considerado desagregadamente en estas Normas de Protección.

2. En estos espacios se prohíbe:

- a) La tala de árboles que implique transformación del uso forestal del suelo.
- b) Los desmontes, aterrazamientos y rellenos.
- c) Las piscifactorías y similares.
- d) Las instalaciones de primera transformación de productos agrarios, invernaderos e instalaciones ganaderas salvo las tradicionales.
- e) Las instalaciones deportivas en medio rural, parques de atracciones, los campamentos de turismo y las construcciones hoteleras y de restauración en general de nueva planta.
- f) Construcciones, edificaciones públicas singulares, excepto los centros de enseñanza vinculados a las características del medio.
- g) Cualquier tipo de edificación o construcción industrial.
- h) Los vertederos de residuos sólidos de cualquier naturaleza.
- i) Los usos residenciales no ligados a la explotación, entretenimiento de la obra pública o guardería.
- j) Instalaciones publicitarias, imágenes y símbolos conmemorativos.
- k) En general, cualquier actividad generadora de vertidos que puede suponer una degradación de la calidad de las aguas por debajo de las mínimas establecidas para cauces protegidos, cualquiera que fuese la clasificación legal actual de los cauces presentes en la zona.

1. Se consideran usos compatibles, de acuerdo a la regulación que en cada caso se establece lo siguiente:

- a) La tala de árboles integradas en labores de mantenimiento y debidamente autorizadas por el organismo competente.
- b) Las actuaciones y edificaciones relacionadas con la explotación de los recursos vivos no específicamente prohibidos.
- c) Las adecuaciones naturalísticas y recreativas, los parques rurales y albergues sociales, previo informe del organismo competente en razón de la materia o ámbito territorial de gestión, y conforme a la regulación establecida en la Norma 37.3.f.
- d) Las instalaciones no permanentes de restauración y los usos turísticos recreativos en edificaciones legales existentes.
- e) La vivienda familiar ligada a la explotación de los recursos primarios, entretenimiento de la obra pública o guardería, en las condiciones establecidas en la Norma 37.3.h.
- f) Las infraestructuras territoriales que ineludiblemente deban localizarse en estos espacios de acuerdo a lo establecido en la Norma 22. En cualquier caso será preceptiva la realización de un Estudio de Impacto Ambiental
- g) La extracciones de arenas y áridos se ajustaran a proyecto que deberá incluir el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental de acuerdo a la Norma 23. Estas actuaciones deberán contar con autorización expresa de la Comisión Provincial de Urbanismo.

41.- ZONAS HÚMEDAS TRANSFORMADAS (HT)

1. Se integran dentro de estas categorías aquellas zonas húmedas que presentan o han presentado un elevado índice de manejo del agua con fines productivos y/o una clara regresión en sus caracteres físicos-naturales por actuaciones de origen antrópico (pérdida de vegetación perlagunar o de superficie inundable por avance de transformaciones agrarias, desarrollo de actividades extractivas, construcción de obras públicas, etc.). Suponen, no obstante, espacios de excepcional importancia para el sostenimiento de numerosas especies.

2. En estos espacios se prohíbe:

- a) La tala de árboles que implique transformación del uso del suelo
 - b) Obras de desmonte, aterrazamientos y rellenos
 - c) Las construcciones e instalaciones de invernaderos, viveros y similares
 - d) Las instalaciones para estabulación del ganado, granjas avícolas, etc.
 - e) Las actividades extractivas y mineras
 - f) Construcciones y edificaciones de cualquier clase
 - g) Los vertederos de residuos sólidos de cualquier naturaleza.
 - h) Actividades recreativas, excepto adecuaciones naturalísticas previamente informadas por la Agencia del Medio Ambiente.
 - i) Edificaciones públicas singulares
 - j) Las viviendas familiares aisladas en cualquiera de sus supuestos.
 - k) Actuaciones de carácter infraestructural. En las infraestructuras existentes se prohíbe su transformación o ampliación
 - l) Las instalaciones publicitarias y las imágenes y símbolos conmemorativos.
 - m) En general aquellas actuaciones y construcciones que pudieran hacer irreversible el proceso de regeneración hídrica de la zona.
3. Se considera usos compatibles, de acuerdo a la regulación que en cada caso se establece, los siguientes:
- a) Las restantes actuaciones relacionadas con la explotación de los recursos vivos, que en cualquier caso deberán contar con previo informe de la Agencia de Medio Ambiente.
 - b) Los usos relacionados con la explotación de salinas previo proyecto autorizado por el organismo competente y realización de Estudio de Impacto Ambiental.
 - c) Los usos turísticos y recreativos con apoyo en edificaciones legalizadas existentes que en cualquier caso deberán contar con un Estudio de Impacto Ambiental previo.
 - d) Las obras de protección hidrológica y movimientos de tierra y actuaciones encaminadas a la regeneración hídrica de la zona integradas en proyectos aprobadas por la Agencia de Medio Ambiente.

42.- PROTECCIÓN CAUTELAR

1. Se incluyen aquí aquellos espacios provinciales con valores naturalísticos o ambientales muy semejantes a los espacios protegidos y catalogados, pero que se encuentran sometidos en la actualidad a una dinámica de usos y ocupaciones de tal complejidad que hace necesaria demorar el establecimiento de

un régimen de protección específica hasta tanto no se encuentre redactado el planeamiento urbanístico adecuado.

2. En estos espacios, pues, el Plan Especial dicta Normas Transitorias y programa el planeamiento urbanístico que limita temporalmente dicho régimen transitorio.

Dentro de este concepto se incluyen, los ámbitos identificados en el anexo 4 de estas Normas.

43.- RIBERA DEL GUADALBULLÓN

En la Ribera del Guadalbullón delimitado en el anexo IV será de aplicación de la Norma 39 referente a "Paisajes Agrarios de Interés". Dicha Norma definirá cautelar y transitoriamente el régimen de usos prohibidos y permitidos en el espacio.

Dicha protección se prolongará temporalmente hasta la aprobación del Avance de Ordenación de la Ribera del Guadalbullón, cuya redacción está prevista en el Programa de Actuación de este Plan.

La delimitación de este espacio podrá ser matizada o modificada con la formulación de la figura de planeamiento a la vista de estudios informativos más precisos que así lo justifique.

TITULO V.- NORMAS TRANSITORIAS

42.- NORMAS APLICABLES A LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES EXISTENTES

1. Los edificios e instalaciones erigidos con anterioridad a la aprobación del presente Plan Especial que resulten disconformes con el mismo, quedarán considerados como fuera de ordenación,

2. Los edificios e Instalaciones que resulten disconformes con las determinaciones y las limitaciones de usos del suelo que este Plan determine quedan sometidos al régimen transitorio definido en los apartados 2 y 3 del artículo 60 de la Ley del Suelo

3. En los edificios e instalaciones que, adecuándose las determinaciones establecidas por el presente Plan, en sus Normas Particulares, resultasen sin embargo disconformes con las Normas Reguladoras de Usos y Actividades, se autorizaran por el procedimiento ordinario establecido para la concesión de licencias todas clase de obras de consolidación, conservación, reforma interior y cualesquiera otras encaminadas a su mantenimiento siempre que:

- No se encuentre en situación legal de ruina.
- Las obras no aumenten el volumen edificado.
- Las obras no excedan del deber normal de conservación.

ANEXO I.- ACTIVIDADES, PROYECTOS Y ACTUACIONES QUE HABRAN DE CONTENER ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

1.- INFRAESTRUCTURAS

- Nuevos embalsas a partir de 1 Hm3 de volumen de agua embalsada de 10 m de cota de embalse o 10 Ha de superficie de la lámina de agua.
- Trazado de carreteras y autopistas.
- Trazado de ferrocarriles.
- Obras marítimo-terrestres y, en especial, los nuevos puertos y ampliaciones de los existentes sea cual fuere su tamaño y destino.
- Corrección de cuencas.

- Captaciones de aguas a partir de 10 l/seg.
- Vertederos de residuos sólidos e instalaciones anexas.
- Trazado de líneas eléctricas de alta tensión.
- Gaseoductos y oleoductos.

2.- ACTIVIDADES ECONOMICAS

a) Actividades industriales

- Azucareras y alcoholeras
- Papeleras
- Cervecerías y malherías
- Centrales térmicas de todo tipo
- Producción de fertilizantes orgánicos e inorgánicos
- Producción de azufre y derivados ácidos..
- Producción de clinker y de cemento.
- Fabricación de cal y yeso
- Siderurgia integral.
- Baterías de coque.
- Producción de aluminio de primera fusión
- Producción de plomo de primera fusión.
- Producción de zinc por reducción de minerales y por destilación.
- Producción de cobre,
- Producción de antimonio, cadmio, cromo, manganeso, estaño y mercurio.
- Producción de metales y aleaciones por electrolisis.
- Fabricación de gases para síntesis química.
- Producción de halógenos y sus hidrácidos.
- Producción de ácidos sulfúrico, nítrico y fosfórico.
- Producción de fósforo.
- Producción de arsénico y sus compuestos
- Producción y utilización de ácido cianhídrico, sus sales y derivados.
- Producción de carburos metálicos-
- Producción de hidrocarburos aromáticos.
- Producción de hidrocarburos alifáticos.
- Producción de acrilonitrilo.
- Producción de coque de petróleo.
- Producción de betún, brea y asfalto de petróleo
- Producción de negro de humo.
- Producción de bióxido de titanio.
- Producción de óxido de zinc,
- Fabricación de celulosa y pastas de papel

b) Actividades extractivas

- Explotaciones mineras
- Movimientos de tierra que comporten un volumen superior a 5000 m3 de material removido o 2.500 m2 de superficie,
- Extracciones de áridos.

c) Actividades agroindustriales

- Al mazaras.
- Instalaciones de estabulación para más de 250 cabezas de ganado bovino y 1.000 cabezas de ganado caprino y ovino
- Granjas de más de 500 cerdos.
- Granja avícola de más de 10.000 aves o 2.000 conejos.
- Piscifactorías

d) Otras actividades industriales

- Todas las industrias que deban instalarse en el Suelo No Urbanizable con extensión superior a 10.000 m2 en parcela o 1.000 m2 en planta

ANEXO II.- DETERMINACIONES A INCLUIR EN EL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

1.- DELIMITACIONES

Con objeto de facilitar el cumplimiento de la legislación sectorial de montes, aguas, etc., así como lo dispuesto en este Plan Especial, los Planes Generales Municipales de Ordenación Urbana, las Normas Subsidiarias o Complementarias de Planeamiento municipal, Planes Especiales o Planes Parciales que se aprueben inicialmente a partir de la entrada en vigor de este Plan, deberán incluir entre su documentación gráfica planos que señalen a una escala adecuada, además de las delimitaciones exigidas por estas normas, las zonas sujetas a especial protección o sometidas a un régimen específico en virtud de normas de carácter sectorial, y en especial las siguientes:

- a) Cauces, Riberas y Márgenes, así como sus zonas de policía y servidumbre o estimación de las mismas en caso no hallarse formalmente delimitadas con claridad. Perímetros de protección de embalses y zonas inundables.
- b) Zonas de Protección de Acuíferos a los efectos previstos en este Plan.
- c) Masas arbóreas a proteger
- d) Áreas donde deba someterse a licencia el levantamiento y demolición de cercas y vallados con el fin de proteger el paisaje.
- e) Perímetros de emplazamiento de publicidad
- f) Hitos singularidades paisajísticas y monumentos señalando su perímetro de protección
- g) Yacimientos de Interés científico
- h) Espacios Naturales Protegidos, en todas sus categorías
- i) Cauces protegidos por su interés piscícola y Cotos Nacionales de Pesca, Refugios de Caza o Estaciones Biológicas y Reservas Nacionales de Caza.
- j) Montes de Utilidad pública, Zonas y Montes Protectores, Montes del Estado y las Corporaciones Locales, Zonas de Peligro de Incendios.
- k) Vías Pecuarias.
- l) Zonas de alta productividad primaria, y, en particular de las zonas de agricultura intensiva.
- m) Áreas para la implantación de ganadería estabulada.
- n) Zonas susceptibles de Implantación de actividades turístico-recreativas.
- o) Áreas aptas y áreas no adecuadas para la instalación de vertederos y depósitos de residuos
- p) Áreas donde convengan regular mediante Plan Especial el desarrollo de las actividades extractivas.

2.- NORMAS ESPECÍFICAS Y CRITERIOS DE ORDENACIÓN

Con el fin de completar las disposiciones de este Plan Especial, adaptándolas a las características detalladas de cada lugar, el planeamiento urbanístico que se apruebe inicialmente a partir de la aprobación de este Plan incluirá las determinaciones a que se hace referencia en estas Normas y en especial las siguientes:

- a) Inventario de actividades incompatibles con la conservación del estado limnológico de los embalses.
- b) Identificación de elementos de impacto situados en zonas de protección de acuíferos y señalamiento de normas para corregir o erradicar tales impactos,

c) Previsión de necesidades de depuración y señalamiento de normas para garantizar la calidad de las aguas, con especial mención en los Programas de Actuación de los Planes Generales de los recursos que deban destinarse a realizar una política de saneamiento,

d) Previsiones para la conservación, uso, y en su caso, ampliación de las masas arbóreas

e) Consideración de especies faunísticas de Interés y sus hábitat naturales a la hora de establecer la clasificación urbanística del suelo.

f) Criterios de calidad de los suelos utilizados para la clasificación urbanística de los mismos

g) Normas de protección de paisajes, monumentos y conjuntos histórico-artísticos; castillos, fortalezas y restos de recintos fortificados; yacimientos arqueológicos; piedra heráldicas, cruces de término y piezas de análoga índole; etc.

h) Criterios para la localización de instalaciones; de ganadería estabulada y establecimiento de normas para su implantación,

i) Normas para la instalación de actividades turístico-recreativas.

j) Normas para la Instalación de vertederos y depósitos de residuos-

ANEXO III.- DEFINICIONES Y CONCEPTOS

1.- ACTUACIONES RELACIONADAS CON LA EXPLOTACION DE LOS RECURSOS VIVOS

1.1. Tala de Conservación

Se entiende por tal el derribo a abatimiento de árboles que se realiza dentro de las siguientes circunstancias o supuestos:

a) En áreas sujetas a planes de explotación que garanticen el mantenimiento de la cubista forestal.

b) Como parte de la labor de limpia y entresaca y a efectos de un mayor desarrollo o conservación de las masas forestales

c) Como parte de la eliminación de árboles o masas forestales enfermos a efectos de un mayor control sanitario y en orden al mantenimiento de la cubierta forestal.

1.2. Tala de Transformación

Se entiende por ella al derribo o abamiento de árboles masas forestales, o su eliminación por cualquier medio, a efectos de producir el cambio del uso forestal por otro cualquiera

1.3. Cercas o vallados de carácter cinegético

Se entiende por tales todas aquellas cercas que por sus materiales y/o diseño supongan una barrera que dificulte la libre circulación de la fauna. Se incluyen, entre otros, dentro de esta categoría las cercas de malla.

1.4- Desmontes, aterrazamientos. Rellenos

En general se Incluyen aquí todos aquellos movimientos de tierras que supongan la transformación de la cubierta vegetal y edáfica del suelo, alterando o no sus características morfotopográficas.

Están sujetos a licencia urbanística (en caso de no estar ya contemplados en proyecto tramitado de acuerdo a la normativa urbanística y sectorial aplicable), cuando las obras superan una superficie de 2.500 m² o un volumen superior a 5.000 m³.

1.5. Captación de Agua

Se consideran aquí aquellas obras y.c instalaciones al efecto de

posibilitar o lograr captaciones de aguas subterráneas o superficiales. Se incluyen dentro de éstas, entre otras, los pequeños represamientos de aguas superficiales para el abastecimiento y utilización de las propias explotaciones, así como cualquier tipo de sondeo o pozo para la captación de aguas subterráneas.

1.6. Obras o instalaciones anejas a la explotación

Se incluyen en esta denominación aquellas instalaciones o edificaciones directamente necesarias para el desarrollo de las actividades primarias, tales como almacenas de productos y maquinaria, cuadras, establos, vaquerías, etc.

1.7. Obras o Instalaciones para la primera transformación de productos de la explotación

Se incluyen aquí instalaciones industriales para la primera transformación de productos, tales como almazaras, bodegas, secaderos, aserraderos, etc.; así como unidades para la clasificación, preparación y embalaje de productos; siempre y cuando estas (y aquellas) se hayan al servicio exclusivo de la explotación dentro de la cual se emplacen.

1.8. Instalación o construcción de invernaderos

Construcciones o instalaciones fijas o semipermanentes para el abrigo de cultivos

1.9. Establos, granjas avícolas y similares

Se incluyen aquí aquellas construcciones destinadas a la producción comercial de animales o sus productos, con capacidad de alojamiento superior a 250 cabezas de bovinos, o 500 porcinos; o 1.000 cabezas de caprinos u ovinos; o 2.000 conejos o 10.000 aves.

1.1.0. Piscifactorías

Obras e instalaciones necesarias para la cría de los peces y/o mariscos en estanques, viveros, etc.

1.11. Infraestructura de servicio a la explotación

Se consideran como tales aquellas infraestructuras (eléctricas, viarias, de abastecimiento o saneamiento, etc.) que han de desarrollarse para el servicio de una explotación o de un reducido número de ellas. En general supondrán obras de conexión entre determinadas explotaciones y los sistemas generales que le sirven o pueden servirles.

1.1.2. Vertederos de Residuos

Son aquellos de usos y/o adecuaciones para el vertido de residuos (orgánicos o inorgánicos; sólidos o líquidos) de una determinada explotación o de la actividad industrial que en la misma se desarrolle.

2. ACTUACIONES RELACIONADAS CON LA EXPLOTACIÓN DE LOS RECURSOS MINEROS

2.1. Extracción de arenas o áridos

Movimientos de tierras para la extracción de arenas y áridos de todo tipo.

2.2. Salinas

Adecuaciones e instalaciones para la obtención y comercialización de sal a partir del agua de mar o de un manantial.

2.3. Extracciones mineras a cielo abierto

Excavaciones a cielo abierto para la extracción de minerales.

2.4. Extracciones mineras subterráneas.

Excavaciones subterráneas para la extracción de minerales.

2.5. Instalaciones anexas a la explotación

Comprende las edificaciones e instalaciones de maquinarias propias para el desarrollo de la actividad extractiva, o para el tratamiento primario de estériles o minerales.

2.6. Infraestructuras de servicios

Se consideran como tales aquellas infraestructuras (eléctricas, viarias, de abastecimiento o saneamiento, etc.) que han de desarrollarse para el servicio de una determinada explotación minera.

2.7. Vertidos de residuos

Usos o actuaciones para el vertido de residuos de la actividad minera.

3. Construcciones y edificaciones industriales

3.1. Almacenes de productos no primarios

Comprende los establecimientos para el almacenaje de productos diversos, incluyendo los destinados al abastecimiento de las actividades agrarias o similares.

3.2. Industrias compatibles en el medio urbano

Se incluyen aquí todos aquellos establecimientos que por su peligrosidad o insalubridad requieren condiciones de aislamiento impropios del medio urbano.

3.3. Instalaciones industriales ligadas a recursos primarios.

Comprende todas las industrias de transformación de los productos primarios obtenidos a través de aprovechamiento económicos de los recursos territoriales del entorno. No se incluyen dentro de esta categoría las instalaciones para la primera transformación de productos al servicio de una sola explotación.

3.4. Infraestructura de servicios

Se refiere a aquellas obras infraestructurales necesarias para el desarrollo de determinada actividad industrial.

3.5. Vertido de residuos

Usos o adecuaciones para el vertido de residuos de la actividad industrial.

4. Actuaciones de carácter turístico-recreativo

4.1. Adecuaciones naturalistas

Incluye obras y/o instalaciones menores, en general fácilmente desmontables, destinadas a facilitar la observación, estudio y disfrute de la naturaleza, tales como senderos y recorridos peatonales, casetas de observación, etc.

4.2. Adecuaciones recreativas

Obras o instalaciones destinadas a facilitar las actividades recreativas en contacto directo con la naturaleza. En general comportan la instalación de mesas, bancos, parrillas, depósitos de basuras, casetas de servicios, juegos infantiles, áreas para aparcamientos, etc. Excluyen construcciones o instalaciones de carácter permanente.

4.3. Parque rural

Conjunto integrado de obras e instalaciones en el medio rural destinado a posibilitar el esparcimiento, recreo y la realización de prácticas deportivas al aire libre. Supone la construcción de instalaciones de carácter permanente.

4.4. Instalaciones deportivas en el medio rural

Conjunto integrado de obras e instalaciones dedicadas a la práctica de determinados deportes. Pueden contar con instalaciones apropiadas para el acomodo de espectadores.

4.5. Parque de Atracciones

Conjunto de instalaciones y artefactos, fijos o transportables destinados a juegos o entretenimientos, en general realizados al aire libre.

4.6 Albergues de carácter social

Conjunto de obras e instalaciones emplazadas en el medio rural a fin de permitir el alojamiento, en general en tiendas de campaña, a efectos del desarrollo de actividades pedagógicas o similares. Pueden suponer un reducido núcleo de instalaciones de servicio, en general de carácter no permanente-

4.7. Campamento de Turismo

Conjunto de obras y adecuaciones al efecto de facilitar la instalación de tiendas de campaña u otros alojamientos fácilmente transportables. Suelen comportar áreas de servicio con instalaciones permanentes de restauración, venta de alimentos y otros productos en general los propios para el desarrollo de actividades y servicios turísticos.

4.8. Instalaciones no permanentes de restauración

Denominadas generalmente chiringuitos o merenderos comportan obras o instalaciones no permanentes, de reducidas dimensiones para la venta de bebidas o comidas. Suponen en general el acondicionamiento de terrazas u otros espacios exteriores integrados en el medio propios para el desarrollo de actividades lúdicas de restauración.

4.9.- Instalaciones permanentes de restauración

En general casas de comidas o bebidas que comportan instalaciones de carácter permanente. Incluye discotecas, pubs o similares.

4.10. Instalaciones hoteleras

Las propias para dar alojamiento y en ocasiones comidas a personas en tránsito_ Incluye por tanto hostales, mesones, posadas, etc.

4.11. Usos turístico-recreativos en edificaciones existentes

Se indican así los cambios de uso hacia el desarrollo de actividades turísticas o recreativas en edificaciones ya existentes, siempre que su situación urbanístico-legal lo posibilite. Generalmente supondrán obras de renovación a efectos de facilitar su adaptación a la nueva función, así como las obras y equipamientos que fueran necesarios para el cumplimiento de la normativa sectorial y/o local aplicable.

5.- CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES PÚBLICAS SINGULARES

Se entienden como tales los edificios o complejos de edificios que siendo de titularidad pública o teniendo una manifiesta utilidad pública deben localizarse en áreas rurales para satisfacer sus objetivos funcionales. Se incluyen dentro de esta categoría edificios tales como centros sanitarios especiales (5.2.), centros de enseñanza ligados a actividades primarias (5.3.) y edificios vinculados a la defensa nacional (5.1).

Los usos residenciales ligados a estos complejos no se consideran en ningún caso incluidos en el concepto.

6.- ACTUACIONES DE CARACTER INFRAESTRUCTURAL

6.1. Instalaciones provisionales para la elocución de la obra pública.

De carácter temporal, previstas en el proyecto unitario que normalmente no precisan cimentación en masa y ligados

funcionalmente al hecho constructivo de la obra pública o infraestructura territorial. Se trata siempre de instalaciones fácilmente desmontables y cuyo periodo de existencia no rebasa en ningún caso el de la actividad constructiva a la que se encuentra ligado.

6.2. Instalaciones o construcciones para el entretenimiento de la obra pública

De carácter permanente y previstas en el proyecto unitario. Se vinculan funcionalmente al mantenimiento de las condiciones originarias de la obra pública o la infraestructura territorial. En ningún caso se incluyen en este concepto los usos residenciales.

6.3 Instalaciones o construcciones al servicio de la carretera

Bajo este concepto se entienden exclusivamente las Estaciones de Servicio, báscula de pesaje, instalaciones de ITV, los puntos de Socorro en los casos de carreteras y las áreas de servicio en el caso de las autopistas, que han de estar vinculadas al proyecto de construcción.

6.4. Instalaciones vinculadas al Sistema General de Telecomunicaciones

Se entiende como tales todas aquellas instalaciones como antenas, repetidores de televisión, estaciones de seguimiento de satélites, etc., que son necesarias para el normal funcionamiento del sistema de telecomunicaciones.

6.5. Instalación o construcción de infraestructura energética

Se incluyen en este concepto las líneas de transporte de energía de alta tensión y las subestaciones de transformación, no incluyéndose la red de distribución en baja y sus instalaciones anejas.

6.6. Instalaciones o construcción del Sistema General de Abastecimientos o Saneamiento de Agua

Comprende esta categoría todas las infraestructuras instalaciones constitutivas de los Sistemas Generales de Abastecimiento y Saneamiento, tales como tuberías de conducción, canales de abastecimiento, plantas de tratamiento de aguas, colectores y plantas depuradoras. No se incluyen las instalaciones necesarias para el funcionamiento de las obras. infraestructuras y edificaciones permitidas.

6.7. Vuelto de carácter general

Se entiende como tal todas aquellas obras que no son de servicio a una instalación o Infraestructura determinada o que son imprescindibles para la gestión del territorio y que en cualquier caso tienen una utilización general.

6.8. Obras de protección hidrológica

Se Incluyen todas las actuaciones destinadas a proteger el territorio frente a las avenidas (encauzamientos, plantaciones de setos, riberas, construcción de pequeños azudes, etc.) de defensa del suelo.

6.9. Helipuertos y Aeropuertos

Instalaciones cuya función es permitir el aterrizaje, despegue y servicio a helicópteros y autogiros, y aquellas cuya función es permitir la navegación aérea en todas sus formas y el servicio y entretenimiento de las aeronaves.

6.10. Vertederos de residuos sólidos e instalaciones anejas

Espacio acotado para el uso de depósitos de residuos urbanos, industriales o agrarios. Se entiende dentro del mismo concepto las instalaciones anejas de mantenimiento, selección y tratamiento de dichos residuos.

6. 11. Infraestructuras para experimentación industrial
Comprende la creación de pistas de rodadura, realizadas con el fin de experimentación e investigación, y de sus instalaciones anejas.

7. Construcciones residenciales aisladas

7.1. Viviendas familiar ligada a la explotación de recursos primarios

Se entiende como tal el edificio residencial aislado de carácter familiar y uso permanente vinculado a explotaciones de superficie suficiente y cuyo promotor ostenta la actividad agraria principal. Dentro del mismo concepto se incluyen las instalaciones agrarias mínimas de uso doméstico que normalmente conforman los mixtos en estas edificaciones habitaciones de almacenamiento, lagares y hornos familiares, etc., siempre que formen una unidad física integrada.

7.2. Vivienda Usada al entretenimiento de la obra pública y lee infraestructuras territoriales

Se entiende como tal el edificio residencial do uso permanente o temporal previsto en proyecto sor la finalidad exclusiva de atención a Infraestructura territoriales.

7.3. Vivienda guardería de complejos en el medio rural

Incluye los edificios residenciales de uso permanente G temporal previstos en proyecto con la finalidad exclusiva de atención a edificios públicos singulares.

7.4. Vivienda familiar autónoma

Edificio aislado residencial-familiar de uso temporal o estacionario con fines de segunda residencia de aprovechamiento recreativo o similar, desligado total o parcialmente de la actividad agraria circundante.

8.- OTRAS INSTALACIONES

8.1 Soportes de publicidad exterior

Se entienden por tales, cualquier tipo de instalación que permita la difusión de mensajes publicitarios comerciales.

8.2. Imágenes y símbolos

Construcciones o instalaciones, tanto de carácter permanente como efímero, normalmente localizadas en hitos paisajísticos o zonas de amplia visibilidad externa con finalidad conmemorativa o propagandística de contenido político, religioso, civil, militar, etc.

ANEXO IV.- ESPACIO DE PROTECCIÓN CAUTELAR RIBERA DEL GUADALBULLÓN

Límites:

Por el norte, comienza en la bifurcación de un camino que lleva a el caserío de Cardenas, junto a la acequia de la margen izquierda, de aquí en línea recta hacia el cortijo de Magancha hasta llegar al río.

Por el este, desde este punto se toma el curso arriba del Guadalbullón hasta la acequia principal de la margen derecha, sigue a esta pasando junto al cortijo de Joaquín Díaz y el de Coronado. Volviendo a retomar el río en la toma de esta acequia, hasta el cruce de las Nacionales 323-324, junto a la fábrica de papel, en el p.k. 339,1. Continúa por ésta en dirección E hasta la confluencia del barranco Letraña, próximo al p.k. 343. En dirección SE sigue curso arriba una acequia que pasa junto a una refinería de aceite de oliva, el Molino Nuevo, y la casería del

Espejo; donde vuelve a retomar la carretera antes mencionada hasta el puente junto al p.k. 348,1.

Por el sur, a partir de este punto va por la margen derecha de la carretera a la Guardia de Jaén, dejando en todo caso fuera del espacio el suelo urbano o urbanizable clasificado. A partir de esta ciudad en dirección NE va por un camino que confluye en el río Guadalbullón. A continuación desciende por el río, incluyendo su margen izquierda hasta las proximidades de la casería de Guadualla, donde toma en dirección O, primero, y S, después, una acequia principal hasta el cruce de la carretera local de Jaén a la Guardia de Jaén; para tomar después una carretera que en dirección S va paralela a la mencionada acequia principal, que toma sus aguas en el río Jaén, llegando, después de abandonar esta carretera, a la toma de dicha acequia. Prosigue en dirección S por un camino hasta el cortijo de la encina y en dirección O hasta la casa de la Palanca.

Por el oeste, desde este punto, en dirección N, se toma un camino que desde la casa de la Vereda llega a la carretera que va al embalse del Quiebrajano, que se continúa hasta su cruce con un camino que lleva hasta la casa de Alcaraz. Sigue por este camino de servicio a un canal de la margen izquierda que desagua en el arroyo Reguchillo. Desde este punto va en línea recta hacia la siguiente toma de riego del río Jaén. A partir de este punto se continúa por esta acequia en algo más de 1 Km. De nuevo se toma otra acequia que atraviesa la carretera nacional 321-323-324, para continuar por el camino de servicio de la acequia más occidental de la vega del Guadalbullón hasta el punto inicial.

APÉNDICE I.- NORMATIVA SECTORIAL APLICABLE

Como normativa contemplada en la elaboración de este Plan, y sin que esta enumeración tenga carácter limitativo, se incluye a continuación una enumeración de las principales normas sectoriales que habrán de ser contempladas en la aplicación del Plan Especial y sin perjuicio de la directa aplicación de cuantas leyes y disposiciones de carácter general que los desarrollen o complementen, emanen del Parlamento de Andalucía y/o de las Cortes Generales en sustitución o ampliación de las actualmente vigentes.

1.- EN RELACION CON LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS

- Ley 15/1.975 de 2 de mayo, sobre Espacios Naturales Protegidos.
- Reglamentos de aplicación de dicha Ley, aprobado por Decreto 2676/1.977 de 4 de marzo.

2.- EN RELACION CON EL PATRIMONIO HISTORICO-ARTÍSTICO

- Ley de 25 de Junio de 1-985, sobre el Patrimonio Histórico Español-
- Real Decreto de 10 de Enero, de 1986

3.- EN RELACION CON LAS AGUAS INTERIORES

- Ley de Aguas de 2 de agosto de 1.985.
- Reglamento de Policía de Aguas, D. de 14 de noviembre de 1.958.
- Orden de 4 de septiembre de 1.959 sobre Vertido de Aguas Residuales.

- Orden de 9 de octubre de 1.962 sobre el mismo tema.
- Reglamento sobre Enturbiamiento de Aguas Públicas, aprobado por Real Decreto de 16 de noviembre de 1.900.
- Ley de Obras Hidráulicas, de 7 de Julio de 1.911
- Ley de Repoblación forestal de las riberas de los ríos y arroyos, de 18 de octubre de 1.941.
- Ley de Repoblación Forestal y Cultivos Agrícolas en cuencas alimentadoras de embalses, de 19 de diciembre de 1.951.
- Orden de 13 de marzo de 1.967 sobre distribución de competencias entre los Ministerios de Obras Públicas y Agricultura.
- Decreto 735/1.971 sobre Aguas Subterráneas, Régimen de Andalucía.

4.- EN RELACION CON LA PROTECCION DE LA FAUNA

- Ley de Caza, de 4 de abril de 1.970
- Ley de 37/1.966 de 31 de mayo sobre creación de Reservas Nacionales de Caza.
- D. 2612/1.974 de 9 de agosto sobre funcionamiento de las Reservas Nacionales de Caza.
- D. 2573/1.977 de 5 de octubre, sobre protección de determinadas especies.
- Ley de Pesca Fluvial de 20 de febrero de 1.942,
- Decreto 15-1-1.954 (en desarrollo del art. 13 de Ley de Pesca.)
- Decreto 13-5-4.953 sobre cauces protegidos por su interés piscícola.

5.- EN RELACION CON LOS MONTES

- Ley de Montes, de 8 de Junio de 1.957.
- Reglamento de Montes D. 485/1.962 de 22 de febrero.
- Ley de Incendios Forestales, de 5 de diciembre de 1.968
- Reglamento de la anterior, D. 3769/1.972 de 23 de diciembre,
- Ley de Montes Vecinales en Mano Comen, de 11 de noviembre de 1.980
- Ley de Fomento de la Producción forestal, de 4 de enero de 1.977.
- Reglamento de la anterior. D- 1279/1.978 de 2 de mayo.
- Decretos de 19 de agosto de 1.967, 19 de octubre de 1.967 y 15 de junio de 1.972. sobre cultivos agrícolas en montes.
- Ley de 7 de octubre de 1.938 sobre Hierbas, Pastos y Rastrojeros.
- Reglamento de la anterior, D. de 6 de Junio de 1.969.

6.- EN RELACION CON LAS VIAS PECUARIAS

- Ley de Vías Pecuarias, de 27 de Junio de 1.974.
- Decreto de 24 de julio de 1.975.
- Artículo 570 del Código Civil.

7.- EN RELACION CON EL TURISMO

- Ley de Centros de Interés Turístico Nacional, de 28 de diciembre de 1963.
- Reglamento de la misma aprobado por D. 4297/1.964 del 23 de diciembre.
- Normas sobre Territorios de Preferente Uso Turístico, contenidas en los Decretos 2482/1.974 de 9 de agosto y 1.077/1.977 de 28 de marzo y la Orden de 24 de octubre de 1.977.

- D. 3787/1.970 de 19 de diciembre, sobre Requisitos mínimos de Infraestructura de los Alojamientos turísticos.
- Decreto 2206/1.972 sobre Requisitos Mínimos de Infraestructura de alojamientos Turísticos. Orden de 28 de junio de 1.966 sobre Ordenación de los Campamentos de Turismo.
- Orden de 28 de octubre de 1.968 sobre Ciudades de Vacaciones.

8.- EN RELACION CON LA PUBLICIDAD EXTERIOR

- D. 917/1.967 de 28 de abril.

9.- EN RELACION CON LAS MINAS

- Ley de Minas de 21 de julio de 1.973.
- Reglamento de Policía minera de 23 de agosto de 1.934, completado por el D. 2540/1.960 de 22 de diciembre, y la Orden de 7 de julio de 1.961.
- Ley de Fomento de la Minería, de 4 de enero de 1.977.
- Ley de 5 de noviembre de 1.980, sobre reforma de la Ley de Minas con especial atención a los recursos energéticos.
- Real Decreto 2994/1.982 de 15 de octubre, sobre Restauración de espacios naturales afectados por explotaciones mineras.

10.- EN RELACION CON LOS SUELOS

- Ley de 20 de julio de 1.955, sobre Conservación y mejora del Suelo.
- D. de 8 de junio de 1.956 sobre aplicación de la anterior.

11.- EN RELACION CON LOS RESIDUOS SÓLIDOS

- Ley 42/1.975 de 19 de noviembre sobre Recogida y Tratamiento de los Desechos y Residuos Sólidos Urbanos.

12.- EN RELACION CON LAS VIAS DE COMUNICACION

- Ley de Carreteras, de 9 de diciembre de 1.974. Reglamento de Carreteras, aprobado por Real Decreto 9073/1.977 de 8 de febrero.
- Ley 8/1.972 de 10 de mayo, sobre Autopistas en Régimen de Concesión.
- Ley de 23 de noviembre de 1.877 sobre conservación y Policía de los Caminos de Hierro.
- Reglamento de la. Ley anterior, aprobado por Real Decreto de 8 de septiembre de 1.878.

13.- EN RELACION CON LA SERVIDUMBRES AERONAUTICA

- Ley de Aeropuertos, de 2 de noviembre de 1.940. Ley de Navegación Aérea, de 21 de Julio de 1.940., D. 584/1.972 de 24 de febrero sobre Servidumbres Aeronáuticas.
- D. 1844/1.975 de 10 de julio, sobre Servidumbres Aeronáuticas de los Helipuertos

14.- EN RELACION CON LAS ZONAS DE INTERES PARA LA DEFENSA NACIONAL

- Ley 8/1.975 de 12 de marzo, sobre zonas e instalaciones de Interés para la Defensa Nacional Reglamento de ejecución de la anterior Ley, aprobado por Real Decreto 689/1.978 de 10 de febrero.

APENDICE II: ESQUEMA SIMPLIFICADO DE TRAMITACION

	PE	ZH	YC	PS	CS	FR	HT	AG	RA
ACTUACIONES RELACIONADAS CON LA EXPLOTACIÓN DE LOS RECURSOS VIVOS									
1									
1.1 Tala de árboles (conservación)	5/3/1	5/3/1	5/3/1°	5/3/1	5/3/1	5/3/1	5/3/1	5/3/1	5/3/1
Tala de árboles (transformación de usos)	X	X	X	X	5/4/1	X	X	5/4/1	X
1.2									
1.3 Cerca o vallados de carácter cinegético	5/3/1	5/3/1	5/3/1°	5/3/1	5/3/1	5/3/1	5/3/1	5/3/1	5/3/1
1.4 Desmontes, aterrazamientos, rellenos	X	X	5/3/1	X	5/4/1	5/4/1	X	5/4/1	X
1.5 Obras de captación de aguas	5/3/1	X	5/3/1°	5/3/1	5/3/1	5/1	5/3/1	5/1	5/3/1
1.6 Obras e instalaciones anejas a la explotación	X	X	X	X	3/1	1	4/1	1	3/1
1.7 Instalaciones primera transformación de productos	X	X	X	X	3/2/1°	X	X	1/3/2/1°	X
1.8 Instalación o construcción de invernaderos	X	X	X	X	3/1	X	X	1	3/1
1.9 Estabulación de ganado, granjas avícolas	X	X	X	X	4/2/1°	X	X	4/2/1°	X
1.10 Construcción piscifactorías	X	X	X	X	4/2/1°	X	X	/	X
1.11 Infraestructura de servicios a la explotación	X	X	X	4/1	4/1	4/1	4/1	1	4/1
1.12 Vertederos de residuos agrarios	X	X	X	X	4/1°	4/1°	X	4/1	X
ACTUACIONES RELACIONADAS CON LA EXPLOTACIÓN DE LOS RECURSOS MINEROS									
2									
2.1 Extracción, arenas y áridos	X	X	X	X	5/4/2/1°	X	X	X	5/4/2/1°
2.2 Salinas	/	X	/	/	/	/	5/4/2/1°	/	/
2.3 Extracciones mineras a cielo abierto	X	X	X	X	5/4/2/1°	X	X	X	X
2.4 Extracciones mineras subterráneas	X	X	X	X	5/4/2/1°	X	/	X	5/4/2/1°
2.5 Instalaciones anejas a la explotación	X	X	X	X	5/4/2/1°	X	5/4/2/1°	X	5/4/2/1°
2.6 Infraestructuras de servicio	X	X	X	X	5/4/2/1°	X	5/4/2/1°	X	5/4/2/1°
2.7 Vertidos de residuos mineros	X	X	X	X	5/4/2/1°	X	X	X	X
CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES INDUSTRIALES									
3									
3.1 Almacén de productos no primarios	X	X	X	X	4/2/1°	X	X	X	X
3.2 Industrias incompatibles en el medio urbano	X	X	X	X	X	X	X	X	X
3.3 Instalaciones industriales ligadas a recursos primarios	X	X	X	X	X	X	X	2/1°	X

6.9	Aeropuertos y helipuertos	X	X	X	X	X	X	X	X	/
6.10	Vertedero residuos sólidos e instalaciones anejas	X	X	X	X	4/2/1°	X	X	X	X
6.11	Infraestructura para experimentación industrial	X	X	X	X	5/4/1°	X	X	X	X
CONSTRUCCIONES RESIDENCIALES AISLADAS										
7										
7.1	Vivienda ligada explotación recursos primarios	X	X	X	3/1°	3/1°	3/1°	X	3/1°	3/1°
7.2	Vivienda ligada entretenimiento Obra Pública	X	X	X	X	3/1°	3/1°	3/1°	X	3/1°
7.3	Vivienda guardería complejo medio rural	X	X	X	X	3/1°	3/1°	X	3/1°	3/1°
7.4	Vivienda familiar autónoma	X	X	X	X	X	X	X	X	X
OTRAS INSTALACIONES										
8										
8.1	Soporte publicidad exterior	X	X	X	X	X	X	X	X	X
8.2	Imágenes o símbolos conmemorativos	X	X	X	X	X	X	X	X	X

1.2. CATALOGO: PROVINCIA DE JAÉN

1. NATURALEZA DEL CATALOGO

La política de protección del medio físico adoptada en este Plan se inscribe en el contexto de la ordenación del territorio y el fomento de recursos, y ello bajo la premisa de que en la gestión de los recursos del medio la única perspectiva temporal que se puede adoptar es la del largo plazo. Por ello no puede en ningún caso obviarse la necesidad de la protección e incluso de resaltarse algunos espacios o bienes concretos, que por sus especiales características de tipo ambiental, científico, cultural, pedagógico, recreativo o económico se justifique un tratamiento especial en el planeamiento territorial, así como en otras actuaciones apoyadas en legislación específica de carácter protector (Ley de Espacios Naturales Protegidos, Ley del P.H.A.,...).

Es por ello que se formuló entre los objetivos básicos de este Plan Especial la elaboración del Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la provincia, documento complementario del Plan y de tramitación simultánea.

El presente Catálogo se ha configurado bajo dos criterios fundamentales. El primero de ellos es el de asegurar una identificación inequívoca de los espacios que este Plan protege singular o especialmente, mediante una delimitación gráfica y literaria de sus límites. Ello deberá facilitar una gestión eficaz y coordinada de las normas de protección que le son de aplicación a cada tipo de espacio. Y todo ello sin dejar de recordar que la protección del Plan Especial abarca a todo el territorio provincial vía normas generales.

El segundo criterio es el carácter abierto que tiene el presente Catálogo. Y esto viene obligado por varias razones. En primer

lugar, por las limitaciones impuestas a su confección por la escala de trabajo. En segundo lugar, y en parte como consecuencia de lo anterior, por el papel esencialmente estratégico que este Plan Especial y Catálogo tiene en el sistema de planeamiento regional, ya que, como se insta desde las Normas de Protección, la identificación y delimitación con mayor precisión de los espacios y bienes protegidos ha de hacerse desde el planeamiento municipal.

Esta característica del Catálogo es especialmente resaltable en algunos de los tipos de espacios considerados, como los yacimientos de interés científico o los paisajes agrícolas que más adelante se definen, por cuanto en estos casos el Catálogo se limita a iniciar, con algunos ejemplos significativos, un proceso que deberá verse proseguido de manera ininterrumpida.

En este sentido el carácter abierto y dinámico se ve reforzado por la misma regulación que se hace en el Reglamento de los Catálogos al establecerse que las Comisiones Provinciales de Urbanismo "llevarán un registro público con carácter administrativo en el que se inscribirán todos los bienes incluidos en los Catálogos de los Planes vigentes en la provincia" (artículo 87.1 R.P.), y de que en ellos se pueden anotar preventivamente bienes no declarados o protegidos de oficio por la propia C.P.U. o a propuesta de instancias administrativas o de particulares.

La decisión reglamentaria de creación del Registro de Bienes Catalogables coadyuva, pues, a la centralización informativa, en régimen de publicidad, de los datos relativos al conjunto de bienes incluidos en Catálogos aprobados o en fase de tramitación, así como de aquellos otros bienes objeto de declaraciones específicas reguladas por la legislación sectorial.

La formulación de dicho registro y la organización operativa del mismo comporta una sistematización tal que, dadas las

características en cuanto al ámbito y objeto del presente Plan Especial y Catálogo, éste puede contribuir de manera decisiva a la misma. En este sentido, y sin perjuicio de futuras sistematizaciones, establece para los bienes catalogables de carácter territorial o enclavados en él, la siguiente división temática: (a) espacios naturales, (b) paisajes y (c) elementos contruidos, según los criterios que se detallan en el capítulo 2 de este Catálogo.

2. CRITERIOS Y TIPOLOGÍAS DE CATALOGACIÓN

El Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos incluye una gran variedad de territorios de la provincia a grandes rasgos representativos de los principales ecosistemas que la componen. Dicha variedad sin embargo no es óbice para que puedan ser integrados en unos cuantos grandes grupos que permitirán destacar los criterios de selección general y de elección particular que han guiado la elaboración del Catálogo.

En principio, pueden destacarse tres tipologías básicas:

I) Espacios naturales y paisajes.

II) Paisajes agrarios

III) Yacimientos de interés científico.

Estos grandes grupos tienen a su vez una desagregación que es, lógicamente, coincidente con los conceptos manejados en las Normas Particulares de este Plan, puesto que en estos espacios singularmente identificados y delimitados sobre los que dichas normas adquieren su auténtica virtualidad. En consecuencia se ha establecido la siguiente subdivisión:

A) Espacios Naturales. Se han considerado todos aquellos ámbitos del espacio provincial susceptibles de una identificación territorial inequívoca destacables desde el punto de vista de la conservación e interés de sus medios vivos a inertes. Lógicamente este es el concepto incluido en Catálogo de más fácil e indiscutible comprensión. Siguiendo con la subdivisión ya citada de Normas Particulares puedan distinguirse:

1) Parajes Naturales Excepcionales. Se trata de áreas absolutamente singulares dentro del entorno provincial caracterizadas por la presencia de valores botánicos, zoológicos, geomorfológicos, etc. de muy alto valor naturalístico. En estos espacios se ha valorado especialmente la conservación de elementos originarios de nuestra flora, fauna autóctonas. Normalmente (y lamentablemente) son espacios-islas de reducidas dimensiones.

2) Zonas Húmedas. Se han considerado aquí los complejos endorreicos y humedales de distinto origen de la provincia que conforman un sistema relictivo gravemente amenazado por procesos de desecación y transformación, que justifica sobradamente su conservación.

A los valores naturales comunes a este tipo de espacios como reguladores del equilibrio del ecosistema en que se enclavan es preciso añadir que las Zonas Húmedas atesoran unos valores únicos de orden faunístico y botánico. El conjunto de estos factores hace de estos espacios una categoría muy clara de catalogación.

3) Complejos Serrano de Interés Ambiental. Se refieren básicamente a espacios serranos forestales con vegetación arbórea y arbustiva autóctona y en general gran riqueza faunística. Son espacios de dimensiones medias y grandes en los

que históricamente se ha producido un aprovechamiento económico en gran medida compatible con la conservación de sus valores hasta la actualidad.

El espacio forestal de la provincia ha sido históricamente presionado hasta el punto que en el momento actual puede considerarse como situación límite e incluso con fuertes transgresiones de la frontera agrícola-forestal no justificadas según criterios de racionalidad técnica. Esta circunstancia exige adoptar una especial protección para las zonas forestales tendente a impedir su regresión o degradación, y ampliarla no sólo a aquellos espacios de gran valor natural paisajístico, sino a aquellos otros que, aunque con una menor valoración objetiva, se presentan como enclaves singulares en su entorno transformado. Dicha protección urbanística será. Por otra parte, un punto de apoyo en la posible regeneración de estos espacios. En cualquier caso, las áreas forestales de la provincia son objeto en su práctica totalidad de una gama de usos y actividades tradicionales respecto a las cuales el Plan pretende su incitación y fomento compatible con los fines de conservación expuestos y en ningún caso de erradicación.

4) Paisajes Sobresalientes. Se entiende por tales aquellos espacios que se caracterizan por su reconocida singularidad paisajística, frecuentemente apoyada en rasgos geomorfológicos notables. Suelen presentar Asimismo importantes valores faunísticos y/o botánicos. En general son unidades de relativa uniformidad, que se comportan como emisores a receptores visuales de gran interés científico, cultural o estético.

5) Complejos Ribereños de Interés Ambiental. Desde el punto de vista ambiental, estos espacios tienen semejantes considerandos que en el caso de los complejos serranos, con la particularidad adicional de la presencia de formaciones originales de bosque galería y sus especies características, tanto desde el punto de vista botánico como faunístico, además de conformar valles encajados con gran valor paisajístico.

6) Espacios Forestales de Interés Recreativo. Comprenden estos espacios masas forestales de especies autóctonas o repoblaciones muy naturalizadas que soportan (o potencialmente pueden soportar) un uso recreativo público. Normalmente, pues, se sitúan estratégicamente dentro del espacio provincial y ligadas a aglomeraciones de población.

B) Yacimientos de Interés Científico. Se consideran en este apartado áreas de interés ecológico y geomorfológico así como yacimientos arqueológicos o paleontológicos. Estas áreas de alto valor científico se hallan comúnmente afectadas por procesos de destrucción, tanto por desconocimiento de promotores públicos y privados de sus valores, como por intencionada expoliación en el caso de los yacimientos arqueológicos. Esta situación hace necesario definir un perímetro cautelar de protección en el que se limiten drásticamente actividades y usos que puedan suponer riesgos irreversibles a la pervivencia de los yacimientos.

C) Paisajes Agrícolas Singulares. Se han incluido en esta categoría áreas representativas, normalmente dehesas, vegas, regadías, de paisajes agrarios de gran calidad paisajística y/o productiva. Estos espacios se consideran particularmente importantes como articuladores de la actividad agraria circundante.

2. RESUMEN PROVINCIAL

I.- PROTECCION INTEGRAL

CLAVE	DENOMINACION	M.T.N.	MUNICIPIOS	SUPERFICIE
I. A. - PARAJES NATURALES EXCEPCIONALES				
PE-1	Umbrias del Cerro de Montón de Trigo	862	La Carolina	647
PE-2	Collado de la Estrella	862	Santa Elena	115
PE-3	Loma de Don Rodrigo	863-864	Santisteban del Puerto, Castellar de Santisteban, Montizón	2.391
PE-4	Umbrias del Río Dañador	865	Santisteban del Puerto	520
PE-5	Cascada de la Cimbarra	865	Aldeaquemada	534
PE-6	Río Frio	947	Jaén, Los Villares	151
PE-7	Pitillos	959	Valdepeñas de Jaén, Campillo de Arenas	277
I. B. - ZONAS HUMEDAS				
ZH-1	Laguna Grande	926	Baeza	206
I. C. - YACIMIENTOS DE INTERES CIENTIFICO				
YC-1	Puente Tablas	947	Jaén	
II PROTECCIÓN COMPATIBLE				
CLAVE	DENOMINACION	M.T.N.	MUNICIPIOS	SUPERFICIE
II. A. – COMPLEJOS SERRANOS DE INTERES AMBIENTAL				
CS-1	Río Yeguas y Despeñaperros	860-861-862-863-882-883-884-885-903-904-905	Marmolejo, Andujar, Villanueva de la Reina, Guarroman, Bailén, Baños de la Encina, La Carolina, Sante Elena, Carboneros y Vilches	153.361
CS-2	Cerro Mortero	863	Aldeaquemada	274
CS-3	Sierra Morena Central	863-864-885-886	Vilches, Aldeaquemada, Navas de San Juan, Santisteban del Puerto, Arquillos, Castellar de Santisteban, Montizón	42.508
CS-4	Cuenca del Dañador	864	Montizón	2.042
CS-5	Cuenca del Guadalmena	840-864-865-886	Torres de Albanchez, Síles, Orcera, Génave, La Puerta de Segura, Puente de Génave,	27.383

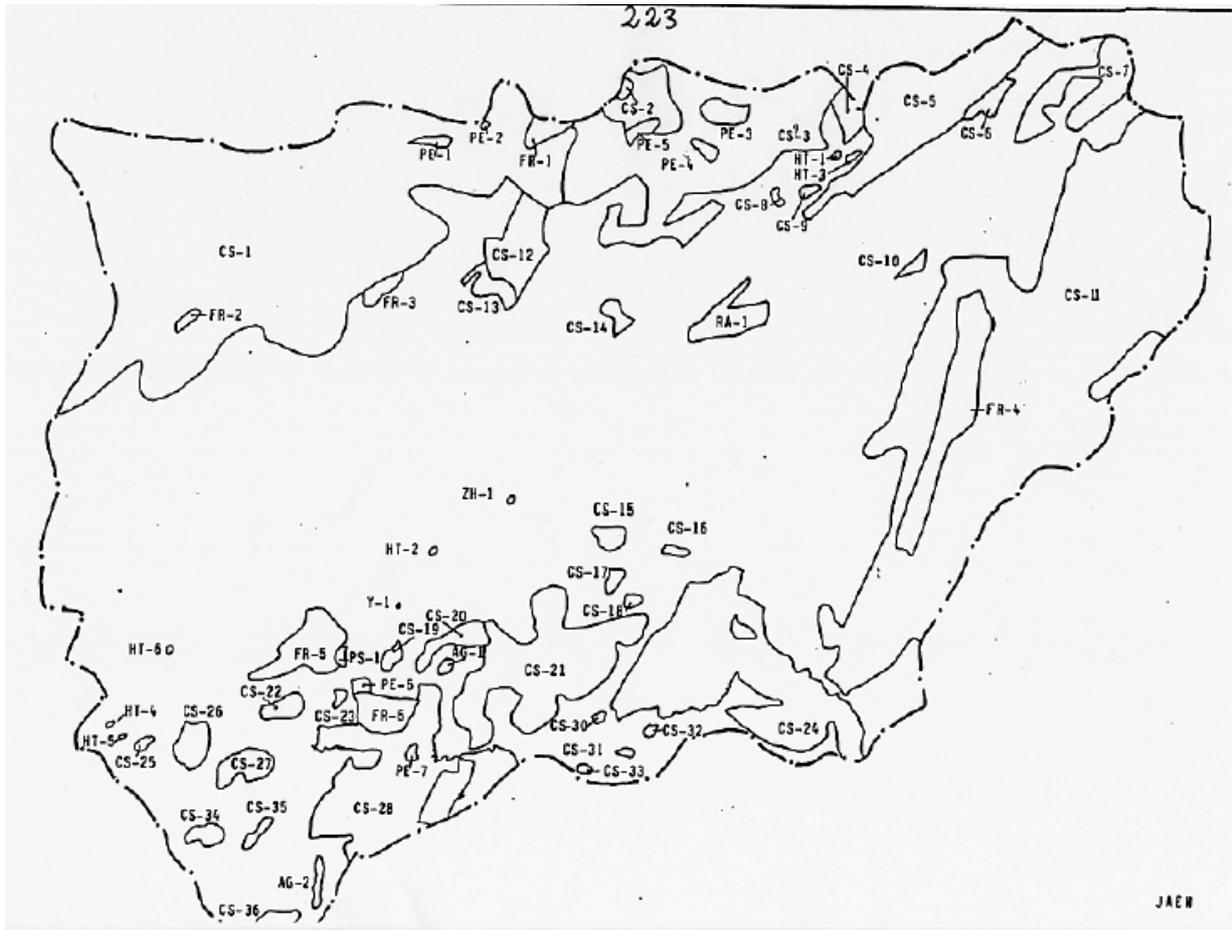
			Segura de la Sierra, Chiclana de Segura	
CS-6	Salfaraf y Cerro Quintería	865	Génave y Puente de Génave	1.295
CS-7	Sierra de Calderón	840-865	Génave, La Puerta de Segura, Torres de Albánchez, Siles, Villarodrigo	9.606
CS-8	Cabeza Chica	886	Montizón, Castellar de Santisteban	176
CS-9	Cerros de Chiclana	886	Chiclana de Segura	687
CS-10	Mojón Alto	886	Beas de Segura y Villanueva del Arzobispo	1.130
CS-11	Sierra Cazorla y Segura	865-866-886-887-888-907-908-909-928-929-949-950-971	Pzo Alcón, Hinojares, Quesada, Huesa, Peal de Becerro, Cazorla, La Iruela, Villacarrillo, Beas de Segura, La Puerta de Segura, Hornos de Segura, Segura de la Sierra, Orcera, Benatas, Siles, Santiago de la Espada, Pontones, Castellar de Santisteban	177.875
CS-12	Cuenca del Panzacola	884-885	La Carolina, Vilches	5.399
CS-13	Valdeinfierno	884-905	Guarroman, Carboneros, Linares, Vilches	4.115
CS-14	Loma de los Donceles y Miradores	885-906	Arquillos, Úbeda	1.483
CS-15	Cerro del Cuco	927	Jódar, Bédmar y Garciez	1.173
CS-16	Pico de Nando	927	Jódar, Úbeda	564
CS-17	Cueva del Aire	948-927	Bédmar y Garciez y Jódar	2.030
CS-18	Golondrina	948	Bédmar y Garciez y Jódar	685
CS-19	Sierra Cristóbal	947	Jaén, La Guardia de Jaén	1.181
CS-20	Serrazuela de Pegalájar	947	La guardia de Jaén, Pegalájar, Manchal Real	2.063
CS-21	Macizo de Sierra Mágina	927-947-948-969-970	Bédmar y Garciez, Jimena, Albánchez de Úbeda, Torres, Huelma, Pegalájar, Cambil	25.845
CS-22	Pico del Viento	946-968	Martos, Fuensanta de Martos, Los Villares	992
CS-23	Alto del Cerrajón	947	Los Villares	234
CS-24	Ramblas al Oeste del Guadiana Menor	948-949-970-971	Pozo Alcón, Huesa, Quesada, Cabra de Santo Cristo, Larva, Bélmez de la Morleda, Huelma, Jódar	39.515
CS-25	Sierra de Orbes	968	Alcaudete	184
CS-26	Sierra de Anillos Caracolera	968	Alcaudete y Martos	2.074
CS-27	Cuerdas del Castillo y Majanillos	968	Castillo de Locubín, Martos, Fuensanta de Martos	2.243
CS-28	Sierra Alta y de la Pandera	968-969-990-991	Pegalájar, Carchelejo, Los Villares, Campillo de Arenas, Vladepeñas de Jaén, Fuensanta de Martos, Martos, Castillo de Locubín, Frailes, Alcalá la Real,	33.890

			Noalejo	
CS-29	Sierra Alta de Coloma	969	Noalejo, Campillo de Arenas, Cambil	3.796
CS-30	Morrón	970-948	Huelma-Solera	509
CS-31	La Serreta	970	Huelma-Solera	385
CS-32	Cabeza Montosa	970	Huelma-Solera, Cabra del Santo Cristo	233
CS-33	Sierra Santerga	970	Huelma-Solera	766
CS-34	Sierra de San Pedro	968-990	Alcaudete, Alcalá la Real, Castillo de Locubín	1.165
CS-35	Cerro del Agua	968-990	Castillo de Locubín, Alcalá la Real	595
CS-36	Cumbres de Alcalá	990	Alcalá la Real	517

CLAVE	DENOMINACION	M.T.N.	MUNICIPIOS	SUPERFICIE
II. B. – AREAS FORESTALES DE INTERES RECREATIVO				
FE-1	Desfiladero de Despeñaperros	862-863	Santa Elena	1.176
FR-2	Virgen de la Cabeza	883-904	Andújar	756
FR-3	Dehesa del Santo Cristo	884	Baños de la Encina	734
FR-4	Enclave de Cazorra-Segura	887-907-908-928	Santiago Pontones, Santo Tomé, La Iruela, Cazorra	15.936
FR-5	Jabelcruz y Sierra de la Grana	948-947	Martos, Jamilena, Torre del Campo, Los Villares	5.419
FR-6	Quebrajano	947	Jaén, Los Villares	5.645
II. C. – COMPLEJOS RIBEREÑOS DE INTERES AMBIENTAL				
RA-1	Ribera del Guadalimar	885-886-906-907	Navas de San Juan, Sabiote, Santisteban del Puerto, Villacarrillo	2.655
II. D. – PAISAJES SOBRESALIENTES				
PS-1	Balneario de Jabelcruz	947	Jaén	338
II. E. – ZONAS HUMEDAS TRANSFORMADAS				
HT-1	Laguna de los Perales	854	Montizón	54
HT-2	Charca del Brujuelo	926	Jaén	47
HT-3	Laguna del Pedernoso	864	Chiclana de Segura	23
HT-4	Laguna del Chinche	968	Alcaudete	39
HT-5	Laguna Honda	968	Alcaudete	39
HT-6	Charca del Hituelo	946	Martos	31
CLAVE	DENOMINACION	M.T.N.	MUNICIPIOS	SUPERFICIE
II. F. – PAISAJES AGRARIOS SINGULARES				
AG-1	Huertas de Pegalájar	947	Pegalájar	165
AG-2	Huertas de Frailes	991	Frailes y Alcalá la Real	301

CUADRO RESUMEN				
CLAVE	DENOMINACION	SUPERFICIE	% TOTAL CATALOGADO	% SUPERF. PROVINCIAL
PE	PAISAJES NATURALES EXCPECIONALES	4.646	0,8	0,4
ZH	ZONAS HUMEDAS	206	0,04	0,02
YC	YACIMIENTOS DE INTERES CINETIFICO	80	0,01	0,006
CS	COMPLEJOS SERRANOS DE INTERES AMBIENTAL	547.971	93,5	32,8
FR	AREAS FORESTALES DE INTERES RECREATIVO	29.666	5,0	2,3
RA	COMPLEJOS RIBEREÑOS DE INTERES AMBIENTAL	2.655	0,05	0,2
PS	PAISAJES SOBRESALIENTES	338	0,06	0,03
HT	ZONAS HUMEDAS TRANSFORMADAS	233	0,04	0,02
AG	PAISAJES AGRARIOS SINGULARES	466	0,06	0,04
	TOTAL CATALOGADO	586.261	100	45,8

ESPACIO PROTEGIDO: PROVINCIA DE JAÉN



ESPACIO PROTEGIDO: UMBRIA DEL CERRO DE MONTON DE TRIGO (PE-1)

CARACTERISTICAS FISICO - TERRITORIALES

- Municipios Afectados
La Carolina.
- Información Físico-Biológica
Vertiente norte de relieve con fuertes pendientes (en torno al 50%). Altimetría entre 1210 y 900 mts.
Substrato de cuarcitas que se forman litosuelos y rankers así como tierras pardas en las zonas de menor pendiente.
Circunvalado al O., por el Río Grande y su embalse.
Alta susceptibilidad a la erosión (nivel VI) por las altas pendientes.
Vegetación natural de gran valor: bosques homogéneos de robles y manchas mixtas de robles y quejigo, con matorral.
Interés faunístico: águila imperia, buitre leonado, búho real, águila real, nutria, gato montés, ciervos, jinetas, tejón, zorro, etc.
- Usos y Aprovechamientos
Orientación casi exclusivamente forestal (ausencia de usos agrícolas).
Permanencia de valiosos bosques relictos.
Aparecen manchas de repoblación de pino piñonero el O.
Presencia de usos cinegéticos en zonas de matorral.
Interés cinegético: ciervo, jabalí, conejo, liebre, perdiz, etc.
Usos potenciales: ganadería, carboneo, aromáticas, agricultura.

JUSTIFICACION DE LA PROTECCION

- Valoración Cualitativa
Carácter excepcional y relictos de las manchas de bosque climático húmedo (robles y quejigos). Alto interés natural paisajístico y científico.
- Problemática
Mantenimiento de los valores naturales presentes.

ORDENACION

- Normas de Protección
Además de las Normas Generales del Título II del Plan Especial de Protección del Medio Físico a este espacio le son de aplicación específicamente las Normas Particulares 31 y 33, relativas al nivel de protección integral y a la calificación de Paraje Natural de Excepcional Interés.
- Afecciones Territoriales
Normas Subsidiarias de Planeamiento en La Carolina.
Aproximadamente el 73% son Montes Públicos.
Cauces clasificados como protegidos.
Coto Social de Caza (El Puntal).
Incluido en la predelimitación, de Z.A.M
- Programa de Actuación
Incluido en el Plan de Lucha contra la Erosión (IARA).
- Recomendaciones de Gestión
Fomento de las actividades científicas y didácticas.
Conservación de suelo.
Restauración del bosque original.

ESPACIO PROTEGIDO: COLLADO DE LA ESTRELLA (PE -2)

CARACTERISTICAS FISICO - TERRITORIALES

- Municipios Afectados
Santa Elena.
- Información Físico-Biológica
Relieve abrupto con una altimetría entre 1300-500 m. Al sur aparece un relieve característico por el encajonamiento del arroyo de la Nava.
Substrato de pizarras y areniscos sobre las que se desarrollen litosuelos y rankers en zonas de fuerte pendiente y tierras pardas en zonas más suaves y de abundante cubierta vegetal.
A 1300 m. nace el arroyo de la Nava (intermitente) que influye hacia el río Despeñaperros.
Alta susceptibilidad a la erosión (niveles VI-VII) por las fuertes pendientes. Sin embargo, la cubierta vegetal abundante ejerce una efectiva protección.
La flora se compone exclusivamente por robles con una cobertura del 70%. Aparecen repoblaciones de pinos pinester.
Interés faunístico a nivel regional y provincial: águila imperial, buitre leonado, búho real, águila real, nutria, gato montés, ciervos, jinetas, tejón, zorro, etc.
- Usos y Aprovechamientos
Orientación casi exclusiva los usos forestales. Aprovechamiento forestal (repoblación de pinos pinester) y cinegético.

JUSTIFICACION DE LA PROTECCION

- Valoración Cualitativa
La excepcionalidad de los bosques de robles y quejigos presentes en las zonas más elevadas, le confiere un alto interés natural, científico y paisajístico.
- Problemática
Mantenimiento de los valores naturales de la mancha de bosque relictos, enclavada de forma aislada entre las repoblaciones.
Ausencia de planteamiento municipal.

ORDENACION

- Normas de Protección
Además de las Normas Generales del Título II del Plan Especial de Protección del Medio Físico, a este espacio le son de aplicación específicamente las Normas Particulares 31 y 33, relativas al nivel de protección integral y a la calificación de Paraje Natural de Excepcional Interés.
- Afecciones Territoriales
Santa Elena carece de planeamiento urbanístico.
Toda la zona son Montes del Estado (AMA).
Todos los cauces clasificados como protegidos.
Incluido en la predelimitación de ZAM.
- Programa de Actuación
Incluido en el Plan de Lucha contra la Erosión (IARA).
- Recomendaciones de Gestión
Vigilancia contra incendios.
Restauración del bosque original.
Protección de la flora y fauna.
Fomento de actividades científicas y didácticas.

ESPACIO PROTEGIDO: LOMA DE DON RODRIGO (PE-3)

CARACTERISTICAS FISICO - TERRITORIALES

- Municipios Afectados

Santisteban del Puerto. Castellar de Santisteban. Montizón

- Información Físico-Biológica

Situada en la Sierra Central de Sierra Morena, configura un relieve muy accidentado por el encajonamiento del Guadalén a 600 m., rodeado de relieve de fuerte pendiente (40-50%) en disposición E-O.

El Guadañén atraviesa la zona de N a S con una serie de areniscas intermitentes. La red ejerce una fuerte erosión fluvial debido al control estructural que en ella ejerce el relieve fracturado. Existe una alta susceptibilidad a la erosión (nivele VI-VII) cuyo efecto se reduce por la protección de la cubierta vegetal. El sustrato de pizarras y areniscas desarrolla litosuelos y rankers en las zonas más pendiente, y en las zonas más suaves, tierras pardas meridionales.

La flora se componen de bosques de encinas y alcornoques bien conservados, así como de formaciones de matorral.

La fauna se compone de mirlo, currucas, petirrojos, aguiluchos, lirón, zorro, jineta, etc. Destacan así mismo especies cinegéticas como el ciervo, jabalí, conejo, etc...

- Usos y Aprovechamientos

La principal orientación es la forestal (corcho)

Se práctica el aprovechamiento cinegético de caza mayor y menor.

Presencia de aprovechamientos tradicionales de carboneo, agricultura y minería.

Los aprovechamientos ganaderos son de baja intensidad.

JUSTIFICACION DE LA PROTECCION

- Valoración Cualitativa

Su interés deriva de la presencia de un bosque conservado que configura un relieve singular en zonas de matorral y repoblaciones, a la que aporta junto a su interés paisajístico un valor potencial en cuanto a aprovechamientos.

- Problemática

Ausencia de determinaciones para el espacio en el planteamiento urbanístico.

Propiedad privada de la titularidad del espacio.

ORDENACION

- Normas de Protección

Además de las Normas Generales del Título II del Plan Especial de Protección del Medio Físico, a este espacio le son de aplicación específicamente las Normas Particulares 31 y 33, relativas de Paraje Natural de Excepcional interés.

- Afecciones Territoriales

Los tres municipios están afectados por Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano.

Todos los cauces clasificados como protegidos.

Incluido en la predelimitación de ZAM.

Incluido en la Comarca de Acción Espacial de El Condado.

Todo el espacio es propiedad privada.

- Programa de Actuación

Programa de Lucha contra la Erosión (IARA).

- Recomendaciones de Gestión

Mantenimiento de las características y valores de bosques y encinas y alcornoques.

Control de incendios.

Protección de los Usos y Aprovechamientos tradicionales.

ESPACIO PROTEGIDO: UMBRIAS DEI RIO DAÑADOR (PE-4)

CARACTERISTICAS FISICO- TERRITORIALES

- Municipios Afectados

Santisteban del Puerto

- Información Físico-Biológica

Localizado en el margen izquierdo del río Domador, presenta un relieve característico de fuertes pendientes (30%) encajonamientos y control estructural de la red fluvial.

Sustrato de pizarras y areniscas sobre las que se desarrollan litosuelos y rankers en zonas de mayor pendiente, y tierras pardas en las más suaves.

Al O limita el río Guadalén y el N el Dañador.

Alta susceptibilidad a la erosión (niveles VI-VII) suavizada por la protección de la cubierta vegetal.

La flora presenta una vegetación autóctona bien conservada (encina de porte arbustivo mezclada con matorral).

La fauna la componen: petirrojo, aguiluchos, comadreja, lirón, zorro, jineta, etc. Así mismo están presentes especies de interés cinegético como ciervos, jabalí, conejo, liebre y paloma.

- Usos y Aprovechamientos

Usos ganaderos (0,6-0,8 cabezas/ha).

Usos cinegéticos (especialmente caza mayor).

Pervivencia de usos tradicionales (carbón, miel, etc...).

JUSTIFICACIÓN DE LA PROTECCIÓN

- VALORACIÓN CUALITATIVA

Calidad visual del paisaje de vegetación mediterránea bien conservada dentro de una zona afectada por la degradación del bosque (matorral) y las repoblaciones.

- Problemática

Ausencia de determinaciones en el planeamiento urbano.

Mantenimiento de los valores naturales frente al progreso de las repoblaciones.

Propiedad privada de todo el espacio.

ORDENACION

- NORMAS DE PROTECCIÓN

Además de las Normas Generales del Título II del Plan Especial de Protección del Medio Físico, a este espacio le son de aplicación específicamente las Normas Particulares 31 y 33, relativas al nivel de protección integral y a la calificación de Paraje de Excepcional Interés.

- Afecciones Territoriales

Santisteban del Puerto cuenta con un Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, sin determinaciones sobre este espacio.

Incluido en la Comarca de Acción Espacial de El Condado.

Incluido en la predelimitación de ZAM.

Todos los cauces clasificados como protegidos.

- Programa de Actuación

Incluido en el programa contra la erosión.

- Recomendaciones de Gestión

Mantenimiento de los usos actuales en las zonas de vegetación natural.

Repoblaciones de encinas y alcornoques.

Ordenación cinegética.

Potenciación turística del embalse del Dañador.

Inclusión de determinaciones de protección en el planteamiento local.

ESPACIO PROTEGIDO: CASCADA DE LA CIMBARRA (PE-5)

CARACTERÍSTICAS FÍSICO - TERRITORIALES

- Municipios Afectados

Aldequemada.

- Información Físico-Biológica

Relieve accidentado de Sierra Morena central con fuertes pendientes. En la zona SO aparece encajado el río Garrizas creando fuertes pendientes.

La zona SE es de pendientes más suaves,

Sustrato de pizarras y areniscas sobre el que se desarrollan litosuelos y rankers en las zonas más abruptas, y tierras pardas en las zonas más suaves.

El encajamiento del río forma cascadas y potencia la erosión.

Alta susceptibilidad a la erosión (niveles VI-VII) aminorada por la protección de la cubierta vegetal.

La flora se caracteriza por su heterogeneidad:

- bosque mixto de encinas y alcornoques con matorral.
- zona adhesionada de encinas.
- repoblaciones de pino piñonero y negral.
- manche de matorral de sustitución del bosque.
- bosque de galería.

La fauna es rica, especialmente en las zonas originales de bosque: petirrojo, aguilucho omiso, lirón careto, erizo, zorro, jineta, águila calzada, etc.

- Usos y Aprovechamientos

Usos ganaderos (potencialidad).

Caza mayor

Repoblaciones.

Usos tradicionales.

JUSTIFICACIÓN DE LA PROTECCIÓN

- Valoración Cualitativa

El principal interés se deriva de lo abrupto del relieve y es espacial de la formación de la Cascada de la Cimbarra con un gran saldo de agua y un bien conservado bosque de galería.

- Problemática

Mantenimiento de los valores naturales.

Ausencia de determinaciones en el planteamiento.

Concentración de instrumentos de actuación de los organismos públicos.

ORDENACIÓN

- NORMAS DE PROTECCIÓN

Además de las Normas Generales del Título II del Plan Especial de Protección del Medio Físico, a este espacio le son de aplicación específicamente las Normas Particulares 31 y 33, relativas al nivel de protección integral y a la calificación de Paraje Natural de Excepcional Interés.

- Afecciones Territoriales

Aldequemada carece de planteamiento urbano.

Incluido en la Comarca de Acción Especial de El Condado.

Incluido en la predelimitación de ZAM.

Todos los cauces clasificados como protegidos.

Es espacio es propiedad de la AMA que propone su declaración como Espacio Natural Protegido.

- Programa de Actuación

Incluido en el programa de Lucha contra la erosión.

- Recomendaciones de Gestión

Inclusión de determinaciones en el planteamiento local.

Mantenimiento de la vegetación natural.

Potenciación y ordenación de aprovechamientos ganaderos y tradicionales.

Adecuaciones y actividades didácticas y naturalísticas.

Coordinación de actuaciones intersectoriales de la Administración.

ESPACIO PROTEGIDO: RIO FRIO (PE-6)

CARACTERÍSTICAS FÍSICO – TERRITORIALES

- Municipios Afectados

Jaén-Los Villares.

- Información Físico-Biológica

El Río Frío delimita el espacio al N.

La altimetría está entre 500-700 m.

Fuertes pendientes (más del 70% en casi toda la zona).

Sustrato de calizas, margas y margocalizas sobre las que se desarrollan suelos muy pobres, apareciendo afloramiento de roca madre.

El límite N la configura el Río Frío, afluente del Quiebrajano. La zona presenta acuíferos de interés.

Muy alta susceptibilidad a la erosión (nivel VI) debido a las fuertes pendientes.

La flora predominante son las asociaciones de pastizales y matorral. También aparecen zonas de mayor interés florístico en torno al Río Frío (repoblaciones *Populus alba*, arce y helechos).

La fauna presenta la peculiaridad de la abundancia de truchas. Junto a ella, aparecen grajillas, cuco, abubilla, pájaro carpintero, comadreja, etc.

- USOS Y APIVIECHAMIENIOS

El uso principal es el ganadero que aproveche la cobertura de matorral.

Escaso aprovechamiento cinegético.

Importante aprovechamiento de cotos trucheros.

Usos agrícolas marginales.

Potencialidad de usos silvícolas tradicionales.

JUSTIFICACIÓN DE LA PROTECCIÓN

- VALORACIÓN CUALITATIVA

Carácter sobresaliente del paisaje por el encajamiento del Río Frío y la vegetación de galería.

- Problemática

Los principales valores naturales del espacio le confieren una gran fragilidad por lo que la única actividad recomendable es el mantenimiento del coto truchero.

ORDENACIÓN

- NORMAS DE PROTECCIÓN

Además de las Normas Generales del Título II del Plan Especial de Protección de Medio Físico, a este espacio le son de aplicación específicamente las Normas Particulares 31 y 33, relativas al nivel de protección integral y ala calificación de Paraje Natural de Excepcional Interés.

- Afecciones Territoriales

Jaén cuenta con un P.G.O.U. en aprobación provisional.

El espacio se contempla como suelo no urbanizable de protección especial forestal.

Los Villares cuentan con Normas Subsidiarias que incluyen el espacio como apto para la urbanización.

El espacio es de propiedad privada administrado por el IARA.

Todos los cauces clasificados como protegidos.

Río Frío de interés truchero.

Incluido en la predelimitación de ZAM.

Revisión de planeamiento en Los Villares.

- Recomendaciones de Gestión

Control del pastoreo.

Reconversión de la agricultura marginal.

Ordenación de la utilización recreativa.

Inclusión de las determinaciones de protección en el planteamiento urbano.

ESPACIO PROTEGIDO: PITILLOS (PE-7)

CARACTERÍSTICAS FÍSICO - TERRITORIALES

- Municipios Afectados

Valdepeñas de Jaén. Campillo de Arenas.

- INFORMACIÓN FÍSICO-BIOLÓGICA

Relieve accidentado formado por un pequeño valle rodeado tres elevaciones superiores a los 1200 m.

Sustrato de calizas y margas jurásicas sobre las que se desarrollan litosuelos, relictos de torrarossa y suelos pardocalizos. También aparecen regosoles o vertisoles sobre los sustrato triásicos.

El río Quiebrajano atraviesa N-S, con fuertes pendientes. Está regulado por el embalse. Recibe arroyos intermitentes y barranco. Alta susceptibilidad a la erosión (nivel VI).

La vegetación natural se limite a manchas de pastizal con algunas especies endémicas y de matorral.

La fauna destaca por la presencia de la trucha. Además aparecen: pájaro carpintero. Comadreja, grajillas, cuco, etc.

- Usos y Aprovechamientos

El principal aprovechamiento es el ganadero, sobre pastizales puros de montaña.

Escasa significación de los usos agrícolas y cinegéticos.

JUSTIFICACIÓN DE LA PROTECCIÓN

- VALORACIÓN CUALITATIVA

Su principal interés deriva sobre todo de las formaciones geológicas (pitillos) en cañones angostados de hasta 30 mts. Formados por el río Quiebrajano. Se trata de un paisaje de gran interés naturalístico y didáctico.

- Problemática

Ausencia de determinaciones para el espacio en el planteamiento local.

Conservación de los valores naturales.

ORDENACIÓN

- NORMAS DE PROTECCIÓN

Además de las Normas Generales del Título II del Plan Especial de Protección del Medio Físico, a este espacio le son de aplicación específicamente las Normas Particulares 31 y 33, relativas al nivel de protección integral y ala calificación de Paraje Natural de Excepcional Interés.

- Afecciones Territoriales

Valdepeñas de Jaén, Campillo de Arenas, cuentan con un Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, sin determinaciones para este espacio.

La mayor parte de la zona son montes del Estado administrados por el IARA.

Todos los cauces clasificados como protegidos.

Río Quiebrajano, interés truchero.

Proyecto de Restauración Hidrológico-forestal de la Cuenca del Embalse de Quiebrajano.

Incluido la predelimitación de ZAM.

Campillo de Arenas, incluido en la Cuenca de Acción Especial de Mágina.

- PROGRAMA DE ACTUACION

- Recomendaciones de Gestión

Acondicionamiento para usos científicos y didácticos.

Protección contra movimientos de tierra y conservación del paisaje.

ESPACIO PROTEGIDO: LAGUNA GRANDE (ZH-1)

CARACTERÍSTICAS FÍSICO - TERRITORIALES

- Municipios Afectados

Baeza.

- Información Físico-Biológica

El relieve del espacio lagunar es bastante suave, siendo sus cotas máximas y mínimas 300 y 320 mts., respectivamente.

El sustrato geológico lo conforman areniscas, margas y calizas miocénicas, originando suelos pardos calizos o rendisinas.

La laguna mantiene contacto directamente con el Guadalquivir por dos arroyos y lleva anexas dos pequeñas lagunitas.

La vegetación natural del entorno ha sido sustituida por olivares. Existe aún un cinturón perlagunar bien conservado, formado de álamos, fresnos, tarajes y zarzas, que sirve de refugio a una rica comunidad faunística, especialmente acuáticas.

Destaca la presencia del Pájaro moscoón, especie con distribución restringida en España y más aún en Andalucía.

- Usos y Aprovechamientos

Los principales aprovechamientos del espacio son el olivar de almazara y la caza de acuáticas y zorzales.

JUSTIFICACIÓN DE LA PROTECCIÓN

- Valoración Cualitativa

La Laguna Grande es la mayor y más importante de la provincia por su estado de conservación.

La singularidad del espacio se ve acusada por las escasas lagunas que existen en Jaén.

Hay que destacar las grandes posibilidades educativas y científicas del lugar así como las connotaciones paisajísticas de valor que presenta las inmediaciones de la cuenca.

- Problemática

Control del nivel y calidad de las aguas.

Control de la actividad cinegética.

Adecuación de los márgenes.

ORDENACIÓN

- Normas de Protección

Además de las Normas Generales del Título II del Plan Especial de Protección del Medio Físico, a este espacio le son de aplicación específicamente las Normas Particulares 31 y 33, relativas al nivel de protección integral y a la calificación de Zonas Húmedas.

- AFECIONES TERRITORIALES

Baeza: P.G.O.U.

Propuesta de Declaración de Espacios Naturales del AMA.

- Programa de Actuación

Declaración de Refugio Nacional de Caza.

- Recomendaciones de Gestión

Prohibición del uso de pesticidas en toda la cuenca que vierte a la laguna.

Control de la caza.

Control de perforaciones y extracciones de aguas.

Recuperación del matorral en la cuenca que disminuya la acción erosiva mediante el abandono de las labores de limpieza y arado del olivar, o bien mediante la sustitución paulatina del mismo por la vegetación autóctona.

ESPACIO PROTEGIDO: RIO YEGUAS Y DESPEÑAPERROS (CS-1)

CARACTERÍSTICAS FÍSICO – TERRITORIALES

- Municipios Afectados

Marmolejo, Andujar, Villanueva de la Reina, Guarromán, Bailén, Baños de la Encina, La Carolina, Santa Elena, Carboneros, Vilches.

- Información Físico-Biológica

La morfología es variada así como el relieve debido a la gran extensión del espacio. Hay tres escalones de diferentes altitud: el escalón de la Meseta en el borde septentrional con su altura máxima en la Sierra Quintaña (1.200 mts.), y con pendientes superiores el 30%, el escalón de Santa Elena con alturas entre los 800 y 1.000 mts. Y con pendientes entre el 30% y el 40% y el escalón con altitud entre los 300 y 700 mts.

El sustrato geológico lo forman materiales paleozoicos como cuarcitas, pizarras, graumacas y areniscas. Los son pardos y xerrorankers asomando en grandes extensiones de la roca.

Le precipitación media anual varía de los 600 e 600 mts. de un lugar a otro del área, y la temperatura media de 13° a 18°.

La red hidrológica la conforman los ríos Yeguas, Jándula y Rumblar, afluentes del Guadalquivir. Los niveles erosivos varían desde el nivel IV al VII siendo estos los más preocupantes, que corresponden al escalón de la Meseta.

La fauna es particularmente interesante por la riqueza cinegética de las especies ciervo, gamo y jabalí en menor medida conejo, liebre, paloma y perdiz. Hay que destacar la presencia de lobos, casi extinguidos en Andalucía, de Corzo, buitre negro, águila imperial, linco, nutria y otras especies raras o en peligro de extinción,

- Usos y Aprovechamientos

La vegetación está constituida por encinas como arbolado natural y pequeñas manchas de quejido y roble. También se desarrollan extensos matorrales y repoblaciones de pino piñonero y negral. Puntualmente hay cultivos de olivar y labor intensiva.

JUSTIFICACIÓN DE LA PROTECCIÓN

- Valoración Cualitativa

El área representa el típico ecosistema Mediterráneo que se desarrollan en Sierra Morena con un buen estado de conservación en gran parte del espacio. Hay que destacar la riqueza cinegética de los conocidos coto de El Puntal y Navalcando-Vallejones, así como la presencia de especies en peligro de extinción, algunas muy raras en Andalucía como son el lobo, el linco, corzo, buitre negro, águila imperial y halcón peregrino entre otras.

Botánicamente son interesantes las manchas de roble y quejido en las partes más elevadas.

También reúne valores arqueológicos como la cueva de los Muñecos en Despeñaperros.

- Problemática

Ocupación usos urbanos.

Altos riesgos de erosión e incendios forestales.

Regulación actividades cinegéticas.

Compatibilización de usos recreativos con la capacidad ecológica del espacio.

ORDENACIÓN

- NORMAS DE PROTECCIÓN

Además de las Normas Generales del Título II del Plan Especial de Protección del Medio Físico, a este espacio le son de aplicación específicamente las Normas Particulares 33 y 37, relativas al nivel de protección especial y a la calificación de Complejos Serranos de Interés Ambiental.

- Afecciones Territoriales

Montes públicos (30.000 has.)

Incluido en la Propuesta de Declaración de Espacios Naturales del AMA.

Cotos sociales de caza: El Puntal (1.982 has.) y Navalcando-Vallejones (1.729 has.).

Posible declaración como ZAM.

- Programa de Actuación
Incluido en la Red de Espacios Naturales Protegidos
Plan de actuaciones de Lucha contra la Erosión de Sierra Morena.
Andujar y Jaén: Redacción de Normas Complementarias en Suelo no Urbanizable.
Vilches: Redacción de planteamiento municipal.
La Carolina y Carboneros: Estudio de Restauración de Paisajes Mineros.
- Recomendaciones de Gestión
Consideración como Zona Protectora.
Control de incendios.
Modificación del trazado actual de cortafuegos que favorecen la acción erosiva.
Restauración del bosque original.
Evaluación del estado actual de las especies en peligro y programa para su conservación.
Restauración del entorno de minas y canteras abandonadas.
Adecuación de algunos espacios para uso recreativo y didáctico.
Declaración de Reserva Integral a las áreas que mantienen robles y de Parque Natural a todo el espacio.

ESPACIO PROTEGIDO: CERRO MORTERO (CS-2)

CARACTERISTICAS FISICO – TERRITORIALES

- Municipios Afectados
Aldequemada.
- Información Físico-Biológica
Topografía montañosa en la mitad sur y más suave hacia el N.
Pendientes entre 30 y 40%. Altimetría entre 740-860 mts.

Materiales paleozoicos que desarrollan suelos pardos vocación forestal y de pastos.
En el espacio se encuentran el Río Somero al O y el arroyo de la Cañada de Castellar al NO.
Alta susceptibilidad a la erosión (nivel V) con riesgos de aumento.
La flora mantiene un bosque de encinas y matorral con un 20% de cobertura. Al N aparecen los pastizales. Al S pastizales con arbolado de encinas.
Las especies faunísticas más interesantes son: cernicalo, mochuelo, ratonero, mirlo, pitoreal, lirón careto, culebras, etc.
- Usos y Aprovechamientos
El principal es el forestal (encina con matorral y dehesas) junto con el agrícola. Ganadero y cinegético.

JUSTIFICACIÓN DE LA PROTECCION

- Valoración Cualitativa
El interés del paisaje proviene de su altitud y conservación de la vegetación.
Así mismo, cuenta con tradición e interés cinegético así como con especies animales protegidas.
- Problemática
Ausencia de planeamiento urbanístico local.
Probabilidad de aumento del nivel de erosión.
Control y ordenación de la instalación de usos y adecuaciones recreativas.

ORDENACIÓN

- Normas de Protección
Además de las Normas Generales del Título II del Plan Especial de Protección del Medio Físico, a este espacio le son de aplicación específicamente las Normas Particulares 35 y 37, relativas al nivel de protección especial y a la calificación de Complejos Serranos de Interés Ambiental.
- Afecciones Territoriales
Aldequemada carece de planteamiento vigente.
Incluido en la Predelimitación de ZAM.
Cauces calificados como protegidos.
Incluido en la comarca de Acción Especial de El Condado.
- Programa de Actuación
Redacción de Normas Subsidiarias.
Incluido en el Plan de Actuación de Lucha contra la Erosión.
- Recomendaciones de Gestión
Conservación del suelo y de la cobertura vegetal.
Protección contra incendios.

ESPACIO PROTEGIDO: SIERRA MORENA CENTRAL (CS-3)

CARACTERISTICAS FISICO- TERRITORIALES

- Municipios Afectados
Vilches, Aldequemada, Navas de San Juan, Santisteban del Puerto, Arquilla, Castellar de Santisteban y Montizón.
- Información Físico-Biológica
El relieve es accidentado marcado por tres escalones altimétricos: escalón superior (por encima de los 1.000 mts.), escalón medio más al Sur, (entre los 700 y 800 mts.) escalón inferior en la parte meridional (entre 500 y 600 mts.) Las pendientes medias oscilan entre el 15 y el 30% dándose algunas muy superiores.

El sustrato geológico lo componen materiales paleozoicos (pizarras, grauvacas, cuarcitas, etc) desarrollándose suelos pardos y litosuelos.
La precipitación anual es de 500 a 600 mm. o de 700 a 800 mm según sea la zona Sur o Norte respectivamente. La temperatura media es de 17°C a 18°C. Las aguas avenan hacia los ríos Guadalén y Guarrizas.
La vegetación natural ha desaparecido prácticamente para ser sustituida por el Pino piñonero y negral. Hay zonas bien conservadas en las que se desarrolla la encina y el alcornoque con jaras y romeros.
La fauna tiene interés por las especies cinegética (ciervo, jabalí, conejo, liebre y paloma) y también por la presencia de especies amenazadas y protegidas como el lince, águila real, águila calzada, etc.
- Usos y Aprovechamientos
Los principales son el forestal y el cinegético (caza mayor). Otros aprovechamientos son el ganadero (cabra-oveja), corcho, carbonero, miel, plomo y barita.

JUSTIFICACION DE LA PROTECCION

- Valoración Cualitativa

Destacan los valores zoológicos (lince, águilas), botánicos (bosque original y matorrales), geológicos (Cascada de la Cimbarra, desfiladero) y arqueológicos (pinturas rupestres).

- Problemática

Existe riesgo de incendios por las repoblaciones efectuadas, y también erosivo en las cabeceras de los ríos principales.

Actuaciones turísticas recreativas de alta incidencia medioambiental.

ORDENACION

- Normas de Protección

Además de las Normas Generales del Título II del Plan Especial de Protección del Medio Físico, a este espacio le son de aplicación específicamente las Normas Particulares 35 y 37, relativas al nivel de protección especial y a la calificación de Complejos Serranos de Interés Ambiental.

- Afecciones Territoriales

Vilches: Proyectos de Delimitación de Suelo Urbano.

Aldeaquemada: Carece de Planeamiento urbanístico.

Navas de San Juan, Santisteban del Puerto, Arquilla, Cautelar de Santisteban y Montizón: Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano.

Montes del IARA (45%)

Montes del Estado (30,3%)

Coto Social El Chortal.

Comarca de Acción Especial de El Condado

Posible declaración como ZAM.

- Programa de Actuación

Plan de actuaciones de Lucha contra la Erosión de Sierra Morena.

- Recomendaciones de Gestión

Consideración como Zona Protectora.

Mantenimiento de los usos tradicionales en las áreas de vegetación natural.

Regeneración del bosque original en las explotaciones forestales.

Potenciación y control cinegético.

Potenciación recreativa y didáctica del embalse del Dañador.

Acondicionamiento de algunos puntos para acogida y acampada.

Modificación de los tendidos eléctricos.

Evaluación del estado de las especies amenazadas.

Lucha contra la erosión fundamentalmente en las cabeceras de los ríos Guadalén y Guarrizas.

ESPACIO PROTEGIDO: CUENCA DEL DAÑADOR (CS-4)

CARACTERISTICAS FISICO - TERRITORIALES

- Municipios Afectados

Montizón.

- Información Físico-Biológica

Se trata de la cuenca de recepción del río hacia el que confluyen numerosos arroyos.

La morfología es suave con pendientes medias.

Sustrato paleozoico sobre los que se desarrollan rankers y tierras pardas según la mayor o menor pendiente.

La cuenca presente una red radial de arroyos con un coeficiente de torrencialidad moderado.

Las aguas son reguladas por el embalse del Dañador.

Nivel V de susceptibilidad a la erosión con riesgos de aumento sobre todo en la cuenca de recepción.

La vegetación autóctona ha sido sustituida completamente por las repoblaciones de coníferas y por cultivos de olivar y labor intensiva.

Existe también vegetación de ribera en torno a los arroyos.

La fauna es de interés sobre todo en las zonas con restos de bosque original o matorral. Las principales especies son: currucas, petirrojo. Aguilucho, cenizo y pálido, lirón carato, erizo, zorro, jineta, carboneros, picapinos, pinzones, águila calzada, cuco, mochuelo, etc.

Destacan también especies cinegéticas (ciervo, jabalí, conejo, liebre y paloma).

Cuenta así mismo con especies diferenciadas de la zona del embalse.

- Usos y Aprovechamientos

El principal uso es el forestal aunque sin aprovechamientos todavía.

Al S del área existen aprovechamientos agrícolas (olivar, y labor intensiva).

Otro aprovechamiento es el del agua del embalse.

JUSTIFICACIÓN DE LA PROTECCION

- Valoración Cualitativa

Tanto el embalse como las repoblaciones tienen un interés recreativo y paisajístico.

- Problemática

Ausencia de determinaciones para el espacio en el planeamiento local.

Mantenimiento de la vegetación natural.

Control de la erosión.

ORDENACIÓN

- Normas de Protección

Además de las Normas Generales del Título II del Plan Especial de Protección del Medio Físico, a este espacio le son de aplicación específicamente las Normas Particulares 35 y 37, relativas al nivel de protección especial y a la calificación de Complejos Serranos de Interés Ambiental.

- Afecciones Territoriales

Montizón cuenta con un Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano sin determinaciones para este espacio.

Montes del Estado (IARA) más del 80% de la superficie.

Todos los cauces clasificados como protegidos.

Incluido en su mayor parte en la Zona de Caza Controlada de las Torrecillas.

Incluido en la Comarca de Acción Especial de El Condado.

Incluido en la predelimitación de ZAM (una parte del espacio).

- Programa de Actuación

Redacción de Normas Subsidiarias de Montizón.

Incluido en el Plan de Actuaciones de Lucha contra la Erosión.

- Recomendaciones de Gestión

Conservación de suelo y cubierta vegetal.

Limitación de las transformaciones agrícolas.

Ordenación de usos recreativos.

Prevención de incendios.

ESPACIO PROTEGIDO: CUENCA DE GUADALMENA (CS-5)

CARACTERÍSTICAS FÍSICO - TERRITORIALES

- Municipios Afectados

Torres de Albánchez, Siles, Orcena, Génave, La Puerta de Segura, Puente de Génave, Segura de la Sierra, Chiclana de Segura.

- Información Físico-Biológica

Localizada en el sector oriental de Sierra Morena, el área se configura como una peniplanicie sometida a la erosión y rejuvenecimiento de la red hidrográfica de la cuenca del Guadalmena.

El paisaje se presente en formas de cerros en torno a los 800 mts, y con unas pendientes medias.

Sobre materiales del Ordovícico se desarrollan tierras pardas y, en zonas más abruptas, litosuelos y rankers.

El drenaje del Guadalmena y sus tributarios configuran una red estructural. Sus aguas están reguladas por el embalse del Guadalmena.

El nivel erosivo es medio-alto (niveles IV-V) aunque el proceso de rejuvenecimiento aumenta progresivamente la susceptibilidad de la zona.

La cobertura vegetal está formada básicamente por repoblaciones coníferas. En el sur y zona derecha del embalse aparecen matorrales y pastizales bien conservados.

Destaca la fauna de los pinares (águila, calzada, ratonero, azor, gavián, pico pica pinos, pato real, lirón cueto, Musaraña, etc.). Aparecen también las especies cinegéticas de caza mayor y menor (ciervo, jabalí, conejo, liebre, perdiz, curruca, petirrojo, meloncillo, jineta, zorro, tejón, turón, etc.). Por otra parte, el propio embalse alberga una forma específica: pato real, polla de agua, martín pescador, milanos, gaviotas, etc.

- Usos y Aprovechamientos

Predomina el forestal (matorral, pastizal, repoblaciones).

El aprovechamiento de las repoblaciones es muy escaso. La caza es uno de los principales recursos. Aparecen también aprovechamientos ganaderos, Los usos tradicionales están en regresión al igual que los extractivos.

Los aprovechamientos del embalse son sobre todo hidroeléctrico y de regulación y en menor medida para riegos.

JUSTIFICACION DE LA PROTECCION

- Valoración Cualitativa

Tanto el embalse como las repoblaciones tienen un interés recreativo y paisajístico.

- Problemática

Ausencia de determinaciones para el espacio en el planeamiento local.

Mantenimiento de la vegetación natural.

Control de la erosión.

ORDENACION

- Normas de Protección

Además de las Normas Generales del Título II del Plan Especial de Protección del Medio Físico, a este espacio le son de aplicación específicamente las Normas Particulares 33 y 37,

relativas al nivel de protección especial y a la calificación de Complejos Serranos de Interés Ambiental.

- Afecciones Territoriales

Montizón cuenta con un proyecto de Delimitación de Suelo Urbano sin determinaciones para este espacio.

Montes del Estado (IARA) más del 80% de la superficie.

Todos los cauces clasificados como protegidos.

Incluido en su mayor parte en la Zona de Caza Controlada de las Torrecillas.

Incluido en la predelimitación de ZAM (una parte del espacio).

- Programa de Actuación

Redacción de Normas Subsidiarias en Montizón.

Incluido en el Plan de Actuaciones de Lucha contra la Erosión.

- Recomendaciones de Gestión

Conservación de suelo y cubierta vegetal.

Limitación de las transformaciones agrícolas.

Ordenación de usos recreativos.

Prevención de incendios.

ESPACIO PROTEGIDO: SALFARAF Y CERRO QUINTERIA (CS-6)

CARACTERÍSTICAS FÍSICO — TERRITORIALES

- Municipios Afectados

Génave y Puente de Génave.

- Información Físico-Biológica

Morfológicamente corresponde a un retazo escindido o del frente calizo Mesozoico de Sierra Morena actualmente en retroceso. Las mayores alturas (en torno a los 1.000 mts.) aparecen en la zona Sur.

El sustrato geológico es diverso desarrollándose una gran variedad de suelos (calizos y suelo pardo-calizos), arenisca y arcilla triásicas (vertisoles o perversoles) y pizarras (tierras pardas).

Los niveles erosivos son elevados (IV, V y VI).

Los arroyos del espacio (Gavilen y Moral) vierten al Guadalimar.

El sustrato litológico posibilita la formación de acuíferos de importancia.

La vegetación natural ha sido sustituida por repoblaciones de pinos carrasco y negral.

La fauna es la propia de los pinares: ratonero, águila, calzada, carbonero, mosquitero, jineta, lagarto ocelado, etc.

- Usos y Aprovechamientos

Los principales usos son el forestal (repoblaciones de P. Halepensis) y el ganadero (ovino). Otros aprovechamientos son el cinegético (sobre el matorral) y agrícola (labor intensiva con barbecho blanco y olivar de almazara).

JUSTIFICACION DE LA PROTECCION

- Valoración Cualitativa

La calidad paisajística del espacio viene dada por los valores zoológicos y forestales (pinares), frente a las áreas agrícolas del entorno.

- Problemática

El planteamiento local (Delimitación de Suelo Urbano) no incluye ningún tipo de normativa que regule la implantación de nuevos usos sobre el espacio (turístico, recreativo, etc.).

Posibles transformaciones agrícolas.
Peligro de incendios.

ORDENACIÓN

- Normas de Protección

Además de las Normas Generales del Título II del Plan Especial de Protección del Medio Físico, a este espacio le son de aplicación específicamente las Normas Particulares 33 y 37, relativas al nivel de protección especial y a la calificación de Complejos Serranos de Interés Ambiental.

- Afecciones Territoriales

Montes de Utilidad Pública no conservados, administrados por el AMA.

La zona Norte podría verse afectada por la delimitación del Parque Natural de Cazalla-Segura y las Villas.

Zona de Ordenación como ZAM.

Los dos municipios cuentan con D.S.U.

- Programa de Actuación

Incluido en el Plan de Actuación de lucha contra la Erosión.

- Recomendaciones de Gestión

Se recomienda el uso actual del espacio y la protección de los pastizales así como la potenciación de la caza y la adecuación de algunas próximas a los pueblos para uso recreativo y didáctico.

Actuación de conservación de suelo.

ESPACIO PROTEGIDO: SIERRA CALIDERON (PINARES) (CS-7)

CARACTERÍSTICAS FÍSICO – TERRITORIALES

- Municipios Afectados

Génave, La Puerta de Segura, Torres de Albalánchez, Siles y Villarodrigo.

- Información Físico-Biológica

Estructuralmente es parte del frente calizo Mesozoico de Sierra Morena, actualmente en retroceso.

El sustrato litológico está compuesto por formaciones; calcáreas-dolomíticas que, desarrollan suelos de vocación forestal y de pastos.

La red de drenaje es de morfología subparalela y gruesa-media. El sustrato geológico posibilita la formación de acuíferos de importancia.

Las pendientes (del 30% al 70%) originan niveles de susceptibilidad a la erosión elevados (V y VI, fundamentalmente).

La vegetación natural ha sido sustituida por repoblaciones de pino negral y carrasco. Aparece, además, vegetación de pastizales.

La fauna es la propia de pinares: ratonero, águila calzada, carbonero, mosquitero, jineta, lagarto ocelado, etc.

- Usos y Aprovechamientos

El uso dominante es el forestal (repoblaciones de pino negral y en menor medida el carrasco). Otro aprovechamiento agrícola (labor intensiva con barbecho blanco y ganadero (lanar), tierra en carácter marginal en la zona.

El aprovechamiento cinegético esté basado en caza menor y mayor (jabalí).

JUSTIFICACION DE LA PROTECCION

- Valoración Cualitativa

El interés ambiental del espacio viene dado por los pinares y los valores zoológicos frente a las áreas agrícolas del entorno.

- Problemática

Posibles incompatibilidades con USIS futuros (turísticos, recreativos, etc.)

Posibles transformaciones agrícolas.

Peligro de incendios.

Alta susceptibilidad a la erosión.

ORDENACION

- Normas de Protección

Además de las Normas Generales del Título II del Plan Especial de Protección del Medio Físico, a este espacio le son de aplicación específicamente las Normas Particulares 33 y 37, relativas al nivel de protección especial y a la calificación de Complejos Serranos de Interés Ambiental.

- Afecciones Territoriales

Siles cuenta con Normas Subsidiarias de Planeamiento. El resto de los municipios solo tienen Proyecto de Deligación de Suelo Urbano.

Montes de Utilidad Pública, propiedad de los ayuntamientos y administrados por la AMA.

Inclusión en el Proyecto de Parque Natural de las Sierras de Cazorla y Segura.

Coto de Pesca el Polinari o en el Río Guadalmar.

Zona de Ordenación de Explotaciones de la Comarca de Segura.

Comarca de Acción Especial Beas de Segura.

Posible declaración como ZAM.

- Programa de Actuación

Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Cazorla y Segura.

- Recomendaciones de Gestión

Se recomienda el uso actual del espacio y la protección de los pastizales existentes, así como la adecuación de las puntas más próximas para uso recreativo y didáctico. Actuaciones de protección de suelos.

ESPACIO PROTEGIDO: CABEZA CHICA (CS-8)

CARACTERÍSTICAS FÍSICO – TERRITORIALES

- MUNICIPIOS AFECTADOS

Montiazón, Castellar de Santisteban.

- Información Físico-Biológica

EL relieve es suave localizándose las mayores altitudes y pendientes en la zona Norte (en torno a los 800 mts. y más del 20%).

El sustrato litológico está compuesto por pizarras que dan lugar a tierras pardas de vocación forestal.

Los niveles de susceptibilidad a la erosión son altos (IV y V).

La vegetación está formada básicamente por asociaciones de matorral y pequeñas manchas adheridas con encinas.

La fauna la conforman especies de caza mayor (jabalí, ciervo) y menor (conejo, liebre, perdiz), así como otras protegidas (jineta, zorro, turón, lagarto acelado, etc).

- Usos y Aprovechamientos

Ganadero y cinegético en las asociaciones de matorral y encinas.
Agrícola basado en olivar de almazara.
Carboneo y apicultura.

JUSTIFICACION DE LA PROTECCION

- Valoración Cualitativa

El principal interés radica en el relieve elevado dentro de un área de campiña cultivada, manteniéndose aún vegetación típicamente mediterránea.

- Problemática

Posibles transformaciones agrícolas.

Alta susceptibilidad a la erosión.

ORDENACION

- Normas de Protección

Además de las Normas Generales del Título II del Plan Especial de Protección del Medio Físico, a este espacio le son de aplicación específicamente las Normas Particulares 33 y 37, relativas al nivel de protección especial y a la calificación de Complejos Serranos de Interés Ambiental.

- Afecciones Territoriales

Los dos municipios cuentan con proyectos de Delimitación de Suelo Urbano.

Comarca de Acción Especial.

Posible declaración como ZAM.

- Programa de Actuación

Incluido en el Plan de Actuaciones de Lucha contra la Erosión.

- Recomendaciones de Gestión

Se recomienda el mantenimiento de los usos actuales en las zonas de vegetación natural.

Potenciación y control de las actividades cinegéticas.

ESPACIO PROTEGIDO: CERROS DE CHICLANA (CS-9)

CARACTERISTICAS FISICO— TERRITORIALES

- Municipios Afectados

Chiclana de Segura.

- Información Físico-Biológica

Morfológicamente se caracteriza por un relieve acolinado con altitudes máximas en torno a los 1.000 mts. y pendientes que oscilan entre el 4% y el 15%.

El sustrato litológico lo conforman materiales calizos que desarrollan suelos rendsiniformes de vocación forestal.

Los niveles de susceptibilidad a la erosión son altos (IV y V).

La vegetación autóctona ha sido sustituida prácticamente por usos agrícolas (olivar), conservándose pequeñas manchas de encinar y pastizal.

La fauna es la propia de pastizales de montañas: escribano, collalba, comadreja, topillo, etc.

- Usos y Aprovechamientos

El principal uso agrícola es el olivar de almazara y secundariamente labor intensiva.

El aprovechamiento ganadero está asociado al pastizal y al matorral dificultado por la presencia de este último.

El uso cinegético se centra principalmente en la caza menor.

JUSTIFICACION DE LA PROTECCION

- Valoración Cualitativa

El interés principal radica en el relieve elevado dentro de un área de campiña cultivada, manteniéndose vegetación típicamente mediterránea.

- Problemática

Posibles transformaciones agrícolas.

Alta susceptibilidad a la erosión.

ORDENACION

- Normas de Protección

Además de las Normas Generales del Título II del Plan Especial de Protección del Medio Físico, a este espacio le son de aplicación específicamente las Normas Particulares 35 y 37, relativas al nivel de protección especial y a la calificación de Complejos Serranos de Interés Ambiental.

- Afecciones Territoriales

Chiclana de Segura cuenta con un Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano.

Comarca de Acción Especial de El Condado.

Susceptible de declararse ZAM.

- Programa de Actuación

Incluido en el Plan de Actuaciones de Lucha contra la Erosión.

Redacción de planteamiento municipal en Chiclana de Segura (Normas Subsidiarias).

- Recomendaciones de Gestión

Adecuación de espacios para uso recreativo.

Actuaciones de conservación de suelos.

ESPACIO PROTEGIDO: MOJON ALTO (CS-10)

CARACTERISTICAS FISICO— TERRITORIALES

- Municipios Afectados

Villanueva del Arzobispo y Beas de Segura.

- Información Físico-Biológica

Morfológicamente constituye un relieve Mando, más pronunciado y con fuertes pendientes en el Sur y más suavizado en la zona central. La altimetría oscila entre los 1.100 mts. y los 780 mts.

El sustrato litológico es calcáreo-dolomítico en las zonas altas y calizo-margosas en el resto. Se desarrollan suelos de vocación básicamente forestal.

Los niveles de susceptibilidad a la erosión son elevados (V y VI).

La vegetación autóctona (encinas y matorral) se encuentra en buen estado de conservación.

La fauna es la típica del matorral (zorro, jineta, tejón) pastizal de montaña (comadreja, collalba...) y pinares (águila calzada, ratonero, carbonero, etc.).

- Usos y Aprovechamientos

El uso principal es el ganadero (ovino) asociados a la presencia de pastizales y encinares-matorral.

El uso agrícola se restringe a olivares de almazara, labor intensiva y cultivos de huerta y el forestal a pequeñas manchas de repoblación de pinos.

Otros aprovechamientos de interés son el cinegético, el carbono y la apicultura.

JUSTIFICACION DE LA PROTECCION

- Valoración Cualitativa

El interés principal está en construir un relieve elevado en un área de campiña cultivada. La vegetación autóctona se halla en un buen estado de conservación y las repoblaciones de pinos en avanzado estado de desarrollo.

El Cerro del Mojón tiene una gran incidencia visual sobre el entorno, especialmente hacia la Sierra de Cazorla.

- Problemática

Posibles transformaciones agrícolas.

Alta susceptibilidad a la erosión.

Peligro de incendios.

ORDENACION

- Normas de Protección

Además de las Normas Generales del Título II del Plan Especial de Protección del Medio Físico, a este espacio le son de aplicación específicamente las Normas Particulares 35 y 37, relativas al nivel de protección especial y a la calificación de Complejos Serranos de Interés Ambiental.

- Afecciones Territoriales

Ambos municipios cuentan con Normas Subsidiarias de planeamiento.

Parte del espacio se incluye en la Comarca de Acción Especial de Beas de Segura.

Susceptibles de declaración como ZAM.

- Programa de Actuación

- Recomendaciones de Gestión

Mantenimiento de los usos actuales.

Potenciación y control de las actividades cinegéticas.

Actuaciones de conservación de suelos.

ESPACIO PROTEGIDO: SIERRA DE CAZORLA Y SEGURA (CS-11)

CARACTERISTICAS FISICO- TERRITORIALES

- Municipios Afectados

Pozo Alcón, Hinojares, Quesada, Huesa, Peal de Becerro, Cazorla, La Iruela, Chillueva, Santo Tomé, Villacarrillo, Villanueva del Arzobispo, Sorihuela del Guadalimar, Beas de Segura, La Puerta de Segura, Hornos de Segura, Segura de la Sierra, Orcera, Benatas, Siles, Santiago-Pontones, Castellar de S.

- Información Físico-Biológica

Las Sierras de Cazorla y Segura constituyen las zonas de relieve más acusado de la provincia. La cota más elevada es la del pico Empenadas (2.107 mts.) y la minina en la confluencia del arroyo Carencia con el Guadalquivir (600 mts.). Las pendientes en general son superiores el 15%. El sustrato geológico la forman calizas, margas y areniscas. Los suelos que se originan son de tres tipos: suelos con perfil poco diferenciado A/C, suelos con perfil A/ (B)/ C y suelos más evolucionados con perfil A/B/C.

La red hidrográfica está caracterizada por la acción erosiva de montaña de los ríos Guadalquivir (más del 70% de la zona) y Segura (20% restante).

La precipitación media anual es de 1.209 mm y la temperatura media es de 18,5°C existiendo una gran variación climática en la zona.

La vegetación la componen aproximadamente unas 424 especies existiendo un gradiente altitudinal marcado en la distribución de las mismas.

La fauna está constituida por unas 186 especies (vertebrados) y posee una gran riqueza entomológica aún no estudiada. Destacan las especies cinegéticas así como los endemismos y especies en peligro de extinción.

- Usos y Aprovechamientos

El principal aprovechamiento es el forestal seguido del agrícola, cinegético y piscícola. Otros aprovechamientos son el hidroeléctrico, minero, ganadero y recreativo.

JUSTIFICACION DE LA PROTECCION

- Valoración Cualitativa

En Cazorla y Segura se reúnen la alta calidad paisajística con valores de tipo zoológico, botánico, arqueológico, cultural y recreativo. Así por ejemplo, el 30% de la vegetación presente es endémica, siendo unas 15 especies propias de la Sierra.

Respecto a la fauna es de destacar la riqueza cinegética así como la presencia de especies en grave peligro como el Quebrantahuesos y una lagartija endémica, lagartija de Valverde, que sólo vive en este lugar del mundo.

- Problemática

El principal problema en un lugar con las características o intereses implicados en la zona es la falta de planteamiento y gestión de todos los órdenes. Destacan las parcelaciones que se han efectuado a lo largo del Valle del Guadalquivir y los tendidos eléctricos.

ORDENACION

- Normas de Protección

Además de las Normas Generales del Título II del Plan Especial de Protección del Medio Físico, a este espacio le son de aplicación específicamente las Normas Particulares 35 y 37, relativas al nivel de protección especial y a la calificación de Complejos Serranos de Interés Ambiental.

- Afecciones Territoriales

Pozo Alcón, Huesa, Chilluevar, Iznatoraf, Sorihuela del Guadalimar, La Puerta de Segura, Segura de la Sierra, Castellar de Santisteban: Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano.

Quesada, Real del Becerro, La Iruela, Santo Tomé, Villanueva del Arzobispo, Beas de Segura, Siles: Normas subsidiarias de Planteamiento.

Hinojares, Hornos de Segura, Orcera, Benatas, y Santiago Pontones: Carece de planeamiento urbanístico.

Cazorla, Villacarrillo: P.G.O.U.

Coto social de Caza del Gadiana Menor...

Zona de Ordenación de Explotaciones de la Comarca de Sierra de Segura.

Comarca de Acción Especial de Beas de Segura y Cazorla.

Posible declaración como ZAM.

- Programa de Actuación
Declaración de Espacio Natural Protegido y Plan Rector de Uso y Gestión de la Sierra de Cazorla-Segura.

- Recomendaciones de Gestión
Declaración del Parque Natural.
Mejora de la red viaria, de las zonas de picnic, acampada, recreación, etc.
Fijación de áreas de acampada.
Fijación y delimitación de zonas de reserva.
Reglamentación del excursionismo, alpinismo, safaris fotográficos, etc.
Ordenación de los espacios acuáticos para su utilización náutica.
Creación de itinerarios y aparcamientos.
Severas normas estrictas en las épocas de máximo peligro de incendios.
Fijación de los lugares de ubicación de paradores, hostales, refugios, etc. Que deben situarse en las afueras del parque.
Control sobre las iniciativas privadas, referentes a construcciones, obras y servicios, fijando su desarrollo.
Reglamentación de los estudios y expediciones científicas, creación de un centro de investigación.
Fomento de industrias artesanales.
Adecuación de tendidos eléctricos para cortar la mortandad en rapaces.
Recuperación del entorno en las minas y canteras.
Aumento de la propiedad estatal y restricción a las parcelaciones.

ESPACIO PROTEGIDO: CUENCA DEL EMBALSE DE PANZACOLA (CS-12)

CARACTERISTICAS FISICO – TERRITORIALES

- Municipios Afectados
La Carolina y Vilches.

- INFORMACION FISICO-BIOLÓGICA
Corresponde al escalón de Linares primer piso de la sierra. La altimetría en torno a los 500 mts desciende de norte a Sur destacando Marín Arrugo (738 mts.) y Caras (610 mts.).
El sustrato litológico es antiguo, lo conforman materiales que van desde pizarras hasta formaciones detríticas. Los suelos tienen vocación predominantemente forestal.
La zona está drenada por el Río Guarizas regulado por el embalse de Panzacola.
Los niveles de susceptibilidad a la erosión son elevados (IV, V y VI).
La vegetación natural se restringe a manchas de pastizal natural y encinas.
La fauna es la típica de pastizal y matorral de montaña: escribanos, collalba, zorro, jineta, topillos, etc.

- Usos y Aprovechamientos
El aprovechamiento principal es el ganadero (vacuno y ovino) salvo las zonas adehesadas con encinas y en menor medida sobre el matorral.
Los usos agrícolas (labor intensiva) y forestal son secundarios en esta zona.

JUSTIFICACION DE LA PROTECCION

- Valoración Cualitativa
El interés principal le viene por la presencia de vegetación autóctona en buen estado de conservación.
La presencia del embalse del Panzacola le confiere gran calidad paisajística y posibilidades de usos recreativo.

- Problemática
Posibles transformaciones agrícolas.
Alta susceptibilidad a la erosión.

ORDENACION

- Normas de Protección
Además de las Normas Generales del Título II del Plan Especial de Protección del Medio Físico, a este espacio le son de aplicación específicamente las Normas Particulares 35 y 37, relativas al nivel de protección especial y a la calificación de Complejos Serranos de Interés Ambiental.

- Afecciones Territoriales
Vilches está afectado por un Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano y La Carolina cuenta con Normas Subsidiarias.
Susceptible de declaración como ZAM.

- Programa de Actuación
Redacción de planeamiento municipal en Vilches (Normas Subsidiarias).
Estudio de Restauración de paisajes mineros (La Carolina).

- Recomendaciones de Gestión
Mantenimiento de los usos actuales.
Actuaciones de conservación de suelos.
Adecuación del embalse para usos recreativos.
Recuperación del patrimonio edificado en el medio rural.

ESPACIO PROTEGIDO: VAIDEINFIERNO (CS-13)

CARACTERISTICAS FISICO-TERRITORIALES

- Municipios Afectados
Guarromán, Carboneras, Linares y Vilches.

- Información Físico-Biológica
Relieve muy suave de escasas pendientes (25%-10%).
Altimétricamente se caracteriza por su homogeneidad (en torno a los 400 mts.).
El sustrato litológico está formado por materiales antiguos (granitos, conglomerados...) que desarrolla suelos de media-baja aptitud y vocación forestal y de pastos.
La zona la drena el río Guerrizas. El nivel de torrencial es bajo.
Los niveles de susceptibilidad a la erosión son medios-altos (III, IV, V y VI).
Se mantiene la vegetación autóctona mediterránea en buen estado de conservación.
La fauna es la típica de matorral (zorro, jineta, tejón, lagarto ocelado...) y pastizal (comadreja, coballas, etc.)

- Usos y Aprovechamientos
Los principales aprovechamientos son el ganadero, cinegético y otros tradicionales como el carbón o destilación de plantas aromáticas, apicultura.
El uso agrícola se limita a labor intensiva y olivar de almazara.
Es importante, además, el aprovechamiento de minas (plomo) y canteras

JUSTIFICACION DE LA PROTECCION

- Valoración Cualitativa

El principal interés radica en el mantenimiento de la vegetación mediterránea bien conservada en un entorno muy cultivado.

- Problemática

Posibles transformaciones agrícolas.

Susceptibilidad a la erosión en zonas de fuerte pendiente.

Transformaciones paisajísticas por el desarrollo de actividades minera.

ORDENACION

- Normas de Protección

Además de las Normas Generales del Título II del Plan Especial de Protección del Medio Físico, a este espacio le son de aplicación específicamente las Normas Particulares 35 y 37, relativas al nivel de protección especial y a la calificación de Complejos Serranos de Interés Ambiental.

- Afecciones Territoriales

Carboneros y Vilches: Proyectos de Delimitación de Suelo Urbano.

Guarromán: Normas Subsidiarias.

Linares: Plan General de Ordenación Urbana.

- Programa de Actuación

Redacción de planeamiento municipal en Vilches (Normas Subsidiarias).

Estudio de Restauración de Paisajes mineros (Carboneras, Linares).

- Recomendaciones de Gestión

Mantenimiento de los usos actuales y protección de los tradicionales.

Protección de los suelos de entorno al futuro embalse del Guarrizas.

Adecuación creativa y pedagógica de la mina y cantera.

Recuperación del patrimonio arquitectónico rural.

Regulación de las actividades cinegéticas.

ESPACIO PROTEGIDO: LOMA DE LOS DONCELES Y MIRADORES (CS-14)

CARACTERISTICAS FISICO – TERRITORIALES

- Municipios Afectados

Arquillos y Úbeda.

- Información Físico-Biológica

Constituye un relieve elevado sobre el entorno y con cotas más altas (650-730 mts.) en la mitad Noroccidental y Sur y alomada en el Este.

El sustrato lo conforman dolomías y margas que desarrollan suelos de moderada calidad y vocación agrícola y forestal.

La red de drenaje es paralela.

Los niveles de susceptibilidad a la erosión son elevados (V y VI).

Entre las especies arbóreas destacan la encina y las repoblaciones de pino carrasco. El estrato herbáceo está dominado por gramíneas y leguminosas.

La fauna es la típica asociada al matorral, pastizal y pinares: zorro, jineta, escribano, carbonero, águila calzada, paloma torcaz, topillo, etc.

- Usos y Aprovechamientos

El uso principal es el agrícola (olivar y labor intensiva).

El aprovechamiento ganadero (ovino y caprino) aparece asociado principalmente al pastizal-matorral.

Tiene importancia además el uso cinegético.

Las zonas repobladas con pino carrasco no han entrado aún en producción.

JUSTIFICACION DE LA PROTECCION

- Valoración Cualitativa

El principal interés se justifica por el relieve elevado (Loma de los Donceles y Miradores) en un área de campiña cultivada y la presencia de manchas de vegetación natural pero degradada.

- Problemática

Posibles transformaciones agrícolas.

Alta susceptibilidad a la erosión.

Peligro de incendios.

ORDENACION

- Normas de Protección

Además de las Normas Generales del Título II del Plan Especial de Protección del Medio Físico, a este espacio le son de aplicación específicamente las Normas Particulares 35 y 37, relativas al nivel de protección especial y a la calificación de Complejos Serranos de Interés Ambiental.

- Afecciones Territoriales

Arquillos tiene Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano y Úbeda cuenta con P.G.O.U.

Parte del área se incluye en la Comarca de Acción Especial de El Condado.

Posible declaración como ZAM.

- Programa de Actuación

- Recomendaciones de Gestión

Actuaciones de conservación de suelos.

Mejora de la calidad paisajística.

Mantenimiento de los suelos.

ESPACIO PROTEGIDO: CERRO DEL CUCO (CS-15)

CARACTERISTICAS FISICO – TERRITORIALES

- Municipios Afectados

Jódar, Bedmar y Garciez.

- Información Físico-Biológica

Constituye las primeras formaciones del complejo montañoso Sierra Mágina con alturas no superiores a los 600 mts. Pendientes entre 10% y 50%.

El sustrato lo conforman calizas miocénicas en las zonas culminantes y margas y areniscas en las laderas.

Los niveles de susceptibilidad a la erosión son elevados (IV y V).

La vegetación ha sido sustituida en gran parte por tierra de cultivo, permaneciendo sólo pequeñas manchas de matorral pseudo estepario.

Las especies faunísticas más importantes por su interés cinegético son: el ciervo, jabalí, conejo, perdiz y liebre.

- Usos y Aprovechamientos

Actuaciones de conservación de suelo.

Los usos principales son el agrícola (labor intensiva y olivar) y el ganadero (ovino y caprino).

Tiene gran interés además el aprovechamiento cinegético.

JUSTIFICACION DE LA PROTECCION

- Valoración Cualitativa

El valor paisajístico del espacio radica en sus características topográficas, destacando el cerro del Cuco como punto de mayor visibilidad.

- Problemática

Alta susceptibilidad a la erosión.

Posibles transformaciones agrícolas.

Ausencia de determinaciones en el planeamiento local.

ORDENACION

- Normas de Protección

Además de las Normas Generales del Título II del Plan Especial de Protección del Medio Físico, a este espacio le son de aplicación específicamente las Normas Particulares 35 y 37, relativas al nivel de protección especial y a la calificación de Complejos Serranos de Interés Ambiental.

- Afecciones Territoriales

Bédmar y Garciez cuentan con Normas Subsidiarias de Planeamiento. Jódar está afectado por P.G.O.U.

- Programa de Actuación

- Recomendaciones de Gestión

Actuaciones de conservación del suelo.

Regulación de las actividades ganaderas y cinegéticas.

ESPACIO PROTEGIDO: PICO DE NANDO (CS-16)

CARACTERISTICAS FISICO - TERRITORIALES

- Municipios Afectados

Jódar y Úbeda.

- Información Físico-Biológica

Morfológicamente aparece como un relieve abrupto y residual sobre una topografía más llana (compañías triásicas). Le altimetría va desde los 933 mts, hasta los 640 mts.

El sustrato está conformado por calizas y margas en los relieves culminantes y por margas arcillosa en las zonas más bajas. Los primeros desarrollan suelos de vocación predominante forestal y agrícola los segundos.

Los niveles de susceptibilidad a la erosión son altos (V y VI).

La flora se caracteriza por su escasa singularidad, destacando en los pastizales o espacios herbáceas de las familias gramíneas, compuestas y leguminosas.

La fauna es la propia del matorral (ciervo, jabalí, conejo, perdiz, jineta, zorro, tejón, lagarto ocelado, etc.

- Usos y Aprovechamientos

El aprovechamiento principal es el pastizal asociado a matorral (ganado ovino y caprino).

El uso agrícola se restringe a pequeñas manchas de labor intensiva y olivar.

Otro uso de interés es el cinegético,

JUSTIFICACION DE LA PROTECCION

- Valoración Cualitativa

El interés principal del espacio está en función de los valores topográficos en un entorno llano, y florístico (pastizales de alta montaña).

- Problemática

Posibles transformaciones agrícolas.

Ausencia de determinaciones en el planteamiento local.

Susceptibilidad a la erosión.

ORDENACIÓN

- Normas de Protección

Además de las Normas Generales del Título II del Plan Especial de Protección del Medio Físico, a este espacio le son de aplicación específicamente las Normas Particulares 35 y 37, relativas al nivel de protección especial y a la calificación de Complejos Serranos de Interés Ambiental.

- Afecciones Territoriales

Jódar y Úbeda tiene Plan General de Ordenación Urbana.

Posible declaración como ZAM.

- Programa de Actuación

- Recomendaciones de Gestión

Actuaciones de conservación de suelos.

Regulación del pastoreo y las actividades cinegéticas.

ESPACIO PROTEGIDO: CUEVA DEL AIRE (CS-17)

CARACTERISTICAS FISICO – TERRITORIALES

- Municipios Afectados

Bédmar, Garciez, Jódar.

- Información Físico-Biológica

Estructuralmente forma parte de las primeras estribaciones montañosas del Subbético Sur. Las altitudes superan 1.000 mts. y las pendientes oscilan entre el 30%-70%.

El sustrato está conformado por materiales cretáceos fundamentalmente que desarrollan suelos de escasa calidad y vocación de pastos o forestal.

Dadas las características hidrológicas, los suelos son susceptibles de formar importantes acuíferos.

La susceptibilidad a la erosión se sitúa en los niveles VI y VII,

La flora está constituida por pastos de alta montaña.

La fauna es la propia de montaña: collalbos, roqueras, cernicalo, comadreja, etc.

- Usos y Aprovechamientos

El aprovechamiento principal es el ganadero (lanar y cabrío) en Otoño y Primavera,

El uso agrícola se realiza en manchas aisladas de olivar, almendro y labor intensiva.

JUSTIFICACION DE PROTECCION

- Valoración Cualitativa

El valor más sobresaliente es el topográfico en tanto constituye altas cumbres sobre la campiña y la Vega del Guadalquivir.

Junto a este valor paisajístico, florísticamente tiene interés los pastizales de montaña.

- Problemática

Alta susceptibilidad a la erosión

ORDENACION

- Normas de Protección

Además de las Normas Generales del Título II del Plan Especial de Protección del Medio Físico, a este espacio le son de aplicación específicamente las Normas Particulares 35 y 37, relativas al nivel de protección especial y a la calificación de Complejos Serranos de Interés Ambiental.

- Afecciones Territoriales

Bédmar, Garciez, tienen normas Subsidiarias de planeamiento y Jódar cuenta con P.G.O.U.

- Programa de Actuación

- Recomendaciones de Gestión

Regulación del pastoreo.

Repoblación paulatina con quercíneas y desarrollo del matorral para incentivar la caza mayor.

Actuaciones de conservación de suelo.

Acondicionamiento recreativo de puntos próximos a los núcleos de población.

ESPACIO PROTEGIDO: GOLONDRINA (CS-18)

CARACTERISTICAS FISICO – TERRITORIALES

- Municipios Afectados

Bédmar, Garciez, y Jódar.

- Información Físico-Biológica

Corresponde a las estribaciones de Sierra Mágina. Relieve abrupto con fuertes pendientes (40%-30%) y altitudes superiores a los 1.000 mts.

Substrato conformado por materiales cretáceos de escasa calidad y vocación de pastos o forestal.

Niveles de susceptibilidad a la erosión elevada (VI y VII).

La flora está constituida por pastos de alta montañas.

La fauna es la propia de montaña.: collalba, escribano, cernicalo, comadreja. Topillo, etc.

- Usos y Aprovechamientos

El aprovechamiento principal es el ganadero (lanar y cabrio).

El uso agrícola se restringe a reducidas áreas de olivar de almazara o labor intensiva.

JUSTIFICACION DE LA PROTECCION

- Valoración Cualitativa

El paisaje es uso de los valores más sobresalientes de este espacio junto a la florística (partes de alta montaña).

- Problemática

Alta susceptibilidad a la erosión.

ORDENACIONES

- Normas de Protección

Además de las Normas Generales del Título II del Plan Especial de Protección del Medio Físico, a este espacio le son de aplicación específicamente las Normas Particulares 35 y 37, relativas al nivel de protección especial y a la calificación de Complejos Serranos de Interés Ambiental.

- Afecciones Territoriales

Bédmar, Garciez tienen Normas Subsidiarias de Planeamiento y Jódar cuenta con P.G.O.U.

- Programa de Actuación

- Recomendaciones de Gestión

Regulación del pastoreo.

Repoblación paulatina con quercíneas y desarrollo del matorral para incentivar la caza mayor.

Actuaciones de conservación de suelos.

Acondicionamiento recreativo de puntos próximos a los núcleos urbanos.

ESPACIO PROTEGIDO: SIERRA DES CRISTOBAL (CS-19)

CARACTERISTICAS FISICO – TERRITORIALES

- Municipios Afectados

Jaén y La Guardia de Jaén

- Información Físico-Biológica

Estructuralmente corresponde a formaciones del Subbético Sur con relieve abrupto (altitudes entorno a los 1.000 mts.) y pendientes que oscilan entre el 20%-40%

El sustrato lo conforman materiales cretáceos que desarrollan una calidad moderada-baja y vocación forestal y de pastos.

Los niveles de susceptibilidad a la erosión son elevados (VIII).

La flora la componen pastizales de montaña y repoblaciones de pino carrasco.

La fauna es propia de pinar y pastizales: águila calzada, ratonero, carbonero, mosquitero, collalba, culebra de herradura, etc.

- Usos y Aprovechamientos

El aprovechamiento principal es el ganadero (ovino y caprino) y el forestal (pino carrasco).

Otros aprovechamientos de interés son el cinegético (caza menor) y el agrícola (olivar y almendro)

JUSTIFICACION DE LA PROTECCION

- Valoración Cualitativa

El paisaje tiene valor en la parte más alta del espacio desde donde se observan panorámicas sobre las campiñas circundantes.

Los pastizales de montaña, bien conservados, prestan una protección al suelo inestimable.

- Problemática

Alta susceptibilidad a la erosión.

Ausencia de determinaciones aplicables en el planeamiento local

Peligro de incendios.

ORDENACION

- Normas de Protección

Además de las Normas Generales del Título II del Plan Especial de Protección del Medio Físico, a este espacio le son de aplicación específicamente las Normas Particulares 35 y 37, relativas al nivel de protección especial y a la calificación de Complejos Serranos de Interés Ambiental.

- Afecciones Territoriales

Jaén tiene P.G.O.U. La Guardia de Jaén, está afectada por Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Montes Públicos consorciados pero no declarados de Utilidad Pública.

- Programa de Actuación

- Recomendaciones de Gestión

Actuaciones de conservación de suelos.

Regulación del pastoreo y las actividades cinegéticas.

Vigilancia contra incendios.

Actuaciones de repoblación.

Ampliación de la protección en el planteamiento local.

Transformaciones del olivar marginal.

ESPACIO PROTEGIDO: SERREZUELA DE PEGALAJAR (CS-20)

CARACTERISTICAS FISICO – TERRITORIALES

- Municipios Afectados

La Guardia de Jaén, Pegalajar y Mancha Real.

- Información Físico-Territorial

Formación del Subbético Sur, entre las cotas 700 mts y 1.500 mts, coronada por el Cerro del Morran con 1.540 mts. Las pendientes son fuertes se dan al Este y Oeste, suavizándose en la zona central.

Litosuelos calizos en cumbres y suelos calcimagnésicos en zonas más llenas sobre substrato de margas, calizas y margocalizas del cretáceo y jurásico. Con "terra rossa" en algunas zonas de disolución.

Son suelos de vocación forestal y de pastos.

Forma parte de los cauces del Guadalquivir (al Este) y del Arroyo Salado (al Nordeste). Zonas de importantes acuíferos.

Alta susceptibilidad a la erosión (niveles V y VI) por fuertes pendientes y presencia de nieve.

Escasa presencia de vegetación matorral pastizal de montaña con especies endémicas, sustituidas por las repoblaciones de pino carrasco al Este.

Aparece la fauna propia de pinar y pastizal de montaña (águila calzada, mochuelo, tórtola, pinzón, culebras, etc.).

- Usos y Aprovechamientos

Los principales aprovechamientos son el ganadero (ovejas y cabra en pastos de Otoño-Primavera) y el forestal. Secundariamente, la caza menor y el uso agrícola (viñedos y almendros de los ruedos de Pegalajar y olivares dispersos).

JUSTIFICACION DE LA PROTECCION

- Valoración Cualitativa

La vegetación del espacio presenta importantes valores florísticos y de defensa ante la erosión. Respecto a la fauna son de especial atención las especies protegidas (águilas y carnívoros).

El paisaje de la Sierra y los valores educativos y recreativos que ésta presente le confieren una indudable necesidad de protección.

- Problemática

Para este espacio no existen determinaciones en los planteamientos municipales, lo que unido a la fragilidad de sus valores naturales hace necesaria una ordenación efectiva de los usos recreativos y turísticos.

ORDENACION

- Normas de Protección

Además de las Normas Generales del Título II del Plan Especial de Protección del Medio Físico, a este espacio le son de aplicación específicamente las Normas Particulares 35 y 37, relativas al nivel de protección especial y a la calificación de Complejos Serranos de Interés Ambiental.

- Afecciones Territoriales

La Guardia de Jaén y Pegalajar tienen Normas Subsidiarias de Planeamiento sin determinaciones de interés para el espacio, mientras que Mancha Real carece de planeamiento urbanístico.

Los M.U.P. administrados por el IARA son: Peña del Águila y Baldíos de Haza Colorada que son el 53,9% del espacio.

Sus cauces están protegidos.

Por sus características es incluíble en futuras declaraciones de ZAM.

- Programa de Actuación

Avance de Ordenación de la Ribera del Guadalquivir.

Plan de Actuaciones de Lucha contra la Erosión de Sierra Mágina.

Programa de Ordenación y Promoción de Mágina.

ESPACIO PROTEGIDO: MACIZO DE SIERRA MAGINA (CS-21)

CARACTERISTICAS FISICO – TERRITORIALES

- Municipios Afectados

Bédmar-Garciez, Jimena, Albanchez de Úbeda, Torres, Huelma, Pegalajar y Cambil.

- Información Físico-Biológica

El relieve es de montaña con alturas superiores a los 2000 mts. El punto más alto es el pico de Mágina con 2.167 mts. Las pendientes son elevadas alcanzando valores superiores al 30%.

El sustrato geológico lo forman materiales calizos o margos calizos del Jurásico y Cretácico, originando suelos muy pobres, litosuelos calizos, suelos calcimagnésicos o tierras rossa.

El clima viene marcado por una gran variación en el espacio, siendo la pluviosidad anual media de unos 500 mm. y la temperatura media entre los 12 y 14° C.

Los fenómenos erosivos son muy acusados registrándose los niveles más altos de la provincia.

Las aguas del área drenan al Guadalquivir o Jandulilla.

La vegetación la componen la encina, el pino laricio y el pino carrasco. La asociación vegetal más característica es de Quercetum, retama y aulega. El matorral lo forman las especies del grado Quercus ilex, subgrado Lentiscos-Quercus ilex.

La fauna es la propia de montaña destacando un gran número de especies protegidas entre las que se encuentran el águila y el águila perdicera.

- Usos y Aprovechamientos

El principal aprovechamiento es el de los pastizales (ganaderos) por las ovejas y cabras. Le siguen en importancia el forestal y cinegético, así como alguna explotación de roca y hierro.

JUSTIFICACION DE LA PROTECCION

- Valoración Cualitativa

La sierra tiene un gran interés científico por la flora de los pastizales en los que aparecen especies amenazadas de extinción y endémicas.

La calidad paisajística y las posibilidades educativas y recreativas contribuyen a la valoración positiva del área.

- Problemática

Existe una problemática polarizada en un pastoreo sin control por un lado, y una amenaza de incendios por otro, incidiendo ambos en la conservación de la flora y en la lucha contra la erosión, respectivamente.

ORDENACION

- Normas de Protección

Además de las Normas Generales del Título II del Plan Especial de Protección del Medio Físico, a este espacio le son de aplicación específicamente las Normas Particulares 35 y 37, relativas al nivel de protección especial y a la calificación de Complejos Serranos de Interés Ambiental.

- Afecciones Territoriales

Jimeno, Albanchez de Úbeda, Torres, Huelma y Cambil: Proyecto de Delimitación Suelo Urbano.

Pegalajar, Bédmar y Garciez: Normas Subsidiarias de Planteamiento.

Comarca de Acción Especial de Mágina.

Posible Declaración como ZAM.

- Programa de Actuación

Plan de Actuación de Lucha contra la Erosión de Sierra Mágina.

- Recomendaciones de Gestión

Evaluación del estado de la flora de interés.

Control del pastoreo.

Vigilancia de incendios.

Mejora de los matorrales.

Adecuación de algunos puntos para usos recreativo, deportivo y didáctico.

ESPACIO PROTEGIDO: PICO DEL VIENTO (CS-22)

CARACTERÍSTICAS FÍSICO- TERRITORIALES

- Municipios Afectados

Martos, Fuensanta de Martos y Los Villares.

- Información Físico-Biológica

Estructuralmente pertenece al sistema natural del Subbético Sur, en la Sierra Mágina. Relieve suave, pendientes entre 2% y 8%. Altimetría entorno a los 1.000 mts.

El sustrato está constituido por materiales cretáceos que desarrollan suelos de moderada-baja calidad y vocación de pastos y forestal.

Los niveles de susceptibilidad a la erosión son elevados (V).

La flora lo componen pastizales de montaña y un encinar con matorral.

La fauna es la propia de montaña: collalba, escribano, cernicalo, mochuelo, erizo, topillo, culebra de herradura, etc.

- Usos y Aprovechamientos

El aprovechamiento principal es el ganadero (ovino y caprino).

Otros usos de interés son el cinegético (caza mayor) y el agrícola (olivar, labor intensiva).

JUSTIFICACION DE LA PROTECCION

- Valoración Cualitativa

El paisaje tiene valor visual en las partes altas del espacio. Florísticamente tiene interés los pastizales de montaña, bien conservados.

- Problemática

Alta susceptibilidad a la erosión

Posibles transformaciones agrícolas.

ORDENACION

- Normas de Protección

Además de las Normas Generales del Título II del Plan Especial de Protección del Medio Físico, a este espacio le son de aplicación específicamente las Normas Particulares 35 y 37, relativas al nivel de protección especial y a la calificación de Complejos Serranos de Interés Ambiental.

- Afecciones Territoriales

Martos cuenta con P.G.O.U.

Fuensanta de Martos y Los Villares tienen normas Subsidiarias de Planteamiento.

Posible declaración como ZAM.

- Programa de Actuación

Revisión del planeamiento en Los Villares.

Plan de Actuación de Lucha contra la Erosión.

- Recomendaciones de Gestión

Actuaciones de conservación de suelos.

Control del pastoreo y vigilancia contra incendios.

Actuaciones de aumento de la cobertura vegetal.

Transformación del olivar marginal.

ESPACIO PROTEGIDO: ALTO DEL CERRAJON (CS-23)

CARACTERÍSTICAS FÍSICO – TERRITORIALES

- Municipios Afectados

Los Villares.

- Información Físico-Biológica

Relieve abrupto con pendientes medias del 25%. Cota máxima 800 y mínima 680 mts.

Materiales calizos margocalizos que dan lugar a litosuelos y "tierra rossa".

La red de drenaje es de curso sectorial.

Alta susceptibilidad a la erosión (nivel V).

Vegetación natural escasa, compuesta fundamentalmente por matorral (quercus ilex, retama, arbustus unedus, etc.).

La fauna presente es la propia de pastizal matorral (escribanos, alondras, currucas, mirlos, perdices, conejos, zorros, etc.).

- Usos y Aprovechamientos

Predominancia de tierras de cultivo (olivar de almazara y labor extensiva asociada a pastizal).

Actividad ganadera extensiva y poco importante.

JUSTIFICACION DE LA PROTECCION

- Valoración Cualitativa

Enclave semitransformado en un entorno totalmente roturado.

Interés florístico en pastizales de montaña.

Refugio de variadas especies de fauna.

Interés paisajístico general.

- Problemática

Transformaciones agrícolas: posible afectación por usos urbanos.

Ausencia de determinaciones al nivel de planeamiento municipal.

ORDENACION

- Normas de Protección

Además de las Normas Generales del Título II del Plan Especial de Protección del Medio Físico, a este espacio le son de aplicación específicamente las Normas Particulares 35 y 37, relativas al nivel de protección especial y a la calificación de Complejos Serranos de Interés Ambiental.

- Afecciones Territoriales

Los Villares cuenta con Normas Subsidiarias.

La comarca está predelimitada como Zona de Agricultura de Montaña.

- Programa de Actuación

Revisión de planeamiento en el municipio de Los Villares.

- Recomendaciones de Gestión

Control de pastoreo y actuaciones de repoblación.

ESPACIO PROTEGIDO: RAMBLAS AL OESTE DEL GUADIANA MENOR (CS-24)

CARACTERISTICAS FISICO – TERRITORIALES

- Municipios Afectados

Pozo Alcón, Huesa, Quesada, Cabra de Sto. Cristo, Larva, Bélmez de la Moraleda, Huelma y Jódar.

- Información Físico-Biológica

Paisaje estepario al Oeste del Guadiana Menor (ramblas y badlands), zonas de macizos calizos muy escarpados en el sector occidental de la zona.

Altimetría media entre 600-80 mts con pendientes del 20 al 30%.

Sustrato formado por calizas margosas en el segundo sector y arnas, gravas y areniscas en los sectores meridionales. Forman suelos de muy baja calidad.

Red de drenaje muy densa y estacional y en consecuencia alto nivel de susceptibilidad a la erosión (niveles V, VI y VII).

Vegetación arbórea repoblada (pino carrasco), manchas de pastizal natural.

Importante riqueza faunística (águila calzada, mirlo, especies cinegéticas, etc.).

- Usos y Aprovechamientos

Fundamentalmente forestal (aprovechamiento del pino carrasco) y ganadero, además del cine gético y en menor medida agrícola (labor intensiva y olivar).

JUSTIFICACION DE LA PROTECCION

- Valoración Cualitativa

Su interés radica en los valores faunísticos, especies distintas a las del entorno y otros de alto valor cinegético. Florístico, en los pastizales se encuentran especies endémicas y las repoblaciones han servido para retener el alto proceso erosivo. Paisajístico, dadas las problemáticas existentes desde las costas altas.

- Problemática

Se centra en el alto nivel de erosión, para lo cual las repoblaciones y manchas del pastizal o matorral constituyen una cobertura y retención del suelo sin los cuales los niveles de erosión serían más altos.

ORDENACION

- Normas de Protección

Además de las Normas Generales del Título II del Plan Especial de Protección del Medio Físico, a este espacio le son de aplicación específicamente las Normas Particulares 35 y 37, relativas al nivel de protección especial y a la calificación de Complejos Serranos de Interés Ambiental.

- Afecciones Territoriales

Jódar: P.G.O.U.

Quesada: Normas Subsidiarias.

Pozo Alcón, Huesa, Cabra del Sto. Cristo, Larva, Bélmez de la Moraleda y Huelma: Delimitación de Suelo Urbano.

Existen Montes del Estado y de Utilidad Pública.

Esta porción oriental forma parte del Coto Social de Caza del Guadiana Menor.

Los municipios Quesada, Huesar, Larva y Pozo Alcón se incluyen en la comarca de Acción Especial de Cazorla y Cabra de Sto., Cristo, y Huelma pertenecen a la de Mágina y su zona.

El espacio cumple los requisitos para su inclusión en Z.A.M.

- Programa de Actuación

Plan de actuación de Lucha contra la Erosión de la Cuenca del Guadiana Menor.

- Recomendaciones de Gestión

Ordenación cinegética.

Prevención de incendios.

Actuaciones de conservación y ampliación de la cobertura vegetal.

Ordenación de la ganadería.

Actuaciones de lucha contra la erosión.

ESPACIO PROTEGIDO: SIERRA DE ORBES (CS-25)

CARACTERISTICAS FISICO – TERRITORIALES

- Municipios Afectados

Alcaudete.

- Información Físico-Biológica

Aparece como un cerro testigo en un área de morfología suave. Lo delimitan la curva de nivel 600 mts. Alcanzándose los 787. Pendientes de orden del 30%.

El sustrato está compuesto por calizas y margas que desarrollan suelos de escasa calidad y vocación forestal y de pastos.

Niveles de susceptibilidad a la erosión moderada (III y IV).

La vegetación natural se restringe a pastizales de montaña. Las repoblaciones son del pino carrasco.

El espacio posee un considerable valor faunístico propio de los pinares y pastizales de montaña: águila calzada, ratonero, carboneros, mosquiteros, lirón, collalbas, comadreas, zorros, jinetas, etc.

- Usos y Aprovechamientos

Los usos fundamentales son el ganadero (caprino y ovino) y forestal (pino carrasco).

El aprovechamiento agrícola es reducido (olivar) así como cinegético (caza menor).

JUSTIFICACION DE LA PROTECCION

- Valoración Cualitativa

El espacio tiene un gran interés paisajístico con amplias panorámicas sobre la campiña.

El matorral y los pinares constituyen idóneos refugios para la fauna en un área circundante cultivada.

- Problemática

Ausencia de determinaciones aplicables en el planteamiento local.

Posibles transformaciones agrícolas.

Peligro de incendios.

ORDENACION

- Normas de Protección

Además de las Normas Generales del Título II del Plan Especial de Protección del Medio Físico, a este espacio le son de aplicación específicamente las Normas Particulares 35 y 37, relativas al nivel de protección especial y a la calificación de Complejos Serranos de Interés Ambiental.

- Afecciones Territoriales

Alcaudete está afectado por P.G.O.U.

Posible declaración como ZAM.

- Programa de Actuación

- Recomendaciones de Gestión

Repoblación con quercienas en áreas desarboladas.

Vigilancia contra incendios.

Regulación del pastoreo.

Ampliación de la protección en el planeamiento local.

ESPACIO PROTEGIDO: SIERRA DE AHILLOS Y CARACOLERA (CS-26)

CARACTERISTICAS FISICO – TERRITORIALES

- Municipios Afectados

Alcaudete y Martos.

- Información Físico-Biológica

Corresponde al piedemonte del Subbético, caracterizándose por un relieve accidentado, pendientes entre 30%- 50% y altimetría entorno a los 550 mts. Sobresale el Pico de Anillos con 1.455 mts.

El sustrato lo conforman calizas y margas que desarrollan suelos de escasa calidad y vocación de pastos o forestales marginal.

La mayor parte del espacio se incluyen en los niveles VI y VII de susceptibilidad a la erosión.

La vegetación natural se circunscribe a partos y matorral. Existen repoblaciones de pino carrasco.

La fauna es la propia del pinar y matorral: águila calzada, ratonero, carboneros, mosquiteros, collalbas, comadreja, etc.

- Usos y Aprovechamientos

El principal es el forestal y sus aprovechamientos derivados junto con el ganadero (caprino y ovino).

Otro aprovechamiento de interés es el cinegético (caza menor).

JUSTIFICACION DE LA PROTECCION

- Valoración Cualitativa

Tiene interés en tanto que constituye espacio con vegetación natural dentro de grandes zonas de cultivo.

- Problemática

Alta susceptibilidad a la erosión.

Posibles transformaciones agrícolas.

ORDENACION

- Normas de Protección

Además de las Normas Generales del Título II del Plan Especial de Protección del Medio Físico, a este espacio le son de aplicación específicamente las Normas Particulares 35 y 37, relativas al nivel de protección especial y a la calificación de Complejos Serranos de Interés Ambiental.

- Afecciones Territoriales

Alcaudete y Martos cuentan con P.G.O.U.

Posible declaración como ZAM.

- Programa de Actuación

- Recomendaciones de Gestión

Actuaciones de conservación de suelos.

Mantenimiento de los usos actuales.

Vigilancia contra incendios.

Control del pastoreo.

Adecuación recreativa.

Creación de Cotos Sociales de Caza.

ESPACIO PROTEGIDO: CUERDAS DEIL CASTILLO Y MAJANILLOS (CS-27)

CARACTERISTICAS FISICO – TERRITORIALES

- Municipios Afectados

Castillo de Locubín, Martos y Fuensanta de Martos.

- Información Físico-Biológica

Corresponde al piedemonte del Subbético, caracterizándose por lo accidentado del terreno y pendientes entre el 14-40%. En el conjunto se individualizan el Cerro de las Cruces, el Cerro Cabeza Alta y el Cerro Estepar que configuran una zona divisoria de aguas.

El sustrato lo conforman margas y margo-calizas en las zonas culminantes y margas arcillosas y yesíferas en topografías más suaves.

La mayor parte del espacio está incluido en los niveles VI y VII de susceptibilidad a la erosión.

La flora característica es la del pastizal y matorral.

La fauna es la propia de matorral: collalba, cernicalo, mochuelo, escribano, topillo, comadreja...

- Usos y Aprovechamientos

Los usos principales son el agrícola (olivar de almazara y manchas dispersas en labor intensiva) y el ganadero (caprino y ovino).

Otro aprovechamiento de interés es el cinegético (caza menor).

JUSTIFICACION DE LA PROTECCION

- Valoración Cualitativa

Tiene interés ya que constituye un espacio de gran incidencia visual en un entorno llano y un área de vegetación natural en grandes zonas de cultivo.

- Problemática

Alta susceptibilidad a la erosión.

Posibles transformaciones agrícolas.

ORDENACION

- Normas de Protección

Además de las Normas Generales del Título II del Plan Especial de Protección del Medio Físico, a este espacio le son de aplicación específicamente las Normas Particulares 35 y 37, relativas al nivel de protección especial y a la calificación de Complejos Serranos de Interés Ambiental.

- Afecciones Territoriales

Castillo de Locubín y Fuensanta de Martos tienen Normas Subsidiarias de Planeamiento. Martos cuenta con P.G.O.U.

Posible declaración como ZAM.

- Programa de Actuación

Plan de Actuaciones de Lucha contra la Erosión de Sierra Sur.

- Recomendaciones de Gestión

Actuaciones de conservación de suelos.

Mantenimiento de los usos actuales.

Transformación del olivar marginal.

Adecuaciones recreativas.

Regulación del pastoreo.

ESPACIO PROTEGIDO: SIERRA ALTA Y DE LA PANDERA (CS-28)

CARACTERÍSTICAS FÍSICO – TERRITORIALES

- Municipios Afectados

Pegalajar, Los Carcheles, Los Villares, Arquillo de Arenas, Valdepeñas de Jaén, Martos, Castillo de Locubín, Frailes, Alcalá la Real y Noejejo.

- Información Físico-Biológica

Relieve de montaña, con elevadas cotas, destacando el Pico Pandera con 1.872 mts. Las pendientes medias son elevadas (60%) y destacan los numerosos cortados.

Morfología típica de los Subbéticos con relieves abruptos de caliza y zonas más llanas de margas y margo-calizas.

Los procesos de disolución generan formas típicas en la caliza.

El sustrato es diverso (calizas, margas, arcillosa...) del Triásico, Jurásico y Cretácico, sobre los que se desarrollan litosuelos en zonas de fuerte pendiente, tierras pardas a pendientes más suaves y regosoles o vertisoles en depósitos triásicos. La vocación de los suelos es forestal y de pastos con posibilidades agrarias marginales a la periferia.

Los arroyos barrancos son numerosos (Arroyo de la Umbría, Navasequilla, Paguelo, Río Grande...) y vierten al Guadalbullón, Río Grande, Viboras, Vellidos de las Juntas, Comera.

Susceptibilidad a la erosión alta (niveles VI-VII), destacan los procesos de disolución karstica.

Las especies arbóreas dominantes son la encina y el pino carrasco que alternan con zonas desprovistas de vegetación y con matorrales (abundancia de la cornicabra). Aparecen otras

manchas de pino laricio. En los pastizales de las cumbres se esconden especies amenazadas o raras.

Entre la fauna típica de montaña destacan las rapaces. Es importante la fauna cinegética y la presencia de ardillas.

- Usos y Aprovechamientos

El principal uso del área es el forestal maderero (pino carrasco y laricio). Destacan también el carbón y la miel como usos tradicionales en la zona. En las dehesas y pastizales puros sobre pastoreo de ovejas y cabras: en el matorral puro además de aprovechamiento ganadero el cinegético. Existen minas activas y abandonadas en la periferia.

JUSTIFICACION DE LA PROTECCION

- Valoración Cualitativa

El valor de la flora de la zona se basa en los pastizales de montaña con especies endémicas y amenazadas, así como en los matorrales especiales de estas sierras.

Esta vegetación es soporte de una importante fauna con numerosas especies protegidas.

- Problemática

El especial relieve y topografía de la zona ofrecen importantes valores recreativos y educativos, intensos a lo largo del río Quiebrajano que atraviesa de Norte a Sur el espacio: por lo que el espacio puede ver amenazado sus valores naturales ante el entorno tan humanizado en que se encuentra.

ORDENACION

- Normas de Protección

Además de las Normas Generales del Título II del Plan Especial de Protección del Medio Físico, a este espacio le son de aplicación específicamente las Normas Particulares 35 y 37, relativas al nivel de protección especial y a la calificación de Complejos Serranos de Interés Ambiental.

- Afecciones Territoriales

Los Carcheles, Campillo de Arenas, Valdepeñas de Jaén, y Noejejo tienen Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano.

Pegalajar, Los Villares, Castillo de Locubín y Fuensanta de Martos poseen Normas Subsidiarias.

Martos y Alcalá la Real P.G.O.U.

Frailes carece de planteamiento urbanístico en vigor.

En el espacio existen Montes del Estado de Utilidad Pública Consorciado y de Utilidad Pública No Consorciado.

Parte del área se incluye en la Comarca de Acción Especial de Mágina.

Por sus características es incluíble en ZAM.

- Programa de Actuación

Redacción de Normas Subsidiarias en Fraile.

Revisión de planteamiento de Los Villares.

Redacción de Normas Complementarias en S.N.U. en Alcalá la Real.

Plan de Actuación de Lucha contra la Erosión de Sierra Mágina.

Programa de Ordenación y Promoción de Mágina.

- Recomendaciones de Gestión

Repoblación forestal con coníferas y desarrollo del pastizal y matorral serrano.

Prevención de incendios.

Conservación de suelos.
Control de usos: ganadero, cinegético y recreativo.

ESPACIO PROTEGIDO: SIERRA ALTA COLOMA (CS-29)

CARACTERISTICAS FISICO – TERRITORIALES

- Municipios Afectados
Noalejo, Campillo de Arenas, Cambil.

- Información Físico-Biológica
Topografía montañosa con pendientes medias entorno al 30-40%.
Sustrato y afloramientos de calizas, dolomías, margo-calizas y margas que se han manifestado frente a la erosión por su mayor dureza.
Predominan suelos de escaso perfil y litosuelos, apareciendo terra rossa en las zonas de mayor disolución de calizas.
Las aguas son todas tributarias del Guadalbullón. Nacen varios arroyos que alimentan el barranco de Segura Larga. Pasan también varios arroyos y el Río Salado. Existen varias fuentes.
Los fenómenos erosivos son importantes, con niveles de susceptibilidad altos y muy altos (V, VI, VII), lo que indican el elevado riesgo que connotan las transformaciones del suelo y los impactos.
La vegetación natural es de pastizal-matorral básicamente junto a matorral puro y pastizal de montaña y repoblación.
La fauna es propia del matorral y el pinar (águila calzada, ratonero, mochuelo, pinzón, mirlo, pica pinos, lirón careto, zorro, jineta, comadreja, víbora, etc).
- Usos y Aprovechamientos
Los principales son:
Cinegético (caza menor).
Ganadero (pastoreo).
Forestal (pinos).
Agrícola (olivar, almendro, labor).

JUSTIFICACION DE LA PROTECCION

- Valoración Cualitativa
Interés florístico y faunístico. Destacan los pastizales de alta montaña y la abundancia de especies animales protegidas.
- Problemática
Ausencia de determinaciones para el espacio en el planteamiento local.
Fragilidad del equilibrio de cara a la conservación de suelos y erosión.
Conservación y mantenimiento de los calores naturales de flora y fauna.

ORDENACION

- Normas de Protección
Además de las Normas Generales del Título II del Plan Especial de Protección del Medio Físico, a este espacio le son de aplicación específicamente las Normas Particulares 35 y 37, relativas al nivel de protección especial y a la calificación de Complejos Serranos de Interés Ambiental.
- Afecciones Territoriales
Los tres municipios cuentan con Proyectos de Delimitación de Suelo Urbano sin determinaciones para el espacio.

Dos montes consorciados con el IARA, el resto propiedad privada.
Cauces clasificados como protegidos.
Incluido en la Comarca de Acción Especial de Mágina.
Incluido en la predelimitación de ZAM.
- Programa de Actuación
Incluido en el Plan de Actuaciones Contra la Erosión.
- Recomendaciones de Gestión.
Conservación de suelo.
Prevención contra incendios.
Ordenación de adecuaciones recreativas.
Control del pastoreo.

ESPACIO PROTEGIDO: MORRON (CS-30)

CARACTERISTICAS FISICO – TERRITORIALES

- Municipios Afectados
Huelma-Solera.

- Información Físico-Biológica
Estructuralmente pertenece al Subbético Sur. La altimetría se sitúa entorno a los 1000 mts., con pendientes entre 10% y 30%.
El sustrato lo conforman margas arcillosas y areniscas que desarrollan suelos de moderada-baja calidad y vocación forestal y de pastos.
Los niveles de susceptibilidad a la erosión son altos (V y VI).
El pastizal de montaña tiene gran interés botánico.
La fauna es la propia del matorral: collalbas, escribano, cernicalo, mochuelo, topillo, comadreja, culebra de herradura, etc.
- Usos y Aprovechamientos
Las cotas más altas están ocupadas por pastizal o pastizal-matorral y tiene aprovechamiento ganadero.
El aprovechamiento agrícola se asocia a las laderas (labor intensiva en la solana y el almendro en la umbría).

JUSTIFICACION DE LA PROTECCION

- Valoración Cualitativa
La labor paisajística del espacio es grande debido a las alturas relativas que presentan respecto a los alrededores.
Florísticamente tiene interés el pastizal de montaña, con especies en peligro, endémicas.
- Problemática
Susceptibilidad a la erosión.
Ausencia de determinaciones aplicables en el planteamiento local.
Posibles transformaciones agrícolas.

ORDENACION

- Normas de Protección
Además de las Normas Generales del Título II del Plan Especial de Protección del Medio Físico, a este espacio le son de aplicación específicamente las Normas Particulares 35 y 37, relativas al nivel de protección especial y a la calificación de Complejos Serranos de Interés Ambiental.
- Afecciones Territoriales
Huelma-Solera cuenta con Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano.
Posible declaración como ZAM.

- Programa de Actuación
- Plan de Actuaciones de Lucha contra la Erosión.
- Recomendaciones de Gestión
- Actuaciones de conservación de suelo.
- Regulación del pastoreo.

ESPACIO PROTEGIDO: LA SERRETA (CS-31)

CARACTERISTICAS FISICO – TERRITORIALES

- Municipios Afectados
- Huelma.
- Información Físico-Territorial
- Localizado en el margen derecho del Río Guadahortuna, el espacio está compuesto de sustrato de margas y areniscas sobre el que se desarrollan regosoles y vertisoles según la pendiente.
- La escasa resistencia del sustrato hace que se obtengan niveles de susceptibilidad a la erosión altos (V-VI).
- No existen cursos de importancia, solo un arroyo estacional.
- La vegetación la componen pastizales, y matorral junto a algunas masas de encinar.
- La fauna está compuesta por especies propias del pastizal matorral: escribanos, alondras, comadreja, zorro, jineta, tejón, petirrojo, conejo, perdiz, etc.
- Usos y Aprovechamientos
- Los principales aprovechamientos son agrícolas labor intensiva). Ganadero (ovino).
- En la actualidad están abandonados los aprovechamientos tradicionales de pastizal.

JUSTIFICACION DE LA PROTECCION

- Valoración Cualitativa
- Su interés deriva de la conservación de la vegetación natural (pastos de montaña), así como de especies protegidas.
- Problemática
- Ausencia de determinaciones para el espacio en el planeamiento local.
- Conservación de los valores naturales de la vegetación y la fauna.

ORDENACION

- Normas de Protección
- Además de las Normas Generales del Título II del Plan Especial de Protección del Medio Físico, a este espacio le son de aplicación específicamente las Normas Particulares 35 y 37, relativas al nivel de protección especial y a la calificación de Complejos Serranos de Interés Ambiental.
- Afecciones Territoriales
- Huelma cuenta con un Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano.
- Todos los cauces clasificados como protegidos.
- Incluido en la Comarca de Acción Especial de Mágina.
- Incluido en el predelimitación de ZAM.
- Programa de Actuación
- Incluido en el Plan de Actuaciones de Lucha contra la Erosión.
- Recomendaciones de Gestión
- Conservación de suelos.

Regulación del pastoreo.
Regulación cinegética.

ESPACIO PROTEGIDO: CABEZA MONTOSA (CS-32)

CARACTERISTICAS FISICO – TERRITORIALES

- Municipios Afectados
- Solera, Huelma y Cabra del Sto. Cristo
- Información Físico-Biológica
- Estructuralmente pertenece al Subbético Sur. La altimetría se sitúa entorno a los 1.100 mts. y las pendientes oscilan entre el 25% y el 40%.
- El sustrato lo conforman margas arcillosas y areniscas de moderada-baja capacidad y agrología y vocación de pastos y forestal.
- Los niveles de susceptibilidad a la erosión son muy elevados (V y VI).
- La flora esta constituida por encinares con una cobertura del 10%. La cobertura de matorral llega al 40%. El pastizal está compuesto por gramíneas de escaso pasto.
- Las especies faunísticas más importantes son: escribano, mirlos, tórtola, comadreja, topillo, zorro, jineta, etc.
- Usos y Aprovechamientos
- El aprovechamiento principal es el ganadero (caprino y ovino). Otros usos de interés son el agrícola (labor intensiva) y el cinegético.

JUSTIFICACION DE LA PROTECCION

- Valoración Cualitativa
- Tienen gran valor paisajístico por aparecer como área adhesada en una zona de campiña y con un relieve elevado en un área de topografía más suave.
- Problemática
- Alta susceptibilidad a la erosión.
- Posibles transformaciones agrícolas.
- Ausencia de determinaciones aplicables en el planeamiento local.

ORDENACION

- Normas de Protección
- Además de las Normas Generales del Título II del Plan Especial de Protección del Medio Físico, a este espacio le son de aplicación específicamente las Normas Particulares 35 y 37, relativas al nivel de protección especial y a la calificación de Complejos Serranos de Interés Ambiental.
- Afecciones Territoriales
- Todos los municipios están afectados por Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano.
- Comarca de Acción Especial de Mágina.
- Posible declaración como ZAM.
- Programa de Actuación
- Planes de Actuación de Lucha contra la Erosión.
- Recomendaciones de Gestión
- Actuaciones de conservación de suelos.
- Regulación del pastoreo y las actividades cinegéticas.

ESPACIO PROTEGIDO: SIERRA SANTERGA (CS-33)

CARACTERISTICAS FISICO – TERRITORIALES

- Municipios Afectados

Huelma

- Información Físico-Biológica

Parte del Subbético Sur al límite con Granada. Supone una zona muy elevada y montañosa junto al entorno llano. El pico más alto es que da nombre al espacio con 1.359 mts, siendo las pendientes medias del 15%.

Sustratos de calizas y margas jurásicas y cretácicas con litosuelos calizos en zonas escarpadas y suelos calcimagnésicos en relieve más suave.

En estas zonas de disolución kárstica aparecen la "terra rossa".

Terrenos de escasa calidad con vocación forestal y de pastos.

Cursos intermitentes de agua en la base de la Sierra.

A causa de las pendientes presenta altos niveles (V-VI) de susceptibilidad a la erosión. Resaltan los procesos de disolución kárstica.

La vegetación natural está compuesta de pastizales con especies en peligro de extinción e interés ganadero y matorrales de coscoja, tomillo, aulagas...

La fauna presenta especies comunes de zonas de pastizales-matorral (escribano, collalba, tornavillas y carnívoros como zorro, jineta, tejón...).

- Usos y Aprovechamientos

Los principales usos son (labor intensiva con barbecho semillado), el ganadero (cabra y oveja) con carga media de 0,02 U.G.m/Has y el cinegético.

JUSTIFICACION DE LA PROTECCION

- Valoración Cualitativa

Los pastizales de montaña bien conservados tienen un doble valor como protección del suelo ante la erosión y por las especies en peligro, endémicas o ramas que contiene.

La fauna asimismo es importante por las especies protegidas de carnívoros que se refugian en manchas de matorral y encinar.

- Problemática

La falta de determinaciones específicas dentro del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Huelma pone en peligro los valores naturales de la zona.

ORDENACION

- Normas de Protección

Además de las Normas Generales del Título II del Plan Especial de Protección del Medio Físico, a este espacio le son de aplicación específicamente las Normas Particulares 35 y 37, relativas al nivel de protección especial y a la calificación de Complejos Serranos de Interés Ambiental.

- Afecciones Territoriales

No existen determinaciones concretas en el planeamiento de Huelma.

Causas clasificados como protegidos.

Se incluyen en la comarca de Acción Especial de Mágina.

Por sus características es incluíble en ZAM.

- Programa de Actuación

Plan de Actuaciones de Lucha contra la Erosión de Sierra Mágina.

Programa de Ordenación y Promoción de Mágina.

- Recomendaciones de Gestión

Protección contra la erosión.

Vigilancia contra incendios.

Control del pastoreo.

Ordenación de usos recreativos.

Repoblación con especies autóctonas.

ESPACIO PROTEGIDO: SIERRA DE SAN PEDRO (CS-34)

CARACTERISTICAS FISICO – TERRITORIALES

- Municipios Afectados

Alcaudete, Alcalá la Real, Castillo de Locubín.

- Información Físico-Biológica

Zona montañosa en el piedemonte Subbético, la diferencian tres cumbres: Cerro de las Marías, Collado Retamoso y Buitrón.

Sustrato de caliza y margas y margocalizas sobre las que se desarrollan litosuelos en las zonas de mayor pendiente, y suelos calcimagnésicos en las zonas más suaves.

Nacen varios arroyos tributarios del Guadajoz.

Niveles medio-altos de susceptibilidad a la erosión (V-VI) efectuada por la disolución de calizas.

La regulación natural ha sido sustituida por las repoblaciones (pino carrasco). Se conservan pastizales de montaña.

La fauna de la Sierra proviene de su expulsión del entorno por las transformaciones de olivar. Las especies son características del pinar y del pastizal de montaña: águila calzada, ratonero, pinzones, zorros, jineta, lirón careto, alondras, pico picapinos, tejón, petirrojo, mirlo, liebre, conejo, perdiz, etc.

- Usos y Aprovechamientos

Los principales son:

Ganadero (ovino, caprino).

Forestal (repoblaciones de pino carrasco).

Existen también manchas de olivar. Aprovechamiento cinegético (conejos).

JUSTIFICACION DE LA PROTECCION

- Valoración Cualitativa

Interés por tratarse de un relieve destacado dentro de la campiña por lo que ofrece cualidades paisajísticas. Junto a ellos, ofrece también el interés de conservar la vegetación autóctona frente al avance del olivar en toda la comarca y sirviendo de refugio a la fauna.

- Problemática

Ausencia de determinaciones para este espacio en el planeamiento local vigente.

Mantenimiento de los valores naturales frente a las transformaciones de olivar.

ORDENACION

- Normas de Protección

Además de las Normas Generales del Título II del Plan Especial de Protección del Medio Físico, a este espacio le son de aplicación específicamente las Normas Particulares 35 y 37, relativas al nivel de protección especial y a la calificación de Complejos Serranos de Interés Ambiental.

- Afecciones Territoriales

Alcaudete y Alcalá la Real cuentan con P.G.O.U.

Castillo de Locibin tiene Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Cursos de agua calificados como vigilados.

Incluido en la predelimitación de ZAM.

- Programa de Actuación

Redacción de Normas Complementarias en Alcalá la Real.

Incluido en el Plan de Actuación de Lucha contra la Erosión.

- Recomendaciones de Gestión

Regulación del pastoreo.

Ordenación de adecuaciones y los recreativos.

Control de la expansión del olivar.

ESPACIO PROTEGIDO: CERRO DEL AGUA (CS-35)

CARACTERISTICAS FISICO – TERRITORIALES

- Municipios Afectados

Castillo de Locubín y Alcalá la Real.

- Información Físico-Biológica

Relieve Subbético montañoso sobre superficie ondulada. El pico más alto es el Cerro que da nombre al espacio con 1.194 mts. La zona Norte es de relieve más suave (pendientes del 25%-30%) e inferiores a 1.000 mts. de altitud, mientras que en el Sur las pendientes superan el 40% y los relieves son más abruptos con cortados.

Sustrato de margas, areniscas y calizas de Mioceno en zonas culminantes contorneadas por margas abigarradas y fases del Trias con relieves suaves. Litosuelos calizos y "terra rossa" se desarrollan sobre los primeros y suelos calcimagnésicos y vertisoles sobre topografía más suave y margatrásticas. La vocación es forestal, de pastos, y de agricultura marginal en suelos más desarrollados.

La zona parece bien drenada y con baja torrenciabilidad.

El nivel de susceptibilidad a la erosión es moderadamente alto (IV y V).

El pastizal puro ocupa la mitad Norte mientras que en la mitad Sur se asocia con matorral. En ésta aparecen especies como arbustos unado, retama sphaerocarpa...

Las especies animales son propias de montaña (tarabillas, collalbas, roqueras, escribano rofeño, culebras, ranas, sapos...)

- Usos y Aprovechamientos

El principal uso es el ganadero con pastos de otoño a primavera y cargas de 0,40.0, 50 U.G.m/Has.

El aprovechamiento agrícola es escaso (almendro y olivar de almazara).

JUSTIFICACION DE LA PROTECCION

- Valoración Cualitativa

Se trata de un espacio con partes de montaña, singular en una comarca de carácter olivarero.

Presenta especies de gran interés florístico y una eficaz protección contra la erosión.

En el matorral encuentran refugio una importante fauna que también se ha extendido a las repoblaciones forestales.

A estos valores se suman el paisajístico que supone una importante oferta educativa y recreativa.

- Problemática

A pesar de la significación natural que contiene este espacio desde un entorno muy humanizado, los planteamientos municipales no lo contemplan especialmente en sus determinaciones.

ORDENACION

- Normas de Protección

Además de las Normas Generales del Título II del Plan Especial de Protección del Medio Físico, a este espacio le son de aplicación específicamente las Normas Particulares 35 y 37, relativas al nivel de protección especial y a la calificación de Complejos Serranos de Interés Ambiental.

- Afecciones Territoriales

Normas Subsidiarias de Planeamiento en Castillo de Locubín.

Plan General de Ordenación Urbana en Alcalá la Real.

Cauces clasificados como vigilados.

Por sus características este espacio es incluido en el ZAM.

- Programa de Actuación

Redacción de Normas Complementarias en Suelo no Urbanizable.

Lucha contra la erosión en Sierra Sur.

- Recomendaciones de Gestión

Repoblación con especies autóctonas.

Control de incendios.

Control de la caza y del pastoreo.

Mantenimiento de usos actuales.

Protección urbanística a nivel provincial y municipal.

ESPACIO PROTEGIDO: CUMBRES DE ALCALA LA REAL (CS-36)

CARACTERISTICAS FISICO – TERRITORIALES

- Municipios Afectados

Alcalá la Real.

- Información Físico-Biológica

Zona abrupta y de fuertes pendientes en penillanura con alturas que oscilan entre 300 y 900 mts. y pendientes medias del 25% al 30%.

Litosuelos calizos y "terra rossa" en fuertes pendientes y suelos calcimagnésicos en pendientes más suaves, sobre calizas margocalizas y margas básicas y cretácicas. Son suelos de vocación principalmente forestal y pastos salvo en zonas periféricas de suelos más evolucionados que permiten al olivo o al cereal de invierno.

La zona vierte sobre el río Frailes con un coeficiente de torrenciabilidad bajo.

La disolución de las calizas, además de la fuerte pendiente, confiere a la zona un alto nivel (V) de susceptibilidad a la erosión.

La vegetación natural es principalmente de matorral (aulagas, chaparros, romero...), que contiene una riqueza cinegética importante con especies de caza mayor (ciervo, jabalí) y de caza menor (conejo, perdiz, liebre...) además de atraer especies protegidas (currucas, mirlos...).

- Usos y Aprovechamientos

El principal aprovechamiento es el ganadero en base a una cabaña caprina que se alimenta del abundante matorral. La agricultura y la caza son de escasa importancia.

JUSTIFICACION DE LA PROTECCION

- Valoración Cualitativa

Se trata de una de las pocas zonas de la provincia donde el matorral no ha sido desmontado a favor del olivo, lo que confiere un valor testimonial intrínseco a la vez que permite la existencia de una abundante avifauna y supone un freno efectivo a la erosión ladera abajo.

- Problemática

La falta de determinaciones específicas para el espacio en el planeamiento municipal, así como la presión de carácter territorial que el uso agrícola presenta, podría favorecer la roturación del matorral y la puesta en cultivo de estos suelos en base a la plantación de olivos que se adapta a medios adversos.

ORDENACION

- Normas de Protección

Además de las Normas Generales del Título II del Plan Especial de Protección del Medio Físico, a este espacio le son de aplicación específicamente las Normas Particulares 35 y 37, relativas al nivel de protección especial y a la calificación de Complejos Serranos de Interés Ambiental.

- Afecciones Territoriales

Alcalá la Real dispone de un Plan General de Ordenación Urbana sin determinaciones particulares para el espacio.

Los cauces están clasificados como vigilados.

Posee los requisitos para su posible inclusión en el ZAM.

- Programa de Actuación

Redacción de Normas Complementarias en Suelo no Urbanizable.

Plan de Actuaciones de Lucha contra la Erosión en la Sierra Sur.

- Recomendaciones de Gestión

Repoblación con vegetación natural en zonas afectadas.

Vigilancia contra incendios.

Regulación de pastoreo y la caza.

Ampliación de la protección específica en el planeamiento local.

ESPACIO PROTEGIDO: DESFILADERO DE DESPEÑAPERROS (FR-1)

CARACTERISTICAS FISICO – TERRITORIALES

- Municipios Afectados

Santa Elena

- Información Físico-Biológica

Relieve de Garganta Profunda con fuertes pendientes entre 30% y 20%.

El sustrato litológico lo conforman materiales muy diversos: cuarcitas, conglomerados, esquistos, etc...que desarrollan una variedad de suelos, en general de escasa calidad.

Presenta una elevada susceptibilidad a la erosión (nivel V y VII).

La hidrología presenta una red de textura medio-fina y fuerte control estructural.

Conserva extensas manchas de vegetación natural compuestas por encinas, alcornoques y quejigos, materiales de sustitución como la fora pinosa, retama, aulaga, lentisco, etc...

Las repoblaciones de pino negral y piñonero. Existe también vegetación de ribera en el Río Despeñaperros.

Fauna, gran variedad, águila calzada, ratonero, azor, pato real, lirón careto, lince, jabalí, jineta, zorro, etc.

- Usos y Aprovechamientos

Los principales usos son el forestal, ganadero y cinegético.

JUSTIFICACION DE LA PROTECCION

- Valoración Cualitativa

Su valor radica en su gran interés geomorfológico y paisajístico, unido a las manchas de bosque mediterráneo en etapas climax y a la existencia de yacimientos arqueológicos confieren al espacio un gran valor natural, cinegético y didáctico.

- Problemática

Está determinado por la conservación de la vegetación natural y de la regresión de ésta ante las repoblaciones realizadas. Así mismo en la introducción en la fauna de especies de mayor valor cinegético y su competencia con la autóctona.

La preservación de su paisaje ante la realización de grandes infraestructuras.

ORDENACION

- Normas de Protección

Además de las Normas Generales del Título II del Plan Especial de Protección del Medio Físico, a este espacio le son de aplicación específicamente las Normas Particulares 35 y 39, relativas al nivel de protección especial y a la calificación de Espacios Forestales de Interés Recreativo.

- Afecciones Territoriales

Santa Elena carece de planeamiento municipal.

La totalidad del espacio la constituyen Montes del Estado de Utilidad Pública y Consorciados.

Propuesta como Paraje Natural en la Red Regional de Espacios Protegidos.

El espacio cumple los requisitos para su inclusión en ZAM.

- Programa de Actuación

Declaración de Espacio Natural Protegido y Plan Rector de Uso y Gestión

Plan de Actuación de Lucha contra la Erosión de Sierra Morena.

- Recomendaciones de Gestión

Prevención de incendios.

Ordenación cinegética.

Preservación y restauración de la vegetación natural.

Protección de la fauna.

Adecuación recreativa, didáctica y científica

Control de la erosión.

ESPACIO PROTEGIDO: VIRGEN DE LA CABEZA (FR-2)

CARACTERISTICAS FISICO – TERRITORIALES

- Municipios Afectados

Andujar.

- Información Físico-Biológica

Relieve suave en la vertiente Norte con suaves pendientes y más abrupta hacia el Sur donde las pendientes alcanzan el 30%.

El sustrato lo conforman rocas graníticas, que desarrollan rankers en zonas más pendientes y tierras pardas meridionales en las

zonas de relieve suave. La erosión es por tanto de nivel V y VI para los primeros y IV para los segundos.

La hidrología presenta una textura media-fina.

La vegetación presenta un matorral-pastizal de gran importancia: jara pringosa, jaguarzo blanco, Retana, aulaga, etc.

El arbolado está constituido por Quercinas y pinus pinea.

La fauna la constituyen entre otros: ciervo, gamo, jabalí, lobo, búho real, águila perdicera, azor, lagartos, etc.

- Usos y Aprovechamientos

El principal uso es el religioso que le confiere el valor recreativo-cultural. Además de el ganadero, cinegético y forestal, este último de madera, planta aromáticas y agricultura.

JUSTIFICACION DE LA PROTECCION

- Valoración Cualitativa

Además de su valor religioso, no sólo a nivel provincial sino regional, destacan el cinegético, florístico; importantes manchas de dehesas y paisajísticos.

- Problemática

Esta determinada por su propio uso tradicional, con una gran influencia de visitantes y por proliferancia de edificios de distinto carácter, en los últimos años. Ello ha provocado una disminución de la vegetación natural y acelerado los procesos de erosión.

ORDENACION

- Normas de Protección

Además de las Normas Generales del Título II del Plan Especial de Protección del Medio Físico, a este espacio le son de aplicación específicamente las Normas Particulares 35 y 39, relativas al nivel de protección especial y a la calificación de Espacios Forestales de Interés Recreativo.

- Afecciones Territoriales

Andujar: P.G.O.U.

Existen montes del Estado.

Incluido en el Coto Nacional Contadero-Selladores.

El espacio cumple los requisitos para su inclusión en ZAM.

- Programa de Actuación

Redacción de Normas Complementarias en S.N.U. para Andujar.

Declaración de Espacios Naturales Protegidos y Planes Rectores de Uso y Gestión de Sierra Morena Occidental.

Plan de Actuación de Lucha contra la Erosión de Sierra Morena.

- Recomendaciones de Gestión

Prevención de incendios.

Ordenación cinegética.

Preservación y restauración de la vegetación natural.

Control de las edificaciones.

Control de la erosión.

ESPACIO PROTEGIDO: DEHESA DEL SANTO CRISTO (FR-3)

CARACTERISTICAS FISICO – TERRITORIALES

- Municipios Afectados

Baños de la Encina

- Información Físico-Biológica

Relieve muy accidentado, de fuertes pendientes entorno al 30%.

El sustrato litológico lo configuran pizarras y areniscas paleozoicas que desarrollan suelos de rankers y tierras pardas, areniscas y arenas del triásico que desarrollan suelos pardos-calizos.

La susceptibilidad a la erosión es alta (nivel V).

La hidrología presenta un gran número de redes, algunos de los cuales nacen en el espacio.

La vegetación autóctona queda reducida a manchas de pastizal puro, el resto lo constituyen repoblaciones (pinus pinea).

Fauna: águila calzada, arrendemos, lirón careto, zorro, jineta, curruca, etc.

- Usos y Aprovechamientos

El predominante es el forestal, aunque dado que las repoblaciones son protectoras, el aprovechamiento se reduce aclareos eventuales.

En las zonas de pastizal el aprovechamiento es ganadero.

El agrícola y cinegético es poco importante.

JUSTIFICACION DE LA PROTECCION

- Valoración Cualitativa

La propiedad pública del suelo, la presencia del embalse para su aprovechamiento recreativo y las zonas abiertas y arbolados crean un paisaje de grandes posibilidades recreativas.

- Problemática

Está determinada por la alta susceptibilidad a la erosión y por la presencia del embalse que puede sufrir aterramiento.

Uso del pastizal que contiene especies endémicas ante el aprovechamiento abusivo de la ganadería.

ORDENACION

- Normas de Protección

Además de las Normas Generales del Título II del Plan Especial de Protección del Medio Físico, a este espacio le son de aplicación específicamente las Normas Particulares 35 y 39, relativas al nivel de protección especial y a la calificación de Espacios Forestales de Interés Recreativo.

- Afecciones Territoriales

Baños de a Encina: D.S.U.

Todo el espacio lo constituyen Montes de Utilidad Pública.

El espacio cumple los requisitos para la inclusión en ZAM.

- Programa de Actuación

Plan de Actuación de Lucha contra la Erosión de Sierra Morena.

- Recomendaciones de Gestión

Prevención de incendios.

Control de la erosión.

Ordenación de la actividad recreativa en el embalse y el entorno.

Control de la calidad del agua del embalse.

ESPACIO PROTEGIDO: ENCLAVE SIERRAS DE CAZORLA Y SEGURA (FR-4)

CARACTERISTICAS FISICO – TERRITORIALES

- Municipios Afectados

Santiago-Pontones, Santo Tomé, La Iruela y Cazorla.

- Información Físico-Biológica

Valle encajado de vertientes abruptas, de fuertes vertientes que alcanzan el 50%.

El sustrato litológico lo conforman materiales muy diversos (areniscas, margas, calizas, etc.). Sobre éstos se desarrollan distintos tipos de suelo en general de poca calidad.

Gran susceptibilidad a la erosión (nivel VI y VII).

El Guadalquivir y sus tributaciones constituyen una red de textura media y fuerte control estructural. Acuífero muy potente.

La vegetación cuenta con importantes endemismos dentro del área mediterránea. Las repoblaciones (pino carrasco, laricio, negral, etc.) y otros han sido introducidos (mullón y gamo). Existen algunos en peligro como el alimoche y el quebrantahuesos, y otros endémicos, la lagartija de Valverde, y el murciélago orejirroto.

- Usos y Aprovechamientos

El más importante es el forestal, madera, leña, etc.

Cinegético, caza mayor y menor, de ámbito nacional e internacional, al formar parte del Coto Nacional de Sierra de Cazorla-Segura.

Ganadero y de escaso interés agrícola.

El aprovechamiento hídrico en el embalse de las Cerradas de Resinas y Tranco de Beas para producir energía eléctrica.

Además del minero, piscícola, etc.

JUSTIFICACION DE LA PROTECCION

- Valoración Cualitativa

Es uno de los lugares de la provincia y de la región con más valores zoológico, especies en peligro, endémicos, o abundancia de otros.

Botánico, especies endémicas, exclusivos, además de 3 formaciones vegetales en gradiente altitudinal.

Geomorfología, correspondientes a tres unidades estructurales.

Yacimientos arqueológicos de diversas alturas.

Además de ser el espacio de mayor uso turístico-recreativo del parque y de las zonas de interior de Andalucía.

- Problemática

Esta determinada por la declaración de Parque Natural y las actuaciones que ello conlleva, de los usos ganaderos, forestales, mineros, y turístico-recreativo. Además de la conservación de los valores naturales que han motivado la propia declaración.

ORDENACION

- Normas de Protección

Además de las Normas Generales del Título II del Plan Especial de Protección del Medio Físico, a este espacio le son de aplicación específicamente las Normas Particulares 35 y 39, relativas al nivel de protección especial y a la calificación de Espacios Forestales de Interés Recreativo.

- Afecciones Territoriales

Cazorla, PGOU; Santo Tomás y la Iruela, Normas Subsidiarias y Santiago-Pontones carece de planeamiento.

Existen Montes del Estado.

El espacio está incluido en el Parque Natural de las Sierras de Cazorla, Segura y las Villas.

Pertenece al Coto Natural de las Sierras de Cazorla, Segura y las Villas.

Está incluido en las Comarcas de Acción Especial de Cazorla y Beas de Segura.

El espacio cumple los requisitos para su inclusión en ZAM.

- Programa de Actuación

Declaración de Espacios Naturales Protegidos y Planes Rectoras de Uso y Gestión de las Sierras de Cazorla, Segura y las Villas.

Declaración de Refugio Nacional de Caza en el Embalse de Puente Cerrado.

- Recomendaciones de Gestión

Prevención y lucha contra incendios.

Fijación y delimitación de zonas de reservas.

Adecuación y control de las infraestructuras.

Recuperación del entorno en minas y canteras.

Control y restricción de las parcelaciones.

Fijación de áreas turísticas: acampadas, hoteles, etc., fuera del parque.

Reglamentación y Ordenación del excursionismo, alpinismo, safaris, fotografías, etc.

ESPACIO PROTEGIDO: JABALCUZ Y SIERRA DE LA GRANA (FR-5)

CARACTERISTICAS FISICO – TERRITORIALES

- Municipios Afectados

Martos, Jamilena, Torre del Campo, Los Villares, Jaén.

- Información Físico-Biológica

Relieve abrupto en el frente septentrional con pendientes superiores al 50%.

Potentes formaciones calizas con gran número de fracturas que han sido convertidas en barrancos por los ríos.

El sustrato litológico los constituyen calizas que desarrollan suelos pobres, litosuelos, suelos calcimagnésicos y areniscas.

De gran susceptibilidad a la erosión (nivel VI-VII).

Los ríos Eliche y tributarios drenan al Guadalbullón. Cuenta con un importante acuífero.

La vegetación la constituyen principalmente pastizales y matorrales de gran cobertura. Entre los matorrales destacan: coscoja, madroño, retama, jazminoso y agracejos.

La fauna es la propia de montaña destacando las especies protegidas como el águila calzada, zorro, jineta, tejón, mirlo, etc.

- Usos y Aprovechamientos

El uso predominante es el forestal, ganadero.

Al pie de la sierra hay grandes explotaciones de aglomerantes y árido.

JUSTIFICACION DE LA PROTECCION

- Valoración Cualitativa

Las zonas presentan altos valores zoológicos al ser un refugio de las especies dadas las transformaciones del entorno.

Botánico, sobre todo de pastizales con especies amenazadas y endémicas.

Paisajísticos, el relieve y las formaciones geológicas junto con excepcionales panorámicas le dan un especial valor.

Destacan interés turístico-recreativo por las poblaciones que la rodean y los valores que posee.

- Problemática

Está determinada por los altos valores naturales que posee y la presión que ejercen los núcleos más poblados del entorno.

ORDENACION

- Normas de Protección

Además de las Normas Generales del Título II del Plan Especial de Protección del Medio Físico, a este espacio le son de aplicación específicamente las Normas Particulares 35 y 39, relativas al nivel de protección especial y a la calificación de Espacios Forestales de Interés Recreativo.

- Afecciones Territoriales

Martos: PGOU.

Jamileña: P.D.S.J.

Torre del Campo: Normas Subsidiarias.

Los Villares: Normas Subsidiarias.

Jaén: PGOU.

Cuentan con Montes del Estado y de Utilidad Pública.

El espacio cumple los requisitos para su inclusión en ZAM.

- Programa de Actuación

Revisión del Planeamiento de Los Villares.

- Recomendaciones de Gestión

Ordenación de los usos recreativos.

Control de caza y pastoreo.

Restauración paisajística y central de actividades extractivas.

Potenciación didáctica.

Prevención de incendios.

ESPACIO PROTEGIDO: QUIEBRAJANO (FR-6)

CARACTERISTICAS FISICO – TERRITORIALES

- Municipios Afectados

Jaén, Los Villares

- Información Físico-Biológica

Relieve montañoso de importantes pendientes que llegan a alcanzar el 70%.

Sustrato litológico de calizas, margas y margocalizas que desarrollan suelos pobres.

De alta susceptibilidad a la erosión (nivel V-VI).

La red hidrográfica es de tipo estacional y de textura media y media-fina.

La vegetación autóctona muy reducida, se compone de Quercus ilex, retama, etc. Predominan las repoblaciones de pinus halepensis de gran cobertura.

la fauna la constituyen gran cantidad de especies entre las que destacan: águila calzada, jineta, zorro, lirón careto, petirrojo, mirlo, etc.

- Usos y Aprovechamientos

Destaca el forestal dado la gran cobertura de masas repobladas.

Se realizan entresacas para la producción de leña en el arbolado joven.

La única actividad agrícola es el olivar de almazara.

JUSTIFICACION DE LA PROTECCION

- Valoración Cualitativa

El alto valor geomorfológico y florístico, gran bosque de coníferas ha potenciado el uso recreativo y deportivo de montaña, con una

fuerte tasa de visitantes, dado los núcleos tan poblados del entorno.

- Problemática

Está determinado por la gran influencia de visitantes, fundamentalmente en verano y otoño, que por ser una zona rocosa provoca un importante riesgo.

ORDENACION

- Normas de Protección

Además de las Normas Generales del Título II del Plan Especial de Protección del Medio Físico, a este espacio le son de aplicación específicamente las Normas Particulares 35 y 39, relativas al nivel de protección especial y a la calificación de Espacios Forestales de Interés Recreativo.

- Afecciones Territoriales

Planeamiento: Jaén PGOU y Los Villares N.S.

Cuenta con Montes del Estado y de Utilidad Pública.

El río Quiebrajano es de interés truchero.

El espacio cumple los requisitos para su inclusión en ZAM.

- Programa de Actuación

Revisión del Planteamiento de Los Villares.

- Recomendaciones de Gestión

Ordenación de los usos recreativos y deportivos.

Prevención de incendios.

Conservación de suelos.

Control de caza y pastoreo.

ESPACIO PROTEGIDO: RIBERA DEL GUADALIMAR (RA-1)

CARACTERISTICAS FISICO – TERRITORIALES

- Municipios Afectados

Navas de San Juan, Sabiote, Santisteban del Puerto, Villacarrillo.

- Información Físico-Biológica

Relieve del valle ligeramente encajado.

El sustrato litológico lo constituyen en las partes altas por las calizas y margosas y margas y arenas en el fondo del valle. Los suelos de pardas calizas.

La erosión es moderada (nivel IV).

El arroyo más importante que drena el Guadalimar en este espacio es el del Robledo.

En la vegetación destaca el bosque, galería de álamos, fresnos, sauces, adelfas, tamujo, zarzamora, etc.

La fauna de ribera y matorral: ruiseñor, currucas, martín pescador, lirón, galápago leproso, zorro común, barbo, rutillo, etc.

- Usos y Aprovechamientos

El principal aprovechamiento es el agrícola y el forestal ganadero.

Además de la caza.

JUSTIFICACION DE LA PROTECCION

- Valoración Cualitativa

El valor lo determina la vegetación de ribera muy escasa en Jaén, por lo que el área tiene carácter de reliquia.

Además de ser refugio para la caza.

- Problemática

Está determinada por la conservación de la vegetación de ribera y por la fauna adscrita a ella.

La preservación ante las labores agrícolas.

ORDENACION

- Normas de Protección

Además de las Normas Generales del Título II del Plan Especial de Protección del Medio Físico, a este espacio le son de aplicación específicamente las Normas Particulares 35 y 38, relativas al nivel de protección especial y a la calificación de Complejos Ribereños de Interés Ambiental.

- Afecciones Territoriales

Planeamiento: Navas de San Juan y Santisteban del Puerto D.S.U. Sabiote N.S. y Villacarrillo P.G.O.U.

Cauce clasificado como "protegido".

Comarca de Acción Especial del Condado.

- Programa de Actuación

- Recomendaciones de Gestión

Control de la caza, pastoreo y actividad agrícola.

Prevención de incendios.

Ordenación de uso recreativo.

Control de erosión en márgenes y laderas.

ESPACIO PROTEGIDO: BALNEARIO DE JABALCUZ (PS-1)

CARACTERISTICAS FISICO – TERRITORIALES

- Municipios Afectados

Jaén.

- Información Físico-Biológica

El relieve está constituido por un cono de deyección. Las pendientes son moderadas excepto en la zona occidental 50%.

El sustrato lo conforman calizas y margo-calizas que desarrollan suelos pardo-calizos.

La erosión es moderada (nivel IV).

La hidrología presenta una red angular de textura media-fina.

La vegetación se reduce a pequeñas manchas de pastizal de montaña y bosque galería.

Escasa variedad faunística: escribanos, comadreja, topillos, alondras, etc.

- Usos y Aprovechamientos

El aprovechamiento más importante son las aguas medicinales del balneario.

También es relativa la actividad agrícola de olivar de almazara.

Menos importante es el ganadero y cinegético.

JUSTIFICACION DE LA PROTECCION

- Valoración Cualitativa

El valor del espacio estriba en la existencia de aguas medicinales y el paisaje.

- Problemática

Está determinada por su propio aprovechamiento y la valoración especulativa que el espacio puede tener se cercanía a Jaén y por la existencia de Suelo Urbano en su interior.

ORDENACION

- Normas de Protección

Además de las Normas Generales del Título II del Plan Especial de Protección del Medio Físico, a este espacio le son de aplicación específicamente las Normas Particulares 35 y 36, relativas al nivel de protección especial y a la calificación de Paisaje Sobresaliente.

- Afecciones Territoriales

Planeamiento: Jaén P.G.O.U.

El espacio cumple los requisitos por su inclusión en ZAM

- Programa de Actuación

- Recomendaciones de Gestión

Ordenación de uso turístico recreativo.

Ordenación y control de los espacios urbanos.

ESPACIO PROTEGIDO: LAGUNA DE LOS PERALES (HT-1)

CARACTERISTICAS FISICO – TERRITORIALES

- Municipios Afectados

Montizón.

- Información Físico-Biológica

Relieve suave. Se inscribe en pequeñas áreas endorreicas en depresiones cerradas. Los suelos son pardos meridionales.

La erosión es elevada (nivel VI) con procesos de colmatación.

La laguna es endorreica, de aguas permanentes alimentándose de la escorrentía.

La vegetación natural es prácticamente inexistente, se reduce a una pequeña mancha de matorral en borde S-O.

La fauna es la propia de la zona, especies acuáticas, aunque se desconoce el estado actual.

- Usos y Aprovechamientos

La actividad agrícola, olivar y labor intensiva, realizándose ésta incluso en parte de la cuenca lacustre.

JUSTIFICACION DE LA PROTECCION

- Valoración Cualitativa

Es la segunda mayor de los existentes en Jaén. Su importancia radica en la singularidad de estos espacios, así como por la flora y fauna asociada a ellos.

- Problemática

La transformación del entorno y los procesos erosivos, producidos por las labores agrícolas intensivas, son las mayores amenazas de la laguna.

ORDENACION

- Normas de Protección

Además de las Normas Generales del Título II del Plan Especial de Protección del Medio Físico, a este espacio le son de aplicación específicamente las Normas Particulares 35 y 40, relativas al nivel de protección especial y a la calificación de Zonas Húmedas Transformadas.

- Afecciones Territoriales

Montizón: D.S.U.

Comarca de Acción Especial de El Condado.

- Programa de Actuación

Redacción Planeamiento municipal Normas Subsidiarias.

Plan de Actuación de Lucha contra la Erosión de S. Morena.

- Recomendaciones de Gestión

Control de la actividad agrícola en la laguna.

Control de la calidad y castidad de agua.

Regeneración de la vegetación natural del entorno.

Control sobre el uso de pesticidas, extracciones de agua y perforaciones,

Lucha contra la erosión.

ESPACIO PROTEGIDO: CHARCA DEL BRUJUELO (HT-2)

CARACTERISTICAS FISICO – TERRITORIALES

- Municipios Afectados

Jaén

- Información Físico-Biológica

Relieve suave, el sustrato litológico lo conforman margas yesíferas y salinas que desarrolla de mala calidad.

La erosión es elevada (nivel VI) produciéndose grandes arrastres.

Laguna endorreica, alimentándose de la escorrentía superficial.

La vegetación natural ha desaparecido casi en su totalidad.

La fauna expropia de la zona, especies acuáticas, aunque su estado actual se desconoce por las transformaciones sufridas.

- Usos y Aprovechamientos

El principal es el agrícola, regadío, olivos de almazara y labor intensiva, incluso en la propia cuenca lacustre.

Es importante, también, la explotación de salinas.

JUSTIFICACION DE LA PROTECCION

- Valoración Cualitativa

Su valor radica en la escasez de estos espacios en la provincia, así como ser zonas para especies florísticas únicamente asociadas a ellos y descanso para aves migratorias.

Es interesante la presencia de la *Ruppia* marítima.

- Problemática

La transformación del entorno, vegetación natural, y los procesos erosivos producidos por las labores agrícolas intensivas. Así como el aprovechamiento de los suelos por la salinización son las mayores amenazas de la laguna.

ORDENACION

- Normas de Protección

Además de las Normas Generales del Título II del Plan Especial de Protección del Medio Físico, a este espacio le son de aplicación específicamente las Normas Particulares 35 y 40, relativas al nivel de protección especial y a la calificación de Zonas Húmedas Transformadas.

- Afecciones Territoriales

Planeamiento: Jaén P.G.O.U.

- Programa de Actuación

- Recomendaciones de Gestión

Control de la actividad agrícola en la laguna.

Control de la calidad y cantidad de agua.

Regeneración de la vegetación natural del entorno,

Control sobre el uso de pesticidas, extracciones de agua y perforaciones.

Luche contra la erosión.

Control de las explotaciones de salinas.

ESPACIO PROTEGIDO: LAGUNA DEL PEDERNOSO (HT-3)

CARACTERISTICAS FISICO – TERRITORIALES

- Municipios Afectados

Chiclana de Segura.

- Información Físico-Biológica

Relieve suave. Pequeña área endorreica sobre materiales paleozoicos, sobre los que se desarrollan tierras pardas meridionales.

La erosión es elevada (nivel VI).

Laguna endorreica alimentada de la escorrentía superficial.

La vegetación natural se reduce a manchas, al igual que el matorral y pastizal-matorral.

La fauna es la propia de la zona, especies acuáticas que actualmente se desconoce su estado por las transformaciones sufridas.

- Usos y Aprovechamientos

El principal es el agrícola, olivar y labor intensiva, incluso es la propia cuenca lacustre.

Se realiza cierta actividad de caza menor, pero sin interés.

JUSTIFICACION DE LA PROTECCION

- Valoración Cualitativa

Su valor radica en la escasez de estos espacios en la provincia, así como en la naturaleza de la flora y fauna que acoge a estos lugares.

El conservar parte de la vegetación natural la diferencia de otros lugares.

- Problemática

La desaparición de gran parte de la vegetación natural y los procesos erosivos, producidos por las labores agrícolas intensivas son los problemas más importantes.

ORDENACION

- Normas de Protección

Además de las Normas Generales del Título II del Plan Especial de Protección del Medio Físico, a este espacio le son de aplicación específicamente las Normas Particulares 35 y 40, relativas al nivel de protección especial y a la calificación de Zonas Húmedas Transformadas.

- Afecciones Territoriales

Chiclana de Segura: D.S.U.

Comarca de Acción Especial El Condado.

- Programa de Actuación

Redacción de planeamiento municipal de Normas Subsidiarias.

- Recomendaciones de Gestión

Control de la actividad agrícola en la laguna.

Control de la calidad y cantidad de agua.

Regeneración de la vegetación natural de la laguna.

Control sobre el uso de pesticidas, extracciones de agua y perforaciones.

Lucha contra la erosión.

ESPACIO PROTEGIDO: LAGUNA DEL CHINCHE (HT-4)

CARACTERISTICAS FISICO – TERRITORIALES

- Municipios Afectados

Alcaudete

- Información Físico-Biológica

Relieve suave. El sustrato litológico lo conforman margas abigarradas y yesos, sobre el que se desarrollan suelos de tipo vertisol y parvertisol.

La erosión es importante (nivel VI y V), con procesos de relleno de la laguna.

Laguna endorreica alimentada de la escorrentía superficial.

La vegetación natural ha desaparecido quedando solo algunos restos de la vegetación perilagunar.

La fauna es la propia de la zona, especies acuáticas, aunque se desconoce su estado por las transformaciones sufridas.

- Usos y Aprovechamientos

El principal es el agrícola: olivar en los alrededores y labor intensiva en la propia laguna.

JUSTIFICACION DE LA PROTECCION

- Valoración Cualitativa

Su valor radica en la escasez de estos espacios en la provincia y por su relación con la comarca del Conde de Córdoba.

- Problemática

La fragilidad de estos espacios es muy alta. La desaparición de la vegetación natural y los procesos erosivos producidos por las labores agrícolas, pueden afectar a la naturaleza del espacio.

ORDENACION

- Normas de Protección

Además de las Normas Generales del Título II del Plan Especial de Protección del Medio Físico, a este espacio le son de aplicación específicamente las Normas Particulares 35 y 40, relativas al nivel de protección especial y a la calificación de Zonas Húmedas Transformadas.

- Afecciones Territoriales

Alcaudete: P.G.O.U.

- Programa de Actuación

- Recomendaciones de Gestión

Control de la actividad agrícola en la laguna.

Control de la calidad y cantidad de agua.

Regeneración de la vegetación natural de la laguna.

Control sobre el uso de pesticidas, extracciones de agua y perforaciones.

Lucha contra la erosión.

ESPACIO PROTEGIDO: LAGUNA HONDA (HT-5)

CARACTERISTICAS FISICO – TERRITORIALES

- Municipios Afectados

Alcaudete.

- Información Físico-Biológica

Relieve suave.

El sustrato litológico lo conforman margas abigarradas y yesos sobre los que se desarrollan suelos de tipo vertisol y parvertisol.

La erosión es importante (nivel VI y V) con procesos de relleno de la laguna.

La laguna es endorreica y recibe los aportes de un pequeño arroyo.

La vegetación natural ha desaparecido quedando sólo algunos restos de vegetación perilagunar.

La fauna, invertebrada, es acuática, pato real, pato cuchara, focha común y limicolos.

- Usos y Aprovechamientos

El principal es el agrícola, olivar y labor intensiva. De menos importancia el cinegético, aves acuáticas.

JUSTIFICACION DE LA PROTECCION

- Valoración Cualitativa

Su labor radica no sólo en la escasez de estos espacios en la provincia, sino por su cercanía con la del conde de Córdoba, como por su utilización por aves acuáticas para sus migraciones y estancia invernal.

- Problemática

La fragilidad de estos espacios es muy alta. La desaparición de la vegetación natural y los procesos erosivos producidos por las labores agrícolas, pueden afectar a la naturaleza del espacio.

ORDENACION

- Normas de Protección

Además de las Normas Generales del Título II del Plan Especial de Protección del Medio Físico, a este espacio le son de aplicación específicamente las Normas Particulares 35 y 40, relativas al nivel de protección especial y a la calificación de Zonas Húmedas Transformadas.

- Afecciones Territoriales

Alcaudete: P.G.O.U.

- Programa de Actuación

- Recomendaciones de Gestión

Control de la actividad agrícola en la laguna.

Control de la calidad y cantidad de agua.

Regeneración de la vegetación natural de la laguna.

Control sobre el uso de pesticidas, extracciones de agua y perforaciones.

Lucha contra la erosión.

ESPACIO PROTEGIDO: CHARCA DEL HITUELO (HT-6)

CARACTERISTICAS FISICO – TERRITORIALES

- Municipios Afectados

Martos.

- Información Físico-Biológica

Relieve suave

El sustrato litológico lo componen, margas, lomios y afloramientos maroyesos. Sobre los que se desarrollan suelos de tipo vertisol y parvertisol.

La erosión es distinta según suelos, nivel IV para los micénicos y VI para las margas y eríferas.

Son unas lagunas endorreicas alimentadas de la escorrentía superficial.

La vegetación natural se reduce a restos de vegetación acuáticas aunque en la actualidad se desconoce su estado.

- Usos y Aprovechamientos

El principal aprovechamiento es el agrícola, olivar y labor intensiva, incluso en la cuenca lacustre de la laguna.

JUSTIFICACION DE LA PROTECCION

- Valoración Cualitativa

Su labor radica no sólo en la escasez de estos espacios en la provincia, sino por su relación con la del Conde de Córdoba. Además por la naturaleza de la flora y la fauna que pueden acoger estos espacios.

- Problemática

Su fragilidad es muy alta. La desaparición de la vegetación natural y los procesos erosivos producidos por las labores agrícolas pueden afectar a la naturaleza del espacio.

ORDENACION

- Normas de Protección

Además de las Normas Generales del Título II del Plan Especial de Protección del Medio Físico, a este espacio le son de aplicación específicamente las Normas Particulares 35 y 40, relativas al nivel de protección especial y a la calificación de Zonas Húmedas Transformadas.

- Afecciones Territoriales

Martos: P.G.O.U.

- Programa de Actuación

- Recomendaciones de Gestión

Control de la actividad agrícola.

Control de la calidad y cantidad de agua.

Regeneración de la vegetación natural sobre el uso de pesticidas, extracciones de agua y perforaciones.

Lucha contra la erosión.

ESPACIO PROTEGIDO: HUERTAS DE PEGALAJAR (AG-1)

CARACTERISTICAS FISICO – TERRITORIALES

- Municipios Afectados

Pegalajar.

- Información Físico-Biológica

Relieve suave, de escasa pendiente.

El sustrato litológico lo conforman arcillas, arenas y conglomerados, rodeados de margas arcillosas y caliza. Sobre ellos se desarrollan suelos buenos pardo-rojizos.

Debido a los procesos de edafogénesis la erosión es alta (nivel VI).

Por su carácter y la presión humana, no existe vegetación natural.

La fauna es muy restringida, las especies que se observan son las procedentes de los espacios serranos próxima.

- Usos y Aprovechamientos

El aprovechamiento es exclusivamente agrícola: hortalizas, maíz, alfalfa y asociados a ellos el olivar de almanzara.

JUSTIFICACION DE LA PROTECCION

- Valoración Cualitativa

Su valor radica en las actividades hortofrutícolas en áreas de dominio del olivar. Además de por el valor paisajístico cultural de los sistemas de cultivo.

- Problemática

Viene determinado por a antropización del espacio y por pérdida de su valor agrícola ante su posible reconversión son otro uso, como el residencial.

ORDENACION

- Normas de Protección

Además de las Normas Generales del Título II del Plan Especial de Protección del Medio Físico, a este espacio le son de aplicación específicamente las Normas Particulares 35 y 41, relativas al nivel de protección especial y a la calificación de Paisajes Agrarios Singulares.

- Afecciones Territoriales

Pegalajar: Normas Subsidiarias.

El espacio cumple los requisitos para su inclusión en ZAM.

- Programa de Actuación

- Recomendaciones de Gestión

Control de los procesos urbanizadores.

Control de las extracciones de agua, uso de pesticidas.

Mantenimiento de los sistemas y cultivos tradicionales.

Protección paisajística en los sistemas de terrazas.

ESPACIO PROTEGIDO: HUERTAS DE FRAILES (AG-2)

CARACTERISTICAS FISICO – TERRITORIALES

- Municipios Afectados

Frailes y Alcalá la Real.

- Información Físico-Biológica

El relieve es de vega, de escasas pendientes.

El sustrato litológico lo conforman depósitos recientes de gravas, arenas, limos y arcillas. Sobre los que se desarrollan suelos de vega de muy buena calidad.

La erosión es moderada (nivel IV).

La hidrología presenta una textura gruesa-media y el coeficiente de torrencialidad bajo.

Por su carácter y presión humana la vegetación natural no existe.

La fauna está muy condicionada por la antropización.

- Usos y Aprovechamientos

El uso es exclusivamente agrícola, destacan los herbáceos y cultivos forrajeros destinados a la ganadería. Se están introduciendo frutales de hueso.

JUSTIFICACION DE LA PROTECCION

- Valoración Cualitativa

Su valor estriba en configurar una zona agrícola especialmente distinta a la compañía circundante, es la intensidad de los cultivos de regadío, la introducción de suaves especies. Además de los valores paisajísticos y culturales de los sistemas de cultivo.

- Problemática

Viene determinada por el antropización del espacio y por la pérdida de su valor agrícola, ante su posible conversión a otro uso, como el residencial.

ORDENACION

- Normas de Protección

Además de las Normas Generales del Título II del Plan Especial de Protección del Medio Físico, a este espacio le son de aplicación específicamente las Normas Particulares 35 y 41, relativas al nivel de protección especial y a la calificación de Paisajes Agrícolas Singulares.

- Afecciones Territoriales

Alcalá la Real: P.G.O.U.

Frailas carece de Planeamiento.

El espacio cumple los requisitos para su inclusión en ZAM.

- Programa de Actuación

Redacción de Normas Complementarias en S.N.U. para Alcalá la Real.

Plan de actuación de Lucha contra la Erosión de la Sierra Sur.

- Recomendaciones de Gestión

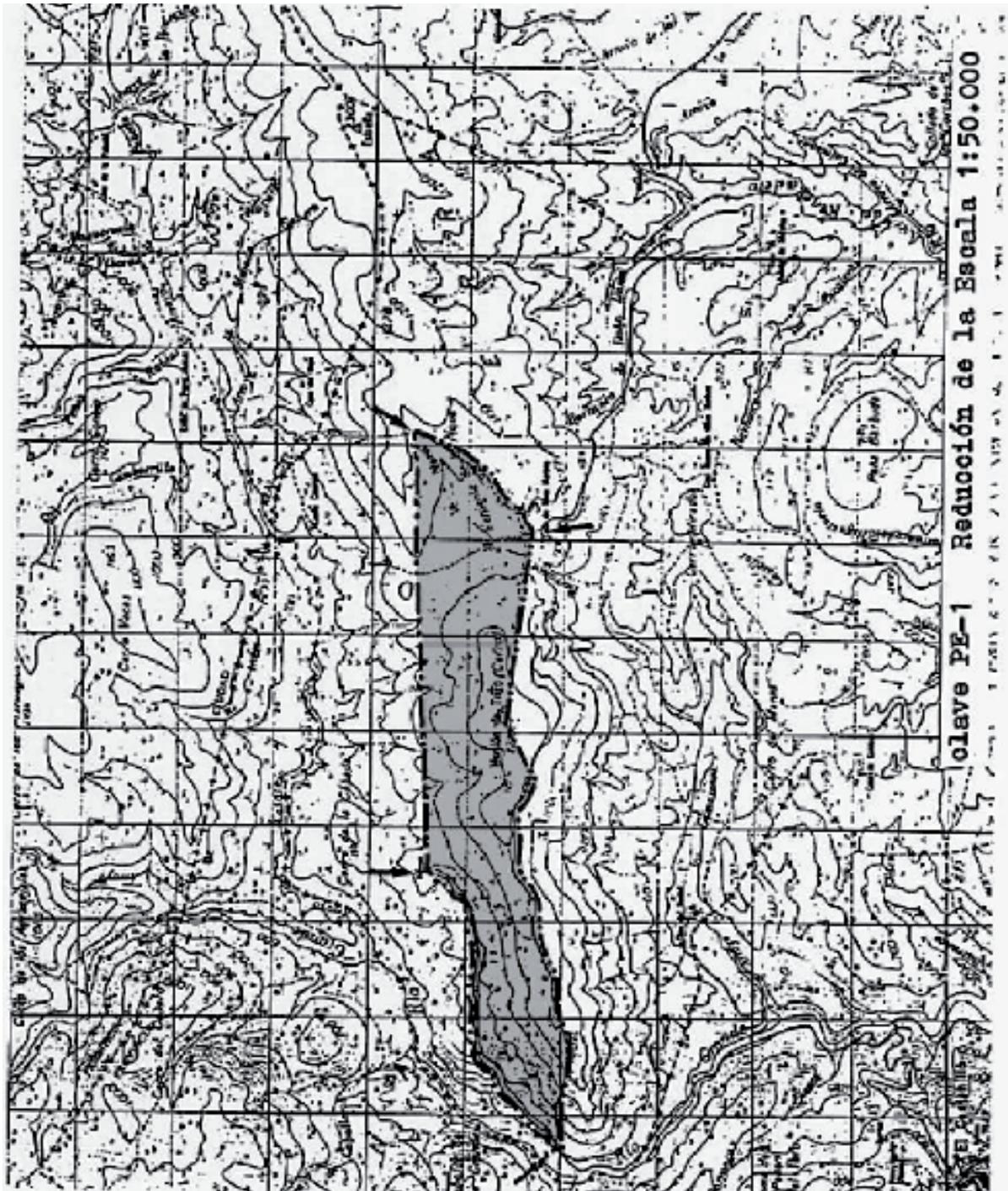
Control de procesos urbanizadores.

Control de extracciones de agua y uso de pesticidas.

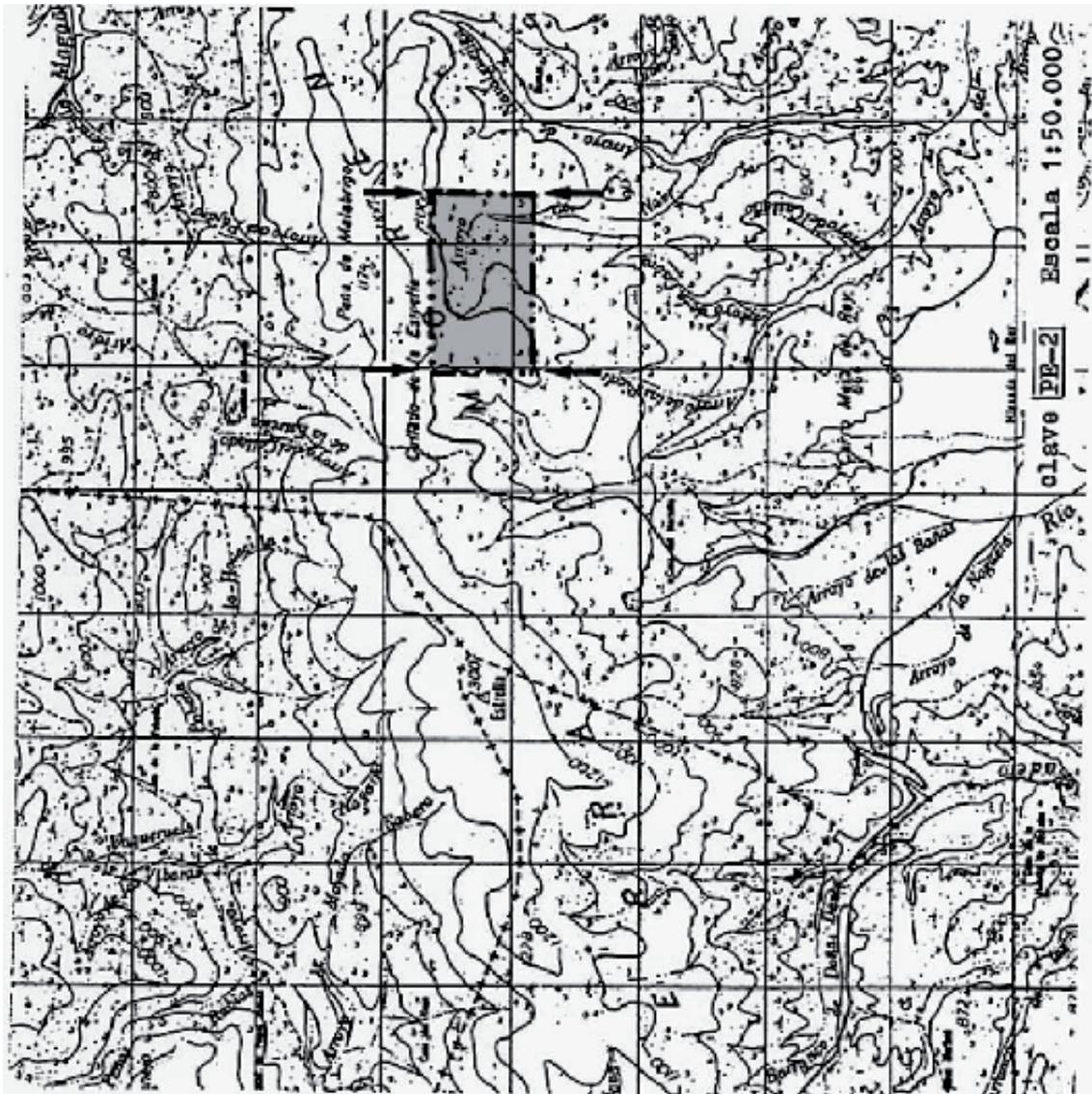
Mantenimiento de los sistemas y cultivos tradicionales.

Lucha contra la erosión.

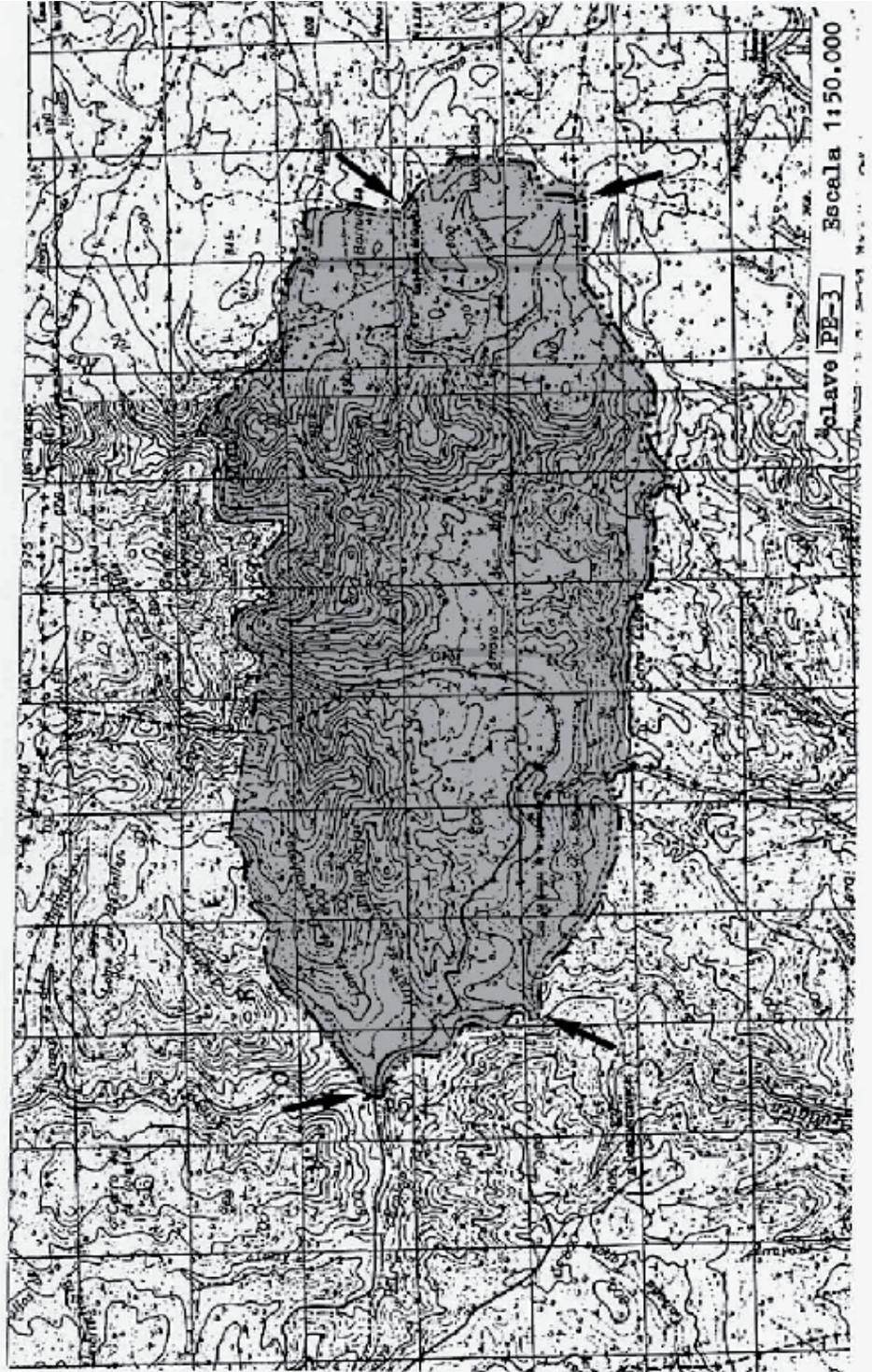
ESPACIO PROTEGIDO: UMBRIA DEL CERRO DE MONTON DE TRIGO PE-1



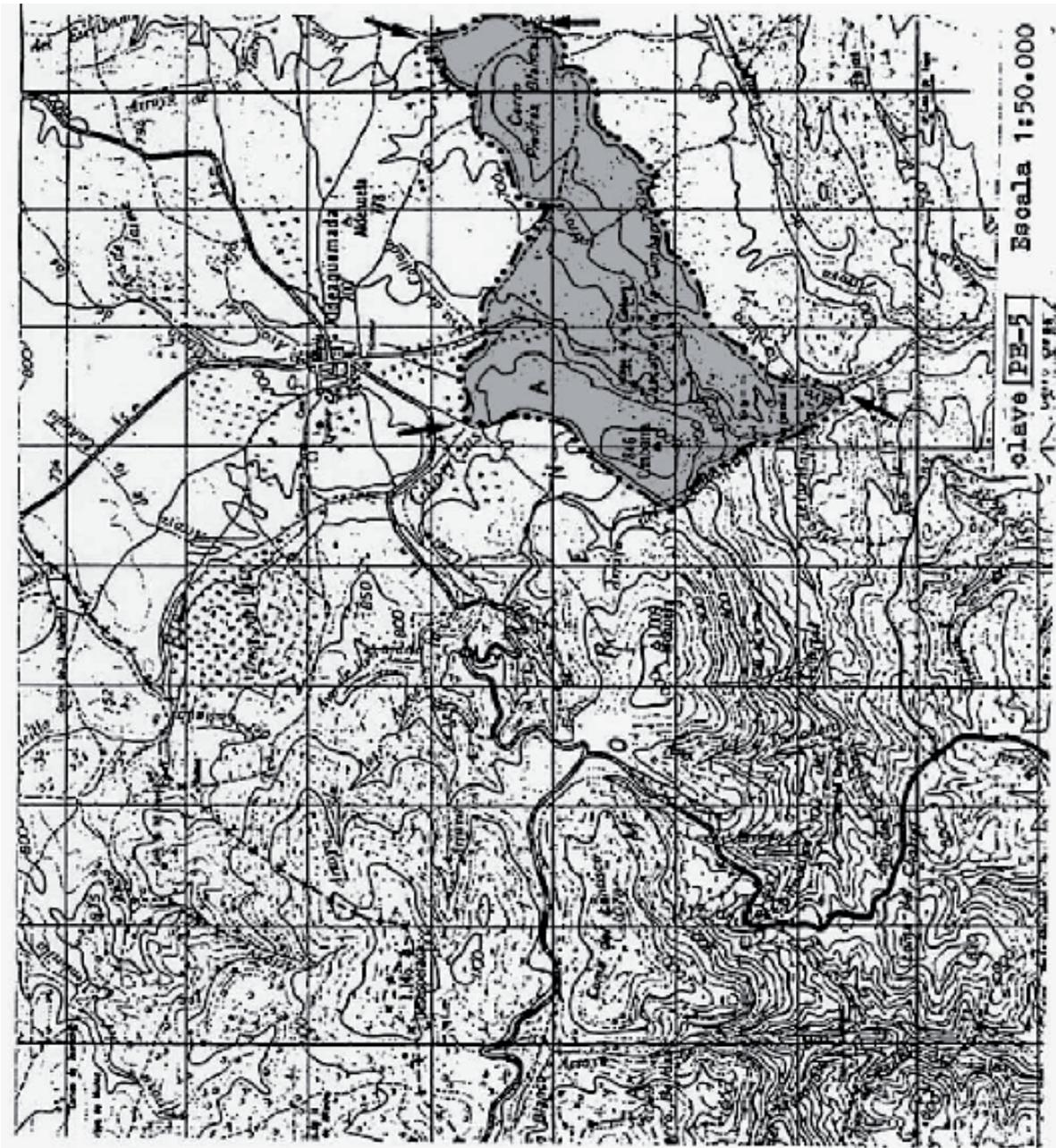
ESPACIO PROTEGIDO: COLLADO DE LA ESTRELLA PE-2



ESPACIO PROTEGIDO: LOMA DE DON RODRIGO PE-3



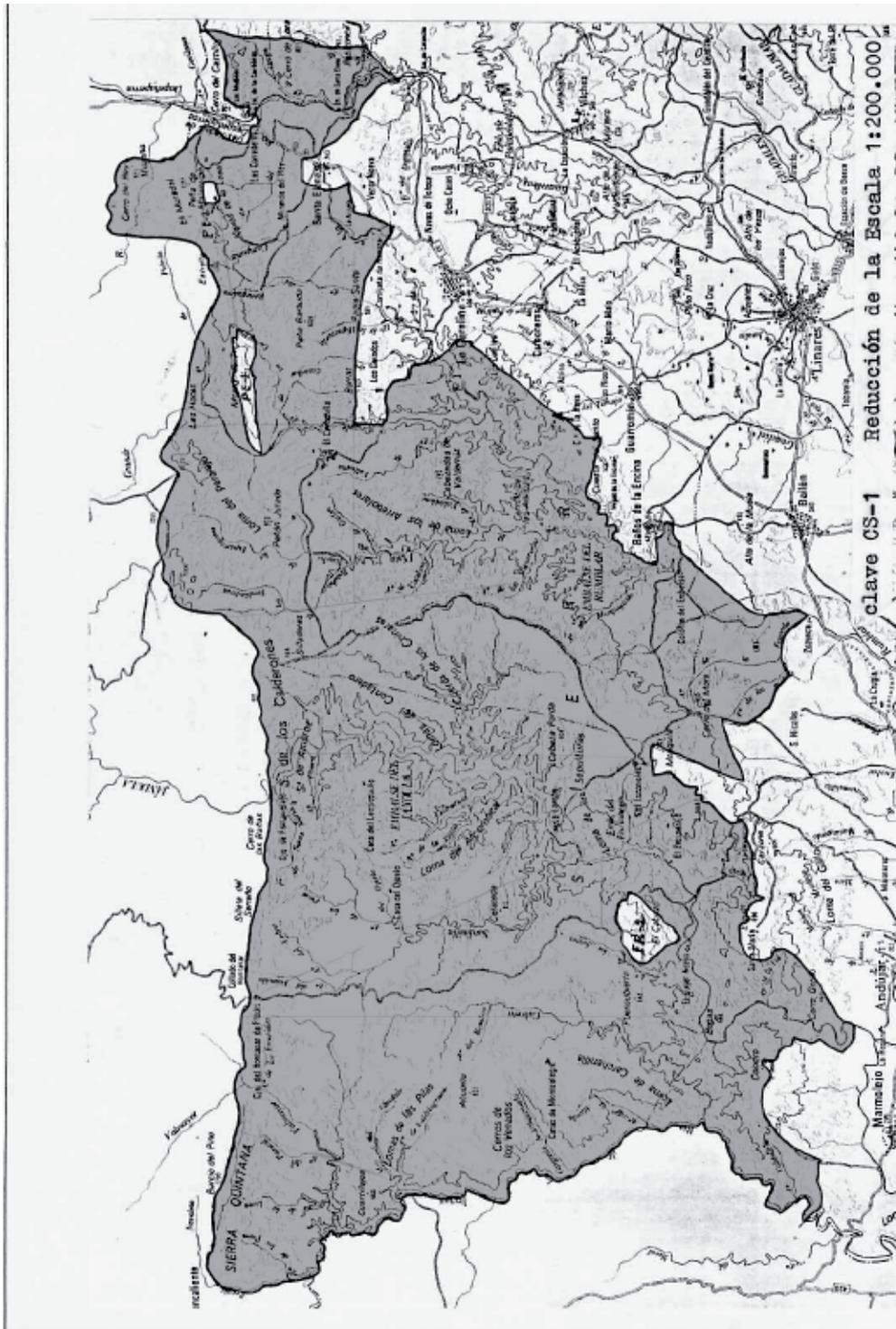
ESPACIO PROTEGIDO: CASCADA DE LA CIMBARRA PE-5



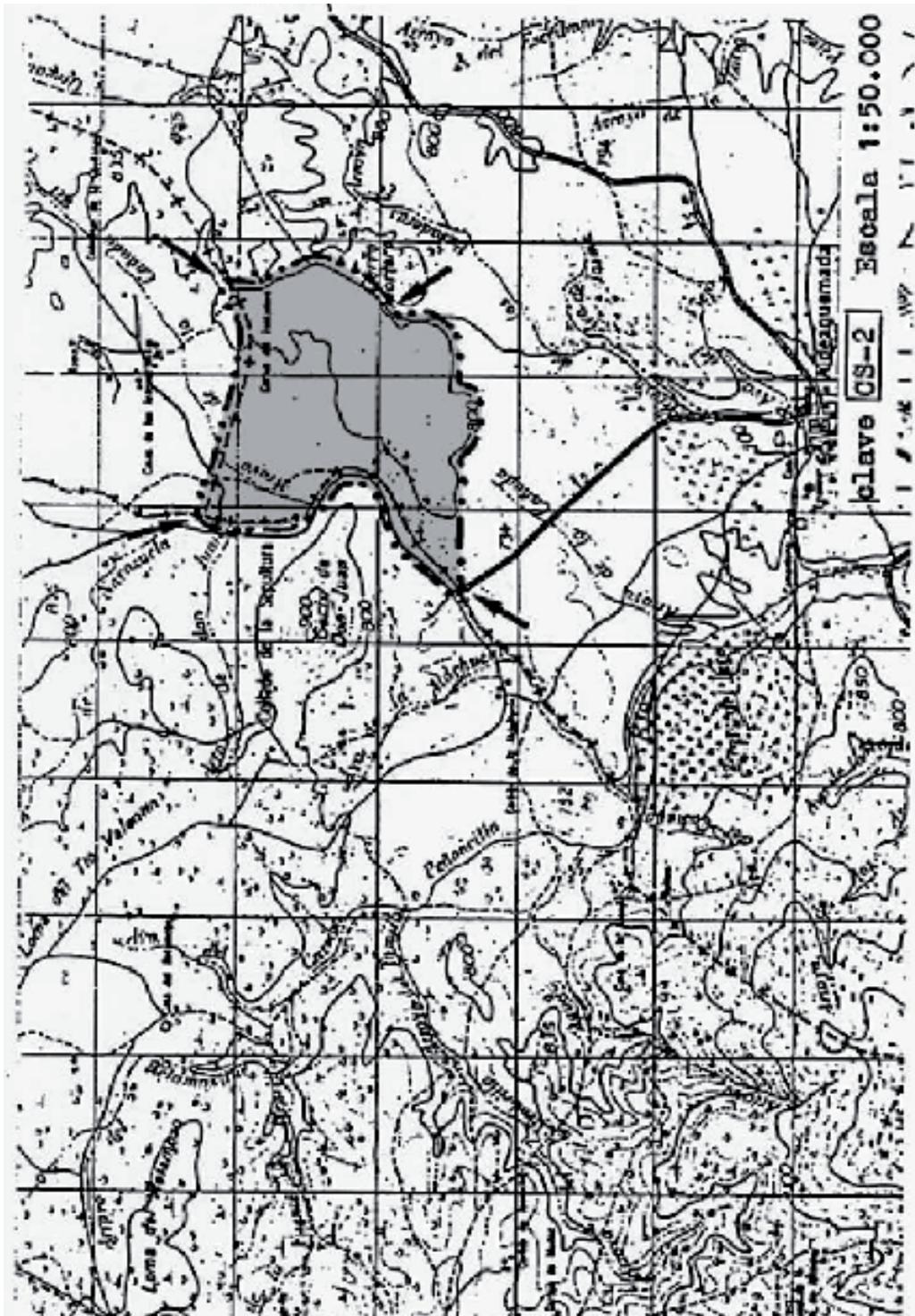
ESPACIO PROTEGIDO: RIO FRIO PE-6



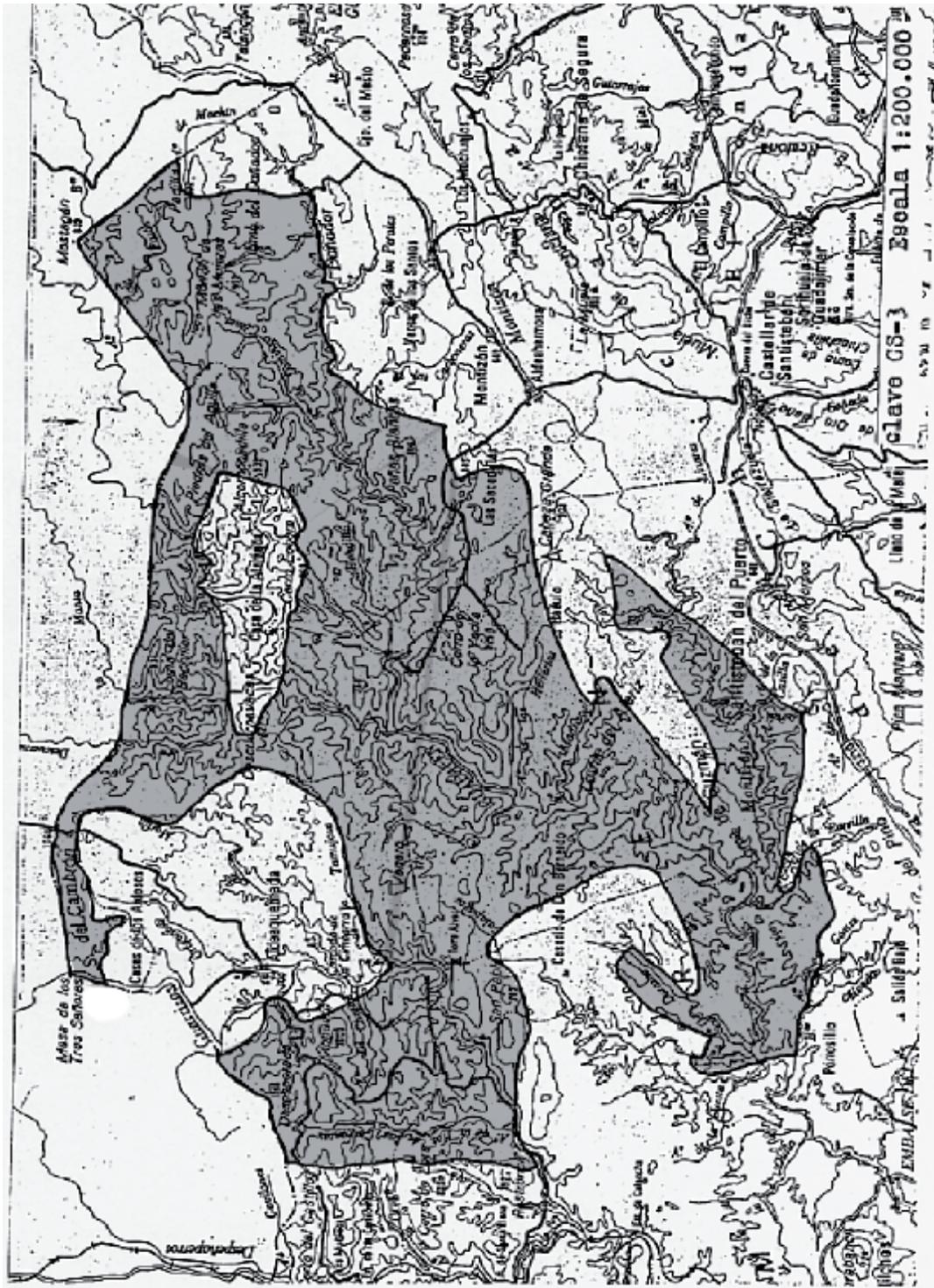
ESPACIO PROTEGIDO: RIO YEGUA Y DESPEÑAPERROS CS-1



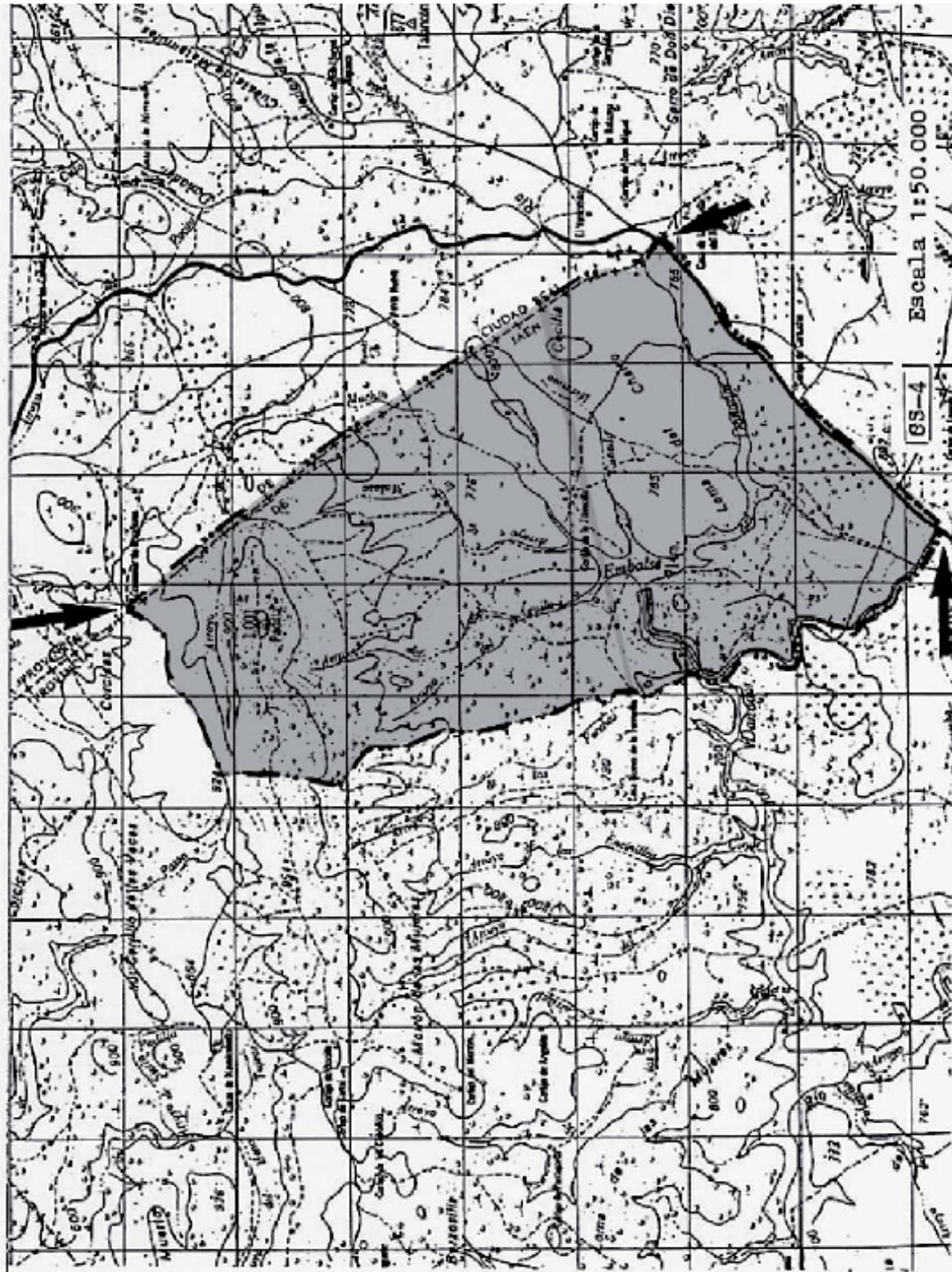
ESPACIO PROTEGIDO: CERRO MORTERO CS-2



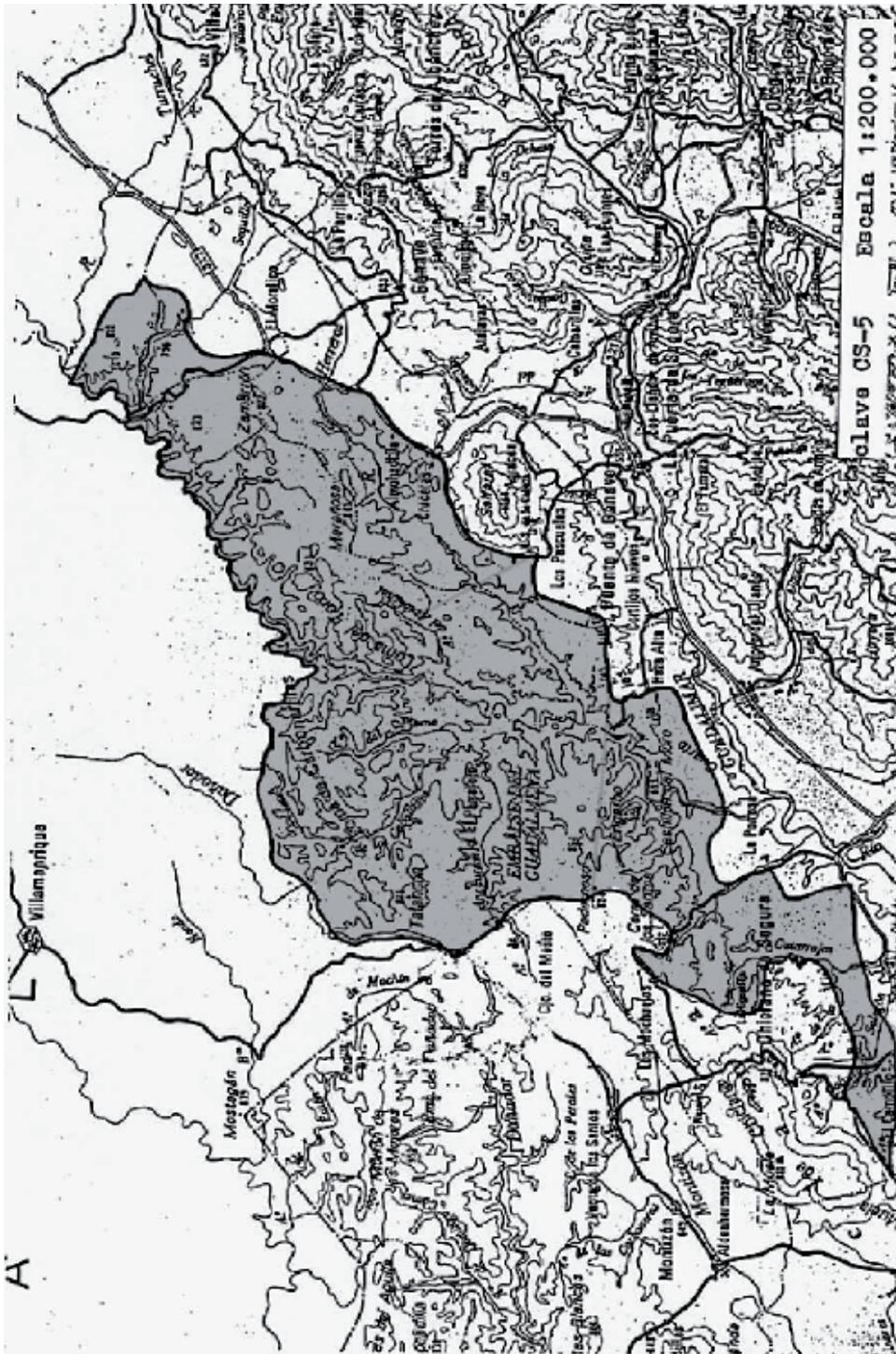
ESPACIO PROTEGIDO: SIERRA MORENA CENTRAL CS-3



ESPACIO PROTEGIDO: CUENCA DEL DAÑADOR CS-4



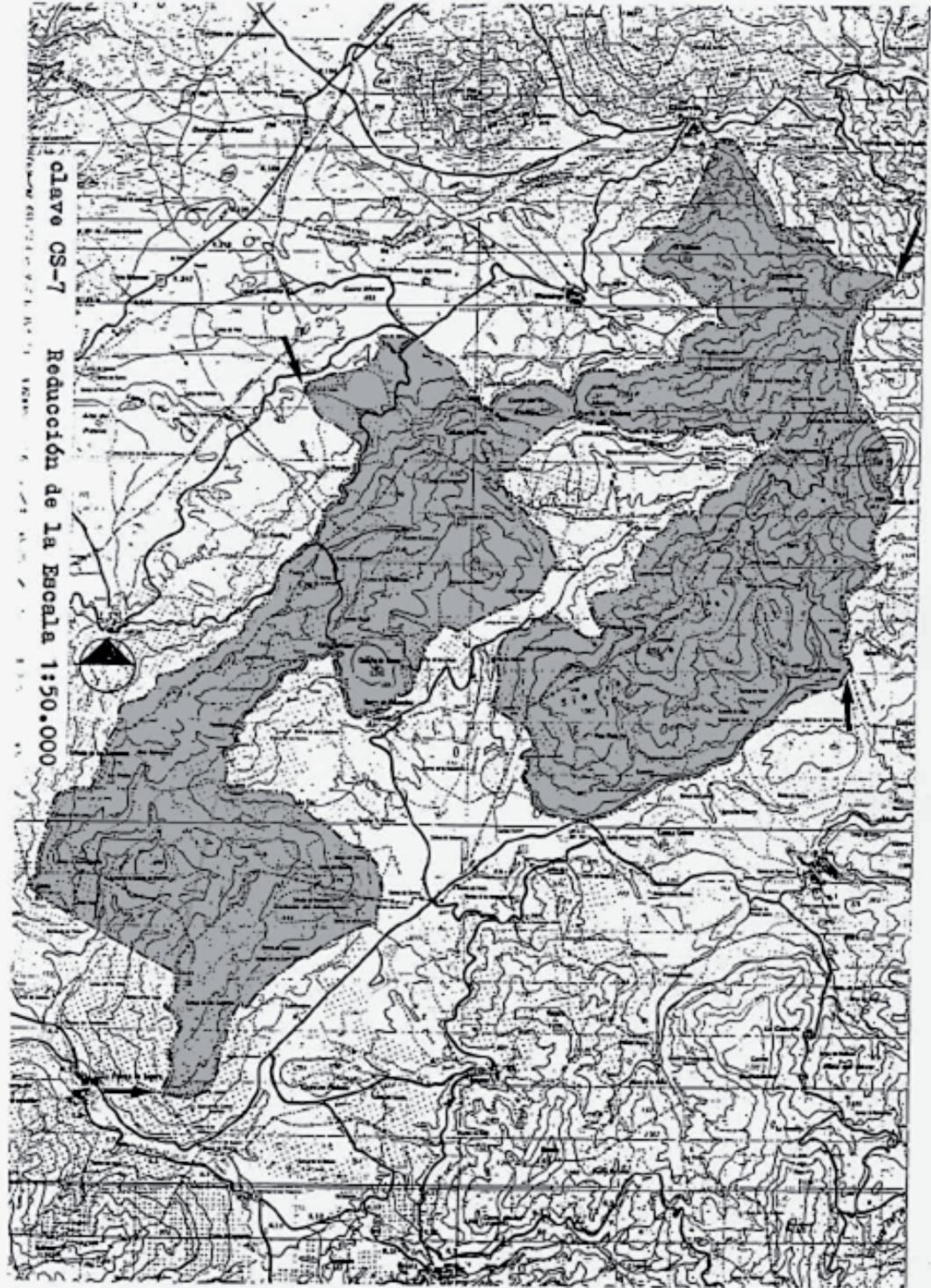
ESPACIO PROTEGIDO: CUENCA DEL GUADALMENA CS-5



ESPACIO PROTEGIDO: SALFARAF Y CERRO QUINTERIA CS-6



ESPACIO PROTEGIDO: SIERRA CALDERON (PINARES) CS-7



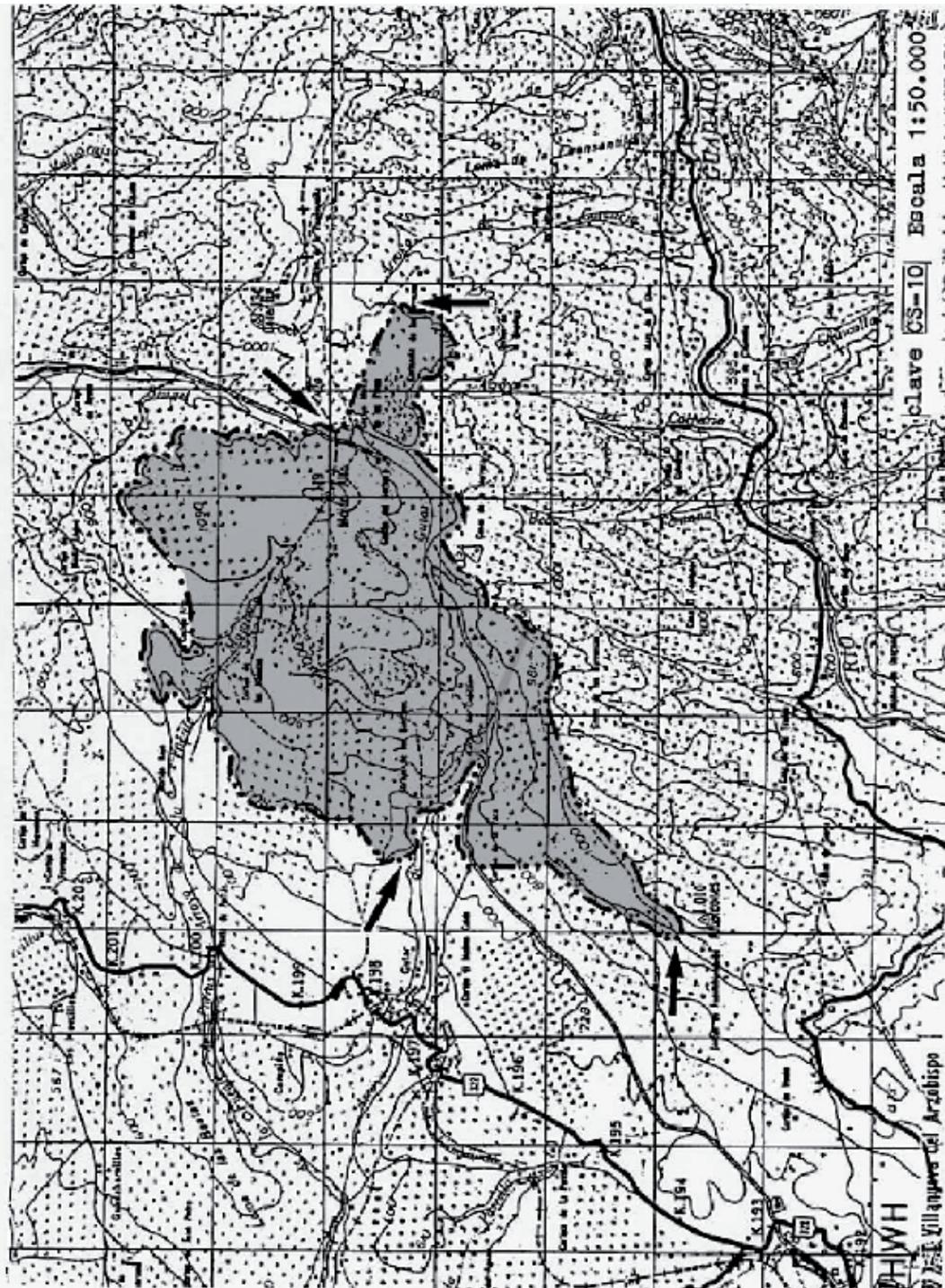
ESPACIO PROTEGIDO: CABEZA CHICA CS-8



ESPACIO PROTEGIDO: CERROS DE CHICLANA CS-9



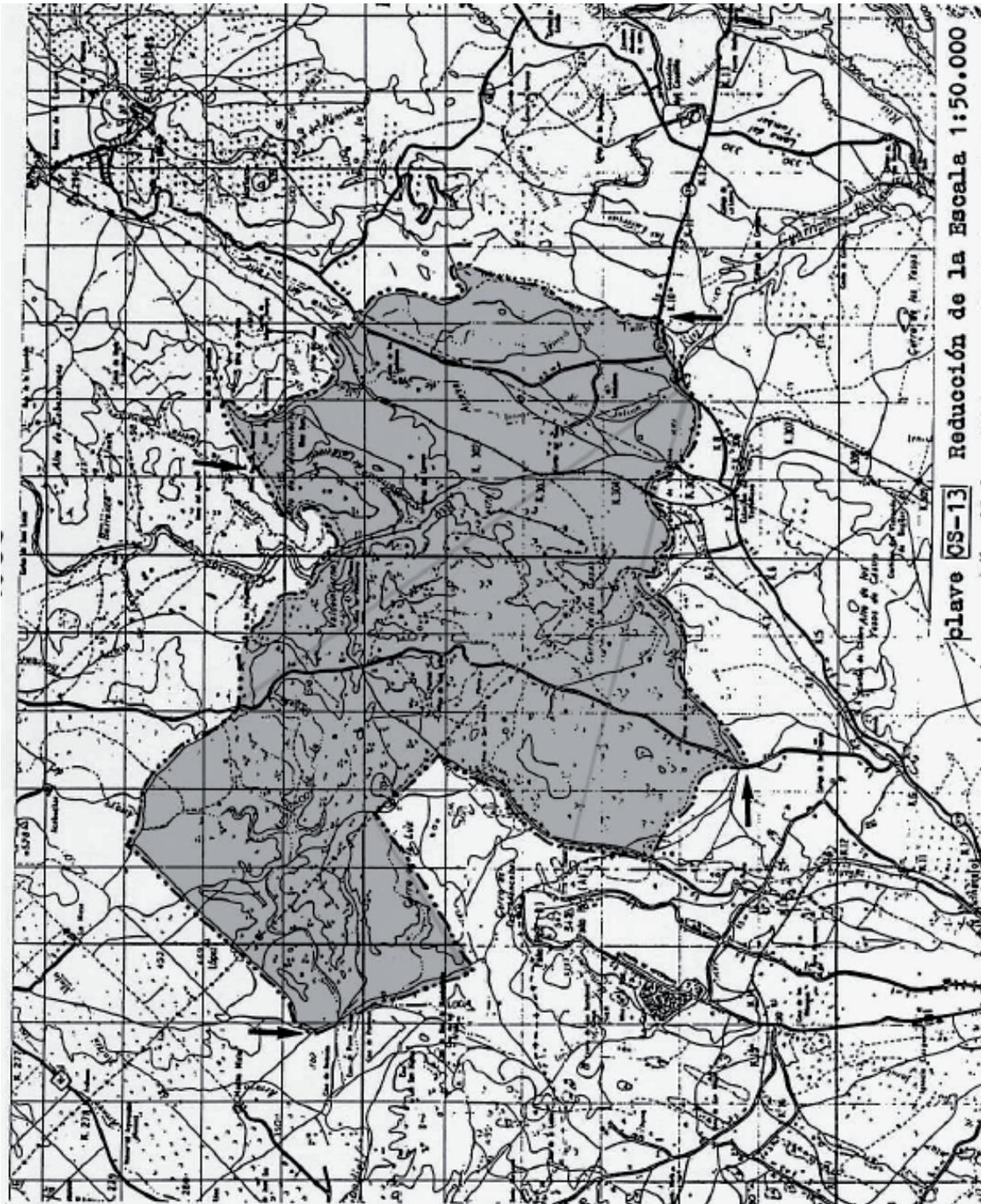
ESPACIO PROTEGIDO: MOJON ALTO CS-10



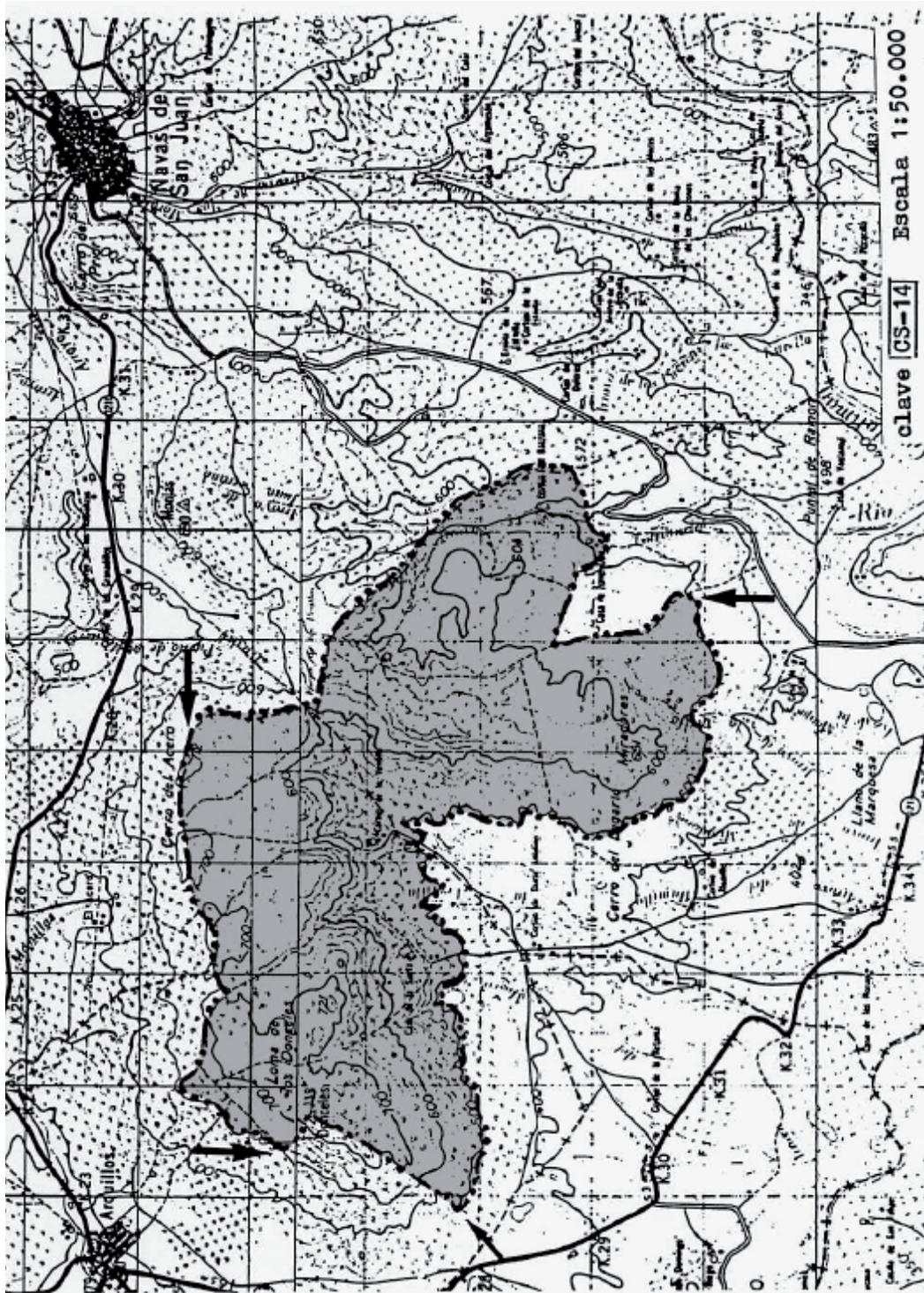
ESPACIO PROTEGIDO: CUENCA DEL EMBALSE DE PANZACOLA CS-12



ESPACIO PROTEGIDO: VALDEINFIERNO CS-13



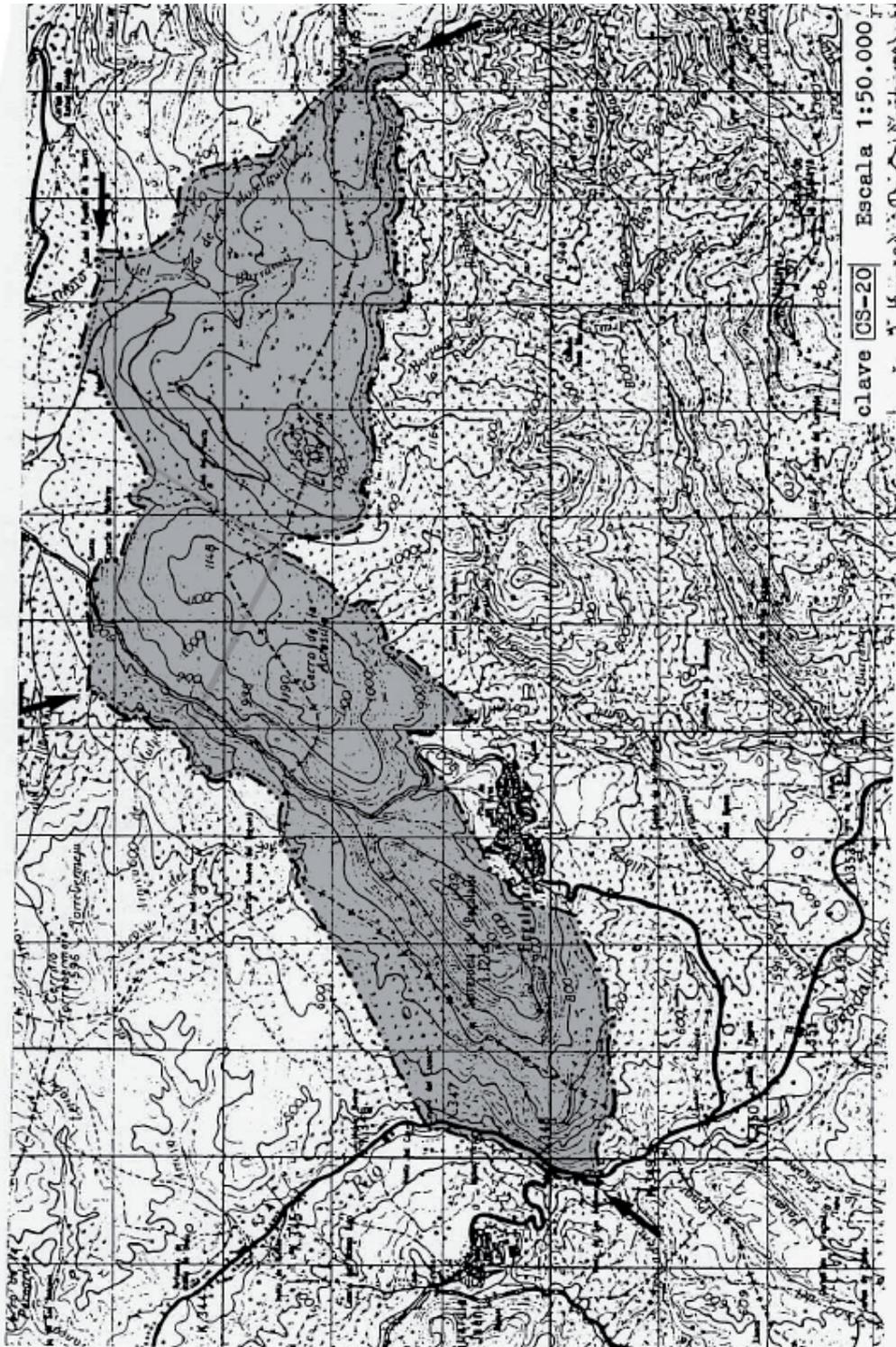
DONCELES Y MIRADORES CS-14



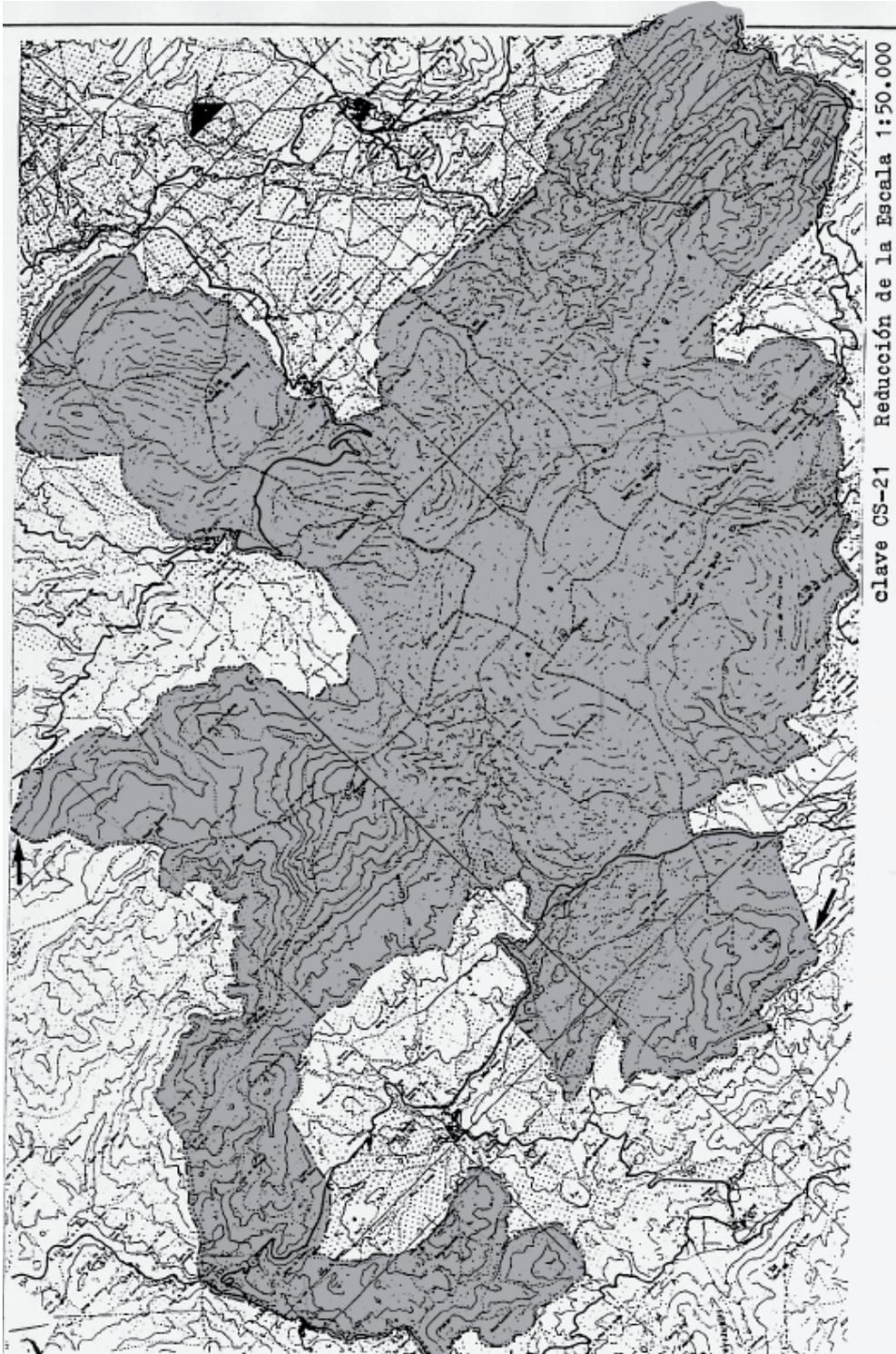
ESPACIO PROTEGIDO: GOLONDRINA CS-18



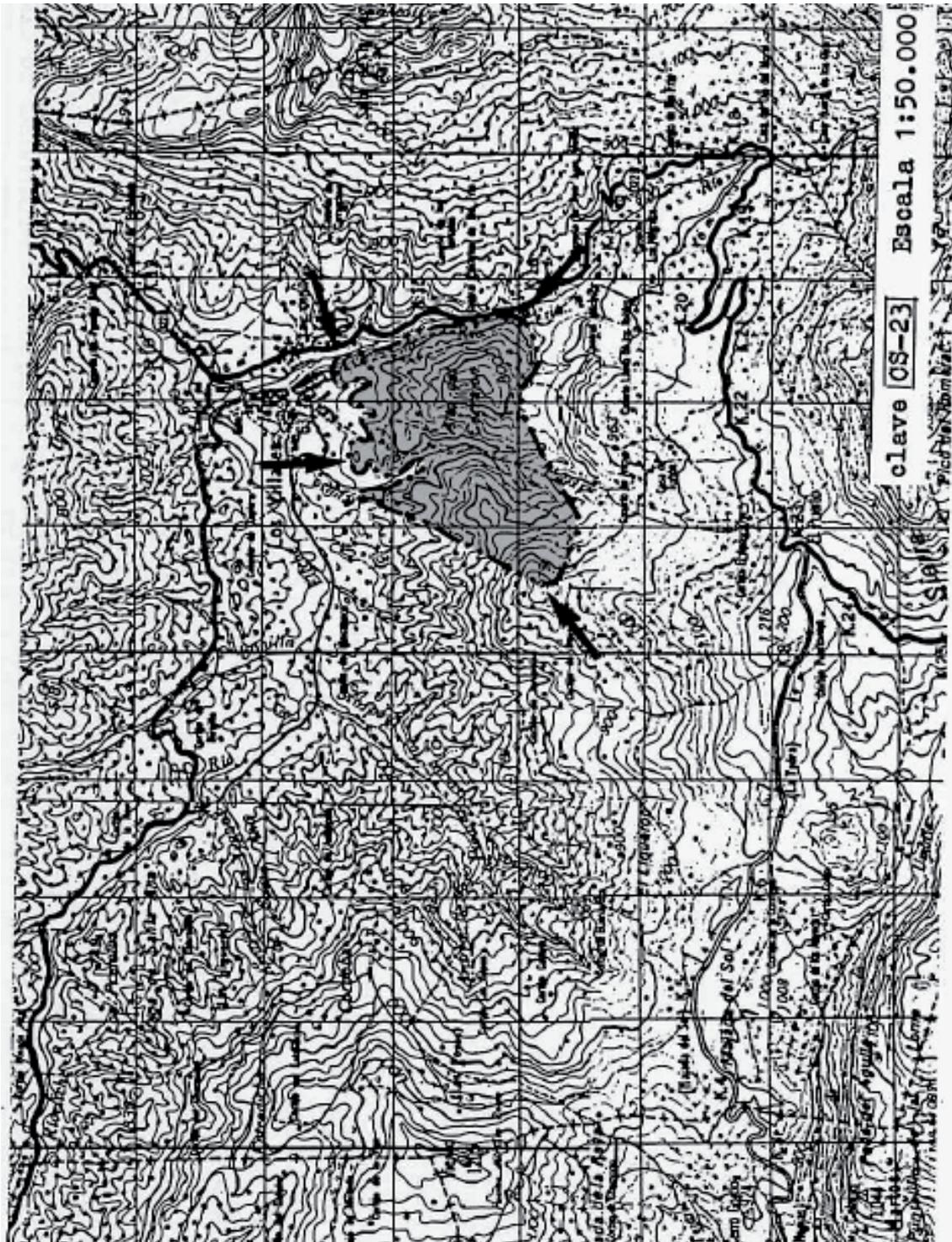
ESPACIO PROTEGIDO: SERREZUELA DE PEGALAJAR CS-20



ESPACIO PROTEGIDO: MACIZO DE SIERRA MAGINA CS-21



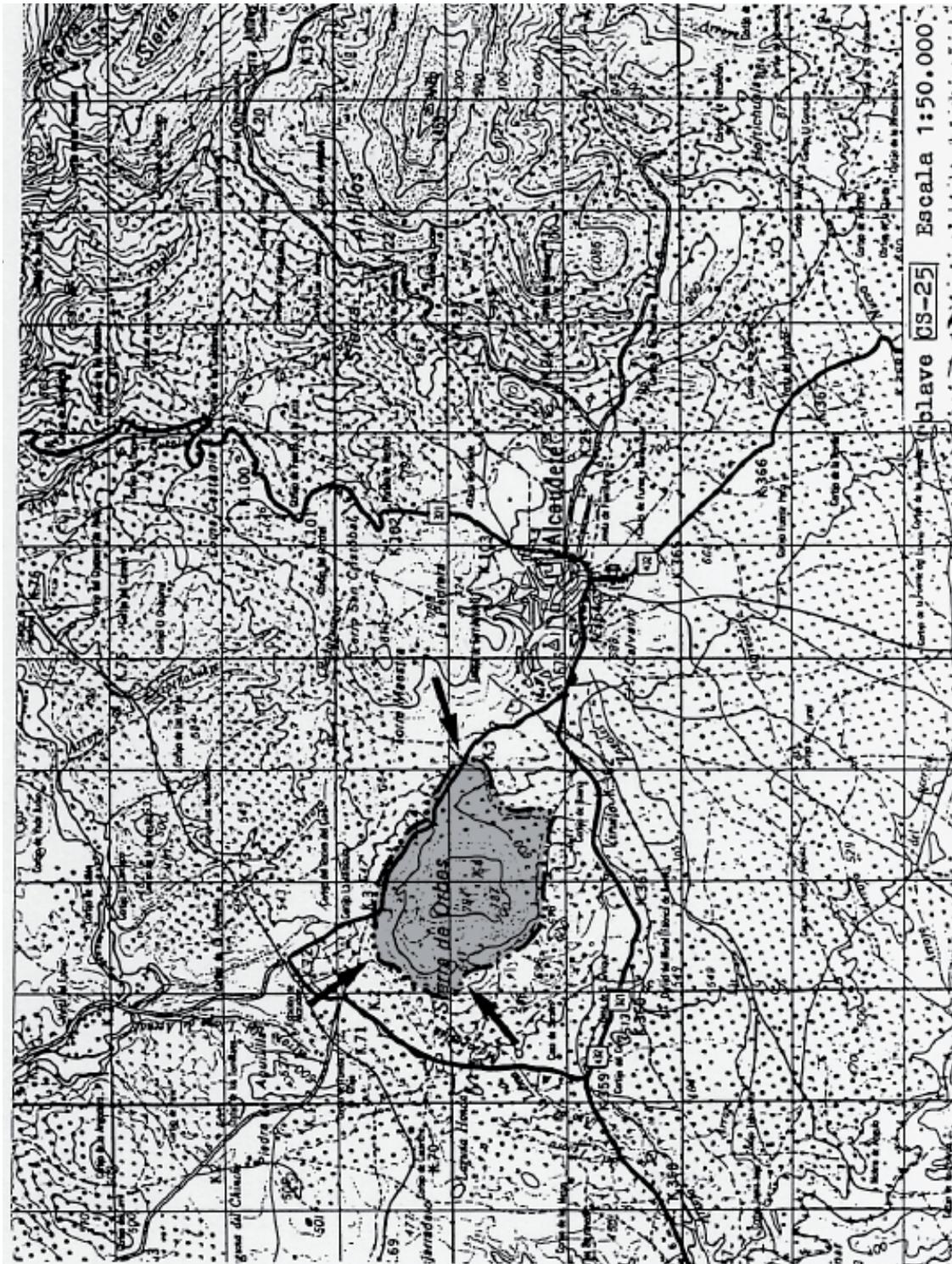
ESPACIO PROTEGIDO: ALTO DEL CERRAJON CS-23



ESPACIO PROTEGIDO: RAMBLAS AL OESTE DEL GUADIANA MENOR CS-24



ESPACIO PROTEGIDO: SIERRA DE ORBES CS-25



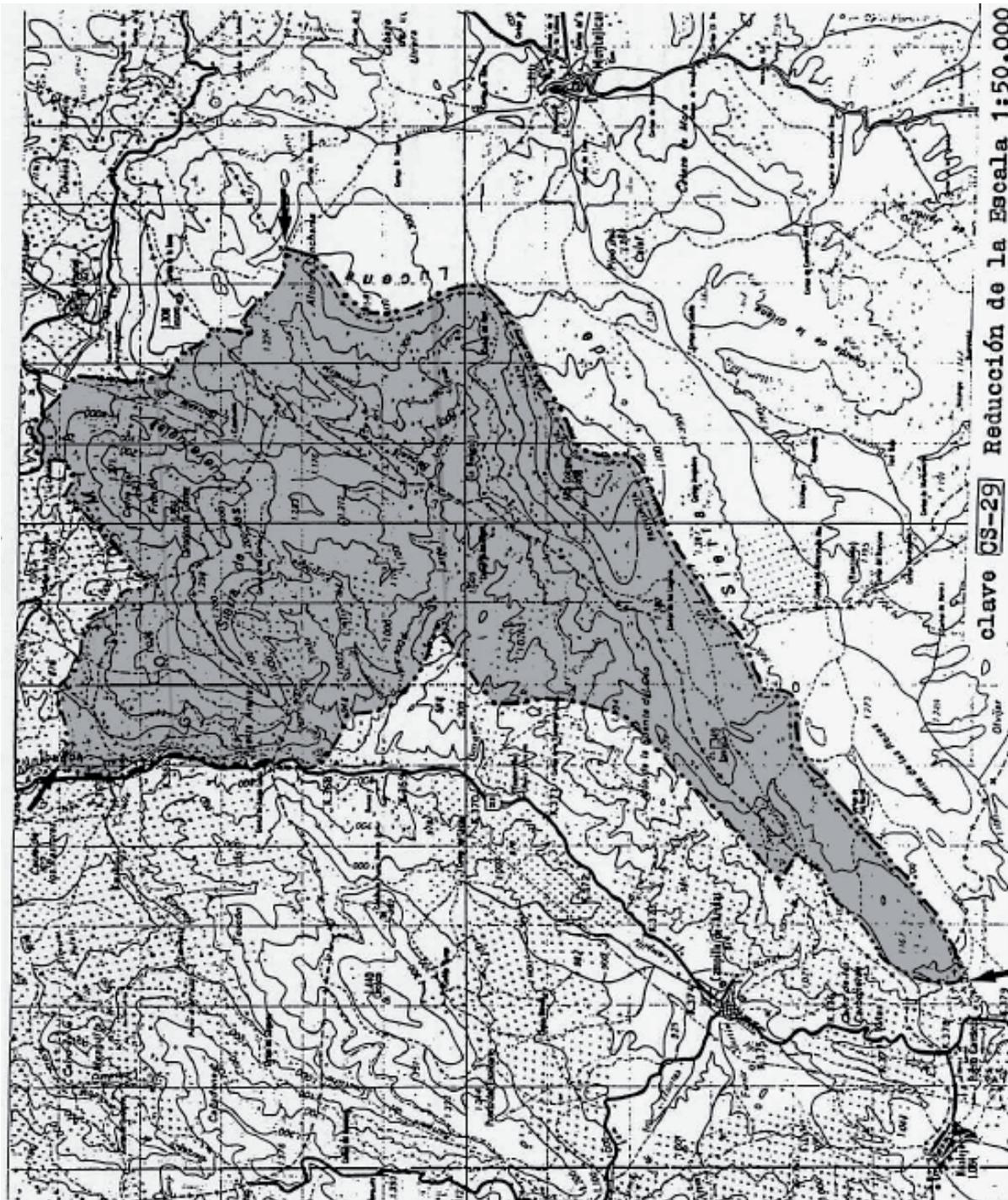
ESPACIO PROTEGIDO: SIERRA DE AHILLOS Y CARACOLERA CS-26



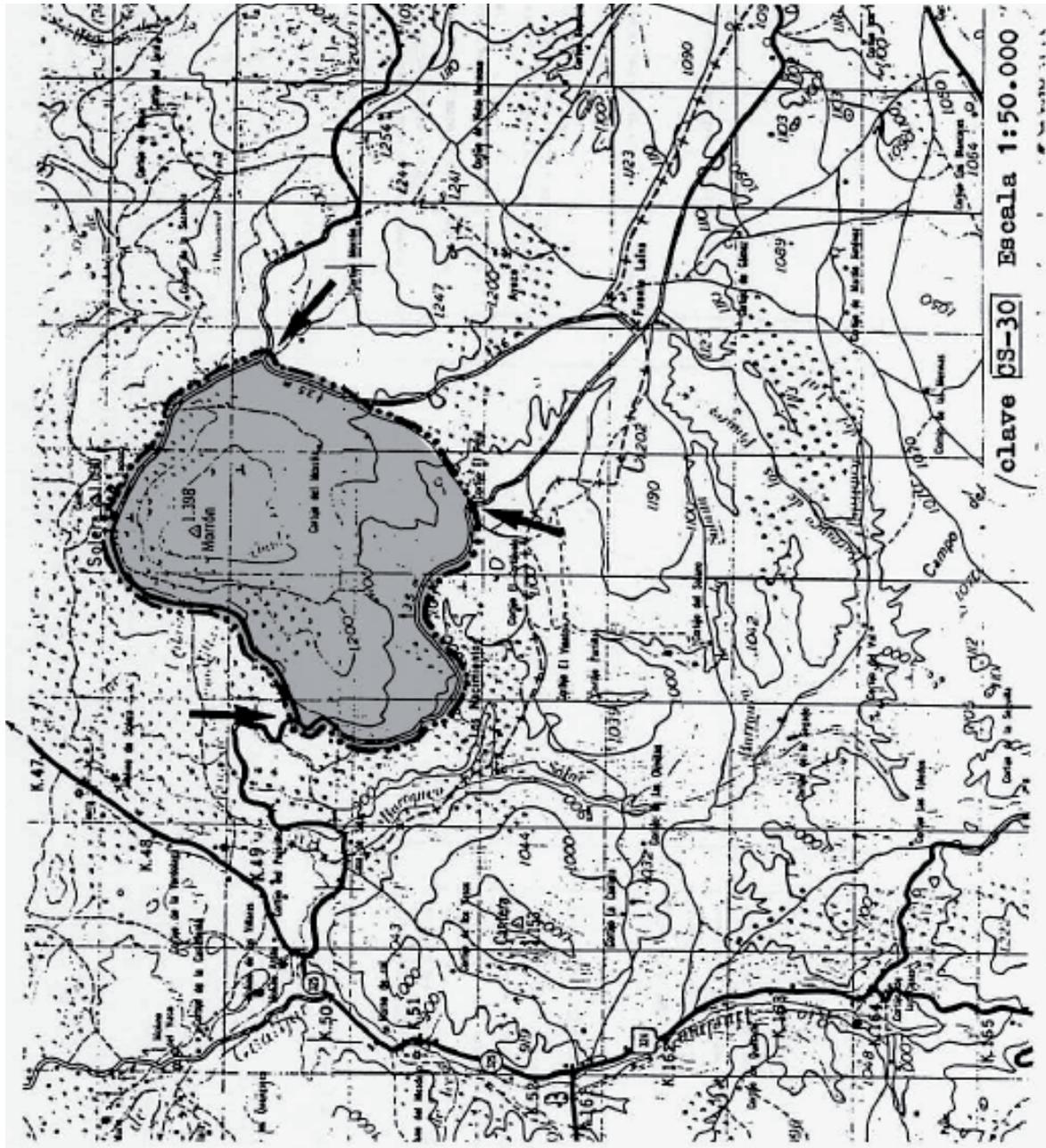
ESPACIO PROTEGIDO: SIERRA ALTA Y DE LA PANDERA CS-28



ESPACIO PROTEGIDO: SIERRA ALTA COLOMA CS-29



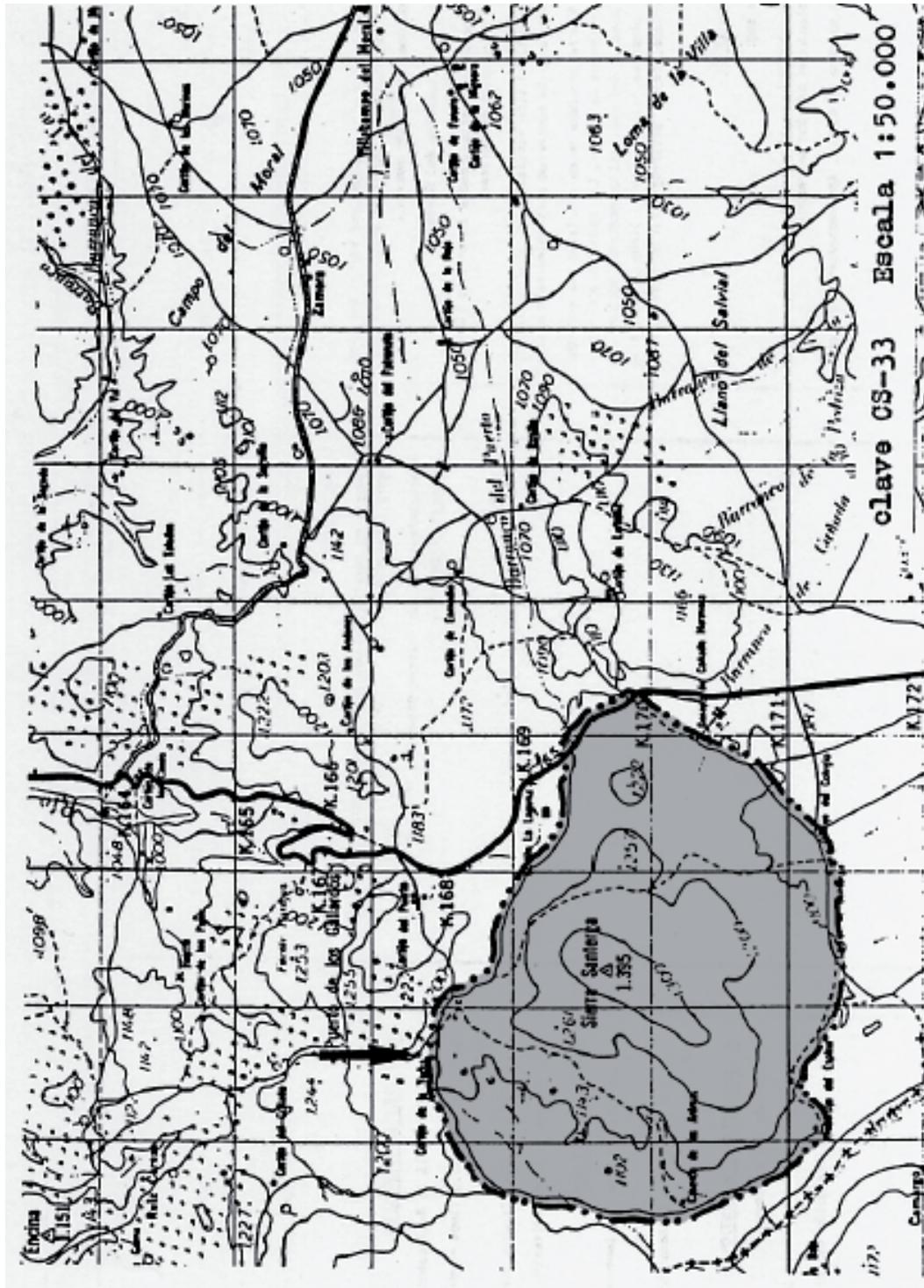
ESPACIO PROTEGIDO: MORRON CS-30



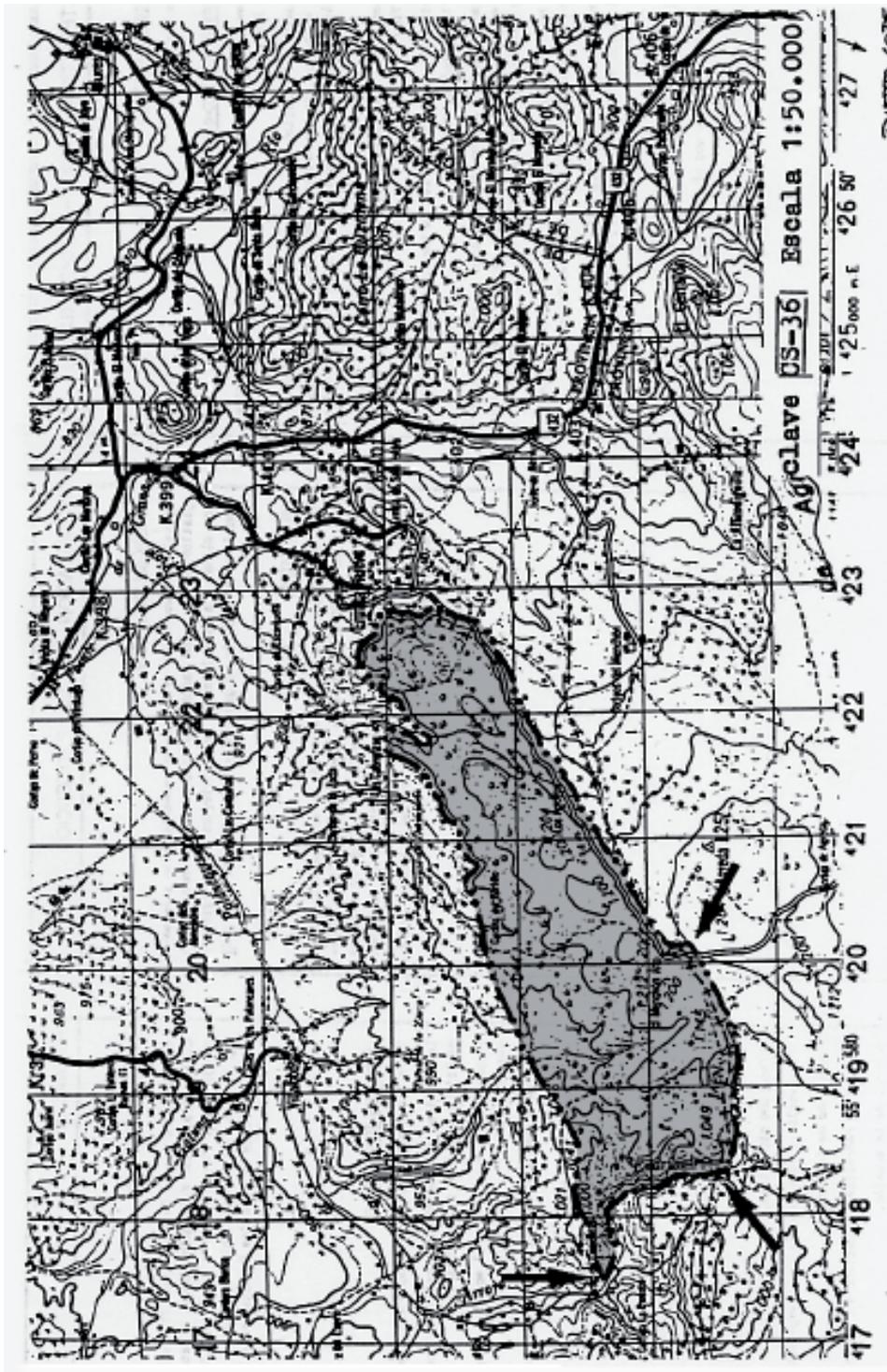
ESPACIO PROTEGIDO: CABEZA MONTOSA CS-32



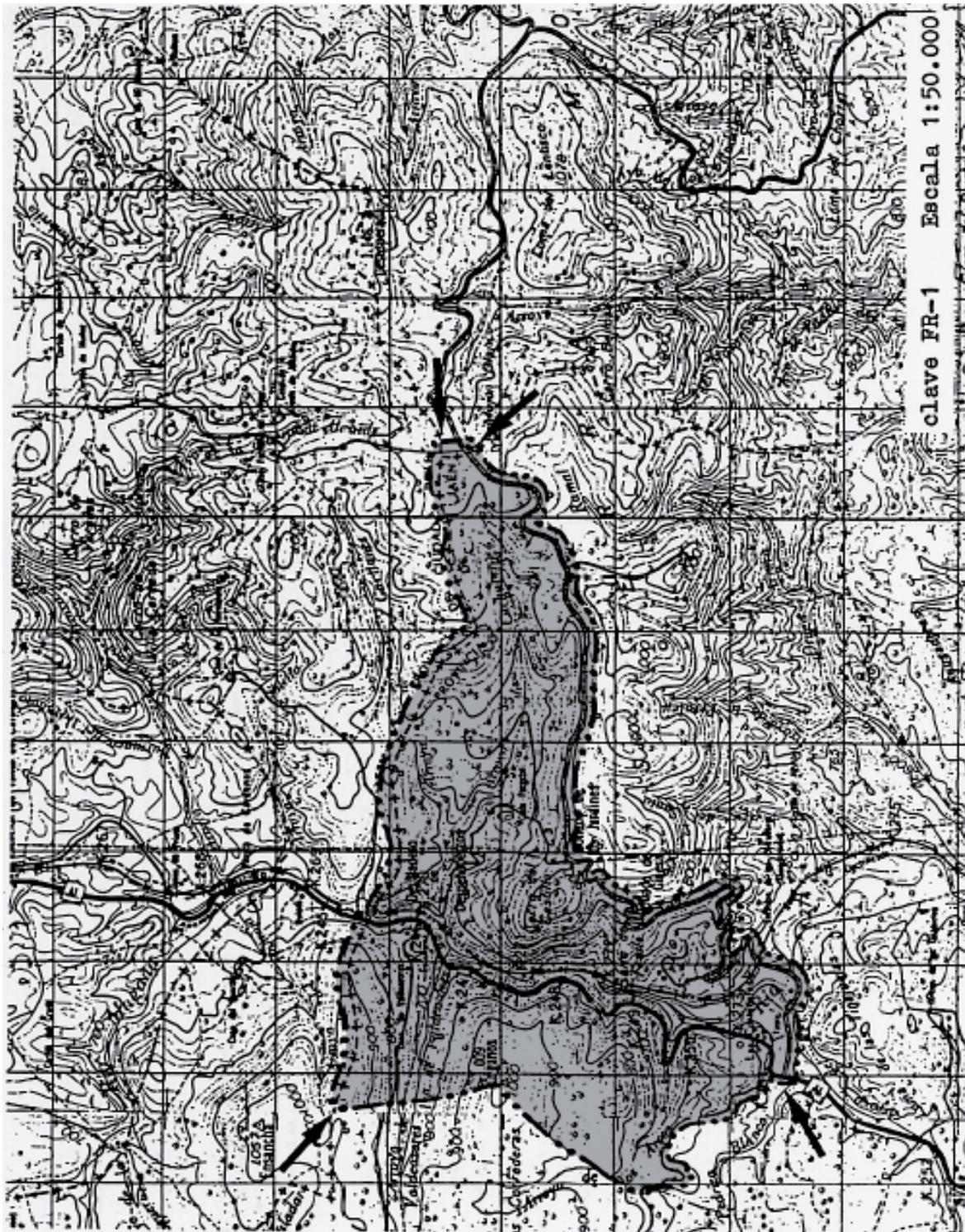
ESPACIO PROTEGIDO: SIERRA SANTEGRA CS-33



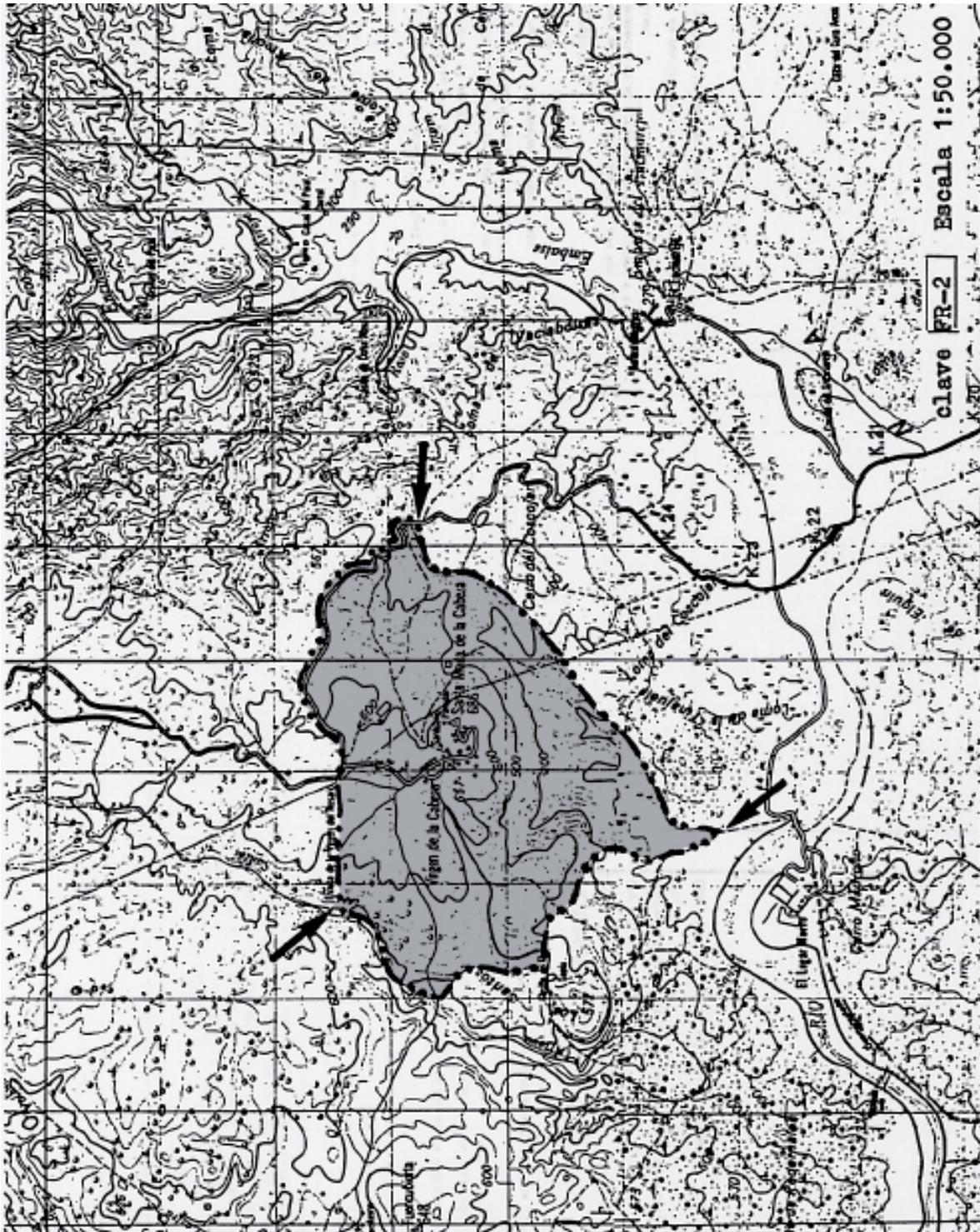
ESPACIO PROTEGIDO: CUMBRES DE ALCALA LA REAL CS-36



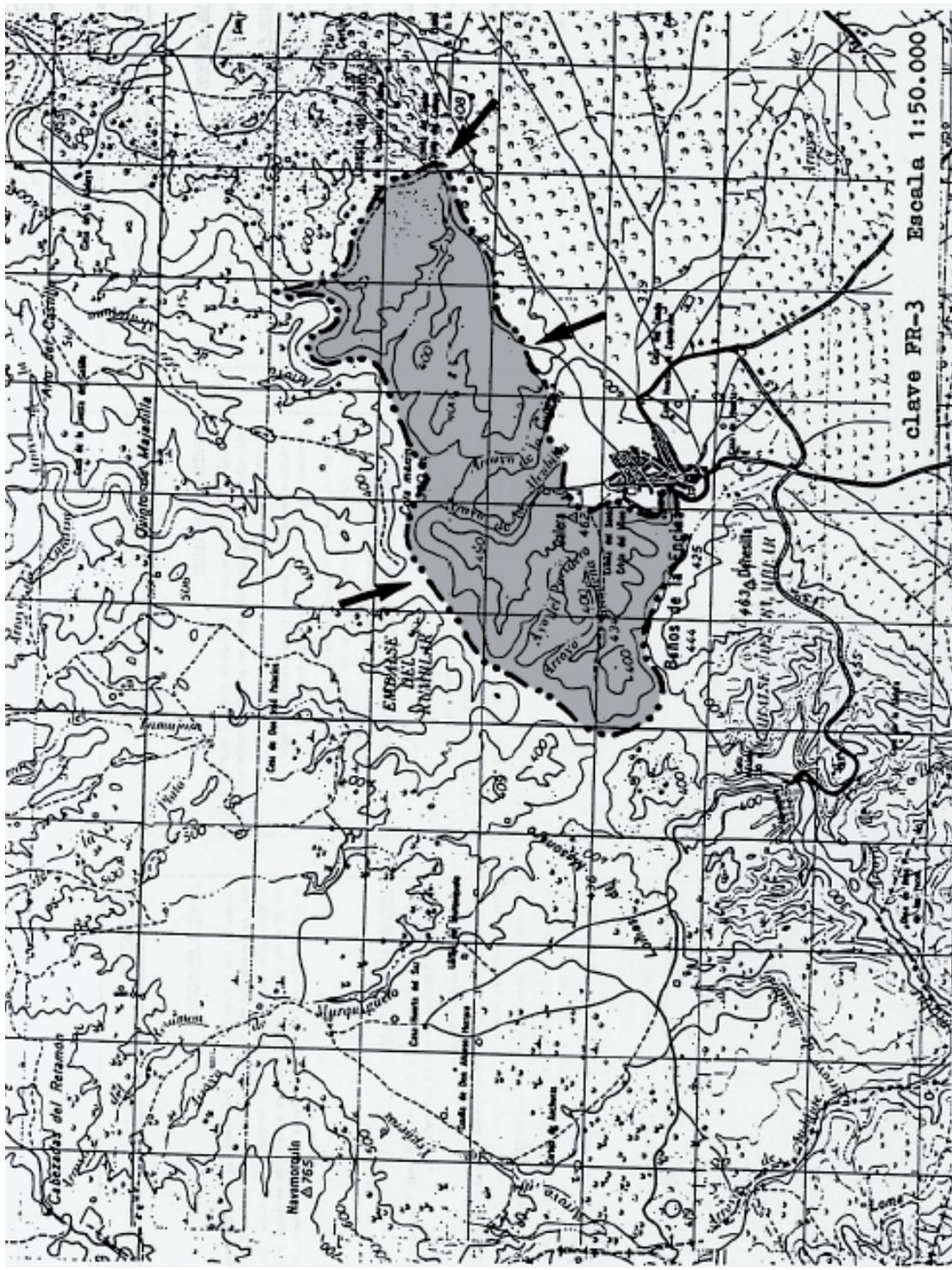
ESPACIO PROTEGIDO: DESFILADERO DE DESPEÑAPERROS FR-1



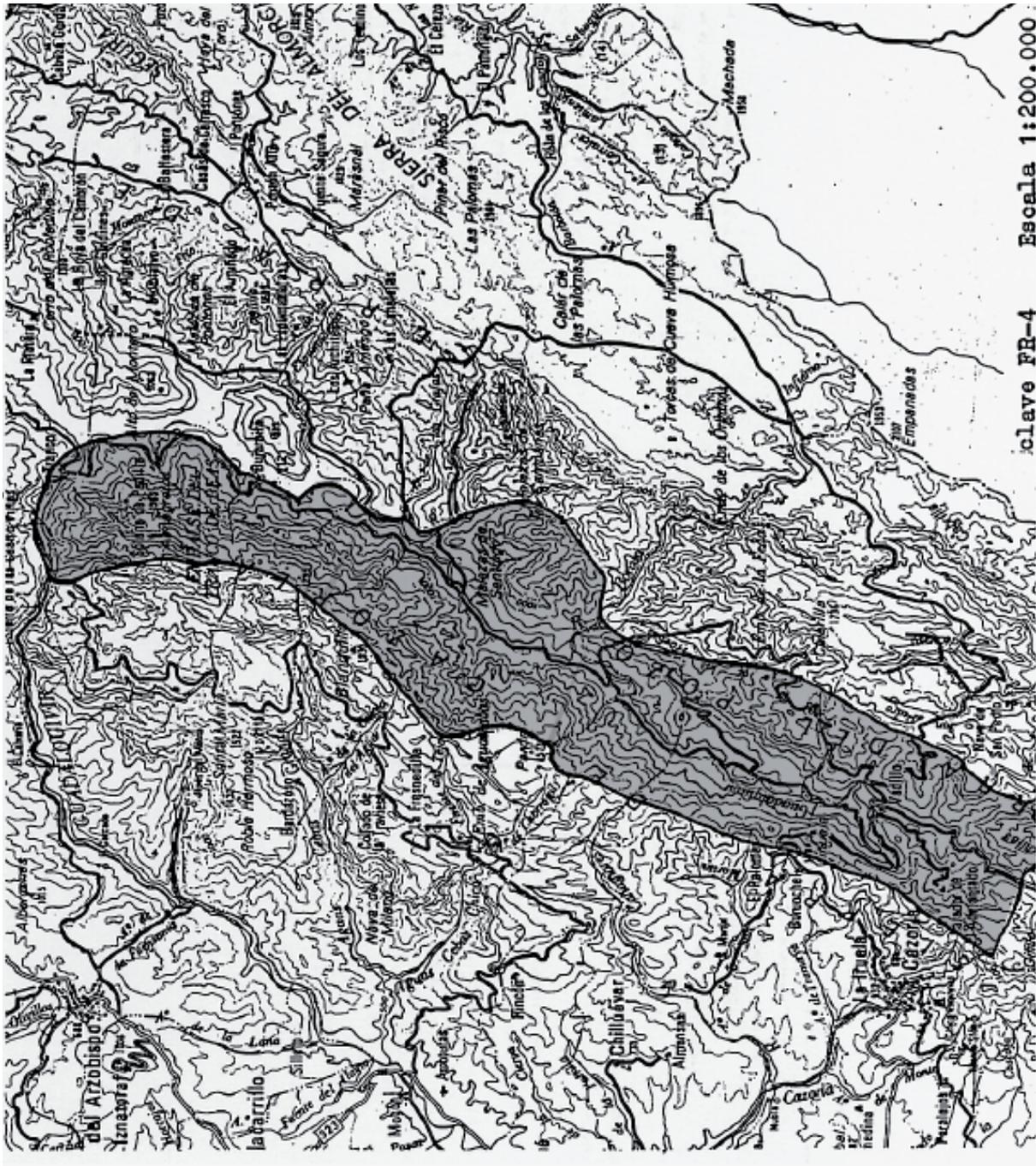
ESPACIO PROTEGIDO: VIRGEN DE LA CABEZA FR-2



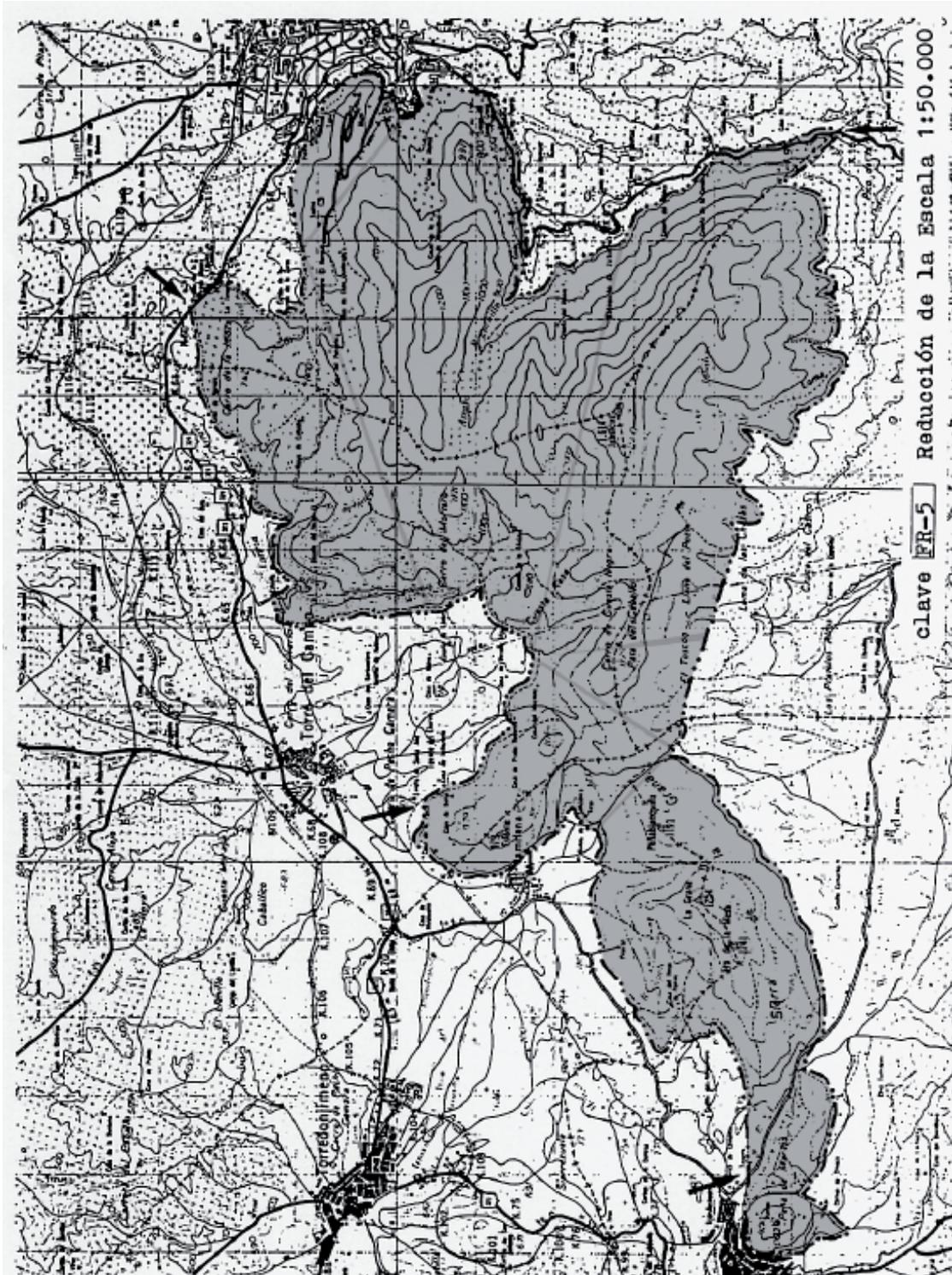
ESPACIO PROTEGIDO: DEHESA DEL SANTO CRISTO FR-3



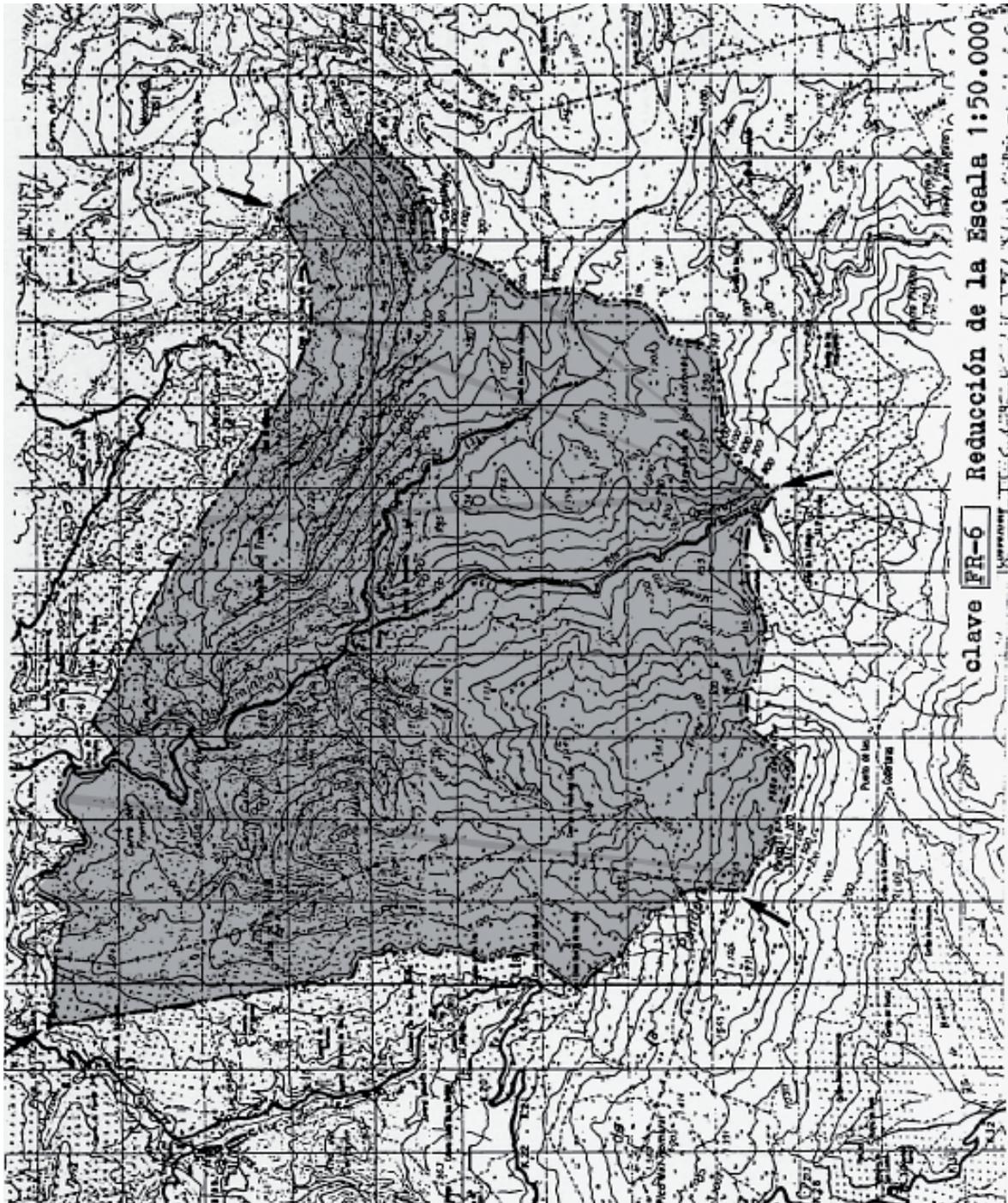
ESPACIO PROTEGIDO: ENCLAVES SIERRAS DE CAZORLA DE SEGURA FR-4



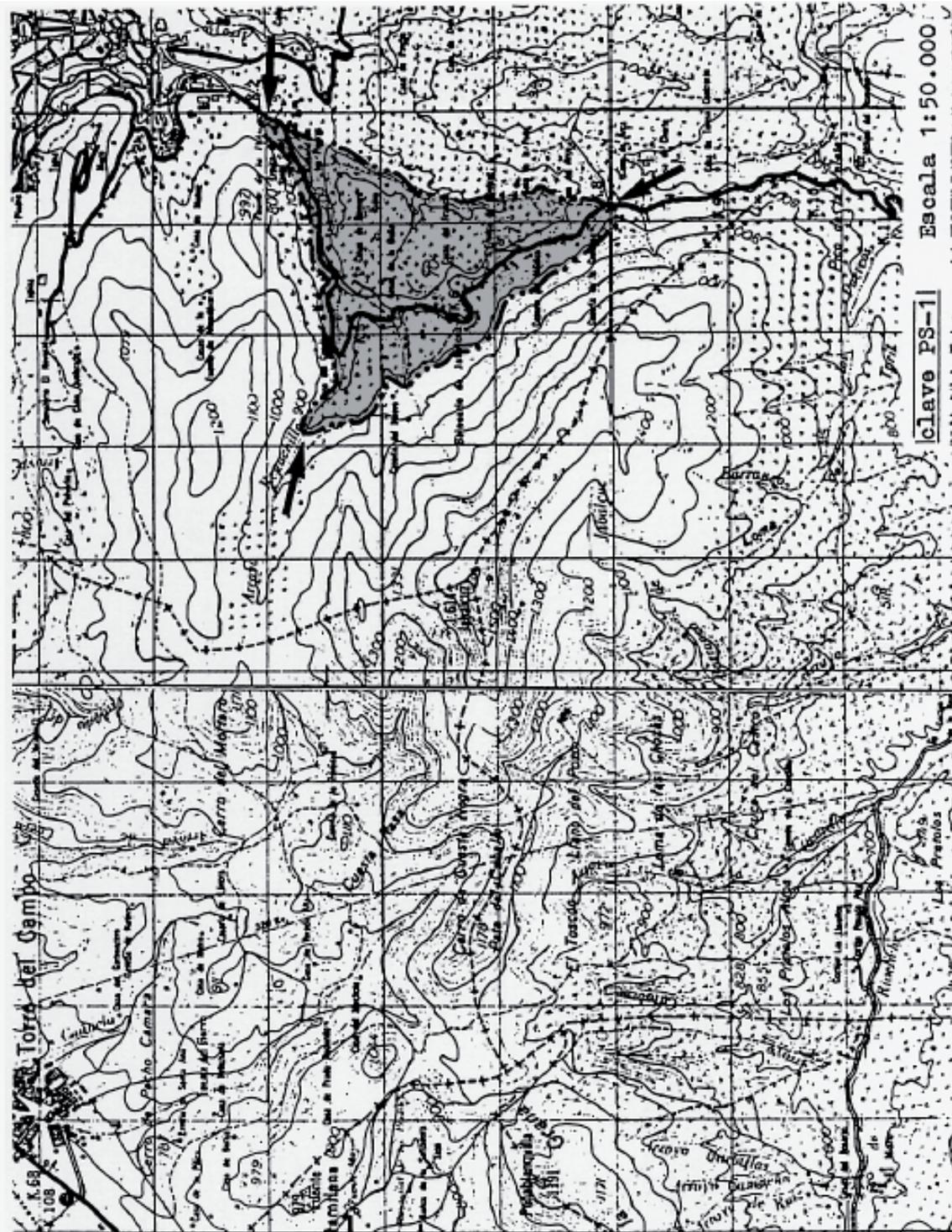
ESPACIO PROTEGIDO: JABALCUZ Y SIERRA DE LA GRANA FR-5



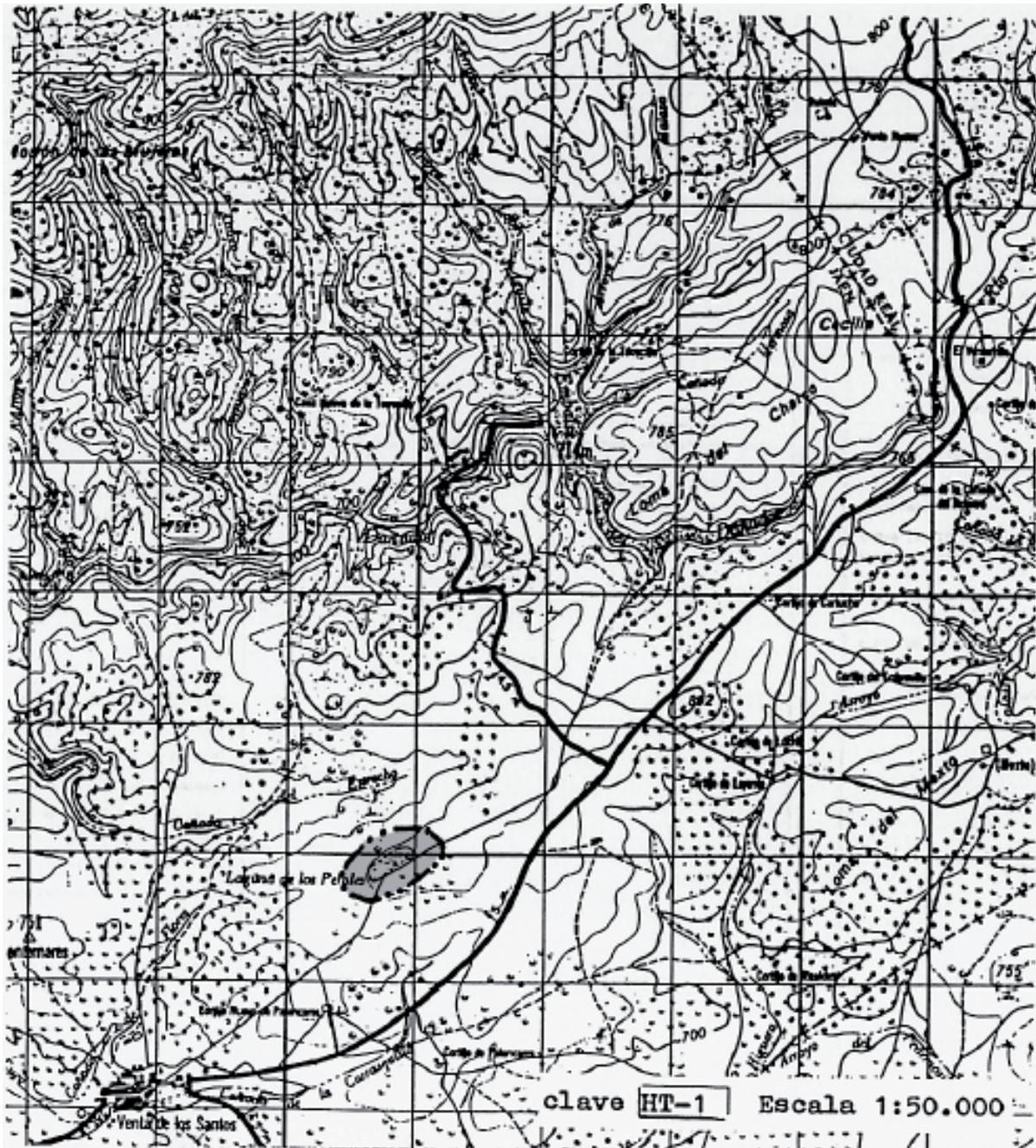
ESPACIO PROTEGIDO: QUIEBRAJANO FR-6



ESPACIO PROTEGIDO: BALMEARIO DE JABALCUZ PS-1



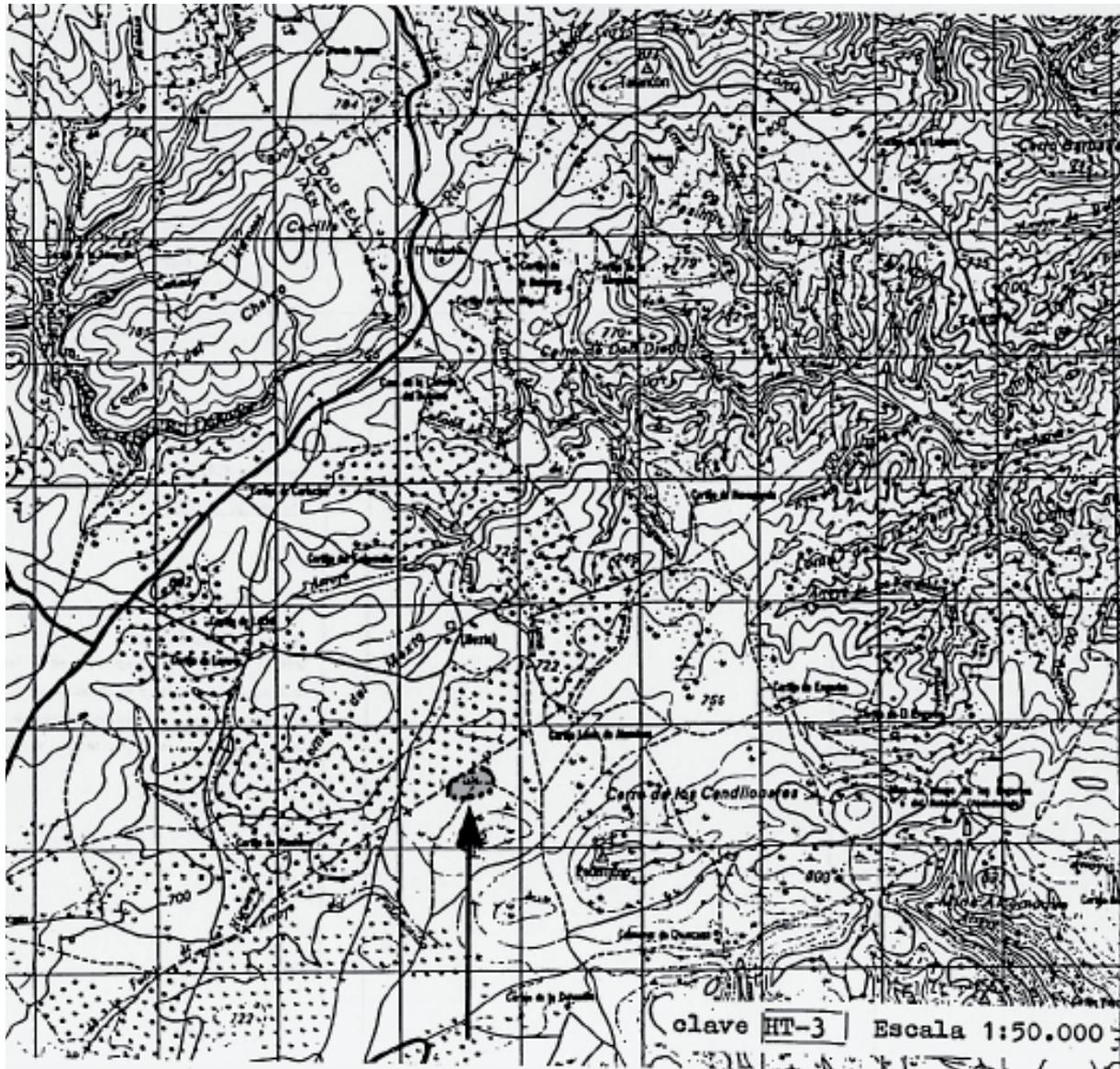
ESPACIO PROTEGIDO: LAGUNA DE LOS PERALES HT-1



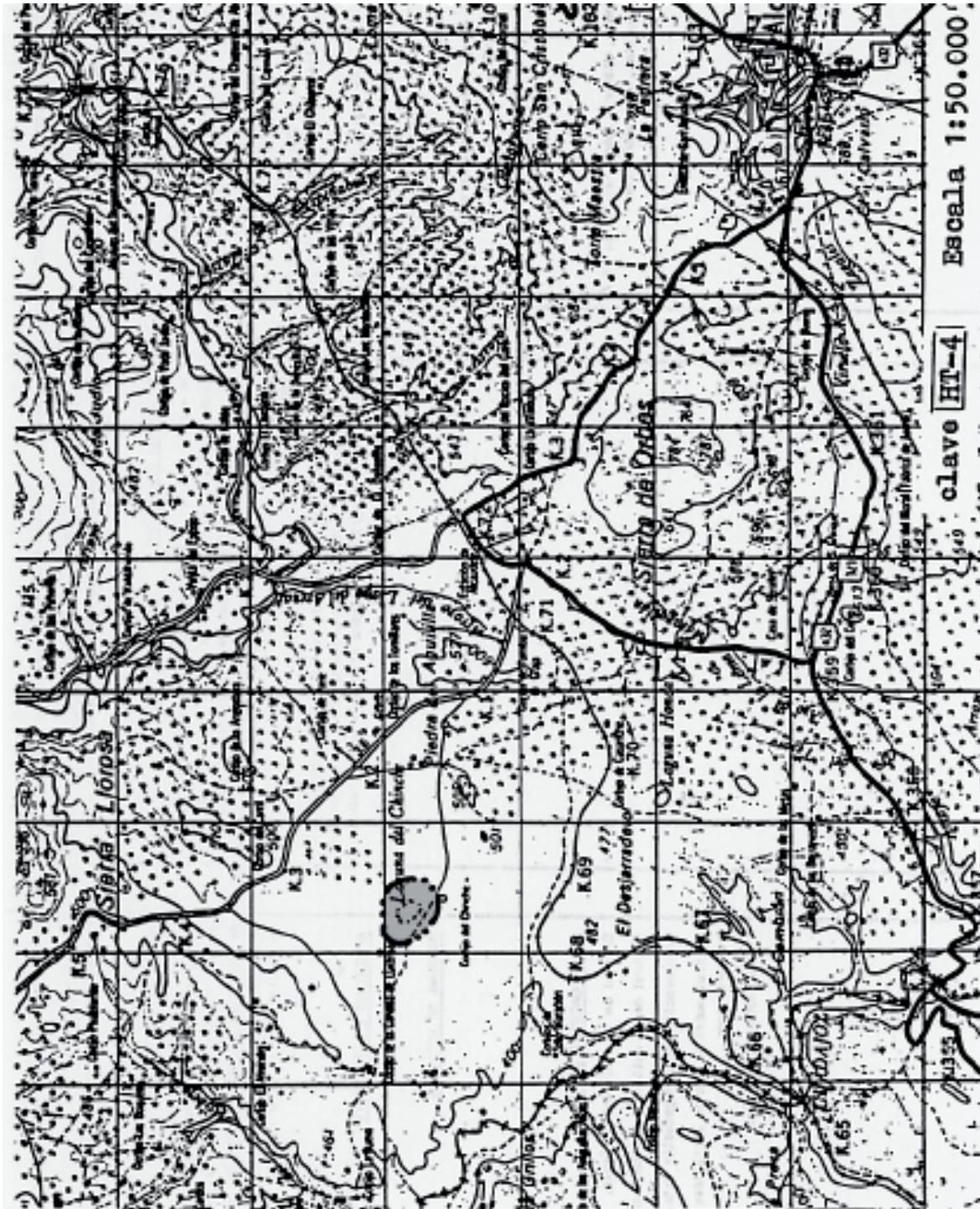
ESPACIO PROTEGIDO: CHARCA DEL BRUJUELO HT-2



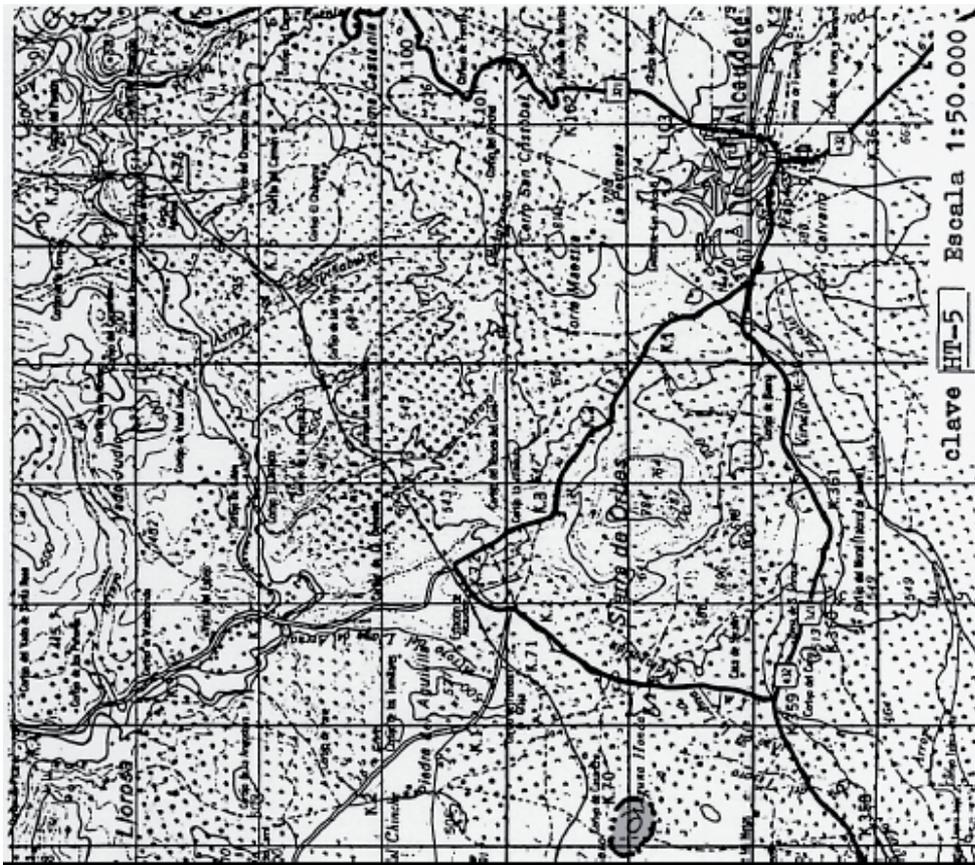
ESPACIO PROTEGIDO: LAGUNA DEL PEDEROSO HT-3



ESPACIO PROTEGIDO: LAGUNA DEL CHINCHE HT-4



ESPACIO PROTEGIDO: LAGUNA HONDA HT-5

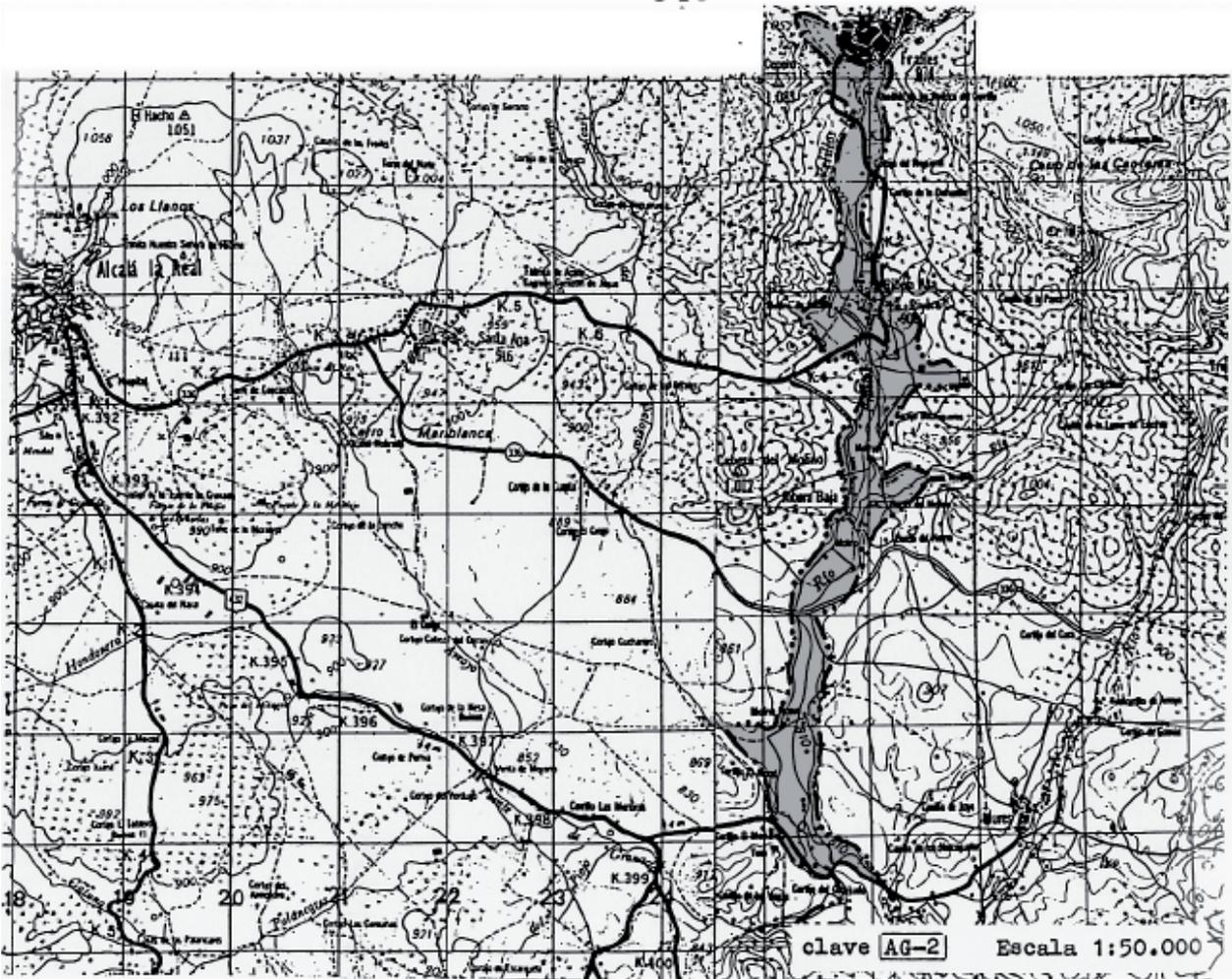


ESPACIO PROTEGIDO: CHARCA DEL HITUELO HT-6



ESPACIO PROTEGIDO: HUERTAS DE FRAILES AG-2

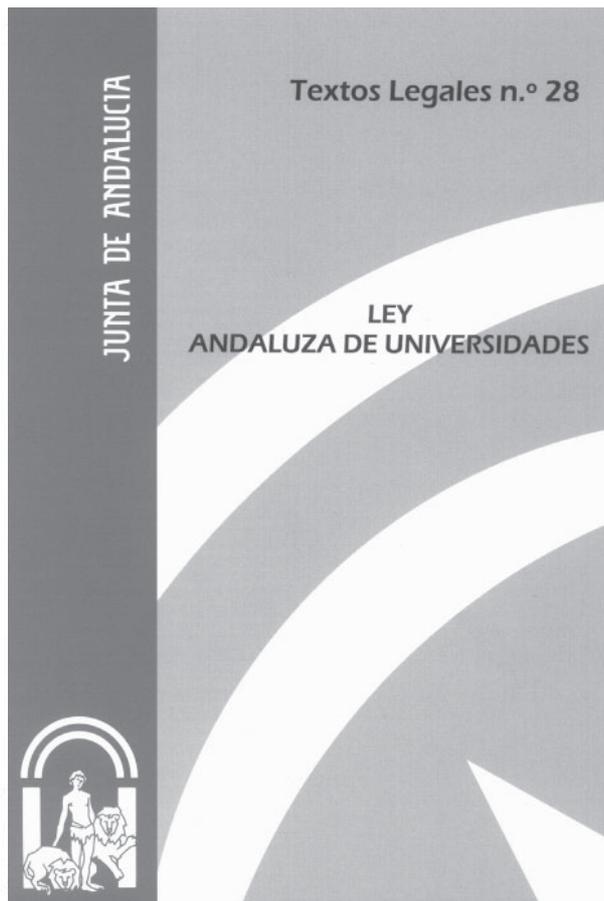
343



PUBLICACIONES

Textos Legales nº 28

Título: Ley Andaluza de Universidades



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 3,73 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 29

Título: Ley de la Flora y Fauna Silvestres



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

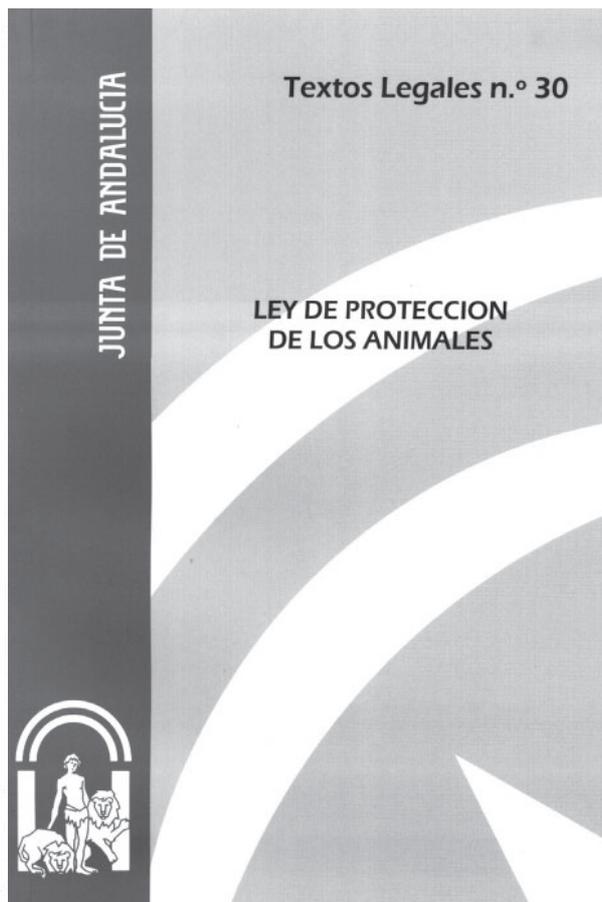
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 4,34 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 30

Título: Ley de Protección de los Animales



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

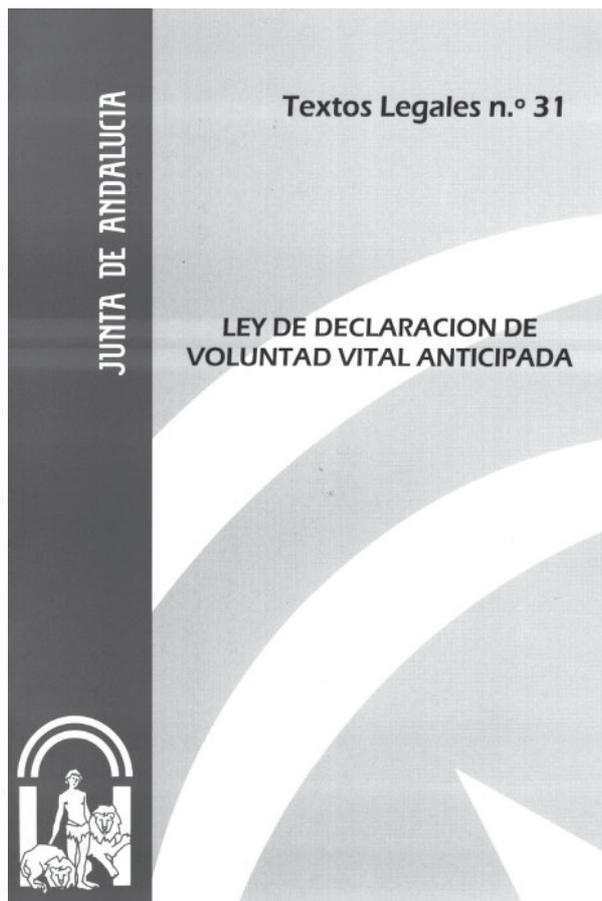
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,23 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 31

Título: Ley de Declaración de Voluntad Vital Anticipada



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

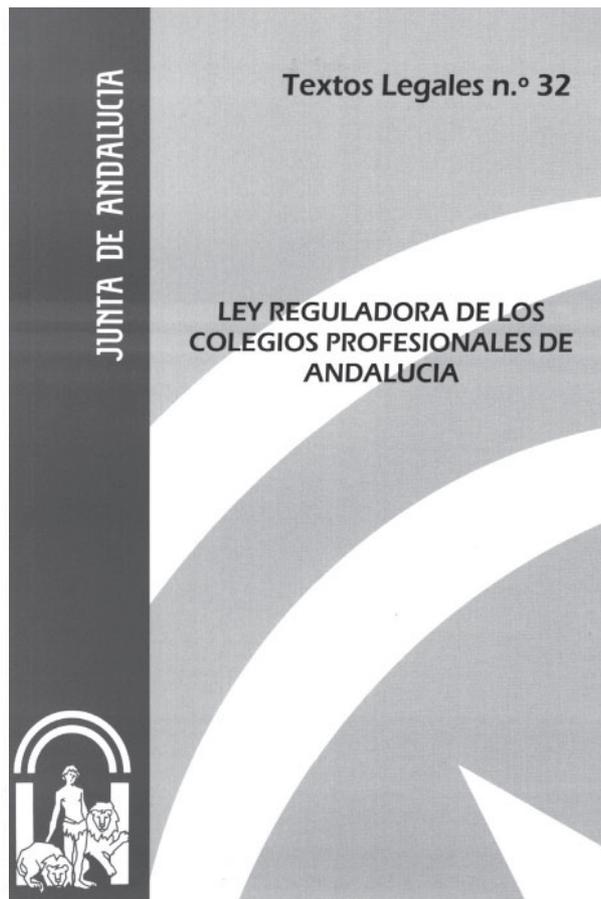
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 1,46 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 32

Título: Ley Reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,23 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63